DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 22 de Julio de 1958

TOMO 212 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15460

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se hacen nombramientos en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Vacante un cargo de Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Chofer de 2.a Clase, Gregorio Américo Pereira; Chofer de 2.a Clase, al Chofer de 3.a Clase, Jesús Almeida Rodríguez y Chofer de 3.a Clase, al Agente Conductor, María Wenceslao Melo Cáceres.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER.** — GLAUCO SEGOVIA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

2

Resolución. Se nombran, en concepto de permuta, Ayudante de Sanidad y Oficial 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de permuta de cargos formulada por los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, Ayudante de Sanidad Juan Carlos Tamiel Vanni y Oficial 3.o, Esteban Juan Endere;

Atento a que la mencionada repartición no opone reparos de dicha gestión,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar en concepto de permuta de cargo, Ayudante de Sanidad de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Esteban Endere y Oficial 3.o de dicha Jefatura de Policía, a Juan Carlos Tamiel Vanni.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER.** — GLAUCO SEGOVIA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se prorroga el plazo y se dan normas para el pago de los préstamos de semilla de trigo a los agricultores acogidos a unos beneficios y que hayan obtenido una cosecha deficiente en 1957.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con los perjuicios sufridos en razón de factores climáticos, por numerosos agricultores de diversas zonas del país, en las siembras de trigo del año 1957:

Resultando que dichos agricultores, acogidos a las disposiciones de la ley permanente de préstamos de semillas de trigo, N.o 12.390, del 28 de mayo de 1957, y del decreto reglamentario del 25 de junio del mismo año, debieron proceder a la devolución de los préstamos concedidos antes del 20 de marzo de 1958;

Considerando que es de toda justicia concurrir a solucionar las dificultades de esos agricultores, sin crear por ello situaciones de privilegio o perjuicio a los organismos del Estado encargados de la Administración de la mencionada ley;

Atento a que el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y la Dirección de Agronomía, han emitido informes favorables tendientes a contemplar esta situación;

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 20 de marzo de 1959, para los agricultores acogidos a los beneficios de la ley número 12.390 del 28 de mayo de 1957, y que hayan obtenido en el año próximo pasado una cosecha deficiente, el plazo establecido para el pago de los préstamos de semillas de trigo de que hubiera hecho uso. Por el plazo de prórroga se cobrará el interés del 3 o|o (tres por ciento) anual.

Art. 2.o Los agricultores que deseen ampararse en lo dispuesto por el artículo anterior, deberán presentar su solicitud escrita ante la Sucursal respectiva del Banco de la República, el que, para la resolución pertinente, deberá previamente solicitar el informe del Servicio Agronómico Regional del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco, Secretario.**

4

Decreto. Se autoriza la exportación e importación recíproca con Argentina, sin operación cambiaria, de reproductores machos, bovinos y ovinos vendidos en remate en las Exposiciones del Prado y Palermo en 1958.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vista la solicitud de la Asociación Rural del Uruguay de que se permitan —sin operación cambiaria— las operaciones recíprocas de adquisición e importación de reproductores por compradores uruguayos y argentinos, tanto en las Exposiciones del Prado y Palermo;

Resultando: I) En virtud de la actual escasez de divisas, no es posible atender las necesidades de los cabañeros uruguayos, para sus operaciones en Palermo, mediante la apertura de cupos especiales;

II) El régimen vigente de abastecimientos impostergables, consecutivo al cierre del mercado de cambios, no permite disponer de los dólares de libre convertibilidad para atender la incorporación a los rodeos nacionales de reproductores provenientes de países del grupo "B", que tradicionalmente han sido proveedores del Uruguay;

Considerando: I) Es conveniente facilitar la asistencia y ulterior venta, de productos uruguayos a la Exposición de Palermo, como contribución al éxito de la misma y a los efectos de sostener el intercambio de corrientes de sangre tan beneficioso para mantener el alto nivel zootécnico que ha dado reconocido prestigio a las cabañas nacionales;

II) Dicha aspiración puede concretarse estableciendo un régimen como el que se gestiona, con lo cual se facilitaría —también— la concurrencia de cabañeros argentinos a la Exposición del Prado;

Por todo lo cual y con la opinión favorable del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la exportación, sin operación cambiaria y con destino a la Argentina, de reproductores uruguayos machos bovinos y ovinos, inscriptos en los Catálogos Oficiales de las Exposiciones del Prado y Palermo, correspodientes al año 1958, siempre que sean vendidos —en remate público— en las citadas Exposiciones.

Art. 2.o Asimismo, autorízase la importación, sin operación cambiaria, de reproductores machos bovinos u ovinos, que hayan sido expuestos en la Exposición de Palermo de 1958 y adquiridos en los remates correspoodientes a dicha Exposición, con destino a cabañas uruguayas.

Art. 3.o El trámite de las operaciones, a que hace mención el presente decreto, se efectuará por intermedio del Contralor de Exportaciones e Importaciones de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco, Secretario.**

5

Resolución. Se prorroga el plazo fijado para una exportación de manzanas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la gestión formulada por la Confederación Granjera del Uruguay, a efectos de que se prorrogue, hasta el 30 de setiembre próximo, el plazo fijado para la exportación de manzanas, por resolución de 2 de enero del año en curso;

Resultando: I) Por la citada resolución del Poder Ejecutivo, se autorizó la exportación de hasta 20.000 cajones de manzanas de producción nacional, estableciéndose, por el numeral cuarto de la misma, que la exportación debería quedar terminada al 30 de junio del corriente año;

II) Posteriormente, por resolución de 27 de febrero último se amplió aquella cuota de exportación hasta la cantidad de 50.000 cajones de manzanas;

III) En la gestión de referencia, la Confederación Granjera del Uruguay solicita que se amplíe el plazo hasta el 30 de setiembre próximo, para cumplir la cuota acordada, en virtud de que las exportaciones llevadas a cabo —hasta el presente— han sido muy limitadas, porque el tipo de cambio fijado, primeramente, no era compensatorio, agregando que, con la modificación que le ha introducido recientemente el Poder Ejecutivo, se hará posible la realización de nuevas negociaciones;

IV) Recabado el informe de la Dirección de Agronomía, la expresada repartición se pronunció en sentido favorable, luego de recabar el pronunciamiento de los Departamentos de Economía Rural y Producción Vegetal de su dependencia;

Considerando justificadas las razones aducidas por la Confedereración Granjera del Uruguay y atento a la conve-

niencia de facilitar la colocación de nuestros saldos exportables, se concederá la prórroga del plazo solicitada:

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Prorrógase —hasta el 30 de setiembre próximo— el plazo fijado para la exportación de hasta 50.000 cajones de manzanas, de producción nacional, autorizada por resoluciones de 2 de enero y 27 de febrero del año en curso.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se dispone que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios intervenga y distribuya, en las condiciones que se establecen, las existencias de materiales de construcción, hierro, madera y hojalata.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes venidos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, relativos a la distribución de materiales de construcción, hierro madera y hojalata;

Resultando: 1.o Que las dificultades de abastecimiento han creado diversos problemas en la distribución de algunos materiales de construcción, inconvenientes que urge solucionar para normalizar, en la medida de lo posible, el desarrollo de los negocios y respaldar la buena ejecución del decreto vigente sobre estabilización de precios;

2.o Que la complejidad de las situaciones a resolver y la necesidad de adoptar las medidas a la multitud de casos planteados por los materiales utilizados en la industria de la construcción, con la indispensable rapidez, hacen aconsejable el uso de la facultad otorgada por el artículo 11 en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, que autoriza a elegar en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los poderes necesarios para ordenar la distribución de los artículos de primera necesidad intervenidos;

3.o Que es conveniente rever las normas dictadas oportunamente sobre expropiación de la hojalata propiedad de los Frigoríficos Swft S. A. y Artigas S. A., pues el tiempo transcurrido ha modificado en parte, la situación que se tuvo en vista al regularse la distribución de la mercadería;

4.o Que la expropiación puede limitarse a lo indispensable para permitir el funcionamiento de las industrias que tienen imperiosa necesidad de dicha materia prima para continuar en actividad, sin crear obstáculos para la reapertura en la planta del Frigorífico Swift S. A. actualmente intervenida;

5.o Que este cambio en los términos del problema obliga a rever la distribución inicialmente prevista, para ajustarla a las necesidades reales de la industria, de acuerdo con los datos conocidos actualmente;

Considerando 1.o Que la Comisión Especial creada por resolución de 8 de mayo de 1958, para estudiar los problemas planteados por el abastecimiento y distribución de los materiales de construcción, según comunicación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, ha prestado su aprobación al texto proyectado;

2.o Lo establecido por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, artículos 11, 24, 26 y disposiciones concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras perduren las actuales dificultades de abastecimiento, los materiales, de construcción, el hierro y las maderas, en general, permanecerán sometidos al régimen que establecen las siguientes disposiciones.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios queda facultado:

A) Para intervenir administrativamente todas o parte de las existencias de los referidos artículos en todo el territorio nacional;

B) Para emitir certificados de necesidad contra sus tenedores, certificados que deberán ejecutarse de inmediato, previo pago al contado, hasta el límite de las respectivas disponibilidades;

C) Para establecer con carácter general, las normas que regirán la circulación y distribución de las existencias, quedando especialmente facultado para imponer, en su transporte, el uso de guías de tránsito y el de certificados de necesidad o previas autorizaciones administrativas para su enajenación; dichas normas, sin perjuicio de su inseción en el "Diario Oficial", entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en dos diarios de Montevideo.

Art. 3.o El decreto de 23 de mayo de 1956, puesto en vigencia por el de 9 de enero de 1958 y ampliado por los de 23 de enero de 1958 y 6 de marzo de 1958, quedan vigentes, pero sus disposiciones no podrán oponerse para impedir la aplicación de las que se dicten en función del artículo 2.o de este decreto: tampoco podrán invocarse, con dicho fin, las disposiciones de contratos preexistentes, cualquiera fuere su naturaleza.

Art. 4.o El decreto de 6 de febrero de 1958, sobre expropiación de hojalata se ejecutará progresivamente en la medida requerida para satisfacer las necesidades de la industria. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios distribuirá la mercadería expropiada, de acuerdo con las necesidades comprobadas de los establecimientos envasadores y de las fábricas de envases, aplicando las disposiciones del decreto de 9 de enero de 1958.

Quedan anulados y sin valor los certificados de necesidad expedidos por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con el artículo 5.o del decreto de 6 de febrero de 1958, sobre expropiación de hojalata.

Art. 5.o Este decreto entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en dos diarios de Montevideo.

Art. 6.o Los beneficiarios de certificados de necesidad y los adquirentes de artículos expropiados, estarán obligados a formular las declaraciones que exija el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y se someterán a las condiciones que éste imponga a fin de comprobar el destino final de las mercaderías.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Decreto. Se declara que la papa de la cosecha 1958 no se halla comprendida en un régimen de precios y está exonerada de todo derecho aduanero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes relativos a los precios de la papa de la actual cosecha de otoño;

Resultando: I) Que la mayor parte de dicha cosecha se destina a semilla y que, por su mayor costo de producción, debe recibir un tratamiento especial en materia de precios;

II) Que conviene aclarar la expresión "derechos aduaneros", empleada por el decreto de 10 de julio de 1958, sobre importación de papas;

Considerando lo dispuesto por el decreto de 28 de enero de 1958 sobre precios de la papa y por el artículo 12 apartado A), de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la papa de la cosecha de otoño de 1958 no está comprendida en la tarifa establecida por el decreto de 28 de enero de 1958.

Art. 2.o Declárase que la exoneración de derechos aduaneros dispuesta por el decreto de 10 de julio de 1958 alcanza a la totalidad de los gravámenes aduaneros.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Resolución. Se revoca la disposición que concedió patente de invención para "Estructuras de clorohidrato de goma y método para hacerlas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista: la patente de invención, N.o 4710, concedida a Wingfoot Corporation, de EE. UU. de América, para "Estructuras de clorohidrato de goma y método para hacerlas", por resolución de 5 de agosto de 1953;
Resultando: que la compañía concesionaria omitió efectuar el pago de la primera anualidad;
Considerando: que, en consecuencia corresponde dejar sin efecto la concesión de que se trata, dando por desistido al interesado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o de la Ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Con: lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (596|58),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revocar la resolución de fecha 5 de agosto de 1953, por la cual se concedió patente de invención N.o 4710, en favor Wingfoot Corporation, de EE. UU. de América, para "Estructuras de clorohidrato de goma y método para hacerlas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención relativa a un "Procedimiento mejorado para el aislamiento acústico y térmico de superficies construídas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 7.336, formulada por los señores Emilio Stewart Biraben, César Rodríguez Vicentini, Luis García Pardo y Daniel Pérez del Castillo, de Montevideo, para "Procedimiento mejorado para el aislamiento acústico y térmico de superficies construídas";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o y Título III de la Ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la solicitud de que se trata;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial, de la Cámara Nacional de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 2.o y 1.er Turno (1084|56 y 766|58).

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 7.336, formulada por los señores Emilio Stewart Biraben, César Rodríguez Vicentini, Luis García Pardo y Daniel Pérez del Castillo, de Montevideo, para "Procedimiento mejorado para el aislamiento acústico y térmico de superficies construídas".
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial,

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. —**Justo José Orozco**, Secretario.

10

Resolución. Se concede patente de invención para "Un nuevo aparato para efectuar tejidos de punto"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención Acta N.o 9213 formulada por el Sr. Pompeo La Neve de Montevideo, para "Un nuevo aparato para efectuar tejidos de punto" descripta y facsimilada de fs. 1 a 4 vuelta;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada;
Considerando en cuanto a la transferencia de que informan los escritos de fs. 5 y 15 que no cabe tenerla en cuenta por no haberse dado en la misma cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Con las opiniones de la Universidad del Trabajo, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (N.o 548|958);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al Sr. Pompeo La Neve de Montevideo, para "Un nuevo aparato para efectuar tejidos de punto", Acta N.o 9213, de acuerdo con lo descripto y facsimilado de fs. 1 a 4 vta. por el término de 15 años, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se concede patente de invención para "Boquilla para fumadores"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta N.o 9.834, formulada por el señor José Mazar Barnett, de Buenos Aires (R. A.), para "Boquilla para fumadores", descripta y facsimilada de fs. 1 a 6, como reválida de la patente N.o 89.640, otorgada en la República Argentina el 18 de junio de 1953, cuyo título se agrega a fs. 31;
Resultando: Que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2.o y Título III de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando, en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con las opiniones de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (830|58),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor José Mazar Barnett, de Buenos Aires (R. A.), para "Boquilla para fuma-

dores", como reválida de la patente N.o 89.640, concedida en la República Argentina el 18 de junio de 1953, Acta N.o 9.834, de acuerdo con lo descripto y facsimilado de fs. 1 a 6, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

La patente vencerá el 18 de junio de 1968.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. —Justo José Orozco,** Secretario.

12

Resolución. Se concede patente de invención para "Procedimiento y aparatos para operaciones eléctro-termoquímicas, etc".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta N.o 8.093, formulada por Marie, Emile, Alfred Baule, de Francia, para "Procedimiento y aparatos para operaciones eléctro-termo-químicas, tales como especialmente, combustiones, destilaciones, reacciones de síntesis, desociasiones moleculares o atómicas... y otras operaciones semejantes particularmente sobre cuerpos orgánicos", descripta y facsimilada de fs. 1 a 13, como reválida de la patente N.o 925.143, concedida en Francia, el 24 de marzo de 1947;

Resultando: Que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2.o y Título III, de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: Que la Facultad de Ingeniería y Agrimensura si bien expresa que la transformación electrolítica de las olefinas en ácidos alifáticos en medio sulfúrico y utilizando el monóxido de mercurio como catalizador, es conocido y figura en la patente inglesa N.o 609.594, otorgada a la British Celanes Ltd. en octubre de 1948, concluye expresando que no tiene conocimiento de que esas aplicaciones de la oxidación e hidrogenación electrolíticas hayan experimentado las aplicaciones que figuran en la patente cuya revalidación se solicita;

Considerando: Además, que la patente inglesa que se cita es de fecha posterior a la presentada;

Considerando: Que la Cámara de Industrias expresa que coincide con lo dictaminado por la Facultad de Ingeniería y Agrimensura;

Considerando, en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada;

Con las opiniones de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (831|58),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a Marie, Emile, Alfred Baule, de Francia, para "Procedimiento y aparatos para operaciones eléctro-termo-químicas, tales como especialmente, combustiones, destilaciones, reacciones de síntesis, disociasiones moleculares o atómicas... y otras operaciones semejantes particularmente sobre cuerpos orgánicos", como reválida de la patente N.o 925.143, concedida en Francia, con fecha 24 de marzo de 1947, Acta N.o 9.093, exclusión de la reivindicación N.o 6, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuyà condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

La patente vencerá el 24 de marzo de 1962.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

13

Resolución. Se desestima una solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de cristales ópticos en todas las medidas y graduaciones, en blanco y en los distintos tintes usuales, semi-trabajados o en bruto".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta N.o 1.034, formulada por el señor Ricardo A. Guzzetti, de Montevideo, para "Fabricación de cristales ópticos en todas las medidas y graduaciones, en blanco y en los distintos tintes usuales, trabajados, semi-trabajados o en bruto";

Resultando: Que pese al tiempo transcurrido, el peticionario no ha presentado los diarios correspondientes a las publicaciones, pese a las vistas que a tal efecto se le confirieran con fechas 18 de setiembre y 11 de noviembre de 1955;

Considerando: Que, en consecuencia, procede desestimar esta gestión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del decreto reglamentario de 20 de marzo de 1942;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (607|58),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta N.o 1.034, formulada por el señor Ricardo A. Guzzetti, de Montevideo, para "Fabricación de cristales ópticos en todas las medidas y graduaciones, en blanco y en los distintos tintes usuales, trabajados, semi-trabajados o en bruto".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

14

Resolución. Se desestima una solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de perlas artificiales y de la guanina natural"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de privilegio industrial Acta N.o 991, formulada por los señores Jaime Casals Viladecans y Juan Meroño Lario, de Montevideo, para "Fabricación de perlas artificiales y de la guanina natural";

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos producidos, la industria de que se trata no es nueva en el País, desde que hace ya tiempo se realiza la compaginación de collares de perlas, reparación de los mismos y, también la aplicación de la designada esencia de perla en artículos que requieren un acabado de perla;

Considerando por tanto, que la explotación de que se trata no llena las exigencias del artículo 1.o de la ley N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941;

Con las opiniones de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (816|58);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial Acta N.o 991, formulada por los señores Jame Casals Viladecans y Juan Meroño Lario, de Montevideo, para "Fabricación de perlas artificiales y de la guanina natural".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. Justo José Orozco,** Secretario.

15

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Azo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Azo", acta Montevideo, para distinguir papeles industriales y heliográficos y demás papeles y artículos de papelería de la clase 15;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Eastman Kodak Company, de EE.UU. de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Azo" de su propiedad, que distingue los artículos de óptica y fotografía comprendidos en la clase 5.

Resultando que por indicación de la Dirección de la Propiedad Industrial el peticionario eliminó de su solicitud "papeles fotográficos", artículo no comprendido en la clase 15;

Considerando que a juicio de la Cámara Nacional de Comercio: "La marca opositora está destinada a cubrir los artículos de la clase 25. Sin embargo en opinión de la Cámara Nacional de Comercio es muy difícil establecer las diferencias de los papeles fotográficos de los papeles heliográficos. Estos productos aunque su destino es diferente tienen propiedades similares y por lo tanto la confusión de ellos resulta un obstáculo insalvable a los efectos de admitr en el registro de marcas con relación a uno de esos dos artículos un signo que ya distingue el otro".

Considerando que tal conclusión surge, asimismo, del informe producido por la Dirección de Industrias, según el cual hasta técnicamente es difícil establecer la diferenciación que existe entre "papeles fotográficos" y "papeles heliográficos";

Considerando por tanto, que pese a que los artículos que cubren las marcas en pugna figuran en clases distintas, la naturaleza de los mismos y el género de la industria a la cual se aplican, son similares. Procede por ello, hacer lugar al recurso interpuesto por la firma Eastman Kodak Co.;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2do. Turnos (484|49) (501|56);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Azo", acta N.o 41.697, formulada por el señor F. Cabrera, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se concede el registro de la marca "Hisilon"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Hisilon", acta N.o 76.583, formulada por Hilados Sintéticos S. A. (Hisisa), de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 (tienda y mercería) y 5 (sastrería, ropería y sombrerería);

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Silkor-Fanamé S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Stylon", N.o 63.981, que distingue productos de la clase 4;

Considerando: Que las las marcas en pugna no son confundibles, desde que la única semejanza que tienen reside en las terminaciones; apreciadas en sus conjuntos, en cambio, presentan caractersticas lo bastante diferentes como para coexistir registradas distinguiendo los mismos artículos;

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (1565 de 1957);

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Hisilon", acta N.o 76.583, solicitado por Hilados Sintéticos S. A. (Hisisa), de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

17

Resolución. Se concede el registro de la marca "Lemonette"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Lemonette", acta N.o 55.496, formulada por la firma The Grapette Company, Inc., de EE. UU. de América, para distinguir bebidas refrescantes y jarabes para fuentes o surtidores de bebidas, clase 2;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Limol", N.o 32.802 que protege "bebidas sin alcohol" de la clase 2;

Considerando: Que las, marcas en pugna no resultan confundibles, dado que la única semejanza radica en los prefijos "Lemo" y "Limo", que no alcanza por sí sola para contrarrestar las características peculiares que poseen las marcas en sus conjuntos;

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (814|52),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Lemonette", acta N.o 55.496, solicitado por la firma The Grapette Company Inc., de EE. UU. de América, para distinguir bebidas refrescantes y jarabes para fuentes o surtidores de bebidas, clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

18

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sedo-Mil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Sedo-Mil", acta N.o 45.643, formulada por los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Eiola, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos);

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Sedargil", N.o 28.978, que distingue "un inyectable de naturaleza estupefaciente", de la clase 9;

Considerando: Que entre las denominaciones "Sedomil" y "Sedargil", tienen suficientes diferencias gráficas y fonéticas como para coexistir registradas sin riesgo de confusión, no obstante la semejanza de sus prefijos;

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (825|951),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sedo-Mil", acta N.o 45.643, solicitado por los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Elola, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

19

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Chanel"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Chanel", acta N.o 57.033, formulada por la señora Juana Núñez de Martínez, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 (tienda, mercería, etc.);
Resultando: que a la presente gestión se opuso Parfums, Chanel, de Francia, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Chanel", de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 10 (perfumería y tocador), e invocando, además, las prohibiciones de los incisos 12 y 13 el artículo 2.o de la Lay de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, que no permiten el registro de las palabras similares a un nombre comercial o que haga presumir el propósito de realizar una competencia desleal;
Considerando: que la palabra "Chanel", forma parte del nombre de la firma recurrente, por lo que siendo un principio ya aceptado unánimemente por la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que los nombres comerciales están comprendidos en el mismo régimen legal que los de particulares, cuyos titulares tienen derecho a oponerse a su uso por terceros (inc. 10 del art. 2.o de la Ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940), procede hacer lugar al recurso de que se trata y desestimar el registro solicitado;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Indutrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (401|952),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Chanel", acta N.o 57.033, formulada por la señora Juana Nuñez de Martínez, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario

---

20

Resolución. Se concede el registro de la marca "Palacio de la Música"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Palacio de la Música", Acta N.o 45.581, formulada por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 21 (Música);
Resultando: que a la presente gestión se opuso a fs. 11 la firma El Hogar de la Música Juan M. González Soc. Ltda., de Montevideo, aduciendo que la marca propuesta se halla comprendida en las prohibiciones de los incisos 5.o y 6.o del artículo 2.o de la Ley N.o 9.956. Señala también que tiene en trámite la marca "Música y Ritmo", Acta N.o 39.963, a la cual se opusieron los peticionantes de la presente, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 2.o de la Ley de la materia. Posteriormente la Dirección de la Propiedad Industrial informa que desestimó por resolución de 9 de febrero de 1949, la solicitud de registro de la marca "Música y ritmo";

Considerando: que la oposición deducida es improcedente por cuanto la denominación que se quiere inscribir como marca no es el nombre de producto alguno, no indica su naturaleza ni sus cualidades o atributos y contiene las condiciones de fantasía que exige la Ley para poder constituir marca;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14.o, 15.o, 16.o 17.o y 23.o de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con: la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (603|51) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Palacio de la Música" Acta N.o 45.581, solicitado por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 21.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

21

Resolución. Se concede el registro de la marca "Micrema"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Mi Crema", Acta N.o 52.074, formulada por Fábrica Uruguaya de Almidones Ltda. Bonifacino y Cía., Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1 (Artículos de almacén de comestibles) y 9 (Droguería y productos químicos);

Resultando: que a la presente gestión se opuso Corna Productos Refining Company, de Estados Unidos, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Maizena", N.o 34.016, de su propiedad, que distingue "harinas de maíz" de la clase 9 y N.o 31.419, que distingue "harinas de maíz, sus preparaciones y almidón", de las clases 1 y 9;

Considerando: que entre las marcas en pugna existen claras diferencias gráficas y fonéticas y de concepto, por lo cual no procede la oposición interpuesta;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14.o, 15.o, 16.o, 17.o y 23.o de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con: la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (438|51),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Micrema", Acta N.o 52.074, solicitado por Fábrica Uruguaya de Almidones Ltda. Bonifacino y Cía., Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1 y 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

22

Resolución. Se concede el registro de la marca "Colinergil F.I.S.C.H.E.R.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Colinergil F.I.S.C.H.E.R.", acta N.o 51.465, formulada por el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos);
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Energil" N.o 37.984, que protege los mismos artículos;
Considerando que las marcas "Colinergil" y "Energil" apreciadas en sus conjuntos son claramente distintas e inconfundibles, pese a la similitud de sus terminaciones;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (933|951).

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Colinergil F.I.S.C.H.E.R.", acta N.o 51.465, solicitado por el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT.
Justo José Orozco, Secretario.

23

Resolución. Se concede el registro de la marca "Colorfix".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Colorfix", acta N.o 53.432, formulada por C.A.B.U., Sociedad Anónima de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 7 (pinturería);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Ernesto Benedek, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata se confunde con la marca "Colorex", de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que para los productos a que se destinan ambas marcas, la radical "Color" es de uso común por lo que la oposición formulada no puede fundarse en esa coincidencia. De acuerdo con ese principio universalmente aceptado, carece de fundamento el recurso, desde que "fix" y "ex" carecen de semejanza;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio de la Dirección General de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (947|951),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Colorfix", acta N.o 53.432, formulada por C.A.B.U., Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 7.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT.
Justo José Orozco, Secretario.

24

Resolución. Se concede el registro de la marca "Quilmes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Quilmes", Acta N.o 65.779, formulada por Compañía Financiera de Obras S. A., (Comfino), de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25;
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Filmex Ltda., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Filmex Ltda", N.o 51.021 que protege los productos de las clases 12 y 25. También se opone, a fs. 14, la firma Cervecería Argentina Quilmes S. A. de Buenos Aires (R.A.), sin exponer las causas de su recurso. En razón de lo expuesto la citada oposición no puede ser tenida en cuenta;
Considerando que entre las marcas "Quilmes y "Filmex Ltda", existen claras diferencias gráficas, fonéticas y de significado, por lo cual no puede alegarse semejanzas capaces de producir confusión;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública, del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (331|55) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Quilmes", Acta N.o 65.779, solicitado por Compañía Financiera de Obras S.A. (Comfino), de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT.
Justo José Orozco, Secretario.

25

Resolución. Se concede el registro de la marca "Pernemon Organon"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Pernemon Organon", Acta N.o 50.501, formulada por N. V. Organon, de Holanda, para distinguir los artículos de la clase 9 (Droguería y productos químicos);
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Perihormon", N.o 38.284, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;
Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no procede la oposición interpuesta;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (1002|50);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Pernemon Organon", Acta N.o 50.501, solicitado por N. V. Organon, de Holanda, para distinguir los artículos de la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT.
Justo José Orozco, Secretario.

26

Resolución. Se concede el registro de la marca "Paraíso"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Paraíso", Acta N.o 44.223, formulada por la Sra. Lucía C. de Asenjo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2 (Bebidas alcohólicas y refrescantes);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma González Danreé, Hareau y Peyrou, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la "Sol", N.o 40.337, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que si bien ambas lucen, dentro de su conjunto, la figura del sol, este elemento no llega a superar los demás que componen la etiqueta, por lo que al no individualizarlas, tampoco podrán hacerlas confundibles;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (222|51);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Paraíso", Acta N.o 44.223, solicitado por la Sra. Lucía C. de Asenjo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. Justo José **Orozco**, Secretario.

27

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Icutex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "ICUTEX", acta N.o 60.179, formulada por la firma Veiga y Cía., de Montevideo para distinguir paños higiénicos y demás artículos de la clase 4, excepto fajas y cinturones sanitarios;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron: a fs. 11, la firma International Cellucotton Products Company, de EE. UU de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Kotex", N.o 38.346, y en trámite bajo acta N.o 55.358, que protegen "paños sanitarios" y "fajas y cinturones sanitarios" de la clase 4, respectivamente; y a fs. 17, la firma Nortram Warren Corporation, de EE. UU. de América, con las marcas "Cutex", N.os 37.413 y 34.537, que distingue productos de la clase 10;

Considerando: que entre las marcas "Icutex" y "Kotex" existen semejanzas gráficas y fonéticas que han de producir casi inevitablemente confusión en el comercio si se admitiera su coexistencia. En cambio, no resulta procedente la acción interpuesta con la marca "Cutex", en razón de que ésta distingue productos distintos a los que se destina la presente marca;

Considerando: en consecuencia, que corresponde desestimar la presente solicitud de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o, 10 y 18 de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (1155|951),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "ICUTEX", acta N.o 60.179, formulada por la firma Veiga y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

28

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca 'Sin nombre"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Sin Nombre", acta N.o 59.926, formulada por Francisco Gil de Freitas y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10 (Perfumería y tocador);

Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Arturo Olazarri de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Sin Nombre", N.o 54.479 de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando: Que se trata de dos marcas idénticas, para los mismos artículos, por lo cual procede hacer lugar al recurso deducido, atento a lo que disponen los artículos 10 y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (9935|58), y la Cámara Nacional de Comercio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Sin Nombre", formulada bajo acta N.o 59.926, por Francisco Gil de Freitas y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

29

Resolución. Se concede el registro de la marca "Faisán"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Faisán", acta N.o 53.290, formulada por Cimsa, Compañía Industrializadora de Metales S. A., para distinguir los artículos de la clase 6 (ferretería y bazar);

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (R. A.), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Faisán", N.o 36.851, de su propiedad, que distingue chapas de hierro y acero y demás artículos de la clase 8 (materiales y artículos de construcción);

Resultando: Que por escrito de fs. 21, la firma interesada elimina de su registro los siguientes artículos: barras de acero, barretas, bronce en barra, plancha o lingote, cables metálicos, cobre en barra, plancha o lingote, cuerda de alambre estaño, flejes, hierros para molduras, hojalata, latón, metal blanco en masa, plancha, barras o lingotes nickel plamo, tejido de alambre tela de alambre, zinc;

Considerando: Que la limitación de referencia conforma la objeción que formulara el señor Fiscal dictaminante, en cuanto a la posibilidad de confusión que pudiera provocar la existencia de las marcas en pugna, entre los artículos que ambas distinguen dada la naturaleza similar de las mismas, pese a que ellos figuran en clases distintas;

Considerando: Que en razón de la limitación expuesta, la firma recurrente retiró su oposición;

Considerando: Que atento a lo expuesto no existen inconvenientes que impidan acceder al registro solicitado:

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos la Dirección de la Propiedad Industrial y la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (281|949),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Faisán", acta N.o 53.290, solicitado por Cimsa,

Compañía Industrializadora de Metales S. A., para distinguir los artículos comprendidos en la clase 6, menos barras de acero, barretas, bronce en barra, plancha o lingote, cuerda de alambre, estaño, flejes hierros para molduras, hojalata, latón, metal blanco en masa, plancha barras o lingotes nickel, plomo, tejido de alambre, tela de alambre, zinc.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo oJsé Orozco**, Secretario.

30

Resolución. Se concede el registro de la marca "Towntex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Towntex", acta N.o 49.093, formulada por Dormeuil Freres Societé a Responsabilite Limitée, de Inglaterra y Francia, para distinguir telas y materiales de lana, estambre o pelo, artículos de lana, estambre o pelo y prendas de vestir de las clases 4 y 5;

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron: a fs. 15, la firma Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Sudamtex", N.o 26.171, que protege los mismos artículos; y a fs. 19, la firma Sudamtex del Uruguay Sociedad Anónima, con las firmas "Firmetex", N.o 39.998, "Veloutex", acta 46.459, "Gamuzetex", acta N.o 46.456 y "Tex", acta N.o 46.465, que distingue los mismos artículos;

Considerando: Que la única similitud que ofrecen las marcas en pugna es la terminación común "tex", que es de uso común y no puede generar, por ello derechos privativos de uso y tampoco de oposición, siendo pues, diferentes, los conjuntos respectivos, con esa salvedad, procede desestimar los recursos interpuestos y conceder la inscripción solicitada;

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (473|51); y

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Tomntex", acta N.o 49.093, solicitado por Dormeuil Freres Societé a Responsabilité Limitée, de Inglaterra y Francia, para distinguir telas y materiales de lana, estambre o pelo, artículos de lana, estambre o pelo y prendas de vestir de las clases 4 y 5.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

31

Resolución. Se concede el registro de la marca "Balneario Salinas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Balneario Salinas", acta N.o 48.871, formulada por la firma Balneario Salinas Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1 (artículos de almacén de comestibles, etc.), 2 (bebidas alcohólicas y refrescantes) y 3 (carnes, productos de la ganadería y agricultura);

Resultando: que a la presente gestión se opusieron: a fs. 12, la firma Salinas Marítimas Sociedad Anónima Industrial Uruguaya (Salmar), de Montevideo, alegando que la marca propuesta está comprendida en las prohibiciones de los incisos 4.o y 5.o del artículo 2.o de la Ley número 9.956; a fs. 19, la firma Cabo Santa María S. A., de Montevideo, con la marca "Hotel Cabo Santa María", número 30.855, que protege los productos de las clases 1 y 2; y a fs. 22, la firma Cafés Chocolantes Aguila y Productos Saint Hermanos, con la marca de su propiedad N.o 38.919, que distingue artículos de la clase 1;

Considerando: que la denominación Salinas Marítimas es de uso común, por lo que su uso como nombre comercial es libre y no puede generar derechos de oposición;

Considerando: que entre las marcas "Hotel Cabo Santa María" y "Balneario Salinas" existen claras diferencias, capaces de impedir totalmente cualquier confusión, pese a que en ambos conjuntos figure la representación del albatros;

Considerando: asimismo, que entre la marca opuesta Aguila y la presentada a registro existen notorias diferencias, principalmente la que se refiere a la denominación de esta última, que impedirá que la figura del albatros pueda crear confusión con el águila;

Considerando: no obstante, que para mayor claridad puede hacerse constar en la resolución que el registro no concederá derechos privativos de uso la palabra "Salinas", por ser ésta de uso común;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14., 15., 16, 17 y 23. de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (558|51);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Balneario Salinas", acta N.o 48.871, solicitado por la firma Balneario Salinas Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1, 2 y 3, con la aclaración de que el registro no conferirá derechos privativos sobre la palabra "Salinas" independientemente considerada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

32

Resolución. Se concede el registro de la marca "Cycles Motors Co. Ltd."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Cycles Motors Co. Ltd.", Acta número 52.722, formulada por Cycles Motors Co. S.R.L. Capital $ 700.00 M|N de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir los artículos de las clases 23 (Juguetería) y 24 (Transportes en general);

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma The Hércules Cycles y Motors Co. de Inglaterra, deduce oposición a esta gestión fundándose en lo dispuesto en los incisos 10, 12 y 13, del artículo 2.o de la Ley N.o 9.956, aduciendo que las palabras "Cicles Motors Co. Ltd.", forman parte de su razón social;

Considerando: que es evidente que entre las dos marcas, existen una gran similitud, no obstante ello, teniendo en cuenta que por virtud de la transferencia operada, las dos pasan a ser propiedad del mismo dueño, correspondería por lo tanto acceder al registro solicitado;

Considerando: que en la presente gestion se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída: la Cámara Nacional de Comercio;

Con: la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (1055|50) y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Cycles Motors Co. Ltd.", Acta N.o 52.722, solicitado por Cicles Motors Co. Ltd. S.R.L. Capital $ 700.00 M|N de Buenos Aires (República Argentina) para distinguir los artículos de las clases 23 y 24.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

33

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1, para el personal de Estiba y Desestiba del Cabotaje de los Puertos de Montevideo y Litoral.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para el personal de Estiba y Desestiba de Cabotaje de los Puertos de Montevideo y Litoral, de la República, Grupo 1, por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores comprendidos en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS, ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL CABOTAJE DE LOS PUERTOS DE MONTEVIDEO Y LITORAL DE LA REPUBLICA, GRUPO 1.

Montevideo, julio tres de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: Para laudar los antecedentes relacionados con las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno, del 20 de marzo de 1958, e integrado de oficio con fecha 24 de abril del mismo año, con el cometido de fijar las retribuciones mínimas de los trabajadores mencionados en el epígrafe.

Resultando: Que legalmente instalado este Consejo con fecha 16 de mayo de 1958, la Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios, hizo conocer las disposiciones legales y administrativas atinentes a esta materia. Luego, la Delegación obrera presentó su petitorio de mejoras de salarios consistente en las siguientes condiciones: para buques extranjeros jornal, $ 26.00 único, sin medio día, para buques nacionales, jornal $ 27.00 con medio día.

Resultando: Que la Delegación patronal formuló una contrapropuesta consistente en: $ 25.00 para buques extranjeros sin medio día; de $ 25.00 con medio día para buques nacionales.

Resultando: Que en vista de las posiciones adoptadas por ambos sectores profesionales, la Delegación del Poder Ejecutivo estructuró una fórmula transaccional la que contó con el asentimiento de las otras representaciones.

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, etc., en la forma que se indica seguidamente:

Buques Nacionales

Días hábiles:

Jornal diurno: de 7 a 11 y de 13 a 17, $ 26.00.
Medio jornal: de 7 a 11 y de 13 a 17, $ 13.00.
Jornal nocturno: de 19 a 23 ó de 1 a 5, $ 26.00.
Horas extras: 11 a 12; 12 a 13; 17 a 18; 18 a 19; 23 a 24; 24 a 1; 5 a 6; 6 a 7, cada hora, $ 13.00.

Domingos y festivos:

Los días domingos y festivos declarados tales por ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se pagarán con un 50 % de suplemento todos los jornales correspondientes, a saber:

Jornal diurno: de 7 a 11 y 13 a 17, $ 39.00.
Medio jornal: 7 a 11 ó 13 a 17, $ 19.50.
Jornal nocturno: 1 a 5 ó 19 a 23, pesos 39.00.
Horas extras: 11 a 12; 12 a 13; 17 a 18; 18 a 19; 23 a 24; 24 a 1; 5 a 6; 6 a 7, cada hora, $ 19.50.

A los efectos de la liquidación de los jornales por días domingos, queda establecido que ellos comienzan a la hora 0 (cero).

Buques Extranjeros

Días hábiles (sin medios días):

Jornal diurno: de 7 a 11 y de 13 a 17, $ 26.00.
Jornal nocturno: de 19 a 23 ó de 1 a 5, $ 26.00.
Horas extras: 11 a 12; 12 a 13; 17 a 18; 18 a 19; 23 a 24; 24 a 1; 5 a 6; 6 a 7, cada hora, $ 13.00.

Domingos y festivos:

Los días domingos y festivos declarados tales por ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se pagarán con un 50 % de suplemento sobre los jornales correspondientes, a saber:

Jornal diurno: 7 a 11 y 13 a 17, pesos 39.00.
Jornal nocturno: 19 a 23 ó 1 a 5, pesos 39.00.
Horas extras: 11 a 12; 12 a 13; 17 a 18; 18 a 19; 23 a 24; 24 a 1; 5 a 6; 6 a 7, cada hora, $ 19.50.

A los efectos de la liquidación de los jornales por días domingos, queda establecido que ellos comenzarán a la hora 0 (cero).

Segundo. Aprobar las disposiciones particulares establecidas para esta actividad, en vigencia, publicadas en el Diario Oficial N.o 15.019 de enero 19 de 1957.

Tercero. Aprobar las definiciones de categorías determinadas para esta actividad, en vigencia, publicadas en el Diario Oficial N.o 15.019 de enero 19 de 1957.

Cuarto. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor establecidas en el presente laudo, regirán a partir del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Quinto. Quedan comprendidos en el presente laudo, los Estibadores de buques de cabotaje del Puerto de Montevideo, dependientes de C. A. S. E. y todos los trabajadores de los Puertos del Litoral dependientes de la Comisión de Estiba.

Sexto. Establécese un viático de pesos 3.70 (tres pesos con setenta centésimos), para el personal jornalero que trabaja en el Muelle de la Ancap, todo el día.

Séptimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Cap. de Navío Julio R. Cigliutti, Presidente. — Garibaldi J. Martín, Delegado del Poder Ejecutivo. — Francisco Fassari. — Radamés Petraglia, Delegados Patronales. — Adolfo Soborido. — José Blanco, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

34

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 2, para el personal común de la Navegación Marítima de Ultramar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal común de la Navegación Marítima de Ultramar, Grupo 2, por el cual se fijan los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los trabajadores de referencia.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL COMUN DE LA NAVEGACION MARITIMA DE ULTRAMAR, GRUPO 2.

Montevideo, junio treinta de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 13 de agosto de 1957 e integrado de Oficio el mismo día de su convocatoria, para fijar las retribuciones mínimas del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: Que este Consejo fue legalmente instalado el día 15 de mayo de 1958, en cuya oportunidad la Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios puso en conocimiento de este Organismo las disposiciones legales y administrativas vigentes en esta materia y especialmente lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de mayo de 1955 y demás antecedentes.

Resultando: Que presentada por la de-

legación obrera sus aspiraciones de mejoras de salarios, la representación patronal manifestó que la situación económica de la marina mercante, no le permitía aceptar el petitorio formulado, en su totalidad, por considerarlo demasiado elevado.

Resultando: Que después de amplias deliberaciones ambos sectores profesionales llegaron a una base de entendimiento, la que examinada luego en sesión especial fue aprobada por el Consejo.

Considerando: Las normas preceptuadas en la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Establecer los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor en la forma que se indica seguidamente:

	$	Pago horas extras $
Contramaestre, sueldo mensual, ...	592.80	4.10
Carpintero, sueldo mensual	535.60	3.71
Marinero, sueldo mensual	509.60	3.53
Sereno, sueldo mensual .	509.60	3.53
Mecánico (sin patente de Maquinista), sueldo mensual	678.60	4.70
Engrasador, sueldo mensual	535.60	3.71
Foguista, sueldo mensual.	535.60	3.71
Pañolero de máquina, sueldo mensual	542.10	3.75
Limpiador de máquina, sueldo mensual	483.60	3.35
Mayordomo, sueldo mensual	663.00	4.59
Cocinero, sueldo mensual	594.10	4.11
Ayudante de cocina, sueldo mensual	483.60	3.35
Mozo, sueldo mensual ..	483.60	3.35

Las disposiciones que anteceden se refieren a buques de la matrícula de Ultramar.

Segundo. Mantener las Disposiciones Particulares establecidas para esta actividad, en vigencia, publicadas en el "Diario Oficial" N.o 14.778 de marzo 24 de 1956.

Tercero. Mantener las definiciones de categorías determinadas para esta actividad, en vigencia, publicadas en el "Diario Oficial" N.o 14.778 de marzo 24 de 1956.

Cuarto. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor votados en el presente lauto, regirán a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Quinto. Los salarios mínimos del presente laudo regirán sin distinción de líneas o itinerarios de navegación.

Sexto. Establécese una Comisión Mixta para revisar las condiciones de trabajo a bordo de los buques y del sistema actual de las remuneraciones extraordinarias, integrándolas con: delegados de la Cámara de la Marina Nacional Mercante y del Sindicato Unico del Transporte Marítimo, como así representantes de la Dirección de la Marina Mercante, de la Prefectura General Marítima y del Instituto Nacional del Trabajo.

Séptimo. Los tripulantes de buques petroleros que no se rigen por Convenios especiales, percibirán un beneficio del 15 por ciento (quince por ciento) sobre los sueldos del presente laudo, mientras el barco transporte combustible.

Octavo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Capitán de Navío Américo Dentone, Presidente. — Emilio F. Massini. — Raúl Lagomarsino, Delegados del Poder Ejecutivo. — Rubens W. Alonso. — Radamés Petraglia, Delegados Patronales. — José Blanco. — Eduardo Acosta, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

35

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Soriano, para los obreros ocupados en la extracción de arena y piedra.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de julio de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para el personal afectado al Grupo 12, Obreros de la Sección dedicada a la extracción de Arena y Piedra,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

El Consejo de Salarios del Departamento de Soriano, en uso de las facultades de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sesión de 17 de abril de 1958,

DECRETA:

Artículo 1.o) Fíjanse las siguientes remuneraciones mínimas del personal afectado al Grupo 12, Obreros de la Sección dedicada a la extracción de Arena y Piedra del Departamento de Soriano.

A) Patrón de embarcación, jornal diario $ 11.00.
B) Maquinista de embarcación, jornal diario $ 9.75.
C) Guinchero y operario de máquina cargadora, jornal diario $ 10.25.
D) Chofer, jornal diario $ 10.00.
E) Peones, jornal diario $ 8.50.

Categorías a definir en el Consejo de Salarios

Patrón de embarcación. Desempeña esta tarea, dirección de embarcaciones y cargador de las mismas.

Maquinista de embarcación. Es el que pone la embarcación en marcha siendo por lo tanto también responsable en esta tarea.

Guinchero y operario de máquinas cargadoras. Desempeña estas tareas: Descarga de embarcaciones y carga de camiones.

Choferes. Deberá realizar estas tareas: descarga de embarcaciones dentro y fuera de los predios y transporte de materiales para los distintos puntos de la ciudad o Departamento.

Peones. Trabajo manual en general.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.o) El personal que trabaje a destajo percibirá los salarios fijados en este laudo cuando no alcancen a cubrir los jornales establecidos para la categoría que desempeñan.

Art. 2.o) Las comisiones o suplementos que perciban los obreros por cualquier concepto serán mantenidos.

Art. 3.o) Cuando por prestación de trabajo deban trabajar fuera de Mercedes o permanecer a bordo, la empresa deberá dar manutención a los mismos la que será abundante, de lo contrario, deberán dar a cada obrero la suma de pesos 3.00 para los gastos de comida.

Art. 5.o) Cuando un obrero efectúe trabajo de una categoría superior a la que desempeña, contrae la obligación de cumplirlo y la empresa obligada a satisfacer el jornal correspondiente.

Art. 6.o) Las empresas de extracción de arena denunciarán al Consejo de Salarios dentro del término de 20 días a contar desde la puesta en vigencia del laudo, la nómina de todo el personal a su disposición sin perjuicio del cumplimiento extricto del artículo 19 de la ley número 10.449.

Art. 7.o) El presente laudo regirá para todo el Departamento de Soriano a partir del 1.o de febrero de 1958.

Art. 8.o) Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos que hubiere lugar.

Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Orlando Relly, Presidente. — Eduardo Galagorri. — Elbio Gramajo, Secretario. — Por la Delegación de los Trabajadores: Juan A. Rey. — Por la Delegación Patronal: Juan F. Jauregui. — Enrique Broggi. — Carlos A. Magnone. — Por el Instituto Nacional del Trabajo y S. Anexados: Manuel D. Moura Acevedo, Inspector D. Soriano.

36

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo complementario entre el Comité Intergremial y la Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de julio de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

En Montevideo, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, entre por una parte los integrantes del Comité Intergremial señores doctores Ulises Griot, Mario Pochintesta Victorica, Armando Rey López, José Oscar Horjales, Raúl Caysials, Luis María Bosch, Luis Alberto Gregorio, Rúben Gari, José Zinmemana, y señores Juan Carlos Bonilla, Meier Rozaner, Francisco Tilve, Julio R. Mannoeci y Yerú Gaggero, en representación

del Personal y por la otra parte, los señores contador Raúl Héctor Bacigalupi (cedúla de identidad N.o 142.333), Antonio Rotunno (cédula de identidad número 414.254) y Adolfo Luciano Labrocca (cédula de identidad N.o 62.526) en nombre y representación de la "Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social", en sus respectivos carácteres de Vicepresidente, Prosecretario en ejercicio de la Secretaría General y Administrador General de dicha Institución, han convenido en la celebración del siguiente Convenio Colectivo de Trabajo.

Primero: Antecedentes, con fecha (20) veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se firmó entre el Comité Intergremial en representación del personal y un numeroso grupo de Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada (Asociación Mutualista Batlle, Círculo Napolitano, Círculo Católico de Obreros de Montevideo, Cooperativa Médica Sindical del Uruguay, Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos de Maroñas, Hispano América, Instituto de Asistencia Médico Quirúrgica, Instituto Médico Cooperativo del Uruguay, Centro Médico Moderno, Centro Médico Cooperativo, Sociedad de Socorros Mutuos "Italo Uruguaya" Mutualista Uruguay, Centro Médico Humanidad, Acción Médica, Mutualista Agrícola Italiana de Socorros Mútuos, Médica Uruguaya, Asociación de Empleados Civiles de la Nación, Asistencial Uruguaya, Mutualista Pasteur, Asociación Mutualista del Partido Nacional, Unión Médica, Mutualista Israelita del Uruguay, Clínicas Uruguayas de Asistencia Médica, Instituto Médico Patria, Sociedad Oriental de Asistencia Médico-Quirúrgica, Instituto Médico Cooperativo Ariel, Central Médica, Médica Industrial, Instituto de Asistencia Médico-Quirúrgico Colón, Cooperativa de Asistencia Médica, Social Médica, La Fraternal Uruguaya, Cooperativa Médica Integral, Universal, Sociedad Cosmopolita Leberal de Socorros Mutuos): la parte final relativa a Remuneraciones, Definiciones, etc. del Proyecto de Convenio Colectivo para las Instituciones comprendidas en el decreto-ley del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Segundo: Deseando la Mutualista firmante que dicho Convenio que ya ha sido presentado para su registro ante el Instituto Nacional del Trabajo la comprenda en todas sus partes y sin modificación alguna, especialmente ratifica y adhiere por la presente Convención y sin reserva alguna a dicho Convenio que dá aquí por reproducido en todas sus partes y cláusulas que declara conocer y de conformidad se firma el presente acuerdo en seis ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicado. Firmándose, asimismo, al sólo efecto de servir de constancia, copias simples (una para cada parte) del Conevnio Colectivo que se ratifica.

Contador Raúl Héctor Bacigalupi. — Señor Adolfo Luciano Labrocca. — Señor Antonio Rotunno. — Por el Comité Intergremial. — Doctor Mario Pochintesta Victorica. — Doctor José Oscar Horjales. — Doctor Raúl Cayssials. — Doctor Luis Alberto Gregorio. — Doctor Armando Rey López. — Doctor José Zinnemann. —. Bachiller Rúben Gary — Bachiller Yerú Gaggero. — Señor Juan Carlos Bonilla. — Señor Meier Rozaner. — Señor Francisco Tilve. — Señor Julio R. Mannocci.

37

Resolución. . Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la Società Italiana di Mutuo Soccorso y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de julio de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, entre, por una parte, los integrantes del Comité Intergremial, doctores: don Ruben Cusmanich, Mario Pochintesta Victorica, José Oscar Horjales, Raúl Cayssials, Luis María Bosch, Luis Alberto Gregorio, Armando Rey López, José Zinemanas, Bachilleres: Ruben Gary, José Enrique Ormaechea, Yerú Gaggero, y los señores: Juan Carlos Bonilla; Mier Rozaner y Julio R. Mannocci en representación del personal; y, por la otra parte los señores: Lorenzo Delfino y Profesor Dante A. Sica, en nombre y representación de la Società Italiana di Mutuo Soccorso, en sus respectivos caracteres de presidente en ejercicio y secretario honorario de dicha institución, han convenido en la celebración del siguiente Convenio Colectivo de trabajo:

Primero: Antecedentes. 1) Con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete se firmó la parte doctrinaria de este Convenio que ha sido registrada y publicada en el "Diario Oficial" con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuente y siete, al cual el Consejo Directivo de la Società Italiana di Mutuo Soccorso adhiere y ratifica en su totalidad.

2) El Consejo Directivo de la Società Italiana di Mutuo Soccorso acepta la parte final relativa a remuneraciones, definiciones, etc., del Convenio Colectivo registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, publicado en el "Diario Oficial" del ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, con las salvedades y rectificaciones que a continuación se mencionan, comprometiéndose a cumplir los trámites estatutarios pertinentes.

Artículo quinto: Las categorías, condiciones de trabajo, regularizaciones, sueldos, destajos y todas las demás condiciones, disposiciones y remuneraciones previstas en este Convenio tendrán vigencia a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con las excepciones que a continuación se indican:

Inciso A) **Creaciones de cargos:** Los cargos cuya creación se establecen deberán ser provistos y llenados con carácter efectivo y definitivo antes del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Inciso B) **Décimo tercer sueldo:** El décimo tercer sueldo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete se computará a partir del primero de octubre del referido año.

Inciso C) **Premio por antigüedad:** El premio por antigüedad se computará a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Inciso D) **Sueldos bases:** Se liquidarán los incrementos en los sueldos bases con referencia a la expresada fecha del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Retroactividades: Las retroactividades resultantes de la aplicación del Convenio Colectivo que se suscribe en el día de hoy devengadas a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete se abonarán en cuanto las finanzas sociales lo permitan. Se fija como plazo máximo para dichos pagos el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo sesenta y siete. Con respecto al pago de tres cuotas por cada afiliación de asociado que presenten los cobradores o empleados de la Institución, se conviene que la Società Italiana di Mutuo Soccorso no tiene productores de socios y administrativamente, se reglamentará la forma de recibir las boletas de admisión de los interesados en las oficinas sociales. Por lo tanto, no corresponde el pago de las mismas.

Se deja constancia de que en caso de que hubiera necesidad de tener productores de socios, éstos serían los empleados sociales a quienes en tal caso, se les liquidarían las tres cuotas correspondientes. Dicha compensación, cuando corresponda, se abonaría luego de transcurridos seis meses desde el ingreso del afiliado.

Artículo setenta y cinco. El otorgamiento del décimotercer sueldo anual será reglamentado.

Y de conformidad se firma el presente Acuerdo en seis ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados, firmándose asimismo al solo efecto de servir de constancia, copia simple, una para cada parte del Convenio Colectivo que se ratifica.

Dante A. Sica. — Lorenzo Delfino. — Ruben Cusmanich. — José Oscar Horjales. — Luis María Bosch. — Raúl Cayssials. Mario Pochintesta Victorica. — José Zinemanas. — Yeru Gaggero. — José E. Ormaechea. — Juan Carlos Bonilla. — Meier Rozaner. — Francisco Tilve. — J. R. Mannocci.

38

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre el Comité Intergremial y la Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de julio de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

En Montevideo, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, entre: por una parte, los integrantes del Comité Intergremial, señores doctores Ulises Griot, Mario Pochintesta Victorica, José Oscar Horjales, Raúl Cayssials, Luis María Bosch, Luis Alberto Gregorio, Ruben Gari, José Zinnemana y señores Juan C. Bonilla, Meier Rozaner, Francisco Tilve, Julio R. Mannocci, Yerú Gaggero y doctor Armando Rey López, en representación del personal, y por la otra parte los señores contador Raúl Héctor Bacigalupi (Cédula de Identidad Número 142.333), Antonio Rotunno (Cédula de Identidad Número 414.254) y Adolfo Luciano Labrocca (Cédula de Identidad Número 62.526), en nombre y representación de la "Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social", en sus respectivos carácteres de Vicepresidente, Prosecretario en ejercicio de la Secretaría General y Administrador General de dicha Institución, y complementando el Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" número 15.305, de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, páginas 73 A y siguientes, cuya ratificación fué firmada hoy por la Asociación Fraternidad de

Asistencia y Previsión Social, se ha convenido lo siguiente:

Artículo primero. La Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social, se obliga:

A) A pagar la totalidad de la retroactividad correspondiente al año mil novecientos cincuenta y dos y los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete trabajados, en el término de una semana a partir de la reanudación de las actividades, salvo caso de fuerza mayor.

B) El importe de los ocho jornales correspondientes al mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete pasará a integrar el fondo de retroactividad conjuntamente con el cincuenta por ciento —estimativo— de los haberes correspondientes al mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se liquidarán de acuerdo con el presupuesto vigente en esa fecha.

C) Se hará efectivo al personal antes del treinta y uno de marzo próximo, el pago de una cuota de retroactividad equivalente al monto del inciso "B" de este artículo primero.

D) A abonar, afectando a tal efecto el producido íntegro de las cuotas pendientes de cobro que corresponden a octubre y noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y sucesivas si fuese posible y necesario, haciendo efectivo en oportunidad y función de la recaudación los pagos previstos en los incisos anteriores. Queda bien entendido que toda obligación de carácter impostergable que pudiera modificar esta forma de pago, pasará a consideración de la Comisión de Gestión.

E) A no efectuar el descuento del importe correspondiente a los días del conflicto no trabajados en el mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

F) A incluir los haberes correspondientes al mes de diciembre y el décimo tercer sueldo del año mil novecientos cincuenta y siete, en el fondo de retroactividad con sujeción al artículo séptimo de este convenio.

Fondo de Retiro

Artículo segundo. Por una sola vez y con el único y exclusivo propósito de estimular las jubilaciones, se forma un fondo especial de retiro.

Artículo tercero: Deberán acogerse voluntariamente a este beneficio de retiro, por lo menos treinta funcionarios, a fin de que se cumplan los propósitos que motivan su creación. De no alcanzar ese mínimo necesario, se aplicará lo dispuesto por el inciso tercero del artículo octavo.

Artículo cuarto. Las vacantes del personal técnico serán llenadas en número suficiente para que la Institución no cambie de categoría, vale decir, aplicando el artículo doce del Convenio Colectivo. Podrán ser cambiadas por otros cargos de mayor necesidad asistencial, de acuerdo con los standars mínimos de asistencia.

Artículo quinto. El fondo especial de retiro se financiará así:

I) Por única vez Caja de Previsión verterá a dicho fondo, los aportes correspondientes al aumento de sueldos y salarios por aplicación del Convenio Colectivo.

II) Con el cincuenta por ciento (estimativo de los haberes correspondientes al mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

III) Con el aporte de la Asociación Fraternidad de las economías presupuestales que resulten de la jubilación del personal, más los aportes legales de vacantes de los cargos no previstos.

Artículo sexto. Tendrán derecho al cobro del premio de retiro cuyo máximo será de doce meses de sueldo, los funcionarios que simultáneamente a la firma del Convenio Colectivo y su Complimento, extiendan por escrito su renuncia al cargo. Estas renuncias podrán ser escalonadas de común acuerdo en un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de la firma de los Convenios. El premio retiro de doce sueldos beneficiará a los funcionarios que acrediten un mínimo de veinte años de actividad en la Institución. Para los demás el premio será proporcional a los años de actuación, no pudiendo en ningún caso ser menor a cuatro sueldos.

De la retroactividad

Artículo Séptimo. La Asociación Fraternidad, arbitrará la forma de financiar el cumplimiento total de la retroactividad adeudada, en el plazo máximo de dos años a contar de la fecha. El Consejo se obliga a propiciar ante la Asamblea Representativa, la fijación de una cuota social no menor de doce pesos con cincuenta centésimos, afectando a ella, con destino al fondo de retroactividad la cantidad de veinticinco centésimos, hasta su total financiación. Una vez cubierto totalmente el fondo de retiro, el saldo de dicho fondo y la suma de treinta centésimos (de la Caja de Previsión) pasará a integrar la financiación de la retroactividad hasta su total extinción.

Disposiciones Generales

Artículo Octavo. I) La Institución al producirse una vacante procederá a proveerla de acuerdo a lo establecido por el Convenio Colectivo (escalafón), comprometiéndose a no llenar el item presupuestal correspondiente al último grado del escalafón, salvo que a juicio de la Comisión de Gestión sea imprescindible.

II) A partir de este compromiso, quedarán sin efecto, las contrataciones y designaciones del personal foráneo, realizadas con posterioridad al veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

III) El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente compromiso, dará derecho a la denuncia del mismo.

IV) Ambas partes dejan constancia que: A) Este compromiso complementario del Convenio Colectivo General y Especial para la Asociación Fraternidad se refiere y pretende solucionar un problema de fondo de la Institución, muy anterior al planteamiento del Convenio Colectivo. B) El mismo quiere aliviar el presupuesto de sueldos, permitiendo una remodelación y actualización de los servicios que tiende a modificar favorablemente su caudal social.

Artículo Noveno. Si de los Convenios que celebren otras mutualistas resultaren condiciones mas favorables que las que ha pactado la Asociación Fraternidad tendrán vigencia para ésta. Y para constancia se firman seis ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados

Contador Raúl Héctor Bacigalupi. — Adolfo Luciano Labrocca. — Antonio Rotunno. Por el Comité Intergremial: doctores, Mario Pochintesta Victorica. — José Oscar Horjales. — Raúl Cayssials. — Luis Alberto Gregorio. — Armando Rey López. — José Zinnemann. — Bachilleres, Ruben Gary y Yerú Gaggero. — señores, Juan Carlos Bonilla. — Meier Rozaner. — Francisco Tilve. — Julio R. Mannocci.

39

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de julio de 1958.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Nómbrase Miembros de los Consejos de Salarios instituídos para el personal de Dirección, el personal de Administración e Inspección, y para el personal Obrero de la mencionada Empresa, a los señores Dr. Juan Rodríguez López, Ing. Romeo Ottieri y Esc. Roberto Agosti.

Diríjase nota a la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S A. a efecto de que a la mayor brevedad posible, designe las personas que asumirán su representación ante cada Consejo de Salarios.

Comuníquese y publíquese.

Industria Metalúrgica (personal obrero) Grupo 5

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salarios al señor Edmundo Dupetit y nómbrase para subrogarlo al Dr. Luis E. Dotta.

Comuníquese y publíquese.

Industria Textil, Grupo 6-F

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salario al señor Alfonso Tella Cendoya y nómbrase para subrogarlo, y en carácter de segundo vocal, al escribano Miguel Angel Rubio.

Comuníquese y publíquese.

Obreros Panaderos de Montevideo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Dr. Jorge Sturzenegger Folle, Cr. Edison Guazzo y Dr. Milton A. Cerisola Izeta.

Comuníquese y publíquese.

Casa de Apartamientos, Propiedad Horizontal, etc., Grupo 20

Nómbrese Miembro del referido Consejo de Salarios y en carácter de 2.o vocal, al Profesor José Pedro Vives

Comuníquese y publíquese

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 17 de julio de 1958.

Industria de la Construcción de Cerro Largo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Ulises Taroço, Edgardo Labandera y Beraldo Nicola.

Nómbrase Miembros Patronales de oficio, a los señores Héctor Alves y Ernesto Montenegro como titulares y señores Celso Danta, Hofar Alves, J. Antonio Montenegro y Manuel Pí como suplentes.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores de oficio, a los señores Estanislao Sestao y Fabián Silvera como titulares y señores Valerio Tolentino Lucas, Américo Ojeda, Nilo Adán Vasquez y Enrique Beiriz como suplentes

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Hacienda, el 15 de julio de 1958.

877—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole adjunto los antecedentes relacionados con los autos caratulados "Pedoja Riet, Eduardo con Estado, Ministerio de Hacienda, Acción de Nulidad" (N.o 482'57).

878—Se acepta la renuncia presentada por el señor Emeterio Toledo, del cargo de Fiscal de 3.a Clase de la División Resguardo, de la Dirección General de Aduanas.

879—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de su Mensaje N.o 310 de 23 de mayo de 1958.

880—No se hace lugar al recurso de revocación de la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de abril de 1957, formulado por la funcionaria de la Dirección General de Catastro, señora Dolores Muniz de Gonella.

881—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de su Mensaje N.o 46 de 14 de febrero de 1958.

882—Se declara renunciante de su cargo a la Auxiliar 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos, señora América Bernerón Villarreal de Pereira.

883—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, a liquidar las diferencias de sueldos, al Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 5.o Turno, señor Carlos V. Aznárez.

885—Ministerio de Salud Pública. Se exonera del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, a los productos adquiridos en plaza por dicha Secretaría de Estado durante el mes de marzo de 1958.

886—Ministerio de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes fiscales, de diversos productos importados por dicha Secretaría de Estado durante el mes de abril de 1958.

887—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 2 cajones conteniendo instrumental quirúrgico, destinado al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

888—Facultad de Medicina. Decreto por el cual se prorroga, con carácter de un último plazo, hasta el 31 de diciembre del corriente año, los beneficios que sobre análisis obligatorio acuerda a dicha Facultad el decreto de 18 de agosto de 1953.

889—Señora Ilda Oldrino de Sigilleto. Se autoriza a dicha señora para importar "sin operación cambiaria", libre del pago de derechos y adicionales aduaneros y demás gravámenes fiscales, un automóvil marca "Dodge".

890—Héctor Lagomarsini. Se concede a dicho señor una prórroga de plazo, hasta el 31 de octubre de 1958, para proceder al reembarco con destino a Italia de 6 máquinas de coser, 34 navajas de afeitar y 3 cámaras fotográficas con sus respectivos estuches.

891—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo adjunto a esa Corporación el expediente N.o 785 1961|A.1, caratulado "Henry Percy Wills, solicita ampliación de plazo para la estada en el país de 1 automóvil de su propiedad".

892—Mercados de Combustibles S. A. Aprobación de estatuto.

893—Muaphosa S. A. Aprobación de estatuto.

894—El Grillo S. A. Aprobación de estatuto.

895—San Juan Chico S. A. Aprobación de estatuto.

896—Construcciones de Turismo S. A. Aprobación de estatuto.

897—Nahuel S. A. Aprobación de estatuto.

898—Carma S. A. Aprobación de estatuto.

899—Guerrina S. A. Aprobación de estatuto.

900—Mirasol S. A. Aprobación de estatuto.

901—Delma S. A. Reforma de estatuto.

902—Compañía Superball S. A. Aprobación de estatuto.

903—Línea Aérea Comercial Interamericana S. A. (LACIA S. A.) Aprobación de estatuto.

904—Isaac Trapunsky S. A. Aprobación de estatuto.

905—Ana María S. A. Inmobiliaria y Financiera. Aprobación de estatuto.

906—Familund S. A. Reforma de estatuto (cambia su actual denominación por Estancias Américo Caorsi S. A.).

907—Merryll S. A. Reforma de estatuto.

908—Lavadero Donazar S. A. Reforma de estatuto.

909—Folly S. A. Reforma de estatuto. (Cambia su actual denominación por Molino Américo Caorsi S. A.).

910—Cooperativa de Consumo y Producción Cerroteja. Aprobación de estatuto.

911—Santa Cruz S. A. Reforma de estatuto.

912—Se autoriza a al Contaduría General de la Nación para reintegrar la suma de $ 3.771.91 por concepto de Depósitos Paralizados a los solicitantes de la Relación N.o 577.

913—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para aumentar hasta $ 30.00 mensuales el alquiler de la finca ocupada por el Resguardo N.o 9 "Campodónico" en el Departamento de Artigas.

914—Se ordena librar orden de pago por $ 606.17, a favor de la Dirección General de Aduanas, para abonar al Concejo Departamental de Rivera, por concepto de deuda de pavimento.

915—Se deja sin efecto la resolución 2|1|1958 y se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para mandar confeccionar a la "Casa Cammarano" (De Simone y Lons) 5 trajes para porteros al precio de $ 130.00 c|u.

916—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación a girar la suma de pesos 38.51 a favor del Concejo Departamental de Tacuarembó, para abonar a la Farmacia Tambores.

917—Se designa para ser expropiada la fracción de terreno ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, parte del Padrón N.o 518, propiedad del señor Pablo Busquets, destinado a un galpón para depósito de materiales de la U. T. E.

918—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, a entregar a los herederos de la Sucesión "Juan Harambure", la cantidad de $ 1.125.53 por concepto de Depósitos Paralizados.

919—Se dispone que la Tesorería General de la Nación, deposite en la Dirección de Crédito Público, bajo el rubro de autos "Enrique Sschweiss Lesty - Sucesión— a orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, las sumas de $ 690.31 y $ 941.07, por concepto de Depósitos Paralizados.

920—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para entregar al doctor Aníbal Macchittell, la suma de $ 2.925.08 por concepto de depósitos paralizados correspondientes a la cuenta N.o 39.329 de la Caja N. de Ahorros y Descuentos, a nombre de Modesto Aníbal Pécora.

921—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para reintegrar a la señora María Esther García de Valdez, la suma de $ 70.28 y $ 143.49 por concepto de depósitos paralizados.

922—Decreto por el que se concede una prórroga hasta el 30 de julio del corriente año, para que la Comisión Asesora creada por decreto de 4 de marzo de 1958, se expida sobre la fijación de tipo de cambio para la exportación de arroz.

923—Decreto por el que se prorroga por un nuevo período la exoneración de impuestos a los materiales, comprendidos en los decretos de 24 de enero de 1957, 1.o de octubre de 1957 y 20 de mayo de 1958, los que tendrán vigencia desde el 1.o de julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

924—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que le intimó el pago de $ 87.49 en concepto de impuestos adicionales y le impuso una multa de $ 1.749.80 a la firma Aniceto Ochotorena.

925 al 927—Relación de Mensajes al Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, remitiéndose los siguientes expedientes. — Rodríguez Nery, Juan A. Solicitud de devolución de impuesto suntuario por importación de un automóvil. — Noé Steinfeld. Intimación de pago del Impuesto a las Ventas. — Noé Steinfeld. Intimación al pago del Impuesto a las Ventas.

928—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para excederse en los duodécimos de los rubros de su planilla presupuestal 2.09 "Gastos Generales de Oficina" y 3.12 "Combustibles y Lubricantes".

929—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la localidad de Juan Lacaze, (Departamento de Colonia), a la señora Aurora Graviolo de Verolo.

930—Decreto fijando el plazo máximo de 60 días a contar de la fecha en que el Banco de la República intervenga, el certificado de cambio, para la entrega de las divisas correspondientes a los embarques de arena y piedra con destino a la Argentina.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 205. — En Montevideo, el día diez del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Sargento del Batallón I. 8, Ursulino Mora, $ 172.15; Sargento del Batallón de Ingeniería 2, Ernesto Silveira, pesos 349.00; Sargento del Regimiento de Caballería 6, Juan P. Alvez, $ 160.00; Trompa del Regimiento de Caballería 2, Felicio Burgos, $ 165.0; Sargento del Batallón de Infantería 10, Asunción Pimienta, $ 427.35; Sargento del Regimiento de Caballería 1, Osmar Viana, $ 65.20;

Cabo del Batallón de Infantería 2, Diego Moas, $ 239.20; Soldado del Regimiento de Caballería 1, Demetrio O. Rojas, pesos 76.07; Corneta del Batallón de Infantería 4, Manuel J. Rodríguez, pesos 126.50.

Modificaciones de Retiro

Sargento retirado Raúl A. Quintana, pesos 198.16; Sargento retirado Fermín Figueroa, $ 188.64

Pensiones

Señora Jorgelina Fernández de Bengochea, $ 61.00 mensuales; señora Isidora Correa de Chaves, $ 51.64.

Compensaciones especiales

A partir del 1.o|II 958, N.o 1, Sargento 1.o (TEA) de la Fuerza Aérea, Diamantino Dos Santos Fischer, $ 20.00; a partir del 15|V|958, N.o 2, Cabo del Batallón de Infantería 10, Welington Batalla, pesos 7.00; a partir del 1.o|VI|958, N.o 3, Cabo del Batallón de Caballería 1, Edelicio Da Silva Camargo, $ 21.00; N.o 4 Cabo del Batallón de Infantería 5, Saúl Díaz, $ 21.00.

Privilegios de paquete

Se concede a los vapores cuyas categorías, banderas y nombres se indica: en la categoría "C", inglesa, "Brighton"; inglesa, "Ingleton"; belga, "Lusambo"; holandesa, "Mirfak N"; belga, "Lukuga"; española, "Antártico"; brasileña, "Santo Amaro"; holandesa, "Delfshaven"; panameña, "Marinucci"; inglesa, "La Cumbre"; liberiana, "Aspasia Nomikos"; italiana, "Stromboli"; inglesa, "Nemling.'.

Varios

Autorízase a la I. G. E. a conceder la asignación de rancho en metálico a partir del 1.o|VII|958 a favor del Segundo de la D. T. E. F., Wáshington Duarte.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos. las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco**, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 10 de julio de 1958.

13.781—Nómbrase en el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, como Jefe de División al Teniente Coronel Raúl J. Bendahan Rabbione; en la Base Aérea N.o 2, como 2.o Jefe al Mayor José M. Fedrigotti Carro y en la Escuela Técnica de Aeronáutica, como Subdirector al Mayor Marcelino García.

13.782—Modifícase las Resoluciones 21.013, 21.316 y 21.359, estableciendo que a partir del 1.o de julio del corriente año, se abone un viático de $ 15.00 diarios a cada uno de los señores Oficiales designados en las mismas en Misión Oficial en la República Argentina.

13.783—Confiérese con fecha 1.o de febrero de 1958, el ascenso al grado de Capitán de Corbeta en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad a los señores Tenientes de Navío Carlos A. Bogliaccini, Orlando . Cappuccio, Jaime Gaminara y Nelson Ibarburu.

13.784—Confiérese ascenso al grado de Alférez de Bandas Militares, con fecha 1.o de febrero de 1958, al Sargento 1.o de Bandas Militares Julián Perera.

13.785—Ascensos en Personal de Servicio del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional".

13.786—Autorízase al Teniente 1.o de la Fuerza Aérea Carlos A. Gallardo, a realizar el Curso de Pasaje de Grado, en el segundo semestre del año 1958.

13.787—Declárase terminada con fecha 14 de mayo ppdo. la Misión Oficial en los EE. UU. de América confiada al Coronel Carlos C. Barros.

13.788—Acéptase al Teniente 2.o (TEA) en situación de retiro, Victorio Mori, la renuncia que presenta del cargo que actualmente ocupa en la Fuerza Aérea.

13.789—Declárase en situación de retiro voluntario con una asignación mensual de $ 414.38 al Sargento 1.o (TEA) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, Julio César Magnone Perdomo.

13.790—Pase a situación de retiro, a su solicitud, al Coronel Manuel Díaz Civils, con una asignación mensual de pesos 1.165.00.

13.791—Pase a situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de la Fuerza Aérea Saúl A. Rey, con una asignación mensual de $ 597.99.

13.792—Pase a situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de la Fuerza Aérea Félix E. Rosales con una asignación mensual de $ 597.99.

13.793—Pase a situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de la Fuerza Aérea Hugo N. de Rogatis, con una asignación de $ 727.99 mensuales.

13.794—Modifícase la Resolución 20.541 en el sentido de fijar la asignación de retiro del Mayor Antonio Elías Silva en $ 960.00 mensuales.

13.795—Fíjase a partir del 1.o de febrero de 1950, la asignación mensual que le corresponde percibir al Comandante de Administración en situación de retiro Julio A. González en $ 407.50.

13.796—Modifícase la Resolución de fecha 7 de noviembre de 1957 y establecer que al Sargento 1.o (Músico Principal) en situación de retiro Juan Crisosto Rodríguez González, le corresponde percibir una asignación mensual de pesos 548.33.

13.797—Desestímase la gestión del Teniente 1.o (SM-O) Ernesto Javier Pitameglio.

13.798—Desestímase la gestión del Teniente Coronel en situación de retiro Ricardo A. Villas Boas.

13.799—Desestímase la gestión del Guardia Marina del Cuerpo General Juan Carlos Oliver.

13.800—Desestímase la gestión del Guardia Marina del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad Mario Giacummo.

13.801—Desestímase la gestión del Guardia Marina del Cuerpo General Rodolfo José Croci.

13.802—Desestímase la gestión del Guardia Marina del Cuerpo General Yamandú E. Flagini.

13.803—Desestímase la gestión del Guardia Marina del Cuerpo General Jacinto Avilés Volonté.

13.804—Desestímase la gestión del Guardia Marina del Cuerpo General Alvaro Musso Beraldo.

13.805—Dispónese que la Escuela de Armas y Servicios eleve las planillas respectivas a la Contaduría General de la Nación por $ 170.01 para ser abonado al Capitán Perfecto Caride.

13.806—Autorízase a la Comisión Nacional de Aeropuertos a adjudicar a la firma Cóppola Serra S. A. la adquisición de 900 mts3. de balastro.

13.807—Autorízase al Serv. de Transmisiones, a adquirir de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto, a la firma José Castiglioni (h.) S. A., una máquina impresora en pesos 20.000.00.

13.808—Autorízase al Serv. de Transmisiones a adquirir en forma directa a la firma M. González del Río, repuestos en U$S 1.265.96.

13.809—Acta N.o 905: Compuesta de: 9 Retiros. 2 Modificaciones de Retiro. 2 Pensiones. 4 Compensaciones Especiales. 13 Privilegios de Paquete y 1 Varios.

13.810—Autorízase a la Prefectura General Marítima, a adjudicar a la firma Cassarino Hermanos S. A., la adquisición de una lancha de Puerto rápida y diversos implementos de navegación para equiparla en $ 27.974.80.

13.811—Nómbrase para prestar servicios en Reparticiones que se indican, a varios señores Oficiales Superiores y Jefes.

13.812—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones y Unidad que se indica, a varios señores Jefe y Oficiales.

13.813—Confírmase en sus cargos a varios señores Jefes de la Marina.

13.814—Acéptase al Capitán de Navío Rodolfo G. Hernández, la renuncia que presenta su cargo de Profesor de la Asignatura "Organización y Empleo de la Marina", que dicta en la Escuela Militar de Aeronáutica.

13.815—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con informes del Mayor Héctor Frigerio Toppi.

13.817—Desestímase la solicitud presentada por el Guardia Marina del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Tabaré Estevez.

13.819—Autorízase a la Caja de Pensiones Militares, a reintegrar al Teniente Coronel Gil Carlos Schiavo, en situación de Retiro, $ 169.17.

13.820—Pase a situación de Retiro, con fecha 4 de julio próximo pasado, al Coronel Héctor Raúl Caetano, con una asignación mensual de $ 1.165.00.

13.821—Fíjase la asignación del Capitán de Fragata en situación de Retiro, Eduardo Mario Saez, en $ 1.015.00.

13.822—Acta N.o 143: 1 Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

13.823—Mensaje a la Asamblea General, remítese adjunto proyecto de ley, mediante cuya sanción se modifica la actual constitución de la Com. Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa y Fuerte San Miguel.

13.824—Nómbrase Presidente de la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa y Fuerte San Miguel, como Delegado del Poder Ejecutivo, al Coronel Luis Alberto Barrios.

13.825—Ascensos en Personal Administrativo del Item 3.32 "Cantinas Militares (Cooperativas Militares".

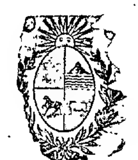
La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

43ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Junio 30 y Julio 1º de 1958

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR SALVADOR M. FERRER SERRA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

— (18) El señor senador Fusco solicita que se inserte en la Publicación Informativa el proyecto de Ley y la exposición de motivos.
—Debate.
—Así se resuelve.

14—Integración de Comisiones.
—Se integra la Comisión de Asuntos Administrativos con dos miembros de la de Constitución y Legislación para estudiar un problema de presunta incompatibilidad planteado por el señor senador Terra Arocena, con motivo de haber sido designado árbitro en un litigio en el que una de las partes es la Exposición Nacional de la Producción.
—La Mesa integra la mencionada Comisión con los señores senadores Bayley y Echegoyen.

15—Proyecto de Ley por el que se autoriza la retención de haberes a los funcionarios públicos y empleados particulares para el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—Debate.
—El señor senador Echegoyen formula moción para que el asunto en debate vuelva a Comisión.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Echegoyen.

16—**Proyecto de Ley por el que se autoriza el funcionamiento de casinos en diversos balnearios del Este, en determinado período.**
—Continúa la discusión general.
—El señor senador Barrios Amorín consulta sobre la posibilidad de hacer un cuarto intermedio.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se haga un cuarto intermedio de 10 minutos.
—Debate.
—El señor senador Cardoso formula moción para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30 minutos de hoy.
—Se votan negativamente las mociones formuladas por los señores senadores Tróccoli y Cardoso.
—Exposición del señor senador Barrios Amorín.
—El señor senador Barbieri formula moción para que, en caso de quedar sin número el Senado, se haga un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30 de hoy.
—Así se resuelve.
—Continúa su exposición el señor senador Barrios Amorín.
—Intervenciones de varios señores senadores.
—El señor senador Bove Arteaga formula moción para que se levante la sesión.
—Se vota negativamente la precedente moción.
—Continúa su exposición el señor senador Barrios Amorín.
—Debate.
—El señor senador Silva, propone el pase a Comisión del asunto en discusión.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción formulada por el señor senador Silva.
—Continúa el debate.
—Se resuelve votar nominalmente el proyecto en consideración.
—Manifestaciones del señor senador Mattos.
—Se toma la votación nominal con resultado afirmativo, exponiendo el fundamento de su voto, varios señores senadores.
—Se pasa a la discusión particular.
—En discusión el artículo 1.o.
—Debate.
—Se aprueba el artículo
—En discusión el artículo 2.o
—Debate.
—Se aprueba el artículo.
—Fundamento de voto del señor senador Ferrer Serra.
—En discusión el artículo 3.o.
—Debate.
—Se aprueba el artículo.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1954.

17—Publicación informativa. — El señor senador Barrios Amorín solicita que se postergue la publicación correspondiente a la sesión de hoy.
—(19) Así se resuelve.

20—**Suspensión de la resolución que disponía la continuación, en la tarde de hoy, de la presente sesión.**
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se deje sin efecto la resolución tomada anteriormente, en ese sentido, y se incluya el resto de los asuntos pendientes en la orden del día de la presente sesión, a la de la que se realizará el 10 del corriente.
—Así se resuelve.

21—Se levanta la sesión a la hora 11 y 28 minutos del día 1.o de julio de 1958.

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 27 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria el próximo lunes 30 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que:

1.o Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Oficial 4.o de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 8 de julio de 1958). — Carpeta 1917. — Repartido 121.

B) Funcionaria de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas. (El plazo constitucional vence el 13 de julio de 1958). — Carp. 1928. — Rep. 127.

C) Funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (El plazo constitucional vence el 13 de julio de 1958). — Carp. 1929. — Rep. 128.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o Se autoriza la contratación de préstamos para importar excedentes agrícolas de Estados Unidos de América. — Carp. 2050. — Rep. 145.

3.o Se autoriza la retención de haberes a los funcionarios públicos y empleados particulares, para el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas. — Carp. 1029|956. — Repartido 134|958.

4.o Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de Casinos en diversos Balnearios del Este en determinado período. — Carp. 1954. — Rep. 85.

5.o Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que no se aplicarán en las interpelaciones, los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento del Senado. — Carp. 2014. — Rep. 138.

6.o Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión N. de Turismo a disponer del saldo de los recursos otorgados por la Ley N.o 12.476, a los fines de la misma. Carp. 2028. — Rep. 146.

1

A la hora 17 y 37 entran a Sala los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para exonerar de su cargo al funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos señor Lorenzo A. Grosso. — Carp. 2054.

Y al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para destituir de su cargo al señor Melitón Moreira, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. — Carp. 1874.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Corte Electoral remite las nóminas de los ciudadanos que realizaron traslados interdepartamentales y cambio de domicilio entre el 1.o de noviembre y el 31 de diciembre de 1957, que le fueran solicitadas por la Comisión Investigadora sobre denuncia de irregularidades en traslados interdepartamentales de inscriptos en el Registro Cívico. — Carp. 1992.

—Pasen a la referida Comisión.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por los siguientes señores senadores:

Por el señor senador Brause, sobre el pago de los subsidios acordados a los productores de trigo correspondientes a las cosechas 1955-56, 1956-57 y 1957-58. Carp. 1980.

—Pasen a disposición del señor senador Brause.

Por el señor senador Ferrer Serra, relativas al mismo tema. — Carp. 1144|56.

—Pasen a disposición del señor senador Ferrer Serra.

Y por el señor senador Bove Arteaga, sobre lo actuado por el Frigorífico Nacional en la venta de glándulas de animales vacunos, necesarias para determinados trabajos de investigación realizados por el doctor Víctor Castro Paullier. — Carp. 1900.

—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informados dos proyectos sustitutivos del aprobado por la Cámara de Representantes, relativos al ascenso al grado de General de los señores coroneles retirados Teodoro Schinca y Enrique C. Frisch. — Carp. 1137|56.

—Repártanse.

La Comisión de Asuntos Administrativos aconseja la remisión al Poder Ejecutivo del expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de sus cargos a varios funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuya devolución fuera solicitada por ese poder. — Carp. 1929.

—En sesión se resolverá.

3

—El señor senador doctor Carlos M. Penadés, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se fija un plazo de 60 días para el pago sin recargo, multas e intereses, de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro.

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley, y exposición de motivos).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, para que los deudores morosos abonen sin recargos, multas e intereses, los impuestos de contribución inmobiliaria y de patente de giro que adeudaren en el presente ejercicio.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Carlos Ma. Penadés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley, establece un plazo para los deudores morosos de patentes de giro y contribución inmobiliaria. Sustancialmente esta iniciativa tiene el mismo fundamento general que las que se votaron en oportunidades anteriores: dar facilidades a los deudores para que paguen los impuestos adeudados y obtener los recursos para el Estado. Pero existe una razón en este caso que contribuye especialmente a hacer procedente la sanción del proyecto y es que muchos contribuyentes en este ejercicio dejaron de abonar los tributos determinados por una propaganda equivocada que les impulsaba a la morosidad.

Pasados los efectos de esa propaganda y habiendo la mayoría de ellos abonado lo que les correspondía, se justifica el establecimiento de un período especial para que se normalice la situación de los contribuyentes y puedan éstos abonar los impuestos sin multas ni recargos.

Queda así concretado el fundamento de la iniciativa que someto a la consideración del Senado.

Carlos Ma. Penadés.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

4

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: frente a la situación de una escuela, ubicada en la ciudad que es capital de departamento, la escuela de 2.o grado, número 101, voy a decir unas palabras para que se aprecie cual es el estado por el que atraviesa, no sólo un departamento, sino el país, frente a la carencia de locales, frente a la insuficiencia de los rubros y, por supuesto, a la mala asistencia que se da en el país, desde el punto de vista oficial, a la Enseñanza Primaria.

Los otros días afirmé, de acuerdo a estadísticas, que en los barrios de Montevideo, había 80 mil niños que no podían recibir enseñanza oficial. Esto viene a robustecer lo que hemos afirmado varias veces en el Senado, de que si no fuera por las escuelas particulares, de cualquier origen que ellas sean, el país no podría contar con una enseñanza efectiva. Se habla de que se combate el analfabetismo, pero, del punto de vista oficial, si no fuera por la ayuda de esas escuelas privadas, sean laicas o religiosas, la enseñanza primaria no podría llevarse a cabo con eficiencia en el país.

La escuela a que me voy a referir está instalada en un edificio propiedad del Estado, construído en el año 1899, y destinado a albergar, entonces, 177 niños y tres maestros, contando en esa época con un total de 5 salones distribuídos así: tres salones oscuros y fríos, por su orientación al sur, sobre un patio enteramente descubierto. Un salón a la calle, un salón en planta alta sin gabinetes higiénicos, sin patio, y en comunicación con el resto de la escuela por medio de una escalera de madera. Un corredor muy oscuro a lo largo de los tres primeros salones. Como dependencias anexas tenían una cocina grande donde se servía la copa de leche y un total de 6 gabinetes higiénicos. El patio para recreación que tiene una superficie de 220 metros cuadrados, es totalmente descubierto. Desde el año 1900, al año actual 1958, a través de 58 años, el edificio en descripción se ha ido deteriorando. El alumnado ha aumentado progresivamente, y actualmente a ese mismo edificio concurren 900 niños distribuídos en dos escuelas que trabajan una en cada turno. Para un aumento de alumnos que pasó, (en uno de los turnos) de 167 a 540 y de tres maestros a 13 maestros, se han obtenido las siguientes ampliaciones: la cocina dejó de ser cocina, para funcionar en ella la clase jardinera con 48 niños. Abarca un espacio de 4 por 4, paredes y pisos de mosaico; mal iluminada, húmeda y fría. En el corredor largo ya mencionado, hubo que poner un tabique de madera, aislando un espacio angosto, oscuro y frío, sin ventilación directa, donde funciona otra clase. Se alquilaron 3 salones contiguos al edificio, en estado deplorable, dos a la calle y uno interno. En este anexo no hay gabinetes higiénicos ni agua corriente. Se construyó, por donación, en el patio abierto ua dependencia que oficia de archivo, de salón para dirección, de salón para practicantes, para la Secretaría, para depósitos, para imprimir, etc., etc.,

Los gabinetes higiénicos aumentaron a 7 en vez de 6, pero su mal estado general, la carencia de agua la falta de aislamiento, los hace inadecuados desde todo punto de vista.

Con las ampliaciones antedichas, la escuela llegó, al iniciarse el curso, a trabajar en estas condiciones: clase jardinera en la cocina sin espacio, sin luz, estado deficiente; dos clases de primero, ambas en aulas inapropiadas, paredes rotas, se llueve, pisos viejos, estado completamente deficiente. Dos clases de segundo año, ambas en aulas inapropiadas al igual que las descriptas, carentes de todo confort. Dos clases de tercero, con un total de 120 niños, y dos maestros, trabajando en el salón del piso alto en el que el mal estado del techo, aberturas, piso y paredes, hacen que lo clasifiquemos de deficiente pues 120 niños en un salón de 4 por 10 y dos maestros, deben esperar turno para sentarse, para tener mesa escritorio, así como para desplazarse. Cuando un niño de estas clases necesita salir debe hacerlo por la escalera mencionada al principio, totalmente aislada, que no permite vigilancia desde ningún lugar que no sea el propio de la escalera.

Hay una clase de cuarto año, funcionando en el aparta- do del corredor y la otra en un aula, ambas en lugares deficientes. Dos clases de quinto año con un total de 80 niños y dos maestros, en un único salón que no permite ni tener los asientos necesarios para la totalidad. Una clase de sexto año, en un salón en que el mal estado del techo, aberturas, paredes y piso, le hacen merecer la calificación de deficienté. Una clase de manualidades (con profesora especial) que no tiene ubicación. Clases de gimnasia, con profesor especial, que no tiene ubicación. Clase de canto con profesora especial, que no tiene ubicación.

Para estos tres últimos profesores especiales, se ha llegado a soluciones que permiten el ejercicio de los mismos en forma incorrecta, desplazando los niños del local escolar, con los riesgos con los inconvenientes de orden pedagógico y disciplinario, inevitables.

Tal el panorama de la Escuela N.o 101 de Práctica, de la ciudad de Canelones, al iniciarse el curso, que por insostenible, provocó reuniones de padres y maestros en busca desesperada de soluciones provisorias.

Y las soluciones, malas, malísimas, pero que fueron necesarias a riesgo de perder todo el prestigio que debe merecer la Escuela Pública, fueron las siguientes:

Desplazar del edificio y del barrio escolar: una clase a un salón cedido gentilmente por la Sociedad Italiana y la otra al cedido por el Centro Comercial y Social de Canelones. En el primero se improvisaron mesas, con tablones y caballetes (ayuda de la Escuela Industrial). En la segunda fueron cedidas mesas del propio Centro Social, en un apartado depósito semi-zótamo, angosto, mal iluminado y con piso de portland.

Agregamos que en el momento, se le ha adjudicado a esta escuela una clase diferencial. Para tan importante clase, no hay, hasta el momento, ubicación posible.

Referente al patio de recreación, es el mismo del año 1900. En él deben recrearse a la vez 540 niños. Esto cuando el tiempo lo permite, pues su total desamparo al sol y a la lluvia, hace que durante el invierno se deba prescindir del mismo en la mayor parte de los días.

Este memorandum que a grandes rasgos estoy comentando, muestra el deplorable estado del edificio en que se obliga a trabajar a las Escuelas N.os 101 y 102, y se desprenden como elementos negativos de más importancia los que a continuación se enumeran: 1.o) No hay espacio material para la atención de los 800 niños concurrentes al edificio; 2.o) La escuela ha perdido unidad, lo que perjudica en el desarrollo de su acción y en la parte de colaboración y efectividad de personal docente y de niños; 3.o) Las funciones de los maestros en conjunto y parcialmente en el aspecto social y pedagógico se hacen en forma deficiente; 4.o) La disciplina, base fundamental en el aprovechamiento del horario escolar está quebrada por obligaciones e imposiciones de la irregular situación en que se trabaja; 5.o) Las relaciones de padres a maestros y viceversa se hacen cada vez más dificultosas, dado que los padres reclaman y los maestros solo pueden disculparse de faltas en las que están obligados a incurrir; 6.o) Física e higiénicamente los niños sufren, imponiéndoles disciplinas que conspiran contra su salud; lugares fríos, húmedos, carentes de higiene por falta de agua, privación de recreación, ventilación inadecuada, malas posiciones impuestas por la falta de espacio; 7.o) Desdoblamiento de energías por parte de los maestros, que no recaen positiva ni directamente sobre el niño, como sería de desear.

Todo ese dinero y energías derrochados por la Comisión de Fomento, ayudada por el Concejo Departamental, por la Comisión de Edificación, se ha perdido, ya que, sobre lo que existe, nada constructivo se puede hacer para asegurar su perfeccionamiento, sino, simplemente, para mantenerla en el mínimo de condiciones indispensables que debe tener una escuela pública.

Por todas estas razones, teniendo conocimiento que hay un predio en que se puede construir el edificio para las dos escuelas en conjunto, la 101 y la 102, actualmente funcionando desde hace 58 años en el mismo local, que fué ideado para albergar cien y pocos niños, y actualmente asisten 800, cosa que es imposible desde el punto de vista escolar, higiénico y profesional, sobre todo en una escuela de las características de ésta, situada en plena Capital del Departamento de Canelones, entiendo que, de cualquier manera, los poderes públicos deben tratar de buscar una solución adecuada a este problema.

Días pasados, cuando me referí a esas resoluciones referentes a copiosas embajadas que significan gastos extraordinarios de importancia, pensaba que era imposible que se votaran, cuando vemos que dentro de nuestro país falta lo mínimo, lo más indispensable, lo más imprescindible, como es los recursos necesarios para la educación de los niños en los primeros años de la enseñanza. No puedo comprender cómo el Estado y el Poder Ejecutivo se desentienden de problemas fundamentales como éste.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, además, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para ver si se puede solucionar este problema que afecta la enseñanza en la Capital del Departamento de Canelones.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: es para expresar que compartimos, en general, la preocupación y los fundamentos que ha dado el señor senador Bove Arteaga en su exposición.

Conocemos muy bien el problema, porque esa escuela fué la primera a la que concurrimos como alumnos, cuando teníamos cinco años de edad hace ya unos cuantos, y está, además, ubicada a menos de una cuadra de mi casa, de mi hogar en Canelones.

Realmente, señor Presidente, considero que este problema merece una atención preferente. Sabemos que en todo el país hay deficiencias en esta materia, pero esa escuela, que está ubicada en el centro mismo de la ciudad de Canelones, merece, cuanto antes, ser dotada de un edificio adecuado a las necesidades que tiene que satisfacer.

Nosotros hemos participado, también, de muchas gestiones tendientes a lograr la construcción de un edificio adecuado a la gran población escolar que asiste a esta escuela y conocemos a fondo este problema. Sabemos, además, que hay una Comisión de Fomento integrada por personas honorables, verdaderos patriotas, que realizan, desde hace mucho tiempo, un esfuerzo intenso buscando la solución de este problema, que está vinculado a la cultura del país.

Hace un par de años hubo una importante asamblea realizada en un teatro de la ciudad de Canelones. Se nos invitó a participar, hicimos uso de la palabra, y, como anécdota, podemos decir, recordando lo que decía el señor senador Bove Arteaga con respecto a la mala orientación de las ventanas de la escuela, que lo que ocurrió —cosa que nunca me lo pude explicar— es que todas las ventanas de esa escuela están ubicadas hacia el Sur; sabemos lo que es el Sur en invierno, en nuestro país. Un maestro me lo explicó: sucedió que el plano era de un edificio proyectado por un arquitecto para una escuela en Europa y lo trajeron acá, lo colocaron en el hemisferio Sur y, en consecuencia, quedó totalmente mal ubicada, mal orientada.

Realmente ello no fué un acierto y era un inconveniente grande cuando hace 40 y pico de años asistíamos a esa escuela en que la humedad y la lluvia colocaba en forma inaccesible al patio en el largo invierno de nuestro país, cuando había cuatro clases solamente, de manera que ahora, con mil alumnos, las condiciones son totalmente inadecuadas.

Como ha dicho el señor senador, las autoridades municipales, me consta, han realizado, desde hace mucho tiempo, esfuerzos, en colaboración con la Comisión de Fomento, para lograr que se construya el edificio necesario. Hay un terreno céntrico, en la calle principal, donde funcionó anteriormente una escuela, hace más de 80 años, —mi padre asistió a la misma— y en ese terreno se puede construir un gran edificio para esta escuela.

Debo agregar, que en el plan de edificación escolar de 1944, que es ley, logramos, siendo diputados, que se incluyeran recursos para la construcción de ese edificio y además para los edificios de 36 escuelas más del Departamento de Canelones.

Desgraciadamente la mala ejecución de aquel buen plan, de aquella buena ley, demoró la realización de lo proyectado. Se encarecieron en forma desorbitada todos los elementos que tienen relación con la construcción, y apenas se ha cumplido con una mínima parte de aquel Plan, razón de más para que ahora, ya a 15 años de aquel Plan de edificación escolar, se tenga preferencia, y preferencia bien marcada para estos edificios de las escuelas 101 y 102.

Es imprescindible, señor Presidente, es urgente, buscar solución a este angustioso problema escolar.

También nosotros teníamos el propósito de hacer una amplia exposición en el Senado, reclamando atención sobre el tema. Tenemos el mismo memorándum que ha leído el señor senador Bove Arteaga, que contiene datos elocuentes, terminantes, y que realmente tienen que llevar al ánimo de toda persona que se interese por la enseñanza en el país, y la cultura, la urgencia en solucionar este problema, porque la enseñanza se reciente en locales tan inadecuados.

Señor Presidente: con estas breves consideraciones apoyamos las manifestaciones que se han formulado, reclamando la máxima atención de las autoridades escolares y del Ministerio de Obras Públicas, que también algo tiene que ver en este Plan de construcciones escolares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, en el sentido de que se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, por su intermedio, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21).**

5

—Se va a entrar a la orden del día.
El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hace).

6

(Vueltos a sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.
En sesión secreta el Senado acordó al Poder Ejecutivo la venia para destituir al Oficial 4.o de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública; a la funcionaria de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y devolvió a dicho Poder la solicitud de venia para destituir a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, a requerimiento del mismo.

7

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en el diario "Acción" del viernes, se publicó una información referente a la sesión que celebró el día jueves la Comisión de Constitución y Legislación de este Cuerpo. Se da en ella la nómina de los asistentes, y se expresa que la Comisión consideró el proyecto del señor senador Bayley sobre pasividades militares, agregándose que los señores senadores Bayley y Cordones Alcoba defendieron esa iniciativa, que senadores de los demás sectores impugnaron.
Debo dejar constancia que, por lo que a mí respecta, esa información es absolutamente inexacta, porque no me he pronunciado en ningún sentido respecto a ese proyecto.
Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres)

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de Ley, por el que se autoriza la contratación de préstamos para importar excedentes agrícolas de Estados Unidos de Norte América.
Léase.
(Se empieza a leer).
SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?
Como se trata de un asunto que tiene alguna extensión y que, además, ha sido repartido, formulo moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **16 en 21. — Afirmativa**).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley relativo a la utilización por parte de la República, del sistema estatuído por la Ley N.o 480 de los Estados Unidos sobre excedentes agrícolas.

Al presentar en el seno del Consejo Nacional de Gobierno este Proyecto, expresó el Consejero doctor Alberto F. Zubiría: "Conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda y con la valiosa colaboración del doctor Nilo Berchesi, hemos venido estudiando el régimen estatuído por la Ley de Estados Unidos N.o 480, conocida por Ley de Excedentes Agrícolas, tema planteado reiteradas veces por la prestigiosa institución nacional APICUE.

Según publicaciones que hemos podido examinar, al amparo de esta Ley se han vendido productos por 1.450 millones de dólares a Europa, Extremo Oriente, Asia, Africa y América Latina, entre noviembre de 1954 y noviembre de 1956, y se han firmado 72 acuerdos en América; no se han acogido al régimen, Venezuela, por circunstancias muy especiales y, desde luego, el Uruguay. En cambio Argentina compró en esos años por valor de dólares 30:370.000; Brasil 37:085.000.00; Colombia 15:800.000.00; Perú 8:870.000.00; Ecuador 3:743.000.00; Chile 37:100.000.00 y Paraguay 2:600.000.00 de dólares. Y en Europa sólo menciono a España e Italia que hicieron operaciones por 156:000.000.00 y 106:000.000.00 de dólares, respectivamente.

No podemos olvidar las razonables críticas que se le han formulado a la mencionada Ley N.o 480, relacionadas con los perjuicios que pueden producirse en las economías de los países normalmente proveedores de los productos que se adquieren. Si se acordara la solución de acogerse a este régimen, entiendo que habría que tenerlo muy en cuenta, en la oportunidad de suscribir los contratos respectivos, para no quebrantar esos principios.

Pero: ¿cuáles serían las características más señaladas del sistema?

En primer lugar podríamos hacer adquisiciones por una suma acaso superior a los 10:000.000.00 de dólares por año, sin necesidad de utilizar divisas extranjeras. Este solo aspecto es muy trascendente porque nos permitiría destinar esas divisas economizadas para financiar otras importaciones imprescindibles. Podríamos comprar por ejemplo: algodón, tabaco, papas, manteca, semillas, raciones balanceadas, etc. Para algodón destinamos en 1955 —que será el año a que nos referiremos, por no haberse publicado aun las estadísticas del año próximo pasado— 6:037.000.00 de dólares; para tabaco, 4:477.000.00; para papas, dólares 1:798.000.00. Estos elementos de juicio ofrecen el panorama muy vasto en el que podríamos movernos, con beneficios realmente excepcionales para el país.

Las adquisiciones no las haría el Estado por sí; se cumplirían por los canales privados normales y de acuerdo con las normas legales existentes, sin necesidad de introducir ninguna modificación. Los importadores pagarían sus compras con moneda local por intermedio de los Bancos de plaza. Los vendedores americanos, cobrarían en dólares, con letras, que serían reembolsadas por la Corporación de Crédito para productores de consumo. Los compradores pagarían pues el importe CIF, en moneda nacional y la suma total se acreditaría en una cuenta especial en el Banco de la República. Una parte sería tomada por el Gobierno en carácter de préstamo, y la otra, la utilizaría el Gobierno de Estados Unidos para pagar bienes y servicios, como ser la construcción de un gran edificio para las Oficinas de la Embajada en nuestra Rambla, de acuerdo con algunas informaciones que nos han llegado.

La Ley N.o 480, rige hasta mediados del año en curso, pero además de que su prórroga es presumible, podrían hacerse contratos aún por el término de tres años. El plazo de pago podría oscilar entre 30 y 40 años, y el interés no sería superior, según creemos, al 4 o|o.

Habría que dictar una ley similar a la que dictaron casi todos los países del Continente, facultando al Poder Ejecutivo a suscribir los Convenios respectivos ley que además permitiría sustituir deudas ya emitidas, que, como se sabe, son de colocación difícil.

Con las consideraciones precedentes, entendemos que queda fundada la iniciativa; pero conviene insistir que contribuiría a equilibrar nuestra balanza de pagos, a disponer de varios millones de dólares anuales para otras importaciones, a efectuar adquisiciones urgentes impuestas por la sequía que padecemos, que permitirían estimular y abaratar la producción granjera del país y finalmente, que las obligaciones que contraeríamos, por su naturaleza, por sus condiciones, no comprometerían el desenvolvimiento económico futuro.

Por su parte, el Directorio del Banco de la República consultado al respecto, expresó compartiendo el informe de su Gerencia General lo siguiente:

"Resultaría pués, que bajo el mecanismo previsto por la Ley N.o 480 de Excedentes Agrícolas el Uruguay importaría productos de Norte América, sin necesidad de emplear para su pago al menos de inmediato, dólares USA, creándose así un depósito en pesos uruguayos radicado en el Banco de la República y un crédito en dólares americanos situados en Estados Unidos en la Corporación de Crédito para productores de consumo como contravalor.

Como los pesos uruguayos radicados en el Banco de la República pueden en parte ser utilizados por el Gobierno Uruguayo en carácter de préstamo reembolsables a 35 o más años y la Corporación de Créditos para productores de consumo es un instituto estatal, resultará en la realidad en el caso de que el Gobierno Uruguayo decida hacer uso de los pesos depositados en el Banco de la República, en la cuenta especial aludida, que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América estaría acordando a nuestro Gobierno un empréstito a largo plazo. A la vez, en el caso de que el Gobierno Norteamericano decidiera invertir parte o todos esos pesos uruguayos en pago de carácter

doméstico por concepto de compras y servicios, el crédito en dólares USA de la Corporación de Créditos para productores de consumo contra el Uruguay, se vería disminuído en relación a los importes que fueran utilizados de la cuenta local en pesos uruguayos.

El Proyecto de Ley presentado por el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno doctor Zubiría que se acompaña y sobre el cual se desea conocer la opinión del Banco de la República, puede constituir una solución oportuna en estos momentos para resolver ciertos serios problemas nacionales, es decir:

A) Las dificultades financieras que enfrenta el erario nacional, que no encuentra mercado interno inclinado y en capacidad para absorber los títulos de deuda cuya emisió ha sido autorizada importando un conjunto multimillonario que desborda toda la posibilidad y capacidad del ahorro del país.

B) La necesidad de cubrir los déficit de la producción vernácula de renglones agrícolas que se ha visto azotada y disminuída por una excepcional y prolongada sequía.

C) La conveniencia de aliviar el mercado de divisas evitando el empleo de valutas extranjeras para el pago de determinados renglones que requieren las industrias nacionales".

"Desde estos enfoques, el proyecto resultaría satisfactorio y oportuno, por cuanto vendría a crear los elementos necesarios para conjurar el serio problema creado por deficitaria producción cerealera que enfrenta el país, como consecuencia de los fenómenos climatéricos adversos a un normal rinde de las siembras del año agrícola 1956|1957.

Por último cabe señalar que los préstamos que se apliquen a sustituir emisiones de deuda pública autorizadas pueden ser redimibles en moneda nacional, en productos del país y aún en dólares USA según se estipule. A este respecto y para el caso en que la reducción de estos préstamos deba ser efectuada en dólares USA convendrá tener presente la limitación del volumen de los mismos a las posibilidades valutarias del país y para el estricto y puntual servicio de los intereses y amortización de modo tal que no graviten pesadamente sobre las disponibilidades cambiarias".

Es por estas consideraciones que el Poder Ejecutivo al someter a la Asamblea General este Proyecto de Ley espera que el Parlamento le preste pronta aprobación.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

ARTURO LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno de los Estados Unidos de América, hasta un máximo de quince millones de dólares por año en las condiciones que se establecen en la presente Ley.

El producto de los préstamos, hasta el máximo fijado por el inciso anterior, será destinado a sustituir la emisión de títulos de deudas internas autorizadas por leyes nacionales para la financiación de obras públicas, hasta el monto equivalente.

Las resoluciones del Poder Ejecutivo que autoricen la contratación de préstamos deberán indicar el destino de los fondos en moneda nacional, la fecha de la ley que autorizó la obra y su financiación y el monto de la deuda nacional interna pendiente de colocación cuya emisión se cancele definitivamente.

Art. 2.o Los préstamos a que se refiere el artículo anterior serán amortizados en plazos que no podrán exceder de 35 años —en cuotas anuales o semestrales— y con el interés máximo de 4 ½ % sobre los saldos, pagadero en los plazos que se estipulen. Los servicios expresados se financiarán con cargo a los recursos actualmente previstos para las emisiones de Deuda que se sustituyen, pudiendo pagarse en moneda nacional, dólares o productos del país según se estipule.

Art. 3.o Los fondos que suministre el Gobierno de los Estados Unidos, para cubrir los préstamos a que se refieren los artículos precedentes, deberán provenir necesariamente del precio en moneda nacional de las mercaderías que se importen de los Estados Unidos, de acuerdo al régimen que se establece en las disposiciones subsiguientes.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno de los Estados Unidos de América, convenios para la importación de excedentes agrícolas de ese país, de acuerdo al régimen estatuído por la Ley pública N.o 480 y conforme a las siguientes condiciones:

A) Deberán indicarse en cada convenio el o los productos a importarse, así como sus cantidades. Para la elección de los mismos se tendrán en cuenta las necesidades del abastecimiento del país en los distintos sectores de su consumo, excluyéndose aquellos de los que exista producción nacional normal y suficiente.

B) Las referidas importaciones se realizarán —según la naturaleza y destino de los productos— por los particulares de acuerdo al régimen de importación correspondiente o por organismos públicos conforme a sus cometidos.

C) Las importaciones deberán realizarse en los años 1957, 1958 y 1959, en las cantidades anuales que el Poder Ejecutivo considere conveniente para la economía nacional.

D) El producido en moneda nacional del pago de las importaciones deberá destinarse necesariamente a cubrir el monto de los préstamos que se contraen de acuerdo a lo autorizado en el artículo 1.o de la presente Ley y al pago por el Gobierno de los Estados Unidos de América de bienes o servicios en el país y en moneda nacional. Ambos montos deberán precisarse en cada convenio.

E) Queda fijado, como monto máximo de las importaciones a efectuarse de acuerdo al presente régimen, el necesario para cubrir en moneda nacional los préstamos a que se refiere el artículo primero y las cantidades que se convenga con el Gobierno de los Estados Unidos para que éste destine en la forma indicada en el párrafo precedente.

F) El tipo de cambio al que se liquidará el precio en dólares de las importaciones será el que corresponda para las importaciones corrientes de las respectivas mercaderías.

Los fondos provenientes del pago en moneda nacional de las importaciones cuyo préstamo se ha concertado de acuerdo a lo autorizado en el artículo 1.o, se depositarán en el Banco de la República en una cuenta especial denominada "Fondos de Convenios", contra la cual sólo se podrá girar para el pago de las obras para las que estaban destinadas las deudas que se autoriza a sustituir por el artículo 1.o.

Art. 5.o Las cantidades que correspondan al Gobierno de los Estados Unidos de América y que éste destine a comprar bienes o a pagar servicios, quedarán libremente a su disposición.

Las cantidades que correspondan a préstamos para ser utilizados por el Gobierno del Uruguay, serán empleadas previo cumplimiento de todas las leyes de ordenamiento financiero y con intervención de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo dará cuenta trimestralmente a la Asamblea General de los convenios que celebre al amparo de la prestente Ley y de los montos de las reducciones en la emisión de deudas internas comprendidas en la misma.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

AMILCAR VASCONCELLOS. — FRANCISCO GAMARRA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno de los Estados Unidos de América, hasta un máximo de quince millones de dólares por año en las condiciones que se establecen en la presente Ley.

El producto de los préstamos, hasta el máximo fijado por el inciso anterior, será destinado en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a la realización de obras públicas, de-

biéndose destinar el resto a la amortización de las Deudas emitidas por las Leyes números 12.023 y 12.383, de 10 de noviembre de 1953 y 14 de febrero de 1957, respectivamente, para la ejecución de las obras de Baygorria; al desarrollo de los planes de fomento agrícola, particularmente en lo referente a producción y reservas de maíz y forrajes y al perfeccionamiento de la comercialización de granos (red de silos y accesorios para movimientos a granel).

Las resoluciones del Poder Ejecutivo que autoricen la contratación de préstamos deberán indicar el destino de los fondos en moneda nacional, la fecha de la ley que autorizó la obra y su financiación y el monto de la deuda nacional interna pendiente de colocación cuya emisión se cancele definitivamente.

Art. 2.o. Los préstamos a que se refiere el artículo anterior serán amortizados en plazos que no podrán exceder de 35 años, —en cuotas anuales o semestrales—, y con el interés máximo de 5 o|o (cinco por ciento) sobre los saldos, pagadero en los plazos que se estipulen. Los servicios expresados se financiarán con cargo a los recursos actualmente previstos para las emisiones de Deuda que se sustituyen, pudiendo pagarse en moneda nacional, dólares o productos del país según se estipule.

Art. 3.o. Los fondos que suministre el Gobierno de los Estados Unidos, para cubrir los préstamos a que se refieren los artículos precedentes, deberán provenir necesariamente del precio en moneda nacional de las mercaderías que se importen de los Estados Unidos, de acuerdo al régimen que se establece en las disposiciones subsiguientes.

Art. 4.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno de los Estados Unidos de América convenios para la importación de excedentes agrícolas de ese país, de acuerdo al régimen estatuído por la Ley Pública número 480 y conforme a las siguientes condiciones:

A) El Banco de la República resolverá en cada convenio el o los productos, así como las cantidades que deberán importarse de acuerdo con las necesidades de abastecimiento del país en los distintos sectores de su consumo, con exclusión de aquellos de los que exista producción nacional normal y suficiente.

B) Las referidas importaciones se realizarán —según la naturaleza y destino de los productos— por los particulares de acuerdo al régimen de importación correspondiente o por organismos públicos conforme a sus cometidos.

C) Las importaciones deberán realizarse en los años 1958, 1959 y 1960, en las cantidades anuales que el Poder Ejecutivo considere conveniente para la economía nacional.

D) El producido en moneda nacional del pago de las importaciones deberá destinarse necesariamente a cubrir el monto de los préstamos que se contraten de acuerdo a lo autorizado en el artículo 1.o de la presente Ley y al pago por el Gobierno de los Estados Unidos de América de bienes o servicios en el país y en moneda nacional. Ambos montos deberán precisarse en cada convenio.

E) Queda fijado, como monto máximo de las importaciones a efectuarse de acuerdo al presente régimen, el necesario para cubrir en moneda nacional los préstamos a que se refiere el artículo primero y las cantidades que se convenga con el Gobierno de los Estados Unidos para que éste destine en la forma indicada en el párrafo precedente.

F) El tipo de cambio al que se liquidará el precio en dólares de las importaciones será el que corresponda para las importaciones corrientes de las respectivas mercaderías.

G) El equivalente en pesos uruguayos de las importaciones que se realicen al amparo de esta Ley, tendrá dos destinos: 1) Préstamos al Gobierno; 2) Otros fines indicados por el inciso D) precedente. El importe de los préstamos que contrate el Gobierno del Uruguay, será transferido a las cuentas que este Gobierno indique en los convenios respectivos y será utilizado previo cumplimiento de las leyes de ordenamiento financiero y con intervención de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo dará cuenta trimestralmente a la Asamblea General de los convenios que celebre al amparo de la presente Ley y de los montos de las reducciones en la emisión de deudas internas comprendidas en la misma.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de junio de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — G. Collazo Moratorio Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

9

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor senador.**

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — **El asunto que vamos a entrar a considerar va a insumir, seguramente, un lapso dilatado, y me interesa, previamente dejar dos constancias respecto a otro asunto que conceptúo de verdadero interés nacional.**

En primer lugar, debo decir que en las sesiones pasadas realizadas por el Senado, se planteó por parte del señor senador Haedo la urgencia de tratar el proyecto relativo a la exoneración de intereses para las empresas morosas de la Caja de Jubilaciones, venido con aprobación de la Cámara de Diputados. En esa oportunidad dejé sentada mi discrepancia de la resolución tomada por el Senado, en función a que opinaba que la falta de número, muy repetida, por parte de la Comisión Técnica que tenía a estudio aquel asunto, iba a impedir que fuera tratado. Inclusive agregué una frase que, infelizmente, como no la pronuncié en voz alta, no se escuchó, y era que creía que la votación afirmativa de la moción para que se trajera el asunto a Sala cuando estuviera informado por la Comisión, era un entierro de primera que sufría la iniciativa, a la cual le asignaba gran importancia, por cuanto opino que las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones han tenido una retracción notoria en lo que respecta al pago de sus aportaciones, a la espera de que la ley fuese aprobada. Opino que con ello se infiere un grave daño a la economía del Instituto máximo en Previsión Social y por ende, al Estado.

10

Bien; recientemente la Mesa dio cuenta de que el señor senador Penadés presentó un proyecto abriendo un plazo para el pago de impuestos de carácter nacional, sin intereses, multas y recargos.

En ese sentido deseo agregar que, de inmediato de presentado este proyecto, más bien dicho, de votado por la Cámara de Representantes, el proyecto de deudores morosos de la Caja de Jubilaciones o sea con fecha jueves 15 de mayo de 1958, la Agrupación de Legisladores de mi sector, resolvió que con el señor Presidente, Escribano Ledo Arroyo Torres estudiáramos este asunto, y le agregáramos algunas ampliaciones que se conceptuaba necesarias. En la ampliación del proyecto se determina, en primer lugar, que al votado por la Cámara de Diputados se le agreguen las asignaciones familiares, exonerándolas de intereses, multas y recargos, para que se pagaran dentro del plazo determinado. En segundo término, para que, también, se agregara una disposición determinando que los trabajadores independientes fueran amparados por la Ley de 1954, por la cual se admitían que pudieran jubilarse y compensar con el pago de su pasividad para obtener la efectividad del beneficio.

En tercer lugar, amparando también a todos los deudores del Estado, en ese plazo que nosotros determinamos también en 60 días, coincidiendo con la iniciativa del señor senador Penadés.

Digo estas palabras porque desearía, señor Presidente, que esta iniciativa, que nosotros no hemos tenido oportunidad de exponer en la Comisión, debido a que ésta, repito, después de muchas tentativas, sólo ha podido reunirse una sola vez, se estudiara conjuntamente con la del señor senador Penadés.

SEÑOR SILVA. — Lo importante es que se concurra a las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda hecha la exhortación a la Comisión.

SEÑOR SILVA. — Por otra parte, señor Presidente, cuando se hacen cargos a las Comisiones, como se acaban de hacer, con toda justicia, por el señor senador Cordones Alcoba, es necesario decir que los sectores mayoritarios son los que deben concurrir a las sesiones.

De nada vale que el señor senador Cordones Alcoba, miembro del sector mayoritario, presenta iniciativas y venga a bregar por ellas, si sus correligionarios no concurren a la Comisión en que se estudien.

En este asunto de los deudores de las Cajas de Jubilaciones, nos encontramos con que los compañeros del señor senador Cordones Alcoba son los que no concurren a las sesiones, mientras que los integrantes de la minoría hemos estado siempre presentes.

En consecuencia, cuando el señor senador Cordones Alcoba hace esa observación a los miembros de las Comisiones, me encuentro en la necesidad de puntualizar que yo, como integrante de la minoría, he estado presente, porque creo que las cosas hay que estudiarlas, aprobarlas si son buenas y mejorarlas si son malas, pero no limitarse a decirle a la opinión pública que eso se va a tratar.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo no he hecho observación a nadie.

Me he limitado a decir que la Comisión, en varias y determinadas oportunidades, no ha tenido número. No es mi costumbre ni tengo derecho a acusar a ningún senador porque no cumpla con su deber; me limito simplemente a tratar y de cumplir con lo que considero es mío.

SEÑOR SILVA. — Bien, señor senador. Pero yo tengo la necesidad de puntualizar estas cosas, precisamente porque actúo en una función política, y detrás mío hay un sector político.

Yo concurro a las Comisiones —creo que no tengo ninguna falta— y debo decirlo en momentos en que se entra a la discriminación respecto a los integrantes de las Comisiones.

Es muy fácil decir por la prensa que el Poder Ejecutivo no encuentra apoyo en el Parlamento. Claro que no lo encuentra si son los propios integrantes del Parlamento que forman parte del sector mayoritario los que no concurren a las sesiones.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Eso no va conmigo, porque yo concurro a las sesiones de todas las Comisiones, incluso a aquellas, como la de Previsión Social, a la que no pertenezco.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con la de Fomento, había sido citada para el día de hoy, a las 15 horas. Lamentablemente, no pudo reunirse, por no concurrir el número de integrantes necesario para sesionar. No obstante ello, como por decisión de la misma Comisión, dada a conocer en el Senado en la sesión del viernes último, se repartieron todos los antecedentes a los señores senadores, con bastante anticipación, estando el asunto en el orden del día, y habiendo entrado a la discusión del mismo, debemos proseguir adelante, y tratar de obtener hoy su sanción.

Digo esto, señor Presidente, porque la fecha de hoy tiene una doble significación especial.

Una, de carácter interno, propia del régimen de trabajo que se ha fijado el Cuerpo. Es esta la última sesión a efectuarse, iniciándose luego una vacación que sólo se alterará, por ahora, para proseguir la interpelación al señor Ministro de Hacienda, el día miércoles, y el 10 de julio, para tratar el asunto del Salto Grande.

Y otra, significación de mucha mayor importancia, que trasciende no sólo del orden del trabajo interno del Senado, sino aún de las posibilidades de dar sentido útil al estudio y aprobación de este Proyecto de Ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por inmensa mayoría, con concurrencia de representantes de casi todos los sectores políticos que la integran y por el cual nuestro país se acoge al régimen de la Ley norteamericana número 480, sobre colocación de saldos exportables, especialmente dentro del rubro llamado "de excedentes agrícolas". Pero la posibilidad de que nuestro país pueda beneficiarse de los préstamos, que son del orden de los 15 millones de dólares por año, a pagarse en un plazo sumamente dilatado, de 35 años, con bajo tipo de interés, hasta el 4,5 o|o cuando los intereses se pagan en dólares, y no mas del 5 o|o cuando se pagan en moneda nacional, está limitada en el tiempo, hasta el día de hoy.

Debo agregar que el fondo resultante, a formarse en el Banco de la República, a expensas de las adquisiciones que se hagan mediante este sistema de préstamos, se aplicará, en un 50 o|o, a la financiación de obras públicas, y, en particular, a algunas que ya han sido votadas, y cuya ejecución se ve detenida por falta de colocación de las emisiones de deuda interna efectuadas con tales propósitos de financiación de leyes de gran trascendencia económica y social.

La sección 109 de la Ley 480 de los Estados Unidos, que es a la que se refiere el texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, dice: "No se concertarán transacciones bajo la autoridad de este título después del 30 de junio de 1958". Esto es lo que otorga especial trascendencia a la fecha de hoy.

Y la Sección 109 de la referida Ley: "excepto cuando sea requerido en cumplimiento de acuerdos llevados a cabo antes de esa fecha, y realizados conforme a esta Ley número 480".

Quiere decir que el Senado de la República está colocado en una situación de urgencia, de tal naturaleza, que debe hacer su pronunciamiento, necesariamente, en el día de hoy.

En la Comisión de Asuntos Internacionales, el señor senador Haedo —aunque la Comisión no estaba en número para sesionar— sugirió al que habla la conveniencia de tomar contacto con el Ministro de Relaciones Exteriores, a efectos de que éste, mediante las consultas del caso ante nuestro Embajador en Wáshington y ante el representante diplomático norteamericano en nuestro país, pudiera informar sobre si el plazo de hoy, 30 de junio de 1958, fija, en realidad, un término absolutamente no susceptible de toda posibilidad de prórroga o postergación.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores se comunicó con el Embajador Lacarte Muró, y con el Embajador norteamericano en nuestro país, y ambos dieron su parecer en el sentido de estimar que la fecha del 30 de junio no debía considerarse como de ritual, en el orden de las posibilidades de llegar a este convenio o acuerdo internacional, sino que era una fecha impuesta por el ordenamiento presupuestal de los Estados Unidos, porque es al 30 de junio que debe hacerse —no entendí bien la palabra— algo así como el cálculo aproximado, en sus montos estimables, de los compromisos que se debe afrontar con el Presupuesto.

Agregó el Embajador Lacarte —parece que en una nueva comunicación— que creía probable la renovación de la Ley, lo que supone el dictado de una nueva Ley con posterioridad al 30 de junio de 1958, que pudiera abrir la posibilidad de acotamiento de nuestro país al régimen de la Ley 480, aunque ya no sería ese el número de la Ley, sino el de la nueva a dictarse por el Congreso de Estados Unidos. La Ley 480 ya ha sido, por otra parte, objeto de alguna modificación. Así la Ley número 540 de los Estados Unidos, modifica en parte, esta número 480, pero no se ha referido a ella el Proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, a la Ley modificativa, ni a la que pudiera renovarla. No podría descartarse la posibilidad de que en lugar de prorrogarse o renovarse la Ley, se votara otra Ley derogándola o modificándola en parte sustancial, lo que significaría traer abajo toda posibilidad de hacer viable por este Proyecto de Ley, que estimo debe sancionarse hoy, el aprovechamiento, por nuestro país, de las grandes ventajas de todo orden, especialmente de orden económico y financiero, referidas muy particularmente aun a la posibilidad de que sin gastos de nuevas divisas, o sin inversión inmediata de dólares, pudiera el país importar artículos que como el algodón, los tabacos, las semillas y los fertilizantes, se estiman de absoluta e imprescindible necesidad, que habría que buscarlos por el conducto, hasta ahora normal, es decir, abriendo nuevos fondos de divisas, que la situación económica del país especialmente la dificultad en el orden de disponibilidades monetarias para el país, de divisas fuertes, su carencia, hace prever como punto menos que imposible superar esas dificultades que están atravesando.

Por estas razones, señor Presidente, y sin perjuicio de entrar al detalle si fuera menester, —creo que pueda no ser indispensable entrar a un debate a fondo sobre este Proyecto— los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, que permanecimos un momento más, aunque no llegamos a formar número, resolvimos insistir ante el Senado en la consideración y votación de este Proyecto de Ley.

Por ahora nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo lamento tener que fundar mi voto en contra de este Proyecto de Ley. Lo voy a hacer brevemente. No estoy en condiciones de entrar a fondo en todos sus detalles, para hacer un análisis prolijo del Proyecto; pero quiero sumarme a las razones que mi compañero de sector, el señor diputado Flores, dió en la Cámara de Representantes.

Reconozco los beneficios inmediatos para la economía nacional de esta oferta de Estados Unidos. En realidad reconozco también, que no puede ser más oportuna para esta situación en la que estamos, de disposición de divisas; y en la imperiosa necesidad de proveernos de materias primas para las industrias, entre ellas de algodón.

Pero no podemos menos de ver que hay el reverso de la medalla. Esto significa una interferencia perturbadora en los mercados interamericanos.

Nuestro futuro económico, mirando un largo período en el tiempo, depende del desarrollo del comercio internacional en Latino América. Estados Unidos, por su parte, cuida un mercado mundial, cuida sus negocios en Asia, Africa, Oceanía y Europa. Europa intenta, trabajosamente pero en un sentido bien nítido, su integración con el Africa.

Latinoamérica va a quedar aislada: pero se trata de un continente —o de un medio continente, que vale por uno—, que tiene la posibilidad de complementarse económicamente en el futuro.

Siempre hemos estado en déficit en el comercio con los países hermanos latinoamericanos. Nos han faltado las

comunicaciones; y hemos descansado mucho sobre nuestros viejos mercados europeos, que dos grandes guerras no han terminado de descalabrar, pero que ya nos tienen muy descalabrados.

Por otra parte, enfocamos ahora la política de integración económica latinoamericana. Yo creo que ésta es una política irrenunciable de los países de Latinoamérica. El Uruguay ha marcado sus preferencias bien definidas por un movimiento claro a favor de la integración latinoamericana.

Nuestros costos de producción no compiten con los costos de producción de Estados Unidos. Este es un país superdesarrollado. El más desarrollado del mundo, probablemente; y en él la concentración enorme del capital y de la energía física, hacen que la hora trabajo de un obrero americano produzca muchas veces el valor de la mercadería que es capaz de ser producida por trabajo de un obrero de un país subdesarrollado; pongamos de un país latinoamericano.

Este desequilibrio es uno de los grandes problemas económicos del mundo actual. Desequilibrio que crea en algunos pueblos un enorme poder de compra en cada uno de sus habitantes, frente a un mísero poder de compra de los integrantes de otros países no desarrollados. Las perspectivas de esta situación, si no interfiere alguna estructuración nueva de los mercados internacionales, son muy graves.

Las perspectivas son: que habrá en el futuro algunos pueblos riquísimos, sumamente poderosos; y muchos pueblos de gente descalza y en la miseria que trabajarán como esclavos, sin lograr apenas lo necesario para subsistir.

Hasta ahora teníamos este problema en las industrias manufactureras y en la industria pesada. Nuestro país no está en condiciones de producir, en costos que puedan competir en los mercados internacionales, a los costos de producción de los paísses de gran concentración de capitales y energías físicas. La lucha por nuestras industrias es por eso muy dura, muy difícil y lleña de fracasos. Estamos tocando los fracasos de esta lucha realizada a fuerza de un proteccionismo que resulta a veces imposible de cumplir en sus aspiraciones.

Pero ahora se presenta un fenómeno nuevo. Ya no es la industria manufacturera, son también los "excedentes" agrícolas; que es una forma de llamar a una producción agrícola para la exportación en Estados Unidos. Excedentes agrícolas que también se producen con abundancia de capitales y de energías físicas. Las granjas en Estados Unidos están electrificadas en gran parte, tienen todos los medios de transporte y de intensificación de la producción imaginables. Esta productividad en el orden agrícola, amenaza ya a los países de América Latina con una invasión de productos agrícolas a costos de producción inferiores a los que pueden obrar en el continente latinoamericano.

Bien: estos costos de Estados Unidos, sea que se traduzcan en precios, sea que se traduzcan en estas enormes facilidades respaldadas por los préstamos en dólares a 30 o más años, descalabran los mercados latinoamericanos.

El día en que nosotros tengamos que vender trigo al Brasil, nos encontraremos con que hay en el mercado un trigo americano que vale la mitad, o que ofrece ese préstamo en dólares a 30 años que lo hace conquistador definitivo del mercado, desplazando a nuestro trabajo, a nuestro esfuerzo nacional.

Sé que se me puede decir: "¡pero, señor! es la Ley de la economía tradicional; la oferta y la demanda". Pero, si en el orden del trabajo individual hemos reaccionado ya contra la atomización de los trabajadores, que han de enfrentar a las fuerzas del capital acumulado y hemos ido a sistemas de estructuración social y económica que defienden el desamparo y la debilidad económica de los que han de ofrecer su trabajo o su mercadería; en el orden internacional tenemos que crear una estructura similar que permita también a los pueblos débiles, defenderse de este libre comercio desequilibrante, realmente empobrecedor de los países menos desarrollados. Nosotros no sabemos cómo podrá ser la defensa económica de estos países subdesarrollados en el futuro. Creo que es el problema fundamental, en estos momentos del mundo internacional, en el aspecto económico. Llegar a que los pueblos que tienen la concentración del capital y de la energía física, —mucho más ahora que la energía atómica puede ser también centralizada en países fuertes como Estados Unidos— no ahoguen a los débiles. Es necesario que estudiemos la manera de que esa productividad inmensa de la hora-trabajo del obrero favorecido por la concentración, no agobie, no aplaste, no aniquile, las posibilidades de compra de los otros hombres que viven en otros países, donde no disponen de esta poderosa máquina que hace fácil la productividad, en gran escala, de toda clase de artículos.

Si estos excedentes agrícolas de Estados Unidos vinieran a compensar los fracasos de las cosechas de los países productores, puede ser que fuera deseable esta clase de comercio.

Si, por ejemplo, un día la producción triguera de un país no alcanza para su subsistencia, porque ha habido un desastre climático que ha hecho arruinar la cosecha, y existe un excedente de trigo en Estados Unidos ¡magnífico! que ese trigo venga a suplir las deficiencias del país productor! Pero, si ese trigo viene a precios muy bajos, o con facilidades muy grandes, a competir dentro de los países compradores de trigo, los países vendedores de trigo, sufren impacto irreparable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esto está categóricamente excluido en la Ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sé que el trigo de los Estados Unidos no va ahora a Brasil; pero me refiero al sistema. Lo que hago es enfocar la perspectiva peligrosa que crea a los países latinoamericanos este sistema.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No quisiera hacer debate. Sólo quiero fundar mi voto.

SEÑOR BAYLEY. — Deseo señalarle, respecto de este Proyecto de Ley que considera el Senado, que no hay ninguno de esos riesgos, porque a texto expreso se ha señalado que debe tratarse de artículos cuya introducción al país, o cuya compra por este régimen, no afecta a su producción, y le voy a leer las palabras del Proyecto de Ley: "Deberán importarse de acuerdo con las necesidades de " abastecimiento del país en los distintos sectores del con- " sumo, con exclusión de aquellos de los que exista pro- "ducción nacional normal y suficiente".

De manera que no se va a comprar mercaderías de las que se esté abarrotado, sino que, simplemente, se van a comprar aquellas que son imprescindibles, que no se tenga, y aún en relación a un aspecto, al que me pareció se refirió el señor senador, de otros mercados productores, americanos o no, países subdesarrollados, etc., debe tenerse presente que los artículos a cuyo alrededor ha girado toda la discusión parlamentaria y los antecedentes, desde el mensaje del Poder Ejecutivo, desde hace más de un año, son aquellos en que el proveedor normal para nuestro país es Estados Unidos, y que los otros productores de esos artículos, como fibra de algodón, por ejemplo, que podrían ser Brasil y Paraguay, o de tabaco, como podría ser algún otro país que no tengo presente en estos momentos, no tienen excedentes, no pueden exportar.

De manera que se trata de traer al país, sin entregar divisas fuertes, sin pagar divisas fuertes, suministrando dinero al país, que se va a invertir, incluso por el acreedor, o por el dueño de ese dinero, en obras efectivas, constructivas, dentro del país.

Se trata de conseguir artículos que traerán, como en el caso de la fibra de algodón, por ejemplo, según dijo en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara, la Asociación que agrupa a los fabricantes de hilados, trabajo que impedirá la paralización de 30.000 obreros textiles. Si no obtiene el país por este arbitrio, que es el único viable, porque las divisas fuertes no las tenemos disponibles, traer los 8 millones de dólares que serían necesarios para esa importación de fibra de algodón, y 6 millones de dólares de tabaco Virginia, para hacer el Amerelhino, y todos esos cigarrillos rubios, que en lugar de ser importados, puede fabricar el mercado nacional, teniendo una clientela más abundante...

SEÑOR TERRA AROCENA. — He empezado por reconocer, señor Presidente, las ventajas inmediatas, para el Uruguay, de este Proyecto de Ley. El señor senador pone de relieve una cantidad de cosas con las cuales no tengo inconveniente en estar de acuerdo. He hablado de un anverso y un reverso del proyecto. El anverso favorable, se refiere a lo inmediato; el reverso, para mí, es una política a larga distancia; y a esta política a larga distancia, le veo un inmenso peligro. Porque, desde luego, que la cláusula de que no se traigan artículos que nosotros producimos, y de los que no tenemos necesidad, es obvia.

Me refiero a que en el futuro, este tipo de política de concurrencia norteamericana en materia de producciones agrícolas, con grandes ventajas, y precios bajos, es una especie de dumping también a su manera, que va a perjudicar a los países productores de esos artículos en Latinoamérica, cerrándoles un mercado vecino.

Claro, yo comprendo muy bien las razones a favor. Todos hemos tenido vacilaciones y dudas frente a este proyecto. Pero si me preocupa en estos momentos la política de larga distancia, no el beneficio inmediato, no es porque no reconozca lo que éste representa. Pero el Uruguay en América Latina, ha tenido la gloria de ser el abanderado de muchas de estas soluciones de solidaridad americana; y me parece que esta bandera que es prestigiosa para nuestro país, y que significa una gran esperanza para el continente, no debe ser abandonada en estos momentos, por el interés inmediato.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción muy breve?

El Uruguay ha sido, efectivamente, el abanderado de una política que tendía a la formación de lo que se llama la integración económica del continente; pero lo fue en momentos en que este régimen de colocación de excedentes agrícolas no tenía clientela, y el Uruguay izó esa bandera, en la esperanza de atraer para su causa a muchos países latinoamericanos.

Esa realidad de aquel momento, en que se levantaba la bandera, comparada con la de hoy, nos dice que hoy toda Latino-América, con la sola excepción de Venezuela y Uruguay se acogen a ese acuerdo, exponiéndose el Uruguay, por seguir levantando esta bandera, en ser el único país que no tenga fibras de algodón...

SEÑOR TERRA AROCENA. — El señor senador no cree que nos glorifican en nuestra historia "quijotadas" de esta clase? También fue un Quijote, Artigas, cuando no entregó el rico patrimonio de los orientales al vil precio de la necesidad, y fue un Quijote cuando cayó con su bandera mientras todos lo abandonaban convencidos de que su causa no tenía esperanza. Así quedó en silencio durante 30 años en el Paraguay, porque tenía fe en sus ideales, que otros no comprendían pero que ahora todos reconocemos triunfantes; no sólo en el Uruguay, porque están invadiendo también la Argentina, y dominarán en la América Latina. ¿A costa de qué? A costa de esa tozudez en defender una visión de gran distancia, frente a los intereses del momento.

Creo que una América Latina dividida en 20 naciones está muy expuesta a sufrir el ataque económico de un vecino que haga aisladamente a cada uno una oferta ventajosa como ésta, y que logre dividirla respecto de una solidaridad que cada día será más imprescindible. La verdad de las cosas es que esta oferta individual a cada uno de los 20 países, que, todavía no tienen conciencia de su solidaridad y de la necesidad de unirse para su defensa económica, aleja y distancia cada vez más las posibilidades del futuro entre los países de la América Latina.

SEÑOR BAYLEY. — Nos van dejando solos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si nos han dejado solos, tal vez debemos ser el reducto de esta idea.

SEÑOR CARDOSO. — Y no es tan así; no estamos tan solos, como lo voy a demostrar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo sólo he querido fundar mi voto, señor Presidente, comprendiendo que es ingrato en este momento del país tomar una actitud que parece obcecada, pero no es así, sino que es reflexiva, y que ha sido tomada pesando y considerando todas las razones.

Con esto, dejo fundado mi voto negativo.

12

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Solicito, señor Presidente, que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los señores senadores Fusco, Brause, Cutinella, Mattos, López Toledo y González Conzi presentan, con exposición de motivos, un Proyecto de Ley, por el cual los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno se distribuirán por el sistema de la representación proporcional integral, y elevando a 9 el número de miembros del Consejo Departamental de Montevideo, de los que corresponderán 6 a la mayoría y 3 a la minoría, distribuídos por el sistema de la representación proporcional integral".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se leyeran los dos artículos de que consta el Proyecto de Ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno se distribuirán por el sistema de la representación proporcional integral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151, inciso 3.o, y 77, inciso 2.o, numeral 3.o, de la Constitución de la República.

Artículo 2.o Elévase a 9 el número de miembros del Concejo Departamental de Montevideo, de los que corresponderán 6 a la mayoría y 3 a la minoría, distribuídos todos por el sistema de la representación proporcional integral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271, incisos 2.o y 4.o, y 77, inciso 2.o, numeral 3.o, de la Constitución de la República".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se trata de una representación proporcional, en que hay 6 cargos para la mayoría y 3 para la minoría.

Entonces, no hay representación proporcional.

SEÑOR FUSCO. — Así lo establece la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este tema no está en debate, señores senadores.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una cláusula optativa establecida en la Constitución. Un régimen especial establecido en la Constitución.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Presidente, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, ha destinado este Proyecto a la Comisión de Constitución. No hago objeciones a este trámite porque está impuesto, según lo he dicho, por expresas disposiciones reglamentarias. Sin embargo, este Proyecto no requiere dilucidaciones de orden técnico, porque es un Proyecto a cuyo respecto el pronunciamiento parlamentario será sólo de orden político.

Como expresamos los firmantes en la exposición de motivos, este Proyecto no trata, contrariamente a lo que han sugerido aviesamente algunas voces interesadas, de reformar la Constitución, sino, al contrario, de cumplirla y aplicarla según su texto expreso y categórico.

No se reformó la Constitución de 1830 —lo decimos también en la exposición de motivos— cuando se creó la Alta Corte de Justicia, prevista desde ochenta y tantos años atrás en aquel texto, y no se reformó la Constitución de 1919 cuando se extendió el derecho al voto a las personas del sexo femenino, de acuerdo, también, con una disposición ya establecida en el texto constitucional.

Buscamos con este proyecto una solución de justicia, en el integral sentido de la palabra, pues por él se tiende a dar a cada fuerza política, sin nombres propios, porque la norma se aplicará por igual a quienes tengan, de acuerdo con los resultados electorales, las condiciones que la Constitución establece, lo que por su caudal de votos les corresponda.

Nada más; pero tampoco nada menos.

Además, no se trata de un pedido. Se piden favores. Cuando se trata de justicia, la justicia se reclama, se exige. Este proyecto es una exigencia con la que golpeamos la conciencia de todas las fuerzas políticas del país, su conducta en la emergencia será juez el propio país.

Debo agregar, a este respecto, que somos optimistas, porque confiamos en el espíritu de justicia y en el anhelo de paz espiritual y de tranquila convivencia de todas las fuerzas políticas del país, máxime teniendo como juez al país entero.

No reclamamos un pronunciamiento inmediato. Pero, eso sí, reclamamos un pronunciamiento urgente, tanto más por cuanto por lo mismo que consideramos que se trata de una exigencia de justicia, nuestra agrupación política, la agrupación Joaquín Suárez, con cuyo respaldo solidario integral, presentamos este proyecto, determinará sus actitudes políticas ulteriores de acuerdo con los resultados que esta exigencia alcanza en la conciencia de todas las fuerzas políticas del país.

Por ello, señor Presidente, propongo que fijemos un término prudencial, que calculo que podría ser suficiente si lo establecemos en 10 días —aunque admito cualquier sugerencia distinta— para que se cite al Senado a sesión extraordinaria a fin de iniciar la consideración de este asunto.

Dejo formulada en consecuencia, moción en el sentido expuesto en último término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha formulado moción para tratar el asunto a que se ha referido el señor senador el próximo 10 de julio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa fecha está tomada, señor Presidente.

Pero se puede tratar el 15.

SEÑOR FUSCO. — Yo no manejo el almanaque en este momento, porque no lo tengo. ¿Qué día de la semana es el 10?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es jueves, y el almanaque lo manejo yo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me rectifico, señor senador: debía hacerse el 14.

SEÑOR FUSCO. — Admito que sea para el martes 15 de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fusco ha formulado moción para que el Senado sea citado para el martes 15, con el objeto de tratar el Proyecto de Ley que han presentado los señores senadores de su sector político.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Con informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no especifica si es con informe o no.

De manera que es con o sin informe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Partido Nacional ha presentado dos proyectos que se relacionan con un tema fundamental, el saneamiento del Registro Cívico. Tiene derecho a un tratamiento semejante al que se pide ahora para el proyecto que acaba de presentarse.

atribuyo, también, una importancia principal.

consecuencia, solicito que, en la misma fecha, se in[illegible]yan los proyectos a que me he referido.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — A continuación de éste, no me opongo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para otro proyecto?

(Hilaridad).

SEÑOR SILVA. — No, señor Presidente.

Me quiero dirigir al señor senador Fusco para pedirle si no tiene inconveniente en modificar la fecha.

El Senado debía iniciar el receso en el día de mañana. No lo hará por las razones que todos conocemos. Se ha interrumpido el receso en forma fraccionada. Algunas personas tenemos compromisos que hemos postergado. Pero nos encontramos ahora con que si el Senado piensa hacer sesiones alternadas cada tres o cuatro días, los inconvenientes son mayores.

A mí me parece que ya que está fijado el día 10 para la consideración del proyecto sobre el Salto Grande, sería más adecuado fijar los días 9 o 11 para realizar esa sesión a que se refiere el señor senador, vale decir, que hubiera una continuidad en el régimen de sesiones, a fin de terminar con estos asuntos y podamos disponer de algunos días para atender nuestros compromisos.

De manera que me permito sugerirle al señor senador Fusco la modificación de la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta si abandona la 15 y pasa a la 11

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se propuso que el Senado hiciera un receso durante el mes de julio de este año, yo observé que este era un año de actividades electorales muy intensas y trascendentales, en el que muy probablemente, no sólo por la cantidad de asuntos pendientes que el Senado tiene a estudio, así como las interpelaciones de alta importancia que debe desarrollar, sino por las demás cuestiones que puedan suscitarse, este receso iba a tener que interrumpirse muy frecuentemente. Por lo pronto, ya tenemos una sesión fijada para pasado mañana, miércoles. Tenemos otra sesión fijada para el jueves 10, a fin de considerar un asunto que, seguramente, no va a terminar ese día. El 15 es el primer día hábil de que podemos disponer, —teniendo en cuenta una circunstancia de orden político que interesa a los señores senadores herreristas— para reunir al Senado. La circunstancia a que aludo, y que el Cuerpo no tiene ningún inconveniente en contemplar, es la de la concurrencia a las sesiones del Directorio de su Partido. Por eso me he avenido a que, siendo el martes 15 el primer día hábil posterior a la fecha en que se iniciará la consideración del asunto referente al Salto Grande, se fije ese día para la sesión que he pedido. Ello deja un amplio fin de semana destinable a actividades políticas, cuya importancia soy el primero en reconocer y proclamar, atribuyéndoles este año significación casi tan fundamental como la de los asuntos que aquí puedan tratarse, aunque los que reclamen resolución urgente antes de las elecciones, por referirse a ellas, deben tener prelación sobre las propias actividades políticas.

La circunstancia expuesta es la que me ha movido a proponer la fecha del 15, casi a sugerencia de otros señores senadores de ese sector.

SEÑOR PENADES. — Son asuntos fáciles que, con seguridad, vamos a resolver en una sola sesión.

SEÑOR FUSCO. — Espero que sí, señor senador, porque he dicho que con esta iniciativa procuramos golpear la conciencia de todas las fuerzas políticas del país, tanto más que esta iniciativa no beneficia a nadie en particular. Tampoco perjudica a nadie, y puede beneficiar, imparcialmente, a todas las fuerzas políticas del país, el Nacionalismo en primer término, si es verdad lo que proclaman sus voceros, en el sentido de que el Partido Nacionalista confía en ganar las elecciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tenemos la seguridad, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, esa sería una razón más para que se interesen en la aprobación de este proyecto.

Insisto en la fecha del día 15, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de aceptar esa fecha, debo decir que he escuchado no sólo con la atención que merece siempre el señor senador Fusco, sino con vivo interés, en este caso, porque había leído en la prensa, el anuncio de que hoy, el señor senador Fusco iba a formular declaraciones trascendentales...

SEÑOR FUSCO. — Pueden venir.

SEÑOR HAEDO. — ... sobre la actualidad política.

SEÑOR FUSCO. — Yo no he visto nada de eso en la prensa. Pero repito que pueden venir.

SEÑOR HAEDO. — Lo he leído en un diario bien informado: "La Mañana".

Pensé que a eso se debía que su exposición fuera como ha sido, muy medida. Me pareció oirle un concepto sobre el que le pido alguna aclaración —si lo desea se entiende— a fin de tener idea cabal de las consecuencias que podría tener la no aceptación de la iniciativa que acaba de proponer.

Dijo el señor senador Fusco que planteaba su proyecto no como un ruego, sino como una exigencia, y que si la resolución de este asunto, no se hacía contemplando las aspiraciones que él interpretaba, ese hecho podría determinar derivaciones o de importancia política excepcional. No sé si fueron esas sus palabras, pero creo que habló de una posible alteración de la convivencia...

SEÑOR FUSCO. — ¿Quiere que se las repita casi textualmente?

SEÑOR HAEDO. — Lo que quería saber —porque no pude advertirlo bien— era si esas derivaciones el señor senador las situaba antes de realizarse las elecciones de noviembre o si ese anuncio de conmoción...

SEÑOR FUSCO. — No he anunciado ninguna conmoción.

SEÑOR HAEDO. — ... quedaba diferido para después de realizadas las elecciones.

SEÑOR FUSCO. — Le voy a repetir casi textualmente mis palabras, y verá el señor senador que, o él me oyó mal, o yo me expliqué mal, o él me interpretó mal.

Me limité a decir, casi textualmente, que nuestra Agrupación política, la Agrupación Joaquín Suárez, con cuyo respaldo solidario presentamos este proyecto, determinará sus actitudes políticas, según los resultados del llamado a la conciencia de todas las fuerzas políticas que por este proyecto se formula.

Eso es todo lo que dije.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parece que con anterioridad dijo algo más que eso

SEÑOR FUSCO. — Dije que tiene esa importancia, y gravedad, y trascendencia, aparte de su importancia, gravedad y trascendencia intrínsecas, que son mucho mayores, naturalmente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me llamó la atención algo más, dicho en otro momento de la exposición, con anterioridad a lo que señala el señor senador Fusco. Puedo estar equivocado en el recuerdo, pero me pareció que el señor senador Fusco dijo algo así como que, de aprobarse, esta iniciativa, sería la condición de la convivencia en paz. Habló de paz.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Dije, y lo repito, y lo expresa reiteradamente la Exposición de Motivos, que puede leerse, y que, naturalmente, espero que sea leída por todos...

SEÑOR HAEDO. — El señor senador habló que de aprobarse se ganaría la paz, que se lograría el anhelo de paz...

SEÑOR FUSCO. — Lo dice en varios lados.

En varios puntos de la exposición de motivos se dice que toda buena Constitución debe propender a establecer y consolidar, como un desideratum, la paz social y política del pueblo a que se aplica.

Y al final expresa que, conforme al espíritu de justicia de todos, y como a todos atribuímos un coincidente anhelo patriótico de paz en las relaciones de convivencia de nuestro pueblo, somos optimistas.

La paz no se altera solamente con la guerra; la paz se altera con la inquietud que provoca una injusticia, y con las reacciones del más variado orden que una injusticia puede también provocar.

SEÑOR HAEDO. — Eso es una especie de amenaza.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parecería que no.

SEÑOR FUSCO. — Todas las constituciones, cuando son buenas, deben propender a no crear situaciones de injusticia para los grupos sociales que integran la masa popular. Cuando una Constitución impone situaciones injustas a los grupos que integran la masa popular, situaciones injustas subrayo, se crea una inquietud colectiva por el insatisfecho anhelo de paz social y de paz política, teniendo en cuenta que la psicología humana no es perfecta, y que se resiste a acatar normas, aun impuestas por las mayorías jurídicas que forman la Ley de las democracias, cuando ve en ellas fricciones a lo que considera un derecho. Se vive entonces un estado de inquietud, se siente un clamor, que las Constituciones deben propender a evitar con soluciones de justicia.

En muchos países sigue siendo norma, aun, el principio de que el partido gobernante dispone de la totalidad de los cargos públicos. En Estados Unidos país por tantos conceptos tan admirable, esa norma, aunque ha tenido algunas restricciones, sigue imperando en la organización nacional y en la organización estadual. En nuestro país, desde 1931, como un tributo a la paz política, nosotros establecimos que los cargos de trabajo se proveerían por sorteo y, en lo que respecta a los puestos administrativos, hay una gran cantidad de ellos que se llenan, también, como tributo a la paz política del país, por la vía del concurso, u otras similares.

Como estos, podría citar muchos otros ejemplos, alguno muy reciente y muy importante, con que las Constituciones o las Leyes dictan normas conducentes a asegurar la paz espiritual de los pueblos que rigen. Ese sentido y ese alcance tiene el reclamo de justicia que estamos formulando. De lo demás que haya que decir, cuando llegue el momento de juzgar y calificar las actitudes colectivas, yo no puedo hacer anticipo.

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien.

SEÑOR FUSCO. — Será en ese momento que lo diremos.

Por ahora me parece suficiente lo expuesto, como explicación y aclaración para algunas curiosidades un poco traviesas que se han manifestado aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para celebrar una sesión especial el día 15 de julio próximo, a efectos de considerar, en primer término, el Proyecto presentado por la Agrupación "Joaquín Suárez", y en segundo lugar, los dos presentados por el Partido Nacional.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

13

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Goyen.

SEÑOR GOYEN. — La Comisión de Asuntos Administrativos solicita ser integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, para estudiar el asunto planteado por el señor senador Terra Arocena.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Goyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **afirmativa. — 20 en 24**).

—La Mesa designa a los señores senadores Bayley y Echegoyen para integrar la Comisión de Asuntos Administrativos.

14

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente, yo también voy a fundar mi voto contrario a este Proyecto de Ley.

Aún los defensores del mismo admiten que es un Proyecto complejo. Así lo estableció, por ejemplo, en la Cámara de Representantes, su miembro informante, el señor representante Abdala que, al comenzar su exposición, señaló, justamente, tal circunstancia: que es un Proyecto complejo desde el punto de vista de la legislación nacional vigente, y, también, por sus vinculaciones —y esto es lo fundamental— con la línea de nuestra política exterior.

Estas características del Proyecto se confirman apenas se empieza a leer con detenimiento —y yo he tratado de hacerlo dentro de las posibilidades de mi tiempo— todos los antecedentes que se nos han facilitado.

Considero que el error —ya lo señalaba el señor senador Terra Arocena— consiste, en cuantos lo defienden, en examinarlo solamente desde el punto de vista de sus ventajas inmediatas, que son evidentes. Se han invocado reiteradamente las facilidades para importar, por ejemplo, tabaco y algodón, sin necesidad de comprometer nuestro magro stock de divisas.

Pero es necesario, además, —y yo lo voy a hacer en la forma más sintética posible— señalar otros puntos que obligan a meditar y, que, a mi juicio, permiten llegar a la conclusión de que aún a costa de un sacrificio en la etapa inmediata, deberíamos no aprobar este Proyecto en vista de las exigencias que para nuestro país presentan las etapas mediatas, teniendo en cuenta los riesgos que tiene este género de operaciones.

Empiezo por señalar que este Proyecto, de transformarse en Ley, no es tan de emergencia. No es una Ley que se vaya a aplicar un solo año. No; significa comprometer por varios años una política económica en la materia.

SEÑOR COLLAZO. — Por 30 años.

SEÑOR CARDOSO. — No me refiero al término para los pagos, señor senador, sino a los tres años, 1958, 1959 y 1960, durante los cuales el país puede importar con cargo a este convenio, quince millones de dólares anuales.

Pierde, pues, lo subrayo, la Ley, el típico carácter de Ley de emergencia, porque fíjense los señores senadores, que podía ser distinta la posición del Poder Legislativo de nuestro país, si se tratara de conseguir para este año, para lo inmediato, el tabaco o el algodón que hace falta para nuestras industrias. Se trata de algo más; se trata de abrir, repito, durante un período de tres años, posibilidades para esas y para otras adquisiciones. Esto es el primer punto que quería señalar.

El segundo punto, bastante controvertido, por lo que pude leer en la discusión desarrollada en la Cámara de Representantes, roza un problema jurídico, de interpretación constitucional, y sobre él voy a pasar un tanto rápidamente, aunque no ha dejado de llamarme la atención.

Esta es una Ley para concertar un convenio internacional. Pero, en realidad, nosotros, al aprobar este Proyecto de Ley, no estamos votando un solo convenio, porque de su aplicación surgen otros nuevos.

No me refiero a las operaciones de compra, a cargo de los particulares. Me refiero a que la futura aplicación estará regulada por nuevas decisiones del Poder Ejecutivo, en los años próximos. De donde surge, a mi modo de ver, una importante práctica del asunto, en la esfera de nuestras relaciones internas, ya que el Parlamento va a perder el control, con respecto a los nuevos convenios, que van a surgir de las decisiones que periódicamente adopte el Poder Ejecutivo, para determinar los renglones, los volúmenes y los montos que se han de importar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Es exacto lo que dice el señor senador, de que en el primer artículo el proyecto se refiere a una autorización que no tendría límites. Pero en el artículo 4.o, en el inciso c), se dice: "Las importaciones se deberán realizar en los años 1957, 58, 59 y 60". Lo que quiere decir que, al máximo, habría dos años sin control.

SEÑOR CARDOSO. — Ya lo he dicho señor senador.

Pero aún dentro de ese lapso, al votar este convenio, dejamos al Poder Ejecutivo la facultad de moverse con una amplitud que puede ser muy grande, y que podría llegar a comprometer, en un grado que no podemos prever, nuestra política económica, sin que el Parlamento tenga la posibilidad de actuar en cada una de esas oportunidades.

Ahora viene el tercer punto, que marca la cuestión nuclear de este asunto. Esta clase de operaciones internacionales no sería necesaria, evidentemente, no se nos presentaría con las características que tiene, si no se estuviese frente a una realidad a que el señor senador Terra Arocena se refería hace un momento, y que justamente hace dos o tres horas se comentaba, incidentalmente, en una reunión de la Comisión de Hacienda, al considerarse el Decreto del 3 de junio. A raíz de la intervención de uno de los delegados presentes, pudo subrayarse que el núcleo central del drama de nuestro comercio exterior, con todas sus repercusiones, con sus antecedentes en la esfera interna, y con sus consecuencias en la esfera exterior, radica en que disminuyen rápidamente los precios que se nos pagan por nuestras materias primas, mientras aumentan los precios de los productos industrializados que tenemos que adquirir.

Este fenómeno, llamado el "fenómeno de las tijeras", es la realidad fundamental que está detrás de esto. Nosotros entendemos que estimular ese proceso —y yo voy a demostrar que se lo estimula con este tipo de proyectos de Ley— de menores precios de nuestra materia prima y de mayores precios de los productos que tenemos que adquirir, significa alejar la posibilidad de hacer frente a una realidad gravísima, especialmente para el Continente latinoamericano.

Se ha señalado, con acierto, que ante ella, el único camino realmente posible, práctico, —no sé si cercano, pero el único— es la integración económica de América Latina.

Bien; creo que es posible demostrar que esta clase de proyectos, como el que estamos considerando, esta colocación de los excedentes agrícolas de Estados Unidos, en nuestros países latinoamericanos, conspira, indiscutiblemente, contra esa norma que tiene que ser la fundamental para nuestro país, como para todos los países latinoamericanos, en defensa de su propio destino.

En la discusión realizada en la Cámara de Representantes, el señor diputado Flores dio a conocer el texto de un informe muy reciente de la C.E.P.A.L. —me voy a referir,

desp... a otros antecedentes de este organismo— con respecto a este punto. Trajo a colación el estudio realizado por la C.E.P.A.L., según el cual, en el año comercial 56-57, y año calendario 57, las exportaciones de productos agropecuarios— se refiere toda a América Latina— experimentaron fuertes contrastes, no sólo en los precios sino también en su volumen. Solamente el azúcar, el aceite de linaza y el ganado tuvieron situaciones de bonanza, aun cuando al terminar el año 1957 había sufrido importantes bajas los precios de los dos primeros productos.

Transcribe luego otro párrafo del informe, y luego dice ésto, que es fundamental: "Aunque el consumo mundial aumentó, América Latina no pudo incrementar sus ventas al exterior. Más aún: la competencia cada vez mayor de las ventas de excedentes norteamericanos provocó, en 1957, una brusca caída en las exportaciones latinoamericanas."

SEÑOR VIGNALE. — Hay otro informe de la F.A.O..

SEÑOR CARDOSO. — Estos conceptos de la C.E.P.A.L., tan oportunamente traídos al debate en la Cámara de Representantes por el diputado Flores, está abonado por la posición oficial del Uruguay en ese organismo.

En los antecedentes que se han distribuído a todos los señores senadores, está, creo que en su totalidad, o en su casi totalidad, la fundamentación de la posición oficial adoptada por el Uruguay ante este problema, por intermedio del Embajador señor Lacarte Muró.

Me parece que esa posición puede sintetizarse en estos cuatro puntos. El primero, —y no hago más que traducir la posición del delegado del Uruguay,— es la reiteración de lo que yo afirmaba al comienzo de este fundamento de voto. Los beneficios inmediatos, —dice el delegado uruguayo— no compensan los riesgos futuros. Desarrolla este concepto diciendo en lenguaje diplomático, —los señores senadores podrán advertirlo al leer el documento— lo que nosotros estamos sosteniendo. En un plazo más o menos largo, este género de convenios perturban el desarrollo de la economía de los países latinoamericanos.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Es un factor de perturbación, enfrenta de hecho las economías de los distintos países, los "balcaniza", para usar un término que suele emplearse en esta materia.

Segundo punto que surge de la posición oficial del Uruguay en la C.E.P.A.L.: este género de convenios significan un fuerte impacto sobre el comercio exterior de los países agrícolas. Si los señores senadores examinan o han leído este importante documento, encontrarán, por ejemplo, en su página 71, los siguientes conceptos: "Pero las exportaciones pagaderas en monedas o en productos de los países compradores, merecen especial atención pues representan un fuerte impacto sobre el comercio exterior de los países agrícolas. Los Estados Unidos han expresado que uno de los propósitos que persiguen con su política de liquidación de excedentes, es propender al desarrollo económico de ciertas áreas. Entendemos que ese progreso no debe lograrse a expensas de un estancamiento o retroceso en el desarrollo de los países de economía agraria, cuya vida depende de la exportación de los productos de su tierra, si no más bien sin perjuicio del mismo".

Y en otra parte dice: "Tal como se presenta el panorama, podemos decir que en la medida en que los Estados Unidos continúen una política de subsidios internos —que es el origen de todo ésto: Estados Unidos puede hacer ésto por la política de subsidios internos que aplica— de estímulo la lógica perspectiva para los países de producción agrícola será la de una restricción cada vez mayor en los ingresos que hayan de producirle sus exportaciones".

Y hay un ejemplo en la posición del delegado Uruguayo en la reunión de la C.E.P.A.L. que nos toca muy de cerca y que se refiere a nosotros.

Lo expresa así el Embajador Lacarte Muró: "Como ejemplo que se refiere a uno de los rubros constitutivos de esa acumulación, y no el de más importancia general, aunque de considerable significado para mi país, me permitiré hacer referencia a la violenta variación experimentada por la exportación de aceite de linaza de los Estados Unidos que, hasta hace pocos años importaba dicho producto en cantidades considerables. Según cifras del Departamento de Agricultura de esa nación, en mayo de 1952. —abril 1953, se exportaron 4 millones de libras como medida— mientras que en igual período un año después esa exportación se elevó a 179 millones. Y en dos meses solamente, mayo y junio de 1954, el Gobierno de los Estados Unidos liquidó con fines de exportación un stock por un volumen de 300 millones de libras, cifra equivalente al resultado de una cosecha de un país como la Argentina y a la exportación del Uruguay en cuatro años".

Y agrega: "Como es lógico, ese volumen afectó las cotizaciones del mercado internacional. Es decir, como dijimos al principio, que acentuó el descenso de los precios de nuestra materia prima. "En momentos en que el mercado interno de los Estados Unidos el aceite de lino se cotizaba a 14.5 centavos de dólar la libre, los excedentes se liquidaban, a 7.5, 7 y hasta 6 centavos".

El tercer punto que surge, aparte de estos dos que he señalado de la posición sostenida oficialmente por el Uruguay en la C.E.P.A.L., puede, a mi modo de ver, expresarse de este modo. La situación creada, en materia de excedentes, como consecuencia de la política de subsidios de los Estados Unidos, requiere soluciones que no pueden encontrarse solo por vía unilateral. Lo expuso claramente nuestro representante diciendo: "No obstante, el Gobierno de Uruguay siente la más profunda preocupación por la gravedad de algunos aspectos del problema de los excedentes. Esta preocupación no es reciente, sino que, con visión práctica de las consecuencias que para las economías latinoamericanas podría acarrear la existencia de cuantiosos volúmenes de estos saldos, durante la Primera Reunión Regional de la F.A.O., realizada en Quito en 1949, formuló una proposición tendiente a crear una administración internacional de reservas y excedentes agrícolas".

Una política totalmente distinta a ésta, que, como bien lo señalaba el señor senador Terra Arocena, consiste en negociar aisladamente el país todopoderoso con cada uno de los países latinoamericanos.

Y el cuarto punto de esta síntesis que estoy haciendo de la posición del Uruguay en la C.E.P.A.L., se traduce en una ponencia presentada por la Delegación Uruguaya, según la cual en el seno de la F.A.O., debe buscarse fórmulas de carácter general y en un plano global.

La ponencia, en efecto, en su parte resolutiva, contenía dos recomendaciones a los gobiernos y cuatro solicitudes dirigidas a la F.A.O. A los Gobiernos se les recomendaba que en la determinación y ajuste de sus políticas de producción agrícola y colocación de excedentes, tuvieran especialmente en cuenta las repercusiones que las mismas tuvieron, y puedan tener, sobre los países de producción agraria del hemisferio; y que dieran plena aplicación a fórmulas prácticas y ágiles para que el procedimiento de consulta —luego me voy a referir a ésto— vigente, contribuya al mejor cumplimiento de una política de liquidación ordenada de los excedentes, para no interferir con las corrientes normales del intercambio".

Y entre las solicitudes dirigidas a la F.A.O., figuraba esa a que me refería, la necesidad de encontrar fórmulas para que ésta colocación de excedentes se haga en un plano general, en un plano global.

Durante la discusión realizada en la Cámara de Representantes, mi compañero, el diputado Vivian Trías, pronunció un discurso de gran solidez, muy documentado, sosteniendo, con mucho más brillo, la misma tesis que defiendo yo ahora, y aportó algunos datos con referencia a la repercusión que este tipo de convenios está produciendo en algunos países latinoamericanos. Se refirió a Chile, Brasil, Argentina y Perú. Con respecto a Chile —a este caso me refería cuando, en una interrupción le señalaba al señor senador Bayley que no estábamos absolutamente solos ahora— dijo: "...hace seis o siete días Chile clausuró definitivamente sus compras de excedentes exponiendo lúcidamente los graves perjuicios que para su economía y para los términos verdaderos de su liberación nacional significaba la compra de excedentes norteamericanos."

Luego se refiere al caso de Brasil, examina un documento que tiene en su poder y que se llama la "Operación Trigo". Lo hace con bastante detenimiento. Me limito solamente a destacar que parece probado que esta colocación de excedentes de trigo en Brasil, dio lugar a un gran negociado en el que fue protagonista la famosa firma "Bunge y Born". Dice nuestro compañero al respecto: "Naturalmente, esto causó en Brasil una tormentosa discusión pública, intensa y apasionada." Y agrega: "Y tengo aquí documentos —que no quiero leer porque el tiempo de que dispongo ha avanzado mucho— en que se denuncia con pruebas muy explícitas, lo que ha sucedido con la compra de excedentes agrícolas en el Brasil".

Luego se refiere a la Argentina, dando datos que me parecen son muy interesantes para nosotros, por nuestra vecindad, por la similitud de nuestros problemas económicos.

Dice que él ha extraído estos datos de una revista perteneciente al Radicalismo Intransigente, partido a que pertenece el actual Presidente Frondizi.

En esa revista, en un trabajo reciente, se dice que en los años 56-57 Estados Unidos ha vendido a clientes tradicionales de la Argentina, 8 millones de toneladas de trigo y que una de las consecuencias de esa venta es un descenso catastrófico del precio del trigo en los mercados mundiales. Luego transcribe este párrafo textual: "La elocuencia de las cifras de venta indicadas es innegable y han tenido su repercusión sobre las exportaciones argentinas, que han disminuído de 3:600.000 toneladas en 1955 a 2:600.000 toneladas en 1956, y todavía 100.000 toneladas menos en 1957".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

¿Esos 8 millones de tonaladas de trigo vendidas al extranjero, son en función de esta ley o en función, simplemente, de que Estados Unidos ha vendido su trigo en el extranjero a países que se lo han comprado?

SEÑOR CARDOSO. — No están discriminadas las cifras aquí, si corresponden totalmente o no a esta política de los excedentes, pero creo que una gran parte corresponde, cuando pensamos que solo a Brasil vendió una cantidad de varios cientos de miles de toneladas. Pero, en fin, no podría contestar su pregunta con toda precisión.

Luego se refiere a Perú, señalando que la aplicación de este convenio en Perú, ha producido una crisis política muy seria.

"Las informaciones que trasmiten las agencias desde territorio peruano, nos dicen que la causa fundamental de esta crisis política —que casi cuesta al país hermano su régimen democrático, reconquistado recientemente— fue la no colocación de su producción algodonera y la caída de los precios de este producto por el "dumping" norteamericano con los excedentes algodoneros que coloca en los mercados mundiales".

Pero quiero volver un momento al caso de la Argentina, porque esto me lleva a otro punto, que es el punto de las consultas, que se ha expuesto como una de las garantías para la correcta aplicación de este convenio. Es decir, que Estados Unidos, antes de vender a determinados países sus excedentes, consulta a los otros países productores del mismo renglón, si su economía no se perjudica con esa venta.

Bien; yo creo que del examen de los antecedentes, surge que esto es una garantía insuficiente.

He leído, señor Presidente, las declaraciones hechas ante la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes por el Gerente General del Banco de la República, señor Odiccini Lezama y en ellas hay un párrafo que me parece interesante destacar, porque se relaciona, justamente, con la realidad, con la verdadera realidad, a pesar de esa cláusula de la necesidad de la consulta previa. El señor Odiccini Lezama está defendiendo este proyecto, y dice: "Por otra parte, si no usamos de los beneficios de esta ley y dejamos qu la utilicen otros países, que son nuestros compradores, nos estaríamos causando gran perjuicio. Así, si tenemos un exceso de producción de trigo, como ocurrió el año anterior, no tendremos donde colocarlo. Brasil tenía reservadas 300.000 toneladas de cereales, pero no firmó nunca el convenio, porque podía importarlo a un precio más barato y pagarlo en moneda brasileña". Se refiere al excedente norteamericano,— "y a 30 ó 35 meses de plazo. Ahora Brasil nos ha pedido una reserva de trigo, pero el negocio es bueno si se lleva 50.000 toneladas, que es lo más que podemos embarcar por mes. Entonces, en 6 meses, llegaríamos a las 300.000 toneladas."

Creo, según las noticias que aparecieron en la prensa, que esta cantidad llegaría solamente a 250 mil toneladas. Pero lo fundamental, repito, surge de la referencia que hice con respecto a la Argentina, con su trigo y a Perú con su algodón.

Señor Presidente: más de una vez hemos dicho aquí y fuera de aquí, ocupándonos de nuestro grave problema económico, que esta vez no saldremos de nuestra grave crisis estructural y cíclica más estructural que cíclica, en ancas de una guerra. Parece que la paz, la llamada paz del miedo, está relativamente consolidada. Pero tampoco podríamos salir mediante procedimientos que tiendan a acentuar la indefensión de nuestra economía y estamos indefensos: desde luego, por la característica de nuestra producción unilateral y con precios declinantes y estamos indefensos, porque todos y hasta compitiendo unos con otros. Somos países sub desarrollados, circunstancia que permite que nos "traguen" más fácilmente, como se dice corrientemente. Repito lo que decía al comienzo: no podemos negar las ventajas inmdiatas, sepecialmente en razón de e sos dos renglones que he citado; tabaco y algodón.

Pero, aunque el convenio nos dé esa ventaja inmediata, nos pone, queramoslo o no, aunque todos los otros países latinoamericanos se hayan adelantado a nosotros, a aceptar ese convenio nos pone, digo, al servicio, si los señores senadores quieren, como decía el señor senador Terra Arocena, "a largo plazo —no tan largo— al servicio de una política contraria a nuestra liberación del gran capital monopolista e imperialista.

En el día de ayer, en la importante página económica que los domingos publica "El País", y en la que justamente aparece un editorial en defensa de este proyecto que estamos discutiendo, escrito con la claridad de conceptos habitual del compatriota que dirige esta página, sosteniendo una tesis que yo no comparto, en esta misma página económica de "El País", se publica una correspondencia firmada por Abel María Herrera que, según se informa, es el nombre que oculta a un destacado economista compatriota que, se dice, "integra el personal de una organización internacional". Es una correspondencia titulada "Acerca del mercado común latinoamericano, y sub titulada "Corrigiendo los errores del pasado". Unos de sus primeros párrafos, que me voy a permitir leer, dicen lo siguiente: 'Hasta ahora, en materia de intercambio comercial, hemos seguido en la práctica una línea opuesta al mercado regional. La orientación de nuestro comercio exterior era hacia Europa y Estados Unidos, y ello se debía a varias razones. Nuestros países desde la época colonial, han sido estimulados desde afuera a la producción de materia primas y sustancias alimenticias para los países industriales, los cuales, en cambio, nos suministran productos manufacturados. Las inversiones de los países industriales habían favorecido esa tendencia, bajo los principios expresados en la fórmula "el pabellón sigue al capital".

¿Cómo pensar en comerciar entre nosotros, si en muchos artículos, eramos competidores? Las diferencias de producción surgían únicamente en función del clima y de las riquezas del subsuelo. El mercado extracontinental era nuestra única salida, y nuestra fuente de divisas".

Luego el autor de la correspondencia destaca que "después de la segunda guerra mundial, hubo en estos países un nuevo esfuerzo para implantar industrias, pero subraya: "Tal política se efectuó sin el menor sentido o propósito de integración latinoamericana. Al contrario, dice, debido a la magnitud aún reducida de los mercados locales, se instalaron industrias de bases estrechas o precarias, etc.". Hasta que entra a actuar, señala el articulista, la CEPAL, y está organización señala la conveniencia de acelerar el desarrollo económico mediante la industrialización y voy a leer otro párrafo para ser más claro: "El gran entusiasmo con que la mayoría de los gobiernos latinoamericanos acogió las ideas sugeridas en las distintas reuniones, estudios e informes de la CEPAL, acerca de la conveniencia de acelerar el desarrollo económico mediante la industrialización, significó otro acceso más o menos velado de nacionalismo económico. Allí donde hubo planes oficiales de desarrollo, se acentuó aún más esa tendencia de crecimiento endógeno, con fines de independecia y de sustentación de una base industrial propia.

Se pudo así creer un momento que desarrollo económico e integración económica latinoamericana se habían vuelto incompatibles, postergando aún más las posibilidades de acercamiento de las economías respectivas".

Pero agrega: "A la CEPAL mismo le correspondió disipar este error de concepto" —yo no voy a seguir leyendo, cito algunas experiencias realizadas y algunas en vías de realización con el hierro, con el acero, con la celulosa, con el papel, con lo que ocurre en Centro América— y termina diciendo: "El ambiente y las condiciones de planteo del problema ya estaban listos para poder tratar con fundamento del tema del mercado regional y común. En otra serie de estudios discutidos primero en los períodos regulares de sesiones y luego llevados a comités especializados, la CEPAL mostró las debilidades actuales —con indicación de las causas— en las relaciones comerciales entre países latinoamericanos y logró hacer resaltar las posibilidades de una política de acercamiento entre países que tanto se han ufanado de su hermandad, pero que tan poco hicieron para ella en el orden económico".

Me pareció, señor Presidente, de interés aportar esta lectura, y termino diciendo que debemos empezar por unirnos para defender nuestros productos de exportación, para defender nuestro intercambio.

Creo que en esta materia este proyecto integra, una línea contraria a esa, es decir, contraria a la línea de defensa de nuestro propio porvenir económico.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Desearía hacer una pregunta al miembro informante.

SEÑOR BAYLEY. — No hay miembro informante.

SEÑOR HAEDO. — Pero, de hecho, siempre el señor senador Bayley es miembro informante honorario...

SEÑOR BAYLEY. — Ni de hecho, ni de derecho.

SEÑOR HAEDO. — "Honoris causa". Deseo preguntar concretamente lo siguiente:

Reconozco la necesidad urgente en las actuales circunstancias de proveer al país de algodón y de tabaco. Eso, no hay duda, interesa fundamentalmente a la economía, inclusive a la organización social, desde el momento que los grandes peligros, aparte de los de carácter político, que amenazan a la República, son los originados por la desocupación y la miseria que tienen seriamente alteradas las normas de convivencia, debido en parte principalísima a la incapacidad gubernativa.

Pero debo recalcar, porque lo comparto, aquello que ofrece justificadas resistencias, esto es la amenaza que para nuestra producción agrícola constituye una posible disminución en su colocación y en su precio, como consecuencia de la colocación de los excedentes americanos en condiciones de precios, que puede llegar a precipitar una crisis muy dura en el trabajo de nuestra campaña, que aparece-

ría así cada vez más desamparada cuando todo reclama que se la ayude y se le estimule.

Me alarma la posibilidad de una desocupación del campesinado de perspectivas muy desagradables. Con todos sus defectos, —que los tiene— la organización y extensión de la agricultura, es no sólo fuente de produccción sino de ocupación para una enorme cantidad de gente que no tiene otra perspectiva que el éxodo a las ciudades en demanda de empleo público que es esa ya una inmensa desgracia en nuestro país.

El hombre joven, que termina, en el interior, sus estudios primarios, no tiene ya en este país donde desarrollar plenamente sus actividades, útiles. Cae fatalmente en la recomendación política y, lo que es peor, en un enorme resentimiento social al verse privado de toda fuente de trabajo, observando cómo se enriquecen las clases privilegiadas.

Deseo que el señor miembro informante diga si en este proyecto existen garantías, de modo que los excedentes que podría colocar Estados Unidos no van a competir con el trabajo nativo ni van a menoscabar el desarrollo y el precio de nuestra producción, sobre todo en los renglones a que me he referido. Si eso no se asegura, señor Presidente, se dará amplia razón a los que combaten este convenio y su aprobación puede resultar funesta para nuestras clases ruralistas.

SEÑOR BAYLEY. — Agradezco la designación "honoris causa" que me ha hecho el señor senador, pero no tengo tal calidad.

SEÑOR PENADES. — La hace su compañero de Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Ante la pregunta que me formula el señor senador yo hago la salvedad de que toda esa situación de pánico, de temor, o de miedo acerca de lo que pueda ocurrir con los precios de nuestra producción, la seguiremos viviendo con o sin este convenio, porque Estados Unidos tiene tal capacidad de producción y una riqueza para poner los precios por debajo del costo, si se le ocurre, que nos podría llenar la plaza, con o sin este convenio, con productos que trajeran ese resultado.

Este convenio tiende, precisamente, si no a aventar definitivamente ese peligro, a disminuirlo y dar esa garantía a que parece referirse el señor senador.

No me cuesta ninguna violencia señalar que buena parte de las garantías específicas contra ese eventual riesgo, se han incorporado al proyecto de ley a propuesta de un correligionario del señor Haedo, el señor diputado Morales Arrillaga, que presentó en la discusión particular un inciso 2.o, sustitutivo del que en igual orden figuraba en el artículo 1.o del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y que fuera aprobado por la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada, de la otra Cámara.

Ese agregado establece una doble garantía: 1.o la de no dejar librado al Poder Ejecutivo la determinación de los artículos a importarse, ni la cantidad, sino que conservando el Poder Ejecutivo, como tiene que ser, la calidad de persona jurídica de derecho público que va a concertar el convenio con la otra parte contratante, establece para el régimen ya particularizado de las transacciones a efectuarse, éste: "el Banco de la República resolverá en cada convenio el o los productos, así como las cantidades que deberán importarse de acuerdo con las necesidades de abastecimiento del país en los distintos sectores de su consumo, con exclusiión de aquellos de los que existe producción normal y suficiente".

Es la segunda vez que doy lectura a esta enmienda, introducida al texto primitivo con finalidad de garantía, para no traer, por aplicación de este proyecto, mercaderías que no necesite el país. Es el concepto de necesidad el que domina, porque sólo se importará lo que necesita el país para satisfacer las necesidades de abastecimiento en los distintos sectores de su consumo. En todo aquello que el país produzca en cantidad normal y suficiente, no juega este convenio, porque el Banco tendrá que ajustarse a esta disposición, e irá filtrando las solicitudes de compra de los productores, de los fabricantes, de los industriales y de los comerciantes, si es que tuvieran cabida todas esas ramas de actividad, frente a esta posibilidad de la ley, y todas ellas van a cumplir el ciclo de contralor actualmente vigente, que no se afecta en nada por esto.

Quiero decir que tendrá que ir la solicitud al Contralor; pedir las divisas; ahí filtrará el Banco, según los datos estadísticos sobre el stock existente en el país de los artículos que se quieran importar o de acuerdo al cálculo que se haga sobre el rendimiento probable o real de la cosecha o zafra respectiva, y se determinará si corresponde o no abrir esta puerta. Pero no hay compromiso, ni posibilidad de quebrantar nuestra economía, en grado distinto al de quebrantamiento, interferencia o competencia dura que en la actualidad se vive.

Me parece que en un momento que no me encontraba en Sala, el señor senador Cardoso —le ruego que si no traduzco bien su pensamiento, me haga la advertencia para no insistir en el error— señaló un precio de exportación, que llamaré normal, de stock normal de Estados Unidos respecto a determinado producto —no sé si era el trigo— y habló del precio de 14 centavos y fracción.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Era aceite.

SEÑOR BAYLEY. — Me pareció escucharle esto: que en la exportación de excedentes de ese producto, los precios se abatieran en un 50 o|o, y se situaban en 7 hasta en 6 centavos de dólar.

¿Qué quiere decir esto? ¿Que si el país no entrara en el régimen de compra de excedentes agrícolas de Estados Unidos, teniendo que adquirir las fibras de algodón, éstas le saldrían de 30 a 39 centavos, que es la cifra que maneja la Asociación de Fabricantes de Hilados, y que es el precio para el stock normal en la exportación corriente, no la de excedentes.

De modo que la cifra resultará considerablemente abatida. Se va a tener materia prima, fibra de algodón, que sólo existe disponible en el mercado de Estados Unidos, debido a este régimen, ya que por las propias manifestaciones de ese organismo, ni Brasil ni Paraguay están en condiciones de exportar ese producto, por no tener saldos exportables o por falta de excedentes. Se va a poder importar, digo, materia prima, no sólo a pagar a largo plazo, sino con bajo interés y sin divisas, y que se pagará a precios muy inferiores a los normales en el mercado internacional.

Es claro que esto determinó, en buena parte, la reacción de nuestro país en los organismos interamericanos, y aún de nuestro Gobierno y de nuestro sector, cuando se hicieron las primeras oberturas, ofertas o intentos de colocación de los excedentes agrícolas norteamericanos, precisamente porque se afrecían a precios muy por debajo de lo normal y colocaban a nuestro comercio exportador enfrentado a una muy difícil competencia, como en el caso recordado de lo ocurrido con el Brasil, con la harina y el trigo.

Esa posición, en pura teoría, sigue siendo inobjetable. Sería de desear, por un lado, que ningún país latinoamericano se hubiera acogido a este régimen; pero cuando lo han hecho 18 de los 20 países latinoamericanos —Venezuela no lo ha hecho, porque no le hace falta, no le interesa, porque toda su economía gira alrededor del petróleo, y puede darse el gusto, como acotaba el señor senador Mattos, de pagar un dólar cada lechuga, porque más que plantar su tierra, le conviene perforarla, ya que tiene la riqueza del petróleo y es muy superior este negocio, que el de trabajar la tierra, por lo que le resulta mucho mejor importar las lechugas, que producirlas— y cuando tenemos la experiencia del año que perdió nuestro país, 1957, en que toda Latinoamérica compró los excedentes agrícolas de Estados Unidos al amparo del régimen de la ley 480, nosotros no podríamos seguir pensando que no era una goyería o empresa imposible la de afirmar esa unidad económica interamericana para que, mediante acuerdo entre todos los países, defenderse de una importación que pudiera producir los efectos que señalaba el señor senador Haedo.

Pero cuando miramos al vecino del litoral oeste y vemos que se acoge a este sistema entusiastamente y por cifras muy superiores a las nuestras, y al vecino del norte, acogerse al mismo a todo el panorama de América del Sur, y vemos que todos han tratado de tonificar su producción a expensas de este régimen, no me parece discreto que ahora nos sintamos cohibidos o nos venga el temor de que dentro de unos años, dentro de 2, 3 ó 5 años, pueda producirse el impacto en nuestra producción y nuestra para-lización en algunos renglones de exportación. Más aún, debe tenerse presente, me parece, y no olvidarse por consiguiente ni un minuto en la atención de quienes tratan estos temas, que se trata de una simple autorización dada al Poder Ejecutivo. No quiere decir que el país quede obligado a hacer en esos tres años consecutivos la importación, pero hagamos la experiencia, por lo menos en este año desolado de 1958, en que no hay divisas, en que se está gritando, como se hizo en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes que, de dejarse vencer este plazo que termina hoy, 30 mil obreros textiles quedarán en la calle por falta de materia prima, absolutamente necesaria para que la industria de hilados, los confeccionistas y las tejedurías, puedan seguir trabajando.

Creo que sería inexplicable, —además de injustificable otra actitud del Uruguay, que volvería así a ser, en el año 1958, a pesar de la experiencia anterior y persistiendo en el quijotismo soñador, de querer construir una hipotética y puramente teórica unidad económica latinoamericana, decir: Yo sigo resistiendo. No recibo fibras de algodón, aunque tenga que cerrar todas las fábricas de hilados; no recibo tabaco, aunque tenga que ir a otros mercados productores que van a vender más caro, y no voy a ir a Virginia que es donde existe la hebra que se necesita para hacer esos cigarrillos que son de consumo popular. No voy a buscar la fibra de algodón que, como lo dijo el diputado Morales Arrillaga en la Cámara de Representantes, es pa-

ra trajes, ropa de abrigo, de consumo eminentemente popular.

¿Vamos a desentendernos del problema de las clases populares, del problema de la desocupación, para decir gallardamente: No nos rendimos al imperialismo yanqui, ni a ningún imperialismo económico? No hay tal imperialismo económico yanqui; no hay tal prepotencia de Estados Unidos, estado grande, respecto del Uruguay, estado chico, sino un "modus vivendi" en la contratación, en el fenómeno de contralor, en el fenómeno de exportación e importación, "modus vivendi" ya aceptado por todas las naciones latinoamericanas.

Cuando preguntamos: ¿Por qué vamos a negar nuestra adhesión a lo que ya han hecho todos? Nos contestan: por mantener una posición puramente teórica, para no comprometer lo eventualmente mediato, aunque nadie, sin ser augur o adivino, va a poder conjeturar, con acierto, desde ahora, cuál va a ser la evolución que tenga nuestra producción agraria u otras clases industriales, dentro de 5, 8, o 10 años, además, nada impide, por otra parte, que aún la autorización a hacerse efectiva este año, si en el estudio que hagan los organismos técnicos, en esa colaboración necesaria del Banco de la República, en ese aliciente o estímulo que se da a la industria privada llamándola a utilizar las ventajas de este convenio, si el resultado de la experiencia fuera que el Banco de la República y los industriales se desinteresan y todos los intereses públicos y privados creen, después de nuestra votación, que no hace falta, para nuestra economía, hacer uso del crédito de 15 millones de dólares, no sé qué van a decir los Gobernantes a quienes todos los días está golpeando las puertas del Banco de la República pidiendo divisas y se le niegan, cuando repliquen. Ustedes acaban de despreciar 15 millones de dólares, que no los pagan en dólares y que, si los pagan en dólares, lo van a hacer dentro de 35 años, con un interés desconocido en esa clase de operaciones del 4.5 por ciento, si se paga en dólares, o del 5 o|o si se paga en moneda nacional. Y que, además, con ese fondo, no de divisas, sino con ese dinero si se quiere en dólares, que hay 35 años para reunirlos, el Gobierno acreedor se obliga a invertir el 50 o|o en el país, en actividades productoras, de trabajo, es decir en obras reproductivas en obras útiles para el país, convirtiéndose en colaborador del progreso nacional.

¿Podría decirse que "no interesa la operación?" ¿Por qué? ¿Porque cobra mucho? ¿Por que los plazos son demasiado breves? ¿Por que son muy onerosas las condiciones? ¿Porque es obligatorio y no es facultativo? ¿Porque nos hace apartar del cauce de garantías y contralores mediante la intervención del Banco de la República para todos los casos? No señor, tendríamos que decir que a pesar de contemplarse en todo nuestra manera de ser y respetarse nuestra Constitución, se es liberal y dadivoso, con nosotros; que si no se hace un regalo, como decía el señor Gerente del Banco de la República, se trata de proporciones de una generosidad desconocida. Tan se ha entendido así, que todos los países de América se han apresurado a acogerse a ese sistema y el único país que ha demorado y ha perdido un año y que parecería está con ganas de perder el ómnibus de nuevo y un segundo año de esta ventaja, es el Uruguay.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me alegro de haber provocado este interrogatorio al señor senador Bayley, pidiéndole disculpas porque habrá de reconocer que tiene todo el carácter de una anomalía que un proyecto de esta naturaleza se considere poco menos que sobre tablas citándose como se ha hecho hoy para la hora 15, a la Comisión de Asuntos Internacionales, y colocando el asunto en la orden del día, de hoy mismo, practicando la política de "pistola al pecho" puesto que poco menos que se nos impone que lo resolvamos antes de la hora 24...

SEÑOR BAYLEY. — Mire para la otra Cámara, señor senador. La culpa no es de ésta. El mensaje es de mayo de 1957.

SEÑOR HAEDO. — Tengo que mirar hacia el único gran culpable en este país, que es la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, que no tiene apoyo parlamentario...

SEÑOR BAYLEY. — Porque ustedes se lo niegan.

SEÑOR HAEDO. — ...que se dedica a urgir esta clase de proyectos bajo la presión, unas veces de la barra y otras veces de los intereses gremiales, y otras, de la hora... Nadie puede creer que sea ésta la forma más prudente de legislar. Nadie tiene una idea cabal de este proyecto. Está en Cámara desde 1957. Recién anoche se ha repartido lo que resolvió la otra Cámara. No ha podido siquiera pronunciarse la Comisión respectiva del Senado. Estamos improvisando porque a eso nos obliga este apremio insólito e injustificado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que el señor senador debe estar en condiciones de hacer la misma afirmación: que por lo menos, por este Senado, no hemos visto ni barras, ni gremios, ni gobierno influyendo ni pidiendo, de ninguna manera, la sanción de este proyecto. Creo que es de total justicia dejar esta constancia.

No diga, señor senador, que sólo se resuelve por el apremio o la presión de las barras o de los gremios, o de influencias. Aquí no ha habido ni influencias, ni barras, ni gremios. Lo que actúa y urge es el implacable rigor del almanaque.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué el rigor del almanaque?

SEÑOR BAYLEY. — Después que el señor senador Haedo termine, le voy a contestar esa pregunta.

El rigor del almanaque ha resultado impuesto por el hecho de que la otra Cámara recién nos mandó esto el viernes, y por el hecho de que la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con la de Fomento, encontró, como única fecha que presentaba chance para lograr quórum, la de la tarde de hoy a la hora 15; pero lamentablemente, no pudimos sesionar.

SEÑOR HAEDO. — No participo tampoco totalmente, del juicio de que es inexorable el plazo de hoy a medianoche. Creo que admite una prolongación por un tiempo prudencial que nos permitiría estudiar concienzudamente este problema.

SEÑOR FUSCO. — Habría que cambiar el texto de la ley.

SEÑOR HAEDO. — Según las informaciones que han adelantado el Canciller y nuestro Embajador en E. Unidos, el Gobierno de aquel país va a mantener esta ley, y va a ser cumplida con el mejor espíritu dentro de la política que se propone desarrollar el Gobierno de los Estados Unidos, como consecuencia útil del reciente viaje del señor Vicepresidente Nixon. Aún admitiendo el razonamiento del señor senador Bayley, procede preguntar ¿qué inconveniente hay, en trasladar las ganantías que por el artículo 4.o quedan reservadas al Banco de la República al orden natural que es el Poder Legislativo? ¿Qué inconveniente hay en que cada uno de estos convenios que han de realizarse necesariamente se hagan con el asesoramiento del Banco de la República — que informará en cada convenio sobre la clase de productos, así como sobre las cantidades que deberán importarse— en cada caso la dé el Poder Legislativo?

SEÑOR BAYLEY. — Ese tema ha sido planteado en la otra Cámara y creo que han sido superadas lás dificultades con mucha claridad. No se trata, propiamente, a pesar de la redacción de ese artículo, de uno o más convenios que se van a hacer.

SEÑOR FUSCO. — Habría que cambiar el texto de la Ley.

SEÑOR HAEDO. — Según las informaciones que poseo, el Gobierno no sólo va a mantener esta Ley, sino que va a ser cumplida dentro de la política que se propone desarrollar el Gobierno de los Estados Unidos, como consecuencia del viaje del señor Vicepresidente. Pero, se me ocurre, admitiendo el razonamiento del señor senador Bayley, preguntar ¿qué inconveniente hay, entonces, si tenemos todas esas garantías que aquí quedan reservadas al Banco de la República, en extenderlas a lo que podría llamarse el orden natural que es el Poder Legislativo? ¿Qué inconveniente hay en que cada uno de estos convenios que se realizan con el asesoramiento del Banco de la República —que informará en cada convenio sobre los productos, así como sobre las cantidades que deberán importarse— manteniendo esta disposición, viniera al Poder Legislativo?

SEÑOR BAYLEY. — Ese tema ha sido planteado en la otra Cámara y creo que han sido superadas las dificultades con mucha claridad. No se trata, propiamente, a pesar de la redacción de ese artículo, de uno o más convenios que se van a hacer.

En realidad, el convenio es único. Lo que tiene carácter de Convenio internacional, de gobierno a gobierno, es este del cual deriva una autorización al Poder Ejecutivo, para entrar luego en lo que en derecho privado se llama "la etapa de ejecución del contrato", y aquí la de "ejecución de los convenios".

Si el artículo 1.o dijera que se autoriza al Poder Ejecutivo para —no quiero decirlo yo— concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno de Estados Unidos, con un máximo de quince millones de dólares por año, y nada más, entonces si podría decirse en seguida, ¿qué sentido tienen y para qué vamos a hacer los prástamos? ¿Por qué quince millones de dólares por año y no otra cantidad, si en un año podemos necesitar siete, veintidós, cuarenta y nueve millones? Si no dijera nada más, se podría plantear la situación en esta forma. Pero, la autorización está dada

al Poder Ejecutivo no como un cheque en blanco para prescindir del Parlamento; el Parlamento da ahora la autorización, pero, el Poder Ejecutivo, para entrar en la etapa de ejecución o cumplimiento o utilización de esa autorización que se le confiere, no tiene porque venir al Parlamento. No es una auto-autorización, si así puede llamársele, que se la va a dar el Poder Ejecutivo. Pero, como se van a realizar, después, trescientas, cuatrocientas o cinco mil operaciones —no sabemos cuántas se va a realizar— pues están todos los industriales del tabaco, todos los industriales del algodón, puede ser que haya un núcleo que necesita semillas, que necesite silos, puede ser que estén los interesados directa o indirectamente en otras obras, como la Represa de Baygorria. Y en este caso, ¿vamos a tener que convocar al Parlamento cada vez que un industrial dijera que acogiéndose al régimen de esta Ley va a comprar unos gramos de tabaco Virginia en los Estados Unidos?

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite?

Yo deseo preguntarle al señor miembro informante si es improrrogable el plazo fijado para la noche de hoy.

SEÑOR BAYLEY. — Para mí el problema, si se puede llamar así, es sencillo.

Hay que poner en un platillo de la balanza la realidad de un texto legal terminante, definitivo, y que no abre resquicio mínimo a la interpretación o a la duda, y en el otro platillo de la balanza, el parecer, la esperanza, la ocurrencia, la posibilidad, la hipótesis de una prórroga, de una renovación, bien que respaldada por muy valiosas opiniones.

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien. Pero digo una cosa: si hoy vence el plazo, antes de la hora 24, ¿ha sido convocado el Consejo Nacional de Gobierno para promulgar la Ley? ¿Y si no se promulga hoy se promulgará mañana en una sesión ordinaria o extraordinaria del Poder Ejecutivo? ¿Y si se va a convocar mañana...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuándo se firma el Convenio?

SEÑOR BAYLEY. — Lo que se requiere es la aprobación legislativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si hay un Convenio internacional, tiene que haber dos partes, y las dos partes, ¿cómo están? Nosotros autorizamos por esta Ley a firmar el Convenio; el Consejo Nacional de Gobierno se reúne esta noche a la hora 23, le pone el cúmplase a esta Ley, y el Convenio entre los plenipotenciarios designados en debida forma por el Gobierno uruguayo y el Gobierno americano, ¿cuándo se firma? ¿No tiene que firmarse antes de que venza el día 30? ¿Es un Convenio por adhesión o qué es?

SEÑOR BAYLEY. — Hay una oferta de contratar bajo las condiciones de la Ley 480.

SEÑOR FERRER SERRA. — 540.

SEÑOR BAYLEY. — Me perdona el señor senador que le diga que está equivocado.

SEÑOR VIGNALE. — Se modificó.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor por su voluntad, nuestro legislador, toma como patrón o molde de las contrataciones futuras de esas operaciones —porque no son Convenios futuros— la Ley americana 480, en las condiciones que el Proyecto que analizamos establece.

Las modificaciones que haya introducido a esta Ley la número 540, no rezan. Nuestro Parlamento ajusta su voluntad a la Ley 480, y de ella no sale. Si se modifica en forma sustancial, tiene que volver al Parlamento, porque la voluntad legislativa no es contratar conforme a la 540, sino por la 480.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuáles son, señor senador, las diferencias que existen entre la 540 y la 480?

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador ¿crée en serio que yo soy el miembro informante?

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que alguien tiene que informar.

SEÑOR BAYLEY. — No es obligatorio. Yo podría recorrer el Boletín Informativo y encontraría, docenas de casos de proposiciones del señor senador en que, al minuto de llegar un proyecto y de darse cuenta de él, pide que se declare grave y urgente y se trate sobretablas. Y no lo informa nadie. Ni el señor senador que lo pide, ni va a la Comisión, ni se intenta que vaya a la Comisión.

Todos los días hacemos esto, y nunca se cuestiona la validez de los pronunciamientos legislativos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que acaba de decir el señor senador es de una gravedad tremenda.

Acaba de sostener que nos remitimos a la Ley 480, pura y exclusivamente. No a la modificación, la Ley 540. La Ley 480 fue modificada por la 540. Vale por la voluntad del legislador la 480 y no la 540.

Como quiero pesar mi voto, me interesa saber cuáles son las modificaciones, porque supongo, ingenuo —soy muy ingenuo en esto— que si el gobierno americano modifica la Ley 480 por la 540, la voluntad del gobierno uruguayo no será la de que se modifique otra vez la 540 para trasladarse a la 480.

Yo tengo un criterio muy especial sobre todas estas cosas.

SEÑOR BAYLEY. — La única referencia que hay a la 540 en todos los antecedentes repartidos, el primero que la menciona, es el Gerente del Banco de la República cuando dice que la 480 ha sido modificada por la 540. Luego de oír esa exposición, tanto en la Comisión informante y durante la discusión en la Cámara de Representantes, se dijo reiteradamente: nosotros nos ceñimos a la 480 y no a la 540. Este problema ha sido ya debatido en la otra Cámara y quedó perfectamente aclarado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo que suponer lo siguiente —vamos a ver si nos entendemos—: que la Ley 540 derogó a la 480.

SEÑOR BAYLEY. — No la derogó, sino que la modificó.

SEÑOR FERRER SERRA. — La modificó en dos o tres disposiciones incorporando en sustitución de ellas nuevas disposiciones o agregando nuevos hechos, nuevas circunstancias legales, lo que quiere decir que para el legislador americano, para el gobierno americano, esas modificaciones de la Ley 480, que ha sido modificada, están sustituídas por la 540.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador que es tan prolijo en la información y tan estudioso habrá advertido que cuando se invocaba aquí como antecedente la Ley pública número 480 de los Estados Unidos, que parece que había sido integrada por trescientas cinco secciones, no se citaban nada más que treinta secciones de la Ley, porque son las que tienen que ver con eso. Las otras pueden ser modificadas.

Le voy a dar el orden en que se mencionan estas secciones: sección 2, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107. 109. 201, 202, 301, etcétera.

SEÑOR BAVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En Comisión, el 15 de mayo, el Gerente General, bastantes veces...

SEÑOR BAYLEY. — Dos o tres veces. No haga hincapié en eso, porque después él envió una nota diciendo que quiso decir otra cosa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Nos permitió concluir que la ley 480 o 540...

SEÑOR BAYLEY. — Ya lo dije, no es un descubrimiento del señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Dice el señor Gerente que el mecanismo de la operación está explicado en el informe enviado al Consejo Nacional de Gobierno y en ese sentido le tocó producir una información, expresando que resultaría, pues, que bajo el mecanismo previsto por la ley 480, hoy 540 de excedentes agrícolas, el Uruguay importaría productos de Estados Unidos, sin necesidad de crear para su pago, al menos de inmediato —porque esto hay que pagarlo a través de los años— la moneda correspondiente al país exportador.

SEÑOR BAYLEY. — Pero el pronunciamiento de nuestros legisladores es éste: De acuerdo al régimen estatuído por la ley pública número 480, conforme a las siguientes condiciones, etc.

No sé por qué quieren injertar la ley número 540, que no tiene nada que ver. A nosotros no nos interesa que después se hayan hecho 40 modificaciones; nos remitimos al texto de la ley 480, y nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo hago notar lo siguiente, señor senador: que no he inventado yo lo de la ley 540, pues no conozco el texto ni de la 480 ni de la 540. Lo dice el que va a tener que aplicar la ley, por el propio inciso sobre el cual ha llamado la atención el señor senador Bayley, inciso A) del artículo 4.o.

Nosotros nos referimos a un texto legal extranjero —y yo tengo mis reservas de orden especial, porque creo que una ley nacional no puede referirse a una ley extranjera— y nos encontramos con que esa ley puede estar modificada, y no sabemos, en realidad, si lo está o no, ni cual es el alcance de las modificaciones, ni siquiera si está vigente.

Todo ésto nos conduce a demostrar que este problema no ha sido estudiado en debida forma. Sé, y lo señalo antes de que me lo diga el señor senador, que es por imperio del tiempo. Pero el hecho es que tenemos que aprobar la ley hoy, el Poder Ejecutivo la tiene que promulgar, y tiene que designar el Plenipotenciario para que firme, en Wáshington, el convenio respectivo. Y yo creo que no se puede hacer todo eso antes de las 12 de la noche.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado. Ya estamos fuera de plazo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que el señor senador Ferrer Serra no ha entendido bien el carácter de este problema. No es un Tratado de

gobierno a gobierno. Es una oferta del gobierno de los Estados Unidos, que nosotros aceptamos hoy, y al hacerlo, queda consumada, jurídicamente, la negociación. Después habrá que hacer el arreglo que corresponda, porque, naturalmente, para la vigencia de esto tiene que venir la actividad ejecutiva reglamentaria. Pero, en realidad, si se sanciona ya se ha cerrado jurídicamente el compromiso.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por qué no se hace un convenio?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque, desgraciadamente, no tenemos tiempo. La culpa es de la Cámara de Representantes, que ha dejado pasar un año y medio sin estudiar el proyecto.

Nuestros propios correligionarios, de todos los grupos políticos, de la Cámara de Representantes, son los responsables, y nosotros lo somos también un poco, porque somos correligionarios de ellos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo concibo el mecanismo de esta ley, del punto de vista norteamericano, de la siguiente forma, aunque puedo estar equivocado, porque no he tenido tiempo de estudiar los antecedentes.

Creo que hay aspectos que pueden interesarnos en forma primordial, pero dejando eso de lado, el mecanismo es el siguiente: el 30 de junio vence el período presupuestal de los Estados Unidos, y el 1.o de julio se inicia uno nuevo. Para ese nuevo ejercicio presupuestal es necesario hacer reservas, antes del 30 de junio, a fin de que el gobierno de dicho país pueda contar con el dinero que deberá destinar, potencialmente, para cumplir los compromisos correspondientes.

Es un cálculo presupuestal, que ya está hecho en los Estados Unidos, entra en vigencia en el día de mañana, el nuevo presupuesto de los Estados Unidos, ¿y los señores senadores creen que en los Estados Unidos se estará pensando que el Senado de la República Oriental del Uruguay está reunido para aprobar o no este proyecto?

SEÑOR FUSCO. — Pero hasta esta noche están las reservas del Presupuesto vigente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo aprobamos antes de las 24 horas; el Poder Ejecutivo lo promulga y manda un telegrama. Pero yo tengo para mí, con todos los respetos debidos, que este es un convenio de gobierno a gobierno, y que la única manera como puede funcionar es como tal.

No es que un gobierno haya hecho una oferta, en forma genérica, a todos los países de América Latina, solamente. En el momento de aceptarla, hay que firmar un protocolo, y ese protocolo tiene que estar firmado antes de las 24 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero si usted conviene una venta con un señor hoy, y se aceptan las condiciones, el día que se compromete está obligado, legalmente, a cumplirlo, si es un hombre decente, aunque se formalice 15 días después ante el Escribano.

SEÑOR BAYLEY. — Retomo el uso de la interrupción que le había solicitado al señor senador Haedo.

Corroborando lo que dice el señor senador Rodríguez Larreta, expresé, al comienzo de la consideración de este asunto, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se había comunicado, por dos veces, con nuestro Embajador en Washington, y por una vez, por lo menos, con el Embajador norteamericano en el Uruguay, y ambos coinciden en esperar como muy probable, la renovación o prórroga de la ley 480.

SEÑOR FERRER SERRA. — De las disposiciones presupuestales de Estados Unidos.

SEÑOR BAYLEY. — No la 540, la 480.

Además, en un documento que no encuentro en estos momentos, pero que está agregado a los antecedentes, se dice que el 30 de junio debe homologarse el convenio, debe expresarse la conformidad o aceptación de la oferta, como decía el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR COLLAZO. — Lea la sección 109 de la ley norteamericana.

SEÑOR BAYLEY. — Ya la he leído dos veces.

SEÑOR COLLAZO. — Allí se admite la prórroga.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo, y en uso de una interrupción el señor senador Bayley, que a su vez no puede conceder interrupciones.

SEÑOR BAYLEY. — Como el señor senador me invita a leer...

(Campana de orden).

—Señor Presidente: como el señor senador Collazo me invita a leer, lo voy a hacer en alta voz: "No se concertarán transacciones bajo la autoridad de este título después del 30 de junio de 1958, excepto cuando sea requerido el cumplimiento de acuerdos llevados a cabo antes de esta fecha".

¿Qué quiere decir ésto? Lo que resulta de alguna información, que por ahora está traspapelada, pero que va a aparecer. Ese es lo que da sentido a que en los Estados Unidos se haya fijado un plazo, que va del 1.o al 15 de julio próximo, para que todos los que hayan aceptado esta oferta de importación de excedentes agrícolas, en las condiciones de la ley 480, hagan saber, al servicio respectivo —no sé si es el Departamento de Estado o un Ministerio— las operaciones indicadas, en cantidades, volúmenes, fecha de envío etc.

Pero para tener opción a ese plazo de 15 días del 1 al 15, es menester que hoy se apruebe esto, y este voto con que lo aprueba el Senado, y en ese régimen de comunicaciones que no inventé yo, sino que sugirió el señor senador Haedo, si la Cancillería o el Canciller avisa esta noche al representante de Estados Unidos y al nuestro en Estados Unidos, o a uno de los dos, que el Senado acaba de aprobar el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, no hay ninguna duda que es mucho más fácil que se admita nuestra entrada a esa quincena para señalar las operaciones que no negando la aprobación hoy, abandonándonos en la góndola cómoda de la prórroga probable, aprobando esto el 15 o el 16 de julio o más adelante.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de todas estas interrupciones, señor Presidente, que han sido muy ilustrativas en virtud de que no hay ninguna clase de informes sobre este asunto, siento que no se han contestado las objeciones que he formulado y mucho menos con respecto a la circunstancia que atribuye exclusivamente al Banco de la República...

SEÑOR BAYLEY. — No exclusivamente.

SEÑOR HAEDO. — ... el establecer que productos se adquirirán el volumen, de las importaciones de excedentes agrícolas y no se me ha dado ninguna razón para evitar lo que parece lógico: que en cada uno de esos convenios, se requiera el voto del Poder Legislativo. El señor senador Bayley me dió una razón que la atribuyo a su poder dialéctico; pero sin valor. Dijo que bastaba que cualquier productor o importador se presentara, para que fuera necesario una ley, es decir que se convocara al Poder Legislativo "mil y pico de veces". No. No se trata de eso. Se trata de que con esta misma información que el proyecto encarga proporcionar al Banco de la República para estos convenios se establezca la otra garantía mayor: que en cada caso sea el Poder Legislativo el que considere a la luz de las nuevas situaciones que se van creando, la conveniencia de poner en movimiento los convenios que se propongan. Si bien es cierto que hay un convenio general, no lo es menos que hay otros convenios que se van a escalonar en el tiempo y no me parece sea garantía suficiente entregarlo todo a la discrecionalidad de una mayoría del Directorio de Banco de la República. Todos los convenios vendrían a quedar en manos de tres miembros del Directorio del Banco de la República. La producción de nuestros trabajadores rurales quedaría así entregada a la voluntad de una reducida mayoría administrativa lesionando o exponiendo que puedan ser lesionados intereses fundamentales de la producción, sobre todo en los rubros a que nos hemos referido.

SEÑOR COLLAZO. — Dará cuenta después que se hayan hecho las operaciones.

SEÑOR HAEDO. — Cuando no haya ninguna solución. Según la tesis del señor senador Bayley este proyecto no puede volver a la Cámara. Estamos así ante el clásico planteo de lentejas, "o lo comes o lo dejas". Es decir, lo votamos tal como viene de la Cámara de Representantes o dejamos que el país desaproveche una excelente ocasión de proveerse de algodón y de tabaco, que necesita de urgencia.

SEÑOR BAYLEY. — O lo modificamos.

Cada uno propone en Sala las enmiendas que le parece.

SEÑOR HAEDO. — Entonces no valdría la pena discutir: habría que votar por sí o por no.

SEÑOR BAYLEY. — Votemos por sí o por no.

SEÑOR HAEDO. — Se invoca el plazo perentorio de que dispone el Senado. No estoy convencido que sea tan estricto, que esta noche, antes de las 12, tenga que votarse este proyecto. Lo digo francamente. Soy partidario de aceptarlo en aquellos rubros que realmente necesita el país y de urgencia y que ante las circunstancias que vivimos, hay que encontrarlos en la mjor forma posible. Pero, me preocupa enormemente que, en trueque de esa gran ventaja, podamos poner en riesgo, durante muchos años, nuestra producción agrícola, inclusive su colocación en el exterior De acuerdo con la tesis sostenida por el señor miembro informante, prácticamente nuestro trigo no va a poder colocarse en ningún país de América. De hecho, habiéndose acogido todos estos países...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay compromisos del gobierno del Brasil, y de Estados Unidos, de respetar las cuotas nuestras de trigo que vendemos a Brasil, y en función de ese compromiso está por firmarse una venta de doscientos cincuenta mil toneladas por ese cereal.

SEÑOR HAEDO. — ¿Entrando en vigencia este proyecto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Precisamente, porque entra en vigencia.

SEÑOR HAEDO. — ¿Dónde está esa disposición?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En conversaciones habidas entre los gobiernos respectivos.

SEÑOR HAEDO. — Realmente, a los efectos demostrativos, es una garantía muy leve... es de palabras.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Cómo va a ser tal si estamos enterados de que se va a llevar a cabo un acuerdo y está por celebrarse un contrato de venta. Es suficiente.

SEÑOR HAEDO. — No es suficiente. Es una buena referencia, pero no es garantía suficiente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Precisamente nuestra actitud es la que ha facilitado ese arreglo porque como todos los países están firmando esos convenios menos el Uruguay, éste era el que estaba en situación más difícil para exigir nada. ¿Cómo va a exigir que se le mantenga la cuota con Brasil si no entra en el conglomerado de países que han aceptado la fórmula americana? En cambio, ahora, ha habido más disposición para llegar a un entendimiento, por lo mismo que estamos todos en la misma combinación, y es por eso que se va a firmar. Si hoy no se votara esto, probablemente, entonces, el Brasil readquiriría el derecho a no comprarnos trigo. No digo que este sea seguro.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo que es una referencia, pero insisto está muy lejos de ser una garantía; y se mejoraría mucho el proyecto si se hubiera puesto en el texto del mismo una disposición de ese tipo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Brasil no entra en esto. Por lo tanto no se puede hacer.

SEÑOR HAEDO. — No digo que se pongan nombres propios, pero dándole garantías al país de que el proveedor de excedentes, respetaría esas situaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está dado en el propio convenio que se respetará.

SEÑOR HAEDO. — No lo veo. Le agradecería mucho que diga dónde está esa referencia. Sería el señor senador el único que la hubiera visto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo recuerdo que la lei

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tiene nada que ver Brasil con esto.

SEÑOR BAYLEY. — No, Brasil no está mencionado; se dice que se tendrá en cuenta la opinión, o se hará con el régimen de consulta a los países productores de los mismos artículos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es una disposición tomada en el orden interno, por el Gobierno de Estados Unidos, para no interferir con los negocios de los países productores de ciertas materias primas. Cuando va a realizarse una venta, por la Ley de excedente agrícolas, se pone en movimiento un régimen de consultas con respecto a ese artículo determinado. Entonces trata de salvar la cuota para cada uno de los países productores. Ya lo hizo el año pasado con el Uruguay, sin la firma de este convenio, y respetó la cuota de exportación que teníamos con el Brasil en trigo y harina, y está dispuesto a hacerlo otra vez. Donde Estados Unidos no nos respetó la cuota, fue con la manteca. Estados Unidos vendió manteca a un precio muy inferior al que la podía vender CONAPROLE.

Pero esta es una situación de orden interno de los Estados Unidos, un poco aquel viejo remedo de la política del buen vecino, que la sigue aplicando, y cuando va a vender trigo, nos consulta porque somos proveedores desde hace años de ese cereal al Brasil.

En esos casos, entonces, Estados Unidos fija el mismo precio al que nosotros vendemos a Brasil. Es un problema que gira dentro de la órbita interna de los Estados Unidos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Sabe por qué es la diferencia?

Porque esta es una cuota que el país ha mantenido con el Brasil. Con la manteca, ocurre que el Uruguay muy pocas veces ha exportado manteca.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recién empezó a exportar en el año 1957.

SEÑOR BAYLEY. — Entre los antecedentes, página 83-84 está la opinión o el informe del Subdirector del Departamento Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, ingeniero Cristólogo Brotos. Dice así: "Cada vez que ha vendido Estados Unidos a Paraguay y Brasil, que son nuestros clientes naturales de trigo, ha venido a consultar si eso afectaría nuestras operaciones. Hemos dicho que no, si cuando le venden a Brasil o a Paraguay reservan tanto para nosotros. Ellos han hecho sus salvedades en esa oportunidad. Además, en todos los países sudamericanos, tienen una posición similar".

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una disposición interna de la Cancillería de los Estados Unidos.

SEÑOR HAEDO. — En ninguna de las disposiciones del convenio hay un párrafo expreso que ofrezca esa garantía.

Sin perjuicio de acentuar estas observaciones en la discusión particular, no tengo inconveniente en votarlo en general, pero a condición de que sean tomadas en cuenta las salvedades referidas sobre las que me propongo insistir. El proyecto sólo puede votarse con garantías indispensables de que no vamos a castigar aún más de lo que están, los nobles y abnegados trabajadores del campo. Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A esta altura de la noche, y según los datos que se han aportado, faltan solo dos horas para la sanción de este proyecto de ley, no es posible hacer un discurso extenso —no muy extenso, porque nunca los hago—, sino un discurso de relativa dimensión. Pero algunas palabras debo decir.

Naturalmente, la posición nuestra, la de los que nos decidimos a defender este convenio, es más antipática, es más materialista, si se quiere. Aquí hay gallardos y quijotes que renuncia, en este momento desesperante, de angustia, a 15 millones de dólares. Nosotros, más materialistas, somos los que pensamos que un gesto de esta naturaleza, procedente de Estados Unidos, debemos recibirlo como lo ha recibido el mundo entero. Nosotros no somos los únicos gallardos y quijotes que hay en el mundo, porque el mundo entero ha vivido recibiendo gestos generosos de Estados Unidos...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...durante los 10 años últimos.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Inglaterra, Francia, Italia, la India, lo han aceptado.

SEÑOR MATTOS. — España.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En fin, todo el mundo. Ha sido un gesto admirable de Estados Unidos, precisamente de aquel gesto genial del general Marshall, que fue quien dió la iniciativa, comprendiendo que Estados Unidos era ya demasiado poderoso y en perpetuo crecimiento, mientras el mundo disminuía alrededor de ellos y, siendo tan imperialistas, ha tratado de levantar el nivel de los otros países, para que no haya tanta diferencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esto da lugar a que se hable del imperialismo de Estados Unidos. Es original. El imperialismo americano sale a la conversación, al debate, en los momentos en que Norteamérica tiene un gesto de generosidad, de desprendimiento y hasta promete respetar nuestras cuotas, como se acaba de demostrar. Eso es imperialismo.

Yo creo que Estados Unidos hace imperialismo: ¡cómo no lo va a hacer! No podría ser de otra manera. Es imperialista más allá de su propia voluntad. Es un imperialismo a la fuerza, tal es su crecimiento, su desarrollo, tal la desproporción entre su riqueza y su producción con el resto del mundo, que no hay otra manera que admitir eso, y el mundo la admite; y lo admite Francia, Italia, Inglaterra, India. Pero el Uruguay no puede admitirlo; nosotros somos los intocables, los puros. Me parece un poco exagerada, francamente, esta preocupación. Creo que debemos actuar como gobernantes y no como quijotes. Ante una oferta de esta naturaleza, en el primer momento, prefería no aceptarla; si ustedes dijeran la manera de conseguir 15 o 20 millones de dólares, yo podría acompañar ese otro procedimiento, Pero mientras no me lo ofrezcan no asumo la responsabilidad de dejar todavía, en un momento de gran desocupación, a tres o cuatro industrias más sin materia prima para trabajar y, consiguientemente, a miles de obreros sin trabajo. Esa responsabilidad que la asuman otros, pero no yo.

Es por estas razones, señor Presidente, que en el mínimo de palabras fundo mi voto.

Entiendo, y en esto me refiero a algunas de las expresiones del señor senador Cardoso, que este es un proyecto transitorio, circunstancial, que esto no es una política de futuro. Naturalmente que si de política de futuro se tratara, compartiría el optimismo y la esperanza de que América del Sur, llegue a la integridad económica, pero la verdad es que esa esperanza es remota, cuando 18 países de América del Sur han suscrito el mismo convenio que nosotros vamos a aceptar. Esto ¿qué quiere decir? Que la CEPAL, que es el organismo que dirige un poco esto y todos esos países no creen que esto sea contrario al sueño de futuro de que se llegue a una integración, que, a mi, no me parece tan imposible. Algunas veces en que me he puesto a elucubrar cosas en la cabeza y de he hecho algunos números, he visto que América podría llegar a entenderse, a distribuir sus riquezas, sus producciones, y sus compras y fabricar aquello que está en condiciones de hacer cada país

y comprometerse el otro a comprar a la inversa de que otros produzcan lo que tienen más facilidad y se lo vendan, a su vez. Creo que se está en eso, que se está estudiando ese problema y hago fervientes votos para que se logre el entendimiento, pero, mientras tanto, tenemos que vivir.

Fíjese el Senado, qué problema. Voy a hablar de uno que no ha sido citado, por ejemplo, el de los fertilizantes. Se sabe que el sueño que tienen algunos ganaderos progresistas —y voy a nombrar al Presidente de mi grupo político, el doctor Alberto Gallinal Hebert— es hacer rendir a la tierra lo que debe rendir y se encuentra con la desesperación de que no hay fertilizantes, o que los que hay cuestan sumas exhorbitantes. Si ahora vamos a disponer de algunos dólares para traer fertilizantes, ¿vamos a decir que no los compramos, qué somos los quijotes, que hemos aparecido en este mundo del entendimiento comercial, de la reciprocidad y de la economía? Quijotes que no queremos recibir ni un centésimo que no venga limpio y puro como la vestal de una virgen.

Me parece, francamente, señor Presidente, que hay que tener un poco de sentido de la realidad. Yo, al principio fuí contrario a este proyecto. Mi primera impresión fué contraria. Es natural que hubiera preferido que no se llegara a esto. Ese proyecto concitaba una serie de amenazas sobre la producción de nuestros países. Casi todas han sido disueltas en el propio convenio aprobado por la Cámara de Representantes, tras una serie de modificaciones hechas por un diputado herrerista, el señor Morales Arrillaga. Se corrigieron esas posibles amenazas. No sé si todas, pero puede ser que algunas todavía queden en pie. La verdad de las cosas es que hago un poco confianza en el gobierno de Estados Unidos. No creo que estemos negociando con contrabandistas, expoliadores, que van a vivir a expensas del jugo que le van a sacar al Uruguay.

Creo que estamos más bien en un momento de reacción de la política de Estados Unidos, que ha cometido grandes errores, lo reconozco, pero que ha tenido grandes aciertos, y está dispuesto a reaccionar. El Vicepresidente señor Nixon ha declarado repetidas veces, y lo repite todos los días, que se está formando una conciencia en Estados Unidos, para contribuir y colaborar más con América del Sur. Pero podría ocurrir también que cuando eso se resuelva, salga una voz que diga que los imperialistas han llegado al colmo de la voracidad, de una voracidad fenomenal y están cediendo, regalando y ofreciendo a los países débiles del Sur sus riquezas, con ese inmenso poder que la naturaleza y el destino les ha dado.

Por estas razones, muy someramente expuestas, repito, dado lo avanzado de la hora, voto con la conciencia de que es el deber de un uruguayo que contempla los problemas del Uruguay; lo haga afirmativamente, por mucho que pueda provocar algún escozor caballeresco.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: si nosotros nos sentáramos en este Senado con absoluta libertad de acción para actuar, sin que los hechos nos empujen a soluciones, mi actitud sería radical, de absoluta intransigencia frente al proyecto de ley que estamos considerando.

Sé que el proyecto nos da ventajas rápidas: pero él nos suma a una corriente que nosotros no podemos seguir, porque significa, al fin y a la postre, negar el esfuerzo de nuestros hombres de trabajo.

Sé que Estados Unidos, —y he demostrado que conozco el problema,— tiene deferencias en ciertos momentos; pero esas deferencias no constan en ninguna disposición, en ningún artículo, en ninguna ley; hoy o mañana, cede, no se respetan nuestras cuotas, y ¿qué hacemos con el trigo? ¿qué hacemos con el lino? ¿qué hacemos con el girasol?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso pasará lo mismo si no firmamos el proyecto. Existe el mismo peligro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero mientras nosotros no nos sumemos a esa corriente, tenemos plena autoridad para señalar; el día que nosotros saquemos provecho de esas disposiciones, carecemos de la autoridad indispensable para señalar el dumping que se comete contra nuestro continente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero para tener autoridad...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pienso todo lo contrario, señor senador Ferrer Serra. Que sería irrisoria la pretensión —y parece que es lo que pretende el señor senador— de dar consejos, lecciones de moral, a toda América, a las 18 repúblicas que han firmado este Convenio.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador; no se excite y verá que no es así. Si me escucha, como he tenido el placer de escucharlo, usted comprenderá que, al fin y a la postre, puedo tener algo de razón. No quiero adjudicarme toda la razón, sino sólo parte de ella, con lo que me va a alcanzar.

El día que el señor senador firme un contrato leonino, pierde el derecho a señalar un contrato leonino; el día que preste con usura, perderá el derecho a atacar un contrato con usura. El día que admita que a su país le entreguen mercaderías en la forma en que se la entregarán por este Convenio, usted pierde el derecho de señalar ante todos lo que puede significar la pérdida efectiva del trabajo de sus hijos.

Y esto es hecho por la voluntad de la ley. El acatamiento a la opinión de la ley, a la voluntad de la ley, es lo que define a los pueblos. Y si un pueblo acepta esta doctrina, evidentemente pierde la autoridad para señalarlo posteriormente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador habla de contratos leoninos y de usura.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya veo que el señor senador no me comprendió.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este convenio con Estados Unidos, estipula la compra de mercaderías por nuestro país, a pagar en treinta años, en moneda uruguaya, con un interés irrisorio. ¿Tiene algo de usura lo que hace Estados Unidos?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador. Yo he dicho bien claro una cosa totalmente distinta. Puede leerlo en la versión taquigráfica, que no tengo costumbre de corregir.

Yo he puesto dos ejemplos claros: si hago un contrato con usura, pierdo el derecho a hablar de la usura; si hago un contrato leonino, pierdo el derecho de atacar los contratos leoninos. Acepto, a través de lo que establece este proyecto de ley, que un país haga dumping. El señor senador y el que habla, los otros días, atacábamos los dumpings. Yo, cuando los hace mi país, los ataco y, cuando los hacen los otros países, mantengo la misma línea de conducta. Quiero mantenerme en la misma línea de conducta, ayer y hoy, para juzgar los actos ajenos y mis propios actos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Ferrer Serra ha usado un término exacto. Cuando terminó su exposición el señor senador Rodríguez Larreta, yo no hice una referencia, que voy a hacer ahora, porque no tenía, en ese momento, una cifra que quiero dar. Pero quiero referirme, primero, al aspecto del dumping. Eso está bien definido. Esta operación de la venta de excedentes agrícolas, es una operación de dumping.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Claro que sí, señor senador; pero con la diferencia de que es un dumping de regalo, en contraposición a otros, que son dumpings que cobran.

SEÑOR CARDOSO. — Decía el señor senador —y ahora lo ratifica— que se trata de un regalo, afirmación que subrayaba con entusiasmo el señor senador González Conzi. Pero no es así. ¿Saben cuánto ha ganado Estados Unidos el último año —tengo aquí las cifras— como consecuencia de esta operación de venta de excedentes agrícolas? Mil ciento veinticinco millones de dólares.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si los vendiera a otros países, hubiera ganado diez veces más.

SEÑOR CARDOSO. — Otros países, si los vendiera, no se los comprarían.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — No se les podrían comprar, y habría que buscar otras soluciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Sabe el señor senador cuánto le dió a la India hambrienta Estados Unidos? Tres millones de toneladas de trigo, de regalo. Por acto de imperialismo, para el criterio del señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no estoy hablando de ese otro tipo de operaciones que tienen un título especial, que se llaman, creo "operaciones para enfrentar el hambre". Me estoy refiriendo a las operaciones de la venta de excedentes agrícolas. Esas operaciones tan generosas, le dan a Estados Unidos, U$S 1.125.000.000.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puede ser que liquidando lo que va a cobrar dentro de treinta años, le de esa entrada, que no es ganancia; pero, por el momento, no le da más que entregar y no recibir nada. Dentro de treinta años liquidará y puede ser una ganancia. De eso no nos enteraremos nosotros, de cuánto gana. Solamente algún genio financiero socialista ha podido hacer ese cálculo.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — Estoy yo en uso de una interrupción, señor senador.

Termino diciendo que hasta puedo ofrecer —están publicados en un diario de la mañana de hoy,— todos los porcentajes de incremento de las ventas de Estados Unidos por esta vía, en distintos países del mundo, creándoles si-

tuaciones de extrema gravedad, en algunos casos, para su economía.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — He puesto, a vía de ejemplo, esas dos situaciones. Las señalo: deseo para mi país que conserve, en todos los órdenes, la autoridad para expresar su opinión. En esta forma de expresarme, no va ningún gesto de enemistad hacia Estados Unidos. No lo tengo, no lo siento; pero siento por mi país, fundamentalmente por mi país, cada vez mayor cariño, y siento por él deseo de defenderlo de caer en error.

Ahora yo miro la otra cara. He dicho, si me moviera con absoluta libertad de acción. Sé que el gobierno, la acción del gobierno, ha colocado al país casi en un callejón sin salida; no disponemos de dólares y tenemos que realizar importaciones de algunas mercancías que son imprescindibles.

En el momento actual sería muy difícil realizarla. Estaría dispuesto a buscar la solución; pero pura y exclusivamente para esas mercaderías no para el cheque en blanco que es este convenio. Este convenio viene a ser un empréstito internacional, y no lo salva esa cláusula agregada por el señor representante Morales Arrillaga, en el inciso a) del artículo 4.o. Aquí debería decirse una cosa completamente distinta, autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir, con el Gobierno de Estados Unidos, un convenio para importar excedentes agrícolas de ese país, pero enumerando cuáles son esos excedentes en forma expresa y clara. Entonces, no tendríamos sorpresas de ninguna naturaleza; entonces podríamos estar habilitados para buscar una fórmula viable.

Yo sostengo que se puede buscar una solución para traer algodón, para dar trabajo no a los 30.000 de que hablaba el señor senador Bayley, que no son tantos...

SEÑOR BAYLEY. — Es la cifra dada en la otra Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...sino a los 24.000, porque están los que trabajan en lana, que no tienen nada que ver, los que trabajan en nylon, en tejidos de punto, que no tienen nada que ver. Yo conozco bien el problema y lo puedo explicar con lujo de detalles.

Se, también, los que trabajan en el tabaco. Puedo citar la cifra en cada uno de ellos, en cada una de las ramas. Creo que la solución de esta ley tenemos que adecuarlo, para aplicarla ahora, si se quiere hacer una ley que no ofrezca riesgo para nosotros, de ninguna naturaleza. Repito que si nosotros tuviéramos absoluta libertad de acción, si nosotros dispusiéramos de las divisas, tampoco la votaríamos.

SEÑOR PENADES. — Esa es la situación de todos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero estoy explicando la mía porque hay otras que no son exactamente las mismas. Yo respeto a las otras.

Yo admitiría que esta ley funcionara para asegurar la importación de tabacos y para asegurar la importación de algodón y puede ser las semillas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y los fertilizantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — No son excedentes agrícolas. Serán minerales o de alguna otra producción, pero agrícolas no son, o vienen de productos de elaboración.

Entonces, sobre dos o tres puntos concretos y precisos, limitaría la cuantía, limitando, también, aún en el tiempo esta ley, porque desearía que los Convenios volvieran todos a conocimiento del Parlamento, en las distintas etapas. En esa forma podríamos acercarnos a buscar una solución, en la cual yo renuncio a mantener principios que considero caros para mí; lo haría en aras de la necesidad, que tiene cara de hereje. Pero con un carácter tan amplio, como el que tiene este proyecto de ley, yo no voy a dar mi voto.

Repito, pues, que si se establece en forma clara y precisa que va a venir tabaco, algodón y algunas semillas, entonces yo renunciaría a mantener algunos conceptos en beneficio de nuestro país, porque en el ejercicio del gobierno no nos podemos mantener sólo con ideales, a pesar de que no debemos abandonarlos nunca, porque señalan el camino, pero, también, debemos tener en cuenta las necesidades de nuestro pueblo, y éstas, a veces, nos pueden obligar y a torcer nuestra ruta para dar trabajo y buscar soluciones efectivas para el país.

Con respecto al artículo 1.o hay observaciones que formular. Nos destina un 50 o|o para la realización de obras públicas. Pero, señor Presidente, como apunta con toda lógica el señor senador Bove Arteaga, ¿qué garantías hay?

Precisamente, en el día de ayer o anteayer pasé a la Mesa un pedido de informes para que me digan qué se ha hecho con todos los fondos recaudados con los impuestos creados en el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR BRAUSE. — Eso ya lo reclamamos hace pocos días.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hice un pedido de informes muy concreto, sobre tres puntos: cuánto se ha recaudado hasta el 30 de mayo con los impuestos creados por el Plan de Obras Públicas; en qué cuenta se encuentra depositado, y el saldo de dicha cuenta al 30 de mayo del corriente año, porque tengo para mí, señor Presidente, que estoy en presencia de una malversación grande de fondos.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Por algo lo planteamos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ojalá me equivoque. Si nosotros decimos aquí que damos el 50 o|o para hacer obra pública, ¿no hay que establecer una garantía en las normas de esta ley?

Yo no le voy a dar recursos a un Gobierno que estoy criticando constante y permanentemente en el manejo de la Hacienda Pública. ¿Es que puedo renegar de todo eso? Yo tengo que asegurar el trabajo a los obreros, pero no puedo extender un cheque en blanco al Gobierno. Me tengo que mover con un mínimo de criterio. El otro 50 o|o se destina a emisión de deuda pública, alguna de las cuales ni siquiera se han emitido.

Hay otras disposiciones que tienen que merecer un estudio detenido del Senado ya que creo, leal y sinceramente, que la inmensa mayoría de los señores senadores, por no decir la unanimidad, no está en condiciones de realizar aquí en este momento.

Por eso, vuelvo a insistir, que creo que en el día de hoy no ganamos nada con aprobar esta ley, porque puesto el cúmplase, todavía quedaría por agregar, para hacer obligatoria la ley y entrar en vigencia, que faltaría transcurrir el plazo de 10 días, desde su publicación. Esas son las normas generales de derecho. Se puede hacer aquí la reserva, nada más.

Creo, señor Presidente, que plantear todo este problema, es resolverlo, y sobre este camino se puede hacer algo. Repito que puedo renunciar a mis convicciones; pero no así, sino que es necesario adecuar este problema a la realidad política y económica que vive el país, porque la misma garantía que llena el ojo al señor senador Bayley, a mí no me lo llena, porque aquí se dice "con excepción de aquellos que existe producción nacional normal y suficiente" ¿quién juzga lo que es normal y suficiente? No es más lógico establecer a texto expreso cuáles son esos productos? Sabemos, por ejemplo, que el algodón nacional es insuficiente, que su producción no va a alcanzar durante mucho tiempo y no llena las necesidades de consumo nacional, y lo mismo puede decirse del tabaco; pero, si mañana, por cualquier circunstancia, se considera, por ejemplo, que el maíz no es suficiente o que el lino o el trigo no son suficientes, y se trae maíz, lino o trigo, porque esta ley lo habilita, entonces, ¿quién es el que juzga lo que es normal y suficiente?

Creo que estas cosas se deben establecer de manera expresa y clara, como una garantía para todos, para el Poder Ejecutivo y para el Poder Legislativo. Es una mutua correspondencia y garantía lógica de una parte con la otra.

Por eso insisto que esta ley, sancionada como está, no tendrá efecto de ninguna naturaleza, y podemos sacarla mañana, pasado mañana, o el jueves, puliéndola o ajustando su texto a nuestra realidad.

Yo se que no debo cansar más a mis colegas del Senado, que están con ganas de votar, así que termino mi exposición y quedo en paz con mi conciencia.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Cuando el señor senador Cardoso hizo una referencia a que la exportación de productos agrícolas de Estados Unidos había tenido una ganancia de mil y pico de millones, no le pude pedir una interrupción al señor senador Cardoso, porque él estaba a su vez, en uso de la interrupción. Se la pedí posteriormente al señor senador Ferrer Serra, pero el curso del debate derivó hacia otros puntos, y por eso es que recién ahora hago esta precisión.

He seguido con bastante atención, con toda la que permiten las informaciones que transcriben los diarios el curso del debate en el Senado y la Cámara de Diputados de Estados Unidos, sobre la ayuda al exterior, y el concepto que me he formado a ese respecto, es al revés de lo que afirma el señor senador Cardoso a través de comentario aparecido en una publicación de un diario nuestro.

Según el concepto que he extraído de las informaciones publicadas en la prensa que, seguramente muchos señores senadores las conocerán, en el debate habido en las distintas Comisiones Parlamentarias, en Estados Unidos, los elementos que a "ou-trance" defienden la posición proteccionista en Estados Unidos, a raíz de que la Administración Estatal de los Excedentes Agrícolas de ese país obtuvo, como consecuencia de una mayor y mejor comercialización de esos excedentes, ahorró más de mil millones de dólares, en la administración de esos excedentes, los parlamentarios proteccionistas procuraron disminuir, en igual cantidad

los recursos de esa administración. Fué el argumento que se empleó por esos parlamentarios para reducir lo propuesto por el Gobierno de Eisenhower en esa cantidad los distintos fondos de ayuda al exterior, con el propósito de obtener, con esa y otras economías que también propusieron, la reducción de las contribuciones que se imponen a los ciudadanos de ese país. Hicieron el argumento de que con esas reducciones de impuestos se facilitaba la reinversión y apresuraba la salida de la recepción en que se encontraba o se encuentra, todavía, la economía de Estados Unidos.

Quiero poner esto en evidencia, porque esa información que manejó el señor senador Cardoso, extraída de un comentario de la prensa nacional, puede formar en nuestra opinión pública un concepto distinto al que creo que en la concepto que me he formado a través de informaciones realidad de los hechos, corresponde, de acuerdo con el concepto que me he formado a través de informaciones directas aparecidas en publicaciones periodísticas que se han ocupado especialmente y en abundancia de datos, sobre esos aspectos del largo debate parlamentario ocurrido con motivo del mantenimiento por Estados Unidos de igual ayuda al exterior, que fue lo dado hasta ahora.

Estados Unidos, en mi concepto, hizo esta ley de ayuda al exterior, a los países que la han necesitado, tanto los desarrollados como los sub-desarrollados a costa del contribuyente norteamericano. Sobre esto no puede caber dudas, porque a través de los debates en el Senado y en la Cámara de Estados Unidos, hemos visto las diferentes tesis y las posiciones que se han sostenido y creo que es lo que, mejor ha estado el Presidente Eisenhower, al mantenerse firme y no admitir las reducción que el Parlamento de Estados Unidos, quiso reiteradamente introducir al programa de ayuda al exterior que propiciaba ese Gobierno.

Hace pocos días, a mediados de la semana pasada, se produjo una votación ganada por muy pocos votos, oponiéndose a la reducción de varios miles de millones de dólares llegándose por último a una transacción en que la reducción alcanzó solo a unos, 700 millones del importe propuesto para ayuda al exterior. El argumento que el representante del Poder Ejecutivo frente a esa propuesta rechazada, era que esto significaba reducir la ayuda a los países menos desarrollados, que eran los que más la necesitaban en estos momentos.

Lamento no poder robustecer esta precisión con los antecedentes que tengo de algunas revistas y diarios que se han ocupado extensamente —sobre todo, revistas y diarios argentinos— de este problema que tanto interesa a la Argentina en otros aspectos.

Creí, a fuer de leal, debía exponer mis conceptos formados directamente, frente al antecedente que ha citado el señor senador Cardoso. Máxime porque voy a votar este proyecto de ley, que considero como una realidad que nos está impuesta por la situación de deterioro de nuestro comercio exterior, superior a nuestras posibilidades, como consecuencia de una errónea política que ha seguido el gobierno actual de nuestro país, cuyos resultados los estamos palpando y sufriendo ahora.

Lo que lamento —y lo iba a decir como fundamento de voto— es que este proyecto de ley que está desde el 14 de mayo de 1957 en la Cámara de Representantes recién se haya traído ahora...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — ...cuando estamos en el momento del vencimiento de los plazos, cuando, si se hubiera utilizado el instrumento de ayuda que significa este proyecto, se hubiera podido evitar el encarecimiento de algunos costos de producción y el encarecimiento de muchos artículos de primera necesidad, como los de vestir, evitando que se llevaran —si se hubiera votado este proyecto— algunos artículos como el algodón, del cambio de 2.10 al de 4.11, por dólar, como lo decretó este Gobierno en Noviembre de 1957. Si se hubiera sancionado este proyecto en su oportunidad se hubieran evitado todas esas cosas, lo que revela una vez más que en las esferas gubernativas no hay sentido de planeamiento, de previsión, de vigilancia de los acontecimientos económicos. Lamento tener que decirlo pero los importadores van a pagar materias primas que son fundamentales, a 4.11 cuando pudieron haberse pagado a 2.10 o 1.90 el dólar, si se hubiera sancionado este proyecto con unos cuantos meses de anterioridad. Demuestra ello la falta de previsión y visión de los actuales gobernantes. Ni saben lo que pueden hacer para ayudar a la industria y al consumo. Lo digo, porque, dado el mecanismo del proyecto, pudo haberse utilizado desde que aparecieron las dificultades para importar, trayendo algodon y tabaco a menor costo en dólares, con lo que se hubiera evitado la suba de precios, al cotizar esas materias primas con el dólar a 4.11. Se hubiera, además mantenido el trabajo en las fábricas. Pudo muy bien traerse, todas esas materias primas a 2.10, en vez de 4.11, como se las cobrarán ahora a los importadores.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a hacer una breve referencia respecto a lo que acaba de decir el señor senador Cutinella.

El señor senador Cutinella tiene razón en una primera parte. Los subsidios que el gobierno de los Estados Unidos otorga a los grandes productores o los grandes consorcios de productores, como lo voy a demostrar, a través de las propias palabras del Presidente Eisenhower, son sobre la base del contribuyente norteamericano; pero, después que se comercializa todo eso, Estados Unidos lo recupera.

SEÑOR CUTINELLA. — Una parte de eso.

SEÑOR CARDOSO. — Pero la ganancia se asegura para los productores que reciben directamente el beneficio y que son como lo voy a desmostrar, una minoría de grandes capitalistas.

El Presidente Eisenhower ha dicho —creo que voy a poder encontrar aquí el párrafo— en un mensaje comentando este tipo de leyes: "Los mayores beneficiarios de nuestra política de subsidios de precios, han sidos los dos millones de unidades agrícolas altamente mecanizadas, que han producido cerca del 85 o|o de la producción agrícola del país. La producción individual en las exportaciones restantes, que son 3 millones y medio, es tan pequeña, que los campesinos no reciben casi ningún beneficio de los programas de subsidios que planea la Commodity Credit Corporation".

De modo que me afirmo en lo que he dicho: es al amparo de esta ley de excedentes —que tiene— una base inicial en los subsidios de Estados Unidos, que los capitalistas de ese país obtienen ganancias multimillonarias.

SEÑOR CUTINELLA. — Ese es otro aspecto.

Desde luego que en Estados Unidos —que es una economía típicamente capitalista— nadie produce sino a ganancia. Al asegurarse buenos precios a los productores, se les aseguran ganancias pero al venderse a menor precio que el adquirido, esa pérdida las cubre el contribuyente norteamericano.

De modo que, lógicamente los grandes sindicatos productores, si producen más en productos subsidiados, serán los que obtienen más ganancias; pero lo que he sotenido es otra cosa: es que las pérdidas que producen la venta de esos excedentes en muchos casos, las pagan todos los contribuyentes, a través de imposiciones que llegan, al 92 o|o. Esas mismas contribuciones revientan después en forma de mayores precios a los productores.

En definitiva, es el contribuyente norteamericano el que paga esta generosidad del Estado. Lo que he sostenido es que esta administración de excedentes agrícolas, no ha tenido beneficios para el Gobierno de los Estados Unidos. Al contrario: es notorio que es con fondos públicos sacados de los contribuyentes de los Estados Unidos, que se hacen estos regalos a los países que reciben estas mercaderías a pagar en 30 o 40 años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: he leído este proyecto recién hoy de mañana, lo mismo que un cuaderno muy bien presentado conteniendo su discusión en la honorable Cámara de Representantes y otros importantes documentos (Carpeta 1418) y entretanto leía —no he tenido tiempo para consultar a los expertos en la materia, aunque la discusión de esta tarde ha sido muy ilustrativa— pude anotar algunas ideas que voy a desarrollar en la forma más concisa.

En primer término, los señores senadores apologistas le dan carácter de apremio, de prisa, del tratado exagerando ventajas presentadas como "carnada" no dejar escapar la bolada, y causas que no quiero rever en este momento, me impiden votar a favor, pues tiene todas las trazas de una coacción. Protesto por esta forma de legislar poco respetuosa de la dignidad del Parlamento. Se trata de una autorización para recibir excedentes (sin discriminación) pues el articulado es contradictorio —un poncho que tapa cualquier cosa... incluso armas. Un compromiso extraño que neutraliza la política del Uruguay defendido en la Cepal y la Fao (véase Repartido N.o 694, pág. 63 y siguientes)— contenida en el documento 12|378.

Mientras yo apuntaba algunas ideas, después de hecho el balance de todas ellas, en vista de mi estudio brevísimo, me inclino señor Presidente, por la doctrina de la libertad de comercio interamericano, que la pongo muy por encima de los 15 millones de dólares que se nos pretende dar en artículos agrarios para ahorrar divisas para obras públicas y para amortizaciones que nunca se hacen... No es cierto que sean para proveer de divisas indispensables y urgentes para las industrias de nuestro país, descapitalizadas cada día más y sin mercaderías, ni abastecimientos para sostener su funcionamiento. Así se quiebra mediante la Ley 480 de EE.UU. una política de cooperación y coordinación Interamericana en la que ponían tantas ilusiones nuestras patrias hermanas...

En segundo lugar, es un proyecto encapuchado, viene con careta, viene disfrazado. Se llama "Excedentes agrícolas de Estados Unidos de Norte América". Y no es eso. ¿Es un contrato? ¿Es un convenio? ¿Es un empréstito en dólares, sin convenio? Es una "autorización" para romper todo un plan de conjunto de América Latina. Es la política de la competencia desleal y del "dumping" organizado y legitimado por el Gobierno. Pero el clamor de los pueblos no está representado aquí —léase el informe del embajador Lacarte—, es terminante y muy serio.

Por lo tanto, en vista de ese carácter de subterfugio, de falsedad y de fraude, yo le doy mi voto en contra.

Entre mis ideas decía que este proyecto no sale de la condición de proyecto competidor de los productos que es capaz de producir nuestro país o los restantes países de América, como lo vamos a ver en seguida. Ya protestaron Chile, Perú y quizá Paraguay.

Este Convenio debe tener reciprocidad para ser tal, y ser un verdadero tratado de comercio con cierto decoro. Es un tratado unilateral que beneficia, nada más, que como ventajista a los Estados Unidos, que va a derramar sus excedentes sobre nuestros países, beneficiando al granjero productor americano y al gran capitalista.

Por otra parte es una ley que les garantiza sin límites un mercado, ¿Ley que se hace por medio de un contrato? No es un contrato; es una ley que se hace por medio del fraude y que se llama "ley de excedentes agrícolas norteamericanos", para dar cuenta a los 3 años y a pagar a los 85 años... ¿Cuándo se ha visto "gestos" semejantes?

Tercero. Debía ser, el propósito de esta autorización, el de transformarse en una ley interamericana o regional, y no exclusivamente dictada para el Superestado.

Se ha criticado este sistema de proceder de Estados Unidos, que tiene diez o doce años de infiltración solapada.

Tengo aquí un libro de Percy W. Bidwell, titulado "Defensa Económica de la América Latina", publicado por el Instituto Panamericano de Bibliografía y Documentación, y hablando de este sistema de agobio de Estados Unidos sobre las industrias incipientes de Hispano-América se pregunta: "¿Debemos destruir las industrias latinoamericanas para conseguir una mayor unidad en el hemisferio occidental? La política durante la guerra fue la ayuda a Inglaterra que nos había dado las islas, los barcos, una parte de la victoria", (aunque sabemos que ulteriormente fue malograda por su entreguismo a Rusia por el Presidente Roosevelt). Sin embargo, nada se hace de interamericano como debía ser según toda esperanza.

Se habla, en este mismo folleto, del interés sobre los excedentes de productos competidores, y, entonces, dice, el autor, que es un experto economista americano, que "lo duro del problema económico latinoamericano consiste en los excedentes de las mercancías competidoras de las norteamericanas, no complementarias de ellas. Y cita varios países: la Argentina con su carne y con otros problemas, como la linaza, la lana, etc". La carne argentina y uruguaya no pueden entrar, ni en un gramo, en Estados Unidos, "echándose en contra el embargo sanitario, medida innecesaria y rígida, destinada no sólo a proteger el ganado norteamericano contra los estragos de la epizootia —seguramente se refiere a la aftosa—, sino, por ejemplo, proteger económicamente al mismo tiempo a la industria ganadera norteamericana y a todos sus derivados, e impide la importación de una sola libra de carne fresca o carnes frigorificadas o congeladas, no sólo de áreas en que haya infección, sino del entero continente sudamericano, aún en los que están en las mejores condiciones sanitarias".

Y hago notar, señor Presidente, a propósito de ese estribillo deprimente de "países sub-desarrollados", que Norteamérica lo es también desde el punto de vista del estado de su nutrición, porque la gente tiene insuficiencia de alimentación correcta, en mayor proporción en Estados Unidos que en ninguna parte del mundo, falta proteínas suficientes en la mesa de la clase media.

Y no quiero citar los Estados del Sur, con doce millones de negros, que se encuentran en condiciones verdaderamente desdorosas para el estado de civilización que tenemos actualmente. A ellos no les llega la democracia ni la libertad, ni lo necesario para la dieta de todos los días.

Y esta gente, según hace notar el economista que acabo de citar, está en un estado de insuficiencia en lo que respecta al consumo de carne. Podrían comer la carne en bifes o asada, de origen rioplatense, pero se limitan a comer los frankfurter, sobre todo la clase media, que, desde todo punto de vista, tienen insuficiencia de proteínas, repito, y causan estadísticas alarmantes de enfermedades por hiponutrición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Siguen despreciando a los rubios del norte.

SEÑOR COLLAZO. — En cuarto lugar, señor Presidente, considero que se trata de un compromiso colonial, unilateral, destinado a apartarnos de los auténticos mercados sudamericanos, de los mercados regionales. Por consiguiente nos atan las manos, y esta es una ley candado.

Quinto. Se propone destruir la industria, como así lo dice este economista norteamericano, para conseguir fácilmente un mayor dominio político en la América Latina. Estas son leyes de generosidad. de protección, y detrás de la protección viene la ocupación, y detrás de la ocupación viene el requerimiento militar de Estados Unidos. Estas leyes van en contra la independencia económica y política de nuestro país, y de los vecinos. Son leyes, que no estoy seguro si las apoya completamente el pueblo norteamericano. Creo que no. El ambiente culto y liberal de sus universidades, que constantemente producen libros y monografías contra la fatal conducta de su gobierno. ¡Cuándo abrirán los ojos!

En sexto lugar, señor Presidente, nos priva de los mercados más convenientes; bloquea nuestro libre comercio. Se habla del algodón. ¿Acaso nos van a regalar el algodón los agricultores norteamericanos? De ninguna manera. Nosotros tenemos mercados en Paraguay, Brasil, Perú y Bolivia que nos mandan el algodón, ¿y en qué forma?

Veamos en qué forma nos va a mandar algodón o cualquier otro producto los Estados Unidos de América, de acuerdo a esta ley que estamos discutiendo de franco carácter monopoliosa y de "dumping".

Nosotros no estamos discutiendo una ley uruguaya, sino que nos estamos sometiendo a una ley americana N.o 480.

En su artículo 4.o, inciso f), dice "que el tipo de cambio a que se liquidará el precio en dólares de las importaciones, será el que corresponda para las importaciones corrientes de las respectivas mercaderías". Es decir que al comprar el algodón norteamericano en estas condiciones, nos veríamos privados de adquirir algodón del Paraguay, país incipiente en su industria algodonera, algodón en el Chaco argentino, y en el Brasil, inclusive, que lo produce en gran escala después de la política colonizante y de agricultura variada que fundó el gran gobernante Getulio Vargas.

Séptimo. Esto es un bozal ideológico. Esta ley se hace para atarnos las manos en lo que se relaciona con nuestro comercio libre con las naciones que puedan tener relaciones de esa índole con nosotros y con naciones que tienen como sistema de gobierno el comunista. Es una ley pura y simplemente propuesta para impedirnos que comerciemos con Rusia y con ninguna nación amiga de este país. Quiere decir que si ellos pagan mejor nuestros productos, como sucede con muchos productos especializados. Mientras Estados Unidos está vendiendo a Rusia, nosotros, los pueblos sudamericanos, como auténticas colonias de Estados Unidos, según ellos, no podemos tener libertad de comercio, toda nuestra producción deberá pasar por sus manos. ¡Increíble!

Este bozal ideológico es vergonzoso para ellos que lo proponen y para los gobiernos que lo aceptan.

Octavo. Introducir armas en el Uruguay a pretexto de estos excedentes. He visto estos días pasar aquí, por las puertas del Senado, cuando llegaba tarde, centenares de tanques livianos, jeeps y camiones militares con la bandera de los Estados Unidos en una faja y encima unas manos azules que se entrecruzaban. Decía: "política de amistad".

Estos tanques no serán los excedentes. ¿Con qué dólares se van a pagar? ¿No se irán a pagar con estos pesos 15.000.000? Yo quisiera saber si eso es posible. Lo cierto es que las armas están entrando de Estados Unidos y nadie ha dado cuenta públicamente.

Noveno. Los excedentes llegan deteriorados. Yo estaba en el Brasil cuando entró desde Estados Unidos, una de las grandes partidas de trigo. Era trigo en mal estado sacado de esos depósitos subterráneos que han fabricado en Estados Unidos para protegerse de las posibles y temibles bombas atómicas y de los supuestos sabotajes de Rusia. Era trigo de la guerra pasada, que lo llevaron a Brasil, pero que no servía para nada, ni para las vacas, ni para las aves de corral. Era contrario a todo régimen alimenticio, y no se pudo usar, pero, sirvieron para "negociados".

Este dato lo tengo de una de las personas más altamente situadas en el Brasil, en el aspecto del manejo de la política agropecuaria de ese país. De ahí que los brasileros quieren el trigo uruguayo, todo lo que se pueda exportar; pero, he aquí que E.E.U.U. compite en forma desleal.

Hace un año atrás, se planteó, con este producto, un excelente negocio con el Brasil, como ahora con la manteca y por esa inundación que hizo Estados Unidos en el

mercado, con el señuelo de que se pagaba a 30 años, no se pudo concertar favorable a nuestros productores.

¿Pretende esta política sustituir a la que se ha iniciado ya por la Cepal, por la Fao, por los bancos Interamericanos Mundial Export-Import? En estos organismos se plantea una política absolutamente contraria a esta conducta unilateral de proteccionismo y de ocupación económica por el dumping planteándose la acción conjunta ya sea general o regional de la América Latina.

Y de este economista que acabo de citar, en su libro "Defensa Económica de América Latina", que es un buen norteamericano, aconseja al gobierno de su país cual es la verdadera vía que debe seguir, y sugiere que Estados Unidos promueva los carteles internacionales, las grandes reuniones de productores para hacer un reparto equitativo y estimular la producción de todos los países de la América Latina, para no levantar esa resistencia y ese odio, que soy el primero en lamentar y que considero funesto para los destinos de América, que ha estallado como se ha visto en recientes actitudes del pueblo trabajador y de la juventud de las universidades, contra el Vice-Presidente de los Estados Unidos, que es más inteligente que los que hicieron esa ley, puesto que ha pedido una revisión total de la política imperialista de los Estados Unidos.

Dije que estas leyes proteccionistas, de aparentes regalos de generosidad, de pagos que no se van a hacer, sería en 35 años... prometiendo dar grandes facilidades, corresponde a una política que no se puede aceptar. Es la infiltración cruel del protector, que va seguida de la ocupación económica y de la militar.

Yo pregunto si estos mecanismos no van a llevarnos a una situación mas penosa y grave que consistiría en que nuestra juventud tendrá que pagar con su sangre esta aparente generosidad de Estados Unidos, para cumplir sus proyectos imperialistas fuera del continente Americano.

Por estas razones, me veo obligado a votar en contra de este proyecto de ley contrario a preceptos claros de la constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero hacer algunas puntualizaciones, pues hay ciertas anomalías en el texto.

En primer lugar, me encuentro ante un artículo 1.o en que se autoriza al Poder Ejecutivo a concertar préstamos, como si el Poder Ejecutivo necesitara una ley para ello, siendo que la Constitución ya le otorga facultad en tal sentido.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ferrer Serra).

—La Constitución autoriza al Poder Ejecutivo a concluir y suscribir tratados, que ha de presentar luego a la consideración del Poder Legislativo. Aprobado por las Cámaras de regreso, el Poder Ejecutivo los ratifica. Eso es el trámite natural.

Por consiguiente, no entiendo el artículo 1.o que autoriza al Poder Ejecutivo a concertar préstamos.

SEÑOR FUSCO. — Es una aprobación anticipada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ha hablado aquí de que parece que hay quienes se niegan absurdamente a recibir algo que debe merecer sino laudatorias de parte de aquel a quien se ofrece.

No creo que la generosidad nos deba hacer renunciar a los deberes emergentes de nuestro Derecho Público.

Podremos aceptar un ofrecimiento generoso de otras potencias, pero en forma disciplinada por nuestro derecho interno.

El artículo 1.o me parece, pues, completamente fuera de lugar. Cuando se realiza un acuerdo con otro país, se fijan todas aquellas cláusulas que interesan a los dos Estados. En este proyecto de ley, hay cláusulas que se refieren a los intereses de un país y de otro, y hay otros que disciplinan la actuación del Poder Ejecutivo, en lo que respecta al destino del préstamo, etc.

Esta última es materia propia de la ley ordinaria, y no del tratado o convenio.

Concertado el préstamo y aprobado, las reglas referentes a la ejecución en el país, pertenecen a la ley interna

Los contratos internacionales se aprueban después de gestados por el Ejecutivo. Los gestiona el Poder Ejecutivo en uso de una facultad constitucional, para lo que no necesita —repito— una ley ordinaria.

Hay otras observaciones, algunas de las cuales ha formulado ya el señor senador Haedo.

Aquí hay una autorización para celebrar préstamos. Esto tiene un carácter general. Luego, para realizar convenios para la importación de excedentes agrícolas de Estados Unidos, de acuerdo con la ley originaria de los Estados Unidos.

¿Por qué se entrega la fijación de lo que respecta a la importación de los productos y su cantidad, al Banco de la República? ¿En virtud de que raciocinio se sustrae ésto de la competencia que fija el artículo 85 de la Constitución, por el cual el Parlamento tiene que aprobar los convenios que concierte el Poder Ejecutivo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Eso ocurre con toda frecuencia porque en Estados Unidos, funciona, como es notorio, estos convenios por medio de una serie de organismos. Estos convenios no se van a hacer con el Gobierno de Estados Unidos, se hacen con la "Commodity Credit Corporation".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a leer el artículo 4.o Dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno de los Estados Unidos de América convenios para la importación de excedentes agrícolas de ese país, de acuerdo con el régimen estatuído..."

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Después aparece la Commodity Credit Corporation.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el contrato jurídicamente, se realiza entre aquellas dos partes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero después aparece el organismo comercial. Como nosotros, autorizamos, y después aparece el Banco de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Banco aparece en un primer plano que no corresponde, porque aquí dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno de Estados Unidos de América convenios para la importación de excedentes agrícolas..."

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando hicimos el préstamo con la Ute, se pidió la autorización; pero después la operación de préstamo la hizo la Ute directamente con el Banco de Reconstrucción y Fomento.

Yo reconozco que las observaciones que está formulando el señor senador Echegoyen tienen una gran parte de verdad. Nosotros encaramos a veces esos problemas de una manera distinta a cómo se encaran en Estados Unidos, porque cada uno tiene su filosofía, porque hay que reconocer, que la propia Constitución, el artículo que se acaba de leer, hoy en día ha entrado en desuso por la fuerza de las cosas. El Parlamento no puede estar votando a cada rato convenciones y contratos; hay cantidad de ellos que se hacen y no vienen a las Cámaras.

Siendo Ministro de Relaciones Exteriores había algunos acuerdos que no los enviaba a las Cámaras, porque los consideraba de poca importancia y creía que no debía molestar al Parlamento, pero otros, que consideraba importantes, sí.

Cuando se hizo la Constitución, hace más de 100 años, se hacían 10 convenios por año, ahora se hacen 10 por día. Esa es la diferencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 4.o autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con el Gobierno de Estados Unidos, lo que configura, típicamente, el caso previsto por la disposición que he citado, de necesaria intervención del Poder Legislativo. En consecuencia, no podríamos autorizar de antemano a que tales convenios no vengan al Parlamento para su aprobación, como resulta del artículo 5.o del proyecto. Estos convenios no pueden dejarse, exclusivamente, en manos de la Administración.

El Poder Legislativo no puede efectuar tal delegación en la Administración Pública porque sus facultades son indelegables. La Administración tendrá el derecho de concertar tales convenios, pero el Parlamento debe considerarlos para su aprobación o rechazo, insisto, de acuerdo con lo que dice el inciso 7.o del artículo 83, que prevé todas las formas posibles de contratación: tratados de paz, alianza, comercio y convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras. Todo esto tiene que venir aquí. ¿De dónde extraemos facultades para delegar el concierto definitivo de estos convenios sin nuestra aprobación?

(Apoyados).

—El señor senador Rodríguez Larreta hacía una observación en cuanto a que, por razones prácticas, han podido dejar de enviarse al Parlamento muchas de estas convenciones. Creo que el Parlamento ha abandonado preciosas potestades que le atribuye la Constitución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las ha abandonado por la fuerza de las cosas. No podría el Parlamento entrar al estudio de los innumerables convenios que se hacen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando los otros días oí al señor senador proponer la derogación del Decreto de 3 de junio, sentí que era una voz que hacía falta pronunciar en este Parlamento...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Era otro abandono.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y es reivindicar para el Poder Legislativo facultades que, por ese declive más o menos insensible, hemos ido entregando a la Administración. Por vía de decreto, hoy se legisla en materia sustancial del país, en cuestiones de orden público, de intereses generales de carácter principal, sin los controles que la ley supone.

Por consiguiente, lejos de entregarnos a esa política de declive, en cuanto a darle al Poder Ejecutivo facultades que nos están atribuídas específicamente como legisladores, creo que debemos hacer frente a la política del decreto, de la voluntad del Poder Ejecutivo en la materia parlamentaria; ir reivindicando nuestras potestades hasta encauzarlas en el marco legítimo de la Constitución.

Han debido fijarse, aún dentro del concepto que inspira al proyecto, algunas garantías en la actuación del Banco, como ser un quorum especial de cuatro votos o de la unanimidad de los integrantes del directorio. También alguna información previa indispensable, un mínimo de control, etc.

Ya se ha hecho la observación en cuanto al inconveniente de dejar librado así, discrecionalmente, el contenido del convenio, a la apreciación subjetiva de la mayoría del directorio del Banco.

Señor Presidente: expresando, en síntesis, mi estado de espíritu frente al proyecto, lo votaré en general, pero no puedo resignarme a que sus disposiciones puedan ser votadas sin modificación, o acompañarlas en cuanto suponen verdadera transgresión a nuestro derecho público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: no voy a entrar a la parte doctrinaria del mecanismo de este proyecto de ley. Ya se ha hablado bastante en el Senado para hacer notar que, si pudiéramos, evitarlo, tendríamos que evitar este convenio, porque es de conocimiento de todos que los excedentes agrícolas de Estados Unidos tocan casi todos los resortes de las economías de los países de América del Sur.

Se ha afirmado, poniendo un ejemplo, que el aceite de linaza, que tenía un precio de 14 centavos de dólar se vendía a 6 centavos, a raíz del subsidio que se le otorgaba.

Quiere decir que no hay más que un compromiso moral, que muchas veces no se ha hecho efectivo, de preguntar a un país, si en él hay excedentes, a fin de tenerlos en cuenta para las operaciones a realizar con otro país.

Hay que tener en cuenta que la generalidad de los países de América del Sur tienen un costo superior, en sus excedentes agrícolas, al de Estados Unidos, lo que quiere decir que ello va a producir un evidente perjuicio a la economía de los mismos.

Pero aparte de las razones que dió el señor senador Echegoyen, en el aspecto constitucional, en cuanto a la autorización al Poder Ejecutivo y lo que se ha afirmado aquí relativo al uso o desuso en la aplicación de disposiciones constitucionales, yo deseo señalar otros aspectos.

El señor senador Rodríguez Larreta, cuando presentó su proyecto de derogación del decreto de tres de junio, expresó que reivindicaba para el Parlamento el derecho de intervenir en una cuestión que, para nosotros, es privativa del Cuerpo Legislativo.

Ya en otras oportunidades he planteado aquí en este Senado, la actitud del Poder Ejecutivo al utilizar el Fondo de Diferencias de Cambio, haciendo diferentes grupos y distribuyendo su producido por simples decretos. Siendo Ministro el doctor Acevedo Alvarez, en este Senado se tuvo que levantar la sesión en oportunidad en que yo afirmaba que el Poder Ejecutivo no tenía derecho de imputar al rubro de diferencias de cambio, sin la autorización del Poder Legislativo.

Quiere decir que no es una razón que, porque el Parlamento haya estado omiso, no se pueda reivindicar su derecho, porque el Cuerpo Legislativo no puede dejar que el Poder Ejecutivo, por decreto, dirija todo el movimiento comercial y financiero de este país.

Eso mismo expresó días pasados, analizando el decreto por el cual se le daba al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el derecho y el privilegio de ser el único organismo autorizado para comercializar ciertos artículos, cosa que no podía hacerse sin una ley especial.

Pero, además señor Presidente, conocemos que estamos en una situación difícil, que no hay dólares y que no los vamos a tener. Que se va a producir una desocupación en este país, cosa que ya está sucediendo, por falta de materia prima.

Dijimos el otro día, cuando critiqué un posible proyecto de ley que ya está en la Cámara de Representantes, por el que se votan recursos y se da la autorización para que la OSSODRE vaya a Europa, que se disponía de una cantidad importante de dinero, en cambio no se atendían las necesidades imperiosas del país, como hoy mismo lo señalé cuando me refería a la escuela de la ciudad de Canelones.

Pero hay una cosa que considero que ningún legislador puede votar, conociendo la historia del Poder Ejecutivo. Es la redacción que se le ha dado a los artículos 1.o y 40 cuya modificación fue presentada en la Cámara de Representantes, pero que no fue aceptada.

El artículo 1.o dice que "será destinado el cincuenta por ciento a la realización de obras públicas debiéndose destinar el resto a la amortización de las deudas emitidas por las Leyes número 12.023 y 12.383 de 10 de noviembre de 1953 y 14 de febrero de 1957, respectivamente, para la ejecución de las Obras de Baygorria, al desarrollo de los planes de fomento agrícola, particularmente en lo referente a la producción y reservas de maíz y forrajes y al perfeccionamiento de la comercialización de granos (red de silos y accesorios para movimientos a granel)".

Lo que no me puedo explicar yo, señor Presidente, es como el Parlamento puede dar un cheque en blanco al Poder Ejecutivo, con los antecedentes que existen en materia de obras públicas.

Hace pocos días decía el señor senador Ferrer Serra, y le acompañaba el señor senador Brause, que había solicitado informes acerca de donde están los fondos que se votaron para el último Plan de Obras Públicas. Cuando se trató ese Plan yo expuse los motivos por los cuáles nuestra bancada no acompañaba el proyecto

En esa oportunidad, el señor senador Barrios Amorín, que como siempre cuando se tratan planes de Obras Públicas, contribuyó eficazmente a su elaboración, redactando artículos, o mejorándolos, hizo, al iniciarse la consideración, una relación de hechos que demostraba que todos los planes de obras públicas fracasaban, por incumplimiento de las leyes. Enumeró obras de todo volumen en cuanto a precios, obras chicas y obras grandes, y denunció el estado en que el Ministerio de Obras Públicas las había dejado. Muchas de ellas mal terminadas, otras inconclusas. Se refirió a las cantidades votadas y, en particular al plan del año 1944, que estaba perfectamente financiado, y en el cual desaparecieron unos 50 ó 60 millones de pesos, porque el Tesoro Nacional los utilizó para pagar sueldos de la Administración Pública, sin construir ninguna obra.

En materia de saneamiento, aconteció otro tanto. Al tratarse esa ley, se manifestó aquí que con los sueldos votados, provenientes de los impuestos votados, era suficiente para hacer obras de saneamiento capaces de satisfacer las aspiraciones de todos los legisladores en todos los departamentos de la República. Tampoco se sabía aquí, sin embargo, donde estaban esos fondos. No se sabía qué uso se había hecho de esos fondos.

Conociendo todos esos antecedentes, al votar la Ley presupuestal se incluyeron dos artículos: uno, por el que se disponía que el 50 o|o de los cargos técnicos, al vacar, desaparecían, no se podían llenar, por haberse demostrado que en la Administración Pública había cientos y cientos de técnicos, que representaban millones de pesos al año, para que no se hiciese ninguna obra; para la Dirección de Vialidad se estableció otra limitación y en un mes, no sólo se llenaron las vacantes existentes, sinó que se incluyeron 500 plazas más, llegándose a las 3.500. A pesar de que se estableció que el 30 o|o de las vacantes no podía llenarse de ninguna manera, teniendo yo conocimiento de que continuaron los nombramientos al margen de la Ley presupuestal, hace unos 3 meses presenté un pedido de informes que no he tenido el placer de ver contestado. De habérseme respondido, tendría, entonces, la demostración de otras tantas violaciones de las leyes presupuestales.

A pesar de todos estos antecedentes, en un año de elecciones se le entrega al Poder Ejecutivo un 50 o|o que podrían ser siete millones y medio de peso, sin niguna garantía. Se dice, solamente, que se hará obra pública. Yo pregunto que garantías puede tener el Parlamento con todos aquellos antecedentes, para estampar, teóricamente, en el artículo 1.o, que el producto de los préstamos, hasta el máximo fijado por el inciso anterior, será destinado, en un 50 o|o a la realización de obra pública.

Cuando tuve el honor de integrar la Cámara de Diputados, se votó un plan orgánico de edificación escolar, y allí demostrando que no se sabía donde estaban doce millones de pesos; pero sí, se sabía que en todos los departamentos había pocas escuelas, que se hicieron pocas escuelas, como lo he denunciado luego en el Senado, que se construyeron mal. Así, por ejemplo, hay una en Chamizo que al mes estaba apuntalada, agregándose luego una prefabricada y dejando la otra, en estado inservible, sin haber sido nunca utilizada.

Sabemos que se han votado recursos para la escuela de la Costa del Tala, escuela que está sin techo, es decir, sólo con las paredes. Ya se denunció que en la escuela de Rincón de Conde —esa es la verdad— es posible darse la mano, por el costado de las paredes, de un lado a otro de ellas.

Se han votado los impuestos y se han arbitrado los recursos, sin que nada se haya realizado. Pero, señor Presidente, no es esto todo. Si nada se hubiera realizado, y el Parlamento pudiera preguntar y se le respondiera que no se han podido construir las escuelas por un motivo u otro, pero que existen los fondos votados por el Parlamento, que representan tantos millones de pesos, para que éste los pudiera utilizar, el hecho no sería de tanta gravedad.

Quiero decir, señor Presidente, que este artículo 1.o no se puede votar, por lo menos a mi criterio. Yo, legislador, que conozco el Problema de Obras Públicas desde hace

años en este país, tengo que decir que el Poder Ejecutivo no me ofrece ninguna garantía, por los antecedentes que tiene, y que no puedo votar si no se ofrece alguna garantía, que la será o no, pero qué, por lo menos, satisfaga mis aspiraciones y las de otros legisladores.

En cuanto al artículo 4.o, respecto al cual se presentó una modificación, todo el problema gira en torno a los excedentes agrícolas, a 3 ó 4 renglones, entre ellos, algodón, tabaco y raciones balanceadas. Frente a esta situación, se ha hablado de desocupación, del problema social que, agregado a la situación dramática porque atraviesa el país, sus industrias frigoríficas, sus industrias textiles, y el comercio en general, lógicamente hace pensar que la situación se agravaría por falta de materia prima.

Por otra parte, se da al Banco de la República, en primer término, la facultad de poder valorar cuáles son los productos de los excedentes agrícolas que nosotros necesitamos.

No me parece lo más lógico, señor Presidente, que sea esta institución la que pueda marcar rumbos sobre los productos agrícolas que no puedan perjudicar el trabajo nacional.

Es de todos conocidos que cuando se realizan importaciones y cuando muchas veces el Consejo Nacional de Subsistencias trae artículos del exterior, aparecen en plaza los de producción nacional, tal como ha acontecido con los huevos y la manteca. Parecería que no se asesora mucho con las instituciones productoras, que generalmente vemos protestando violentamente, por los precios y por esas importaciones, demostrando que están en condiiciones de llenar las necesidades de nuestro pueblo en esos productos.

Lo más lógico, si se quisiera que esta perspectiva, ventajosa al parecer, desde el punto de vista comercial, ya que sabemos que el Banco de la República debe, en descubierto, 270 millones de dólares, y que no los tiene tampoco para medicamentos ni para lo más imprescindible, sería que la aceptáramos con modificaciones, para mí sustanciales, en la redacción de esos artículos.

Me preocupa la situación social, y la situación económica de las pequeñas industrias; pero fíjese, señor Presidente, que no existe ninguna garantía, porque dice: con exclusión de aquellos de los que exista producción normal y suficiente.

Fíjese, señor Presidente, que no hay ninguna garantía, porque dice con exclusión de aquellos de los que existe producción nacional normal y suficiente. ¿Quiénes son los encargados de establecer esto? Es el Directorio del Banco de la República. Dentro de poco al Banco le van a dar todas esas cosas que son casi contrarias a la esencia misma de la institución bancaria.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se va a parecer al Banco Central.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ojalá viniera; usted no sabe lo que es.

SEÑOR BAYLEY. — No se lo explique ahora.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Puede ser que cuando el señor senador lo entienda, no lo critique.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es una acusación. Usted me está tratando de ignorante. ¡Qué horror!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Decía, señor Presidente, que hay un organismo dentro de nuestro país que está en condiciones más ventajosas que el Banco, para valorar cuáles son los excedentes agrícolas que convienen al país.

El señor senador Rodríguez Larreta habló de los fertilizantes y se le contestó que no entraban en este convenio. Eso hubiera sido interesante, y cuando tuve la discusión con el señor Ministro de Hacienda, yo sostuve que mientras que el Fondo de Diferencias de Cambio utilizaba $ 360.000.000 en nada reproductivo, dejaba sólo $ 200.000 para fertilizantes, suma ridícula dentro del ambiente nacional.

Se dijo en el Parlamento que ojalá que hubieran muchos fertilizantes y que el Estado tratara de fiscalizar lo que ha pasado con ellos. Es de conocimiento que hubo comerciantes que cobraron subsidios por fertilizantes, por fábricas que no existieron, otros que han cobrado por fertilizantes una cantidad tan grande, como si los mismos estuvieran compuestos con polvos de oro o de diamantes.

El Estado no se ha preocupado por los fertilizantes, como expresaron los señores senadores Rodríguez Larreta y Mattos, porque el doctor Gallinal, que traía una cantidad para hacer fertilizantes, de Sud-Africa, que le costaba $ 5.000, con los impuestos de Aduana, le costaban $ 50.000. Es así, señor Presidente, como se protegen las praderas naturales y las industrias en nuestro país.

El proyecto tiene algunos errores, que para mí son muy grandes, y hay algunas faltas de garantías. Pero antes de las 12 hay que votar y, posiblemente, el Consejo de Gobierno esté, todavía reunido esperando el proyecto para ponerle la firma y enviar un telegrama de inmediato, pero yo no creo que este plazo sea inflexible y no permita un estudio más tranquilo, aún para aquellos que creemos que es útil este proyecto, a fin de poderlo adecuar a la lógica y a la Constitución y establecerle todas las garantías que permitan a los señores legisladores votar a conciencia esta ley.

Nada más.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar en general esta iniciativa, pero ese voto en la discusión general no significa, ni mucho menos solidaridad con el contexto de la iniciativa que tenemos sobre la mesa.

Integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales, Comisión especializada que debió haber prestado la atención debida a este proyecto, debo manifestar que en la tarde de hoy, citada para la hora 15, no pudo reunirse.

SEÑOR HAEDO. — No asistieron más creo que el señor senador Bayley y nosotros dos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo aclarar, señor Presidente, que recibí la citación, pero entendí que era para la hora 5 y no para las 3 de la tarde. A la hora 5 estuve en la Comisión, como lo puede atestiguar el señor Presidente de la misma.

SEÑOR BAYLEY. — Efectivamente. Pero debo agregar que a la hora de la citación se encontraba presente, también, la señora senadora Sancho Barceló.

SEÑOR VIGNALE. — Yo llegué a la hora 3 y 20 de la tarde, y a esa hora llegó el señor senador Bayley y ya estaba la señora senadora Sancho Barceló.

Si hubiera tenido la intención de sabotear la reunión de la Comisión, no hubiera tenido que hacer otro esfuerzo que reclamar la hora.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Alguien lo ha acusado de eso?

SEÑOR VIGNALE. — No lo hice, señor Presidente, lo que significa que no estaba en mi espíritu realizar una maniobra de esa naturaleza; pero la verdad es que la Comisión no pudo reunirse para cambiar siquiera algunas ligeras ideas respecto al contenido de esta iniciativa.

Comprendo, señor Presidente, que hay dos renglones fundamentales que podrían llevarnos a esta aprobación: la importación de tabaco y la de algodón. Pero pesan mucho en mi espíritu las muy serias objeciones de índole constitucional que se le han hecho y que comparto integralmente, no sólo aquellas que partieron del sector político a que pertenezco, sino otras que, también, produjeron en mí la sensación de que a este proyecto el Senado no debiera prestarle aprobación.

Por otra parte, señor Presidente, insisto en que para mí no existe la perentoriedad del plazo, las 12 de la noche del 30 de junio. Más aún, teniendo presente el horario de la zona Este de los Estados Unidos, donde está radicado el Gobierno, y la hora de nuestro meridiano, estamos exactamente en las 12 menos cuarto de Washington, lo que quiere decir que, de ninguna manera que ni aún el aviso telegráfico va a llegar a Estados Unidos antes de las 12 de la noche.

Si esa es la realidad, ¿qué es lo que nosotros necesitamos? Necesitamos un tiempo prudencial para estudiar el proyecto e introducirle un mínimo de modificaciones que lo hagan más aceptable.

Entiendo que el proyecto era bastante más malo de lo que es en la actualidad, y que algunas de las modificaciones introducidas en la Cámara de Representantes, por moción de algunos de mis correligionarios, lo mejoran bastante, pero no en lo fundamental, ya que subsisten objeciones que son de fondo y no de forma.

Por lo tanto, teniendo presente que las garantías que ofrece a los miembros de la oposición la intervención que se le da al Poder Ejecutivo y al Banco de la República, cuya mayoría es el reflejo político de la posición del Ejecutivo, es que consideramos que esto no es una garantía bastante como para que pueda ofrecerle mi voto en la discusión particular.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala, porque se requiere una mayoría especial.

Se va a votar si se aprueba en primera discusión general, el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 30).

SEÑOR RAFO FRAVEGA. — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente: deseo fundamentar mi voto sobre este proyecto relacionado con la Ley N.o 480 de Estados Unidos, a la cual se han acogido la mayor parte de los países de América Latina, pese a las controversias que sobre la misma se han originado, por lo que considero que frente a un hecho consumado, el Uruguay puede hacer uso adecuado de la misma, favorable a su desarrollo económico.

Fue en este último sentido que di mi voto favorable, quedando a la responsabilidad de quienes manejarán la aplicación de la ley el que el país importe, por ejemplo, en estos momentos, con beneficios, algodón y tabaco, pero que

se tenga el mayor celo en cerrar las puertas de importaciones que interfieran en la producción nacional, como se-a hoy el caso del trigo, el maíz, el arroz, etc.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Tan magro ha sido el tiempo que hemos tenido para estudiar el proyecto que, por lo menos, podríamos dar lectura a los artículos. No es tan largo el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son muy cortos. Pueden leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: En el proyecto del Poder Ejecutivo en su artículo 1.o, apartado segundo, se establecía que "el producto de los préstamos, hasta el máximo fijado por el inciso anterior, será destinado a sustituir la emisión de títulos de deuda interna autorizada por leyes nacionales para la financiación de obras públicas hasta un monto equivalente".

La Cámara de Representantes, mejoró, en parte, este proyecto, especificando un poco más, la expresión genérica utilizada por el Poder Ejecutivo, y estableció un porcentaje determinado para la realización de obras públicas, pero no concretó bien a que obras públicas se refería.

(Apoyados).

—Ese es el grave inconveniente que tiene.

SEÑOR VIGNALE. — Es un cheque en blanco.

SEÑOR CUTINELLA. — No sería extraño que mañana, el Poder Ejecutivo, en función de esa falta de concreción específica de la voluntad legislativa, exhumara una ley de cualquier año y dijera que va a aplicar ese producto en la realización de tal obra. Estaría dentro de la generalidad con que está redactado el artículo y, sin embargo, contrariaría el espíritu del Parlamento que dictó un plan de obras públicas, recientemente, estableciendo la prioridad de las obras que se debían realizar.

Observo que, si bien la Cámara de Representantes lo mejoró, no lo hizo en la medida que hubiera sido deseable.

SEÑOR VIGNALE. — Era lo que yo decía en el fundamento de mi voto.

SEÑOR CUTINELLA. — Muy bien.

Es cierto que en la última parte del artículo 1.o, se dice: "Las resoluciones del Poder Ejecutivo que autoricen la contratación de préstamos, deberán indicar el destino de los fondos en moneda nacional, la fecha de la ley que autorizó la obra y su financiación, y el monto de la deuda nacional interna pendiente de colocación, cuya emisión se cancela definitivamente".

Pero sigue siendo esta redacción tan imprecisa como la del Poder Ejecutivo, con una generalidad que conceptuamos inconveniente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — No tengo inconveniente en expresar que la mayoría del Poder Ejecutivo no nos merece confianza en su gestión, por la forma en que se ha conducido en la gestión de los intereses públicos, y, por lo tanto, hubiéramos preferido establecer en este proyecto de ley, las condiciones en que vamos a otorgar la utilización de estos fondos.

Además, en el mismo artículo 2.o, apartado, dice: "Debiéndose destinar el resto a la amortización de las deudas emitidas por las Leyes N.o 12.023 y 12.388 de 10 de noviembre de 1953 y 14 de febrero de 1957, respectivamente, para la ejecución de las obras de Baygorria".

No he tenido tiempo de consultar los textos de estas leyes, debido a la forma apresurada en que se ha traído este proyecto a nuestra consideración, como les habrá pasado a los demás senadores. Pero me pregunto: Los fondos provenientes de la conversión del pago por los importadores del importe de las importaciones que por las divisas que se nos adelantarán, el Poder Ejecutivo podrá dedicarlos a la amortización de estas deudas. Si los dedica a ello, va a reducir las obligaciones de la U.T.E., y no sé si los señores senadores recordarán que la U.T.E. está capitalizando el importe de las obras que realiza a costa del consumo nacional, porque ha aumentado sus tarifas en función de que no pudo o le es difícil colocar la emisión de deuda votada para las obras de Baygorria.

Yo digo que está bien, pero hubiera estado mucho mejor, si se hubiera establecido en la ley que esta amortización en beneficio de la U.T.E., que le reducirá obligaciones que tiene pendientes, concomitantemente se hubiera establecido, repito, también, que esa reducción de las obligaciones de U.T.E que fueran en beneficio del consumo nacional, tan necesitado como está de que se rebajen los precios de costos de las industrias, como también los precios que se tienen que pagar en los hogares por las tarifas de U.T.E., tan elevadas, y cuya justificación se dió en su oportunidad, sobre la base de que U.T.E. tenía que obtener a través de las tarifas lo que no podía obtener del crédito público.

Lamentablemente, este vacío, en la ley no se ha llenado, y comprendo que a la altura de los acontecimientos en que estamos tampoco se puede mejorar; pero hubiera deseado, ya que se trata de la posibilidad de obtener préstamos en tan buenas condiciones, que esto por lo menos hubiera representado para el consumo nacional, una ventaja proporcional a las ventajas que U.T.E. va a obtener con estas amortizaciones que puede acordarle el Poder Ejecutivo. Hubiera deseado más: que hubiera sido el Parlamento el que hubiera fijado la proporcionalidad en que se van del destino, en cada caso, de los fondos de este préstamo y no dejarlo librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. Hubiera deseado que el Parlamento fuera el que dispusiera como se va a disponer de estos fondos para hacer tales obras, y combatir la desocupación que hay en el país, también hubiera sido deseable establecer como se van a destinar los porcentajes de fondos que proporcionarán estas importaciones para rebajar tales y cuales tarifas, inclusive las tarifas de producción de las fábricas que en estos momentos está soportando costos tan elevados de energía eléctrica que repercuten sensiblemente en los costos elevados de producción de la industria nacional.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción? Quiero señalar que eso lo puede resolver la U.T.E., aunque la ley no lo diga...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...con liberar su presupuesto de las obligaciones presupuestales con destino a capitalizar, es decir, dejando como partidas presupuestales, las netamente presupuestales y descargando, incluso, aquellas partidas para financiar las obras de Baygorria que son para capitalizar y que, en consecuencia, son las que determinaron el aumento de tarifa. Repito que eso lo puede hacer la U.T.E.. sin que la ley y el Poder Ejecutivo pueda influir en su ánimo y en su actitud con una actitud contraria.

SEÑOR CUTINELLA. — No confío mucho en que la U.T.E. lo vaya a hacer espontáneamente, porque no la hemos visto seguir una política adecuada al momento que está experimentando la economía del país.

SEÑOR PENADES. — El señor senador está tirando piedras sobre su tejado.

SEÑOR TROCCOLI. — Es aquello de Lin Yu Tang...

SEÑOR CUTINELLA. — Interpréteme bien porque yo hablo claro y tengo posiciones siempre bien definidas.

Cuando estoy en desacuerdo con la política que se realiza, incluso cuando ella está conducida por un correligionario, prefiero, primero, criticar al correligionario y ser más severo con él, que criticar al adversario que está en la misma posición. Lo he hecho repetidas veces. No es la primera vez que lo hago en este Senado.

Estoy en desacuerdo con esa política. Creo que se han aumentado excesivamente los presupuestos de los entes autónomos, y estimo que en esa materia, UTE, como la Administración Nacional de Puertos, ha seguido la corriente de gastar en exceso y más de lo que permiten sus posibilidades. Aquel placer de gastar, que caracterizó la época de Terra, la ha puesto en práctica el actual gobierno de la quince, y las consecuencias la está padeciendo la economía nacional y el pobre pueblo consumidor.

SEÑOR FUSCO. — Es la hora 23 y 57 minutos, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Otra puntualización.

SEÑOR FUSCO. — No hay tiempo.

SEÑOR CUTINELLA. — Mire, señor senador: el otro día consultamos con el señor senador Terra Arocena los husos horarios.

SEÑOR FUSCO. — No importa; tiene que ser a la hora del país, por la fecha de la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — La comunicación tiene que llegar a la hora 24, en el punto de destino. Tenemos dos o tres horas todavía para que esa comunicación a Washington, llegue allí ha tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador está totalmente equivocado; la comunicación tenemos que fecharla en el día de hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — Retomo el uso de la palabra; son observaciones que me interesa puntualizar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hágalo como fundamento de voto.

SEÑOR CUTINELLA. — No me interrumpan y podré hacerlo en cuatro palabras.

Señor Presidente; también, a pesar del afán del Senado en votar este proyecto, no estoy de acuerdo con este cheque en blanco...

(Apoyados)

—...que le dan al Poder Ejecutivo para destinar fondos al desarrollo de planes de fomento agrícola, que nadie conoce en que consisten y no han sido autorizados por ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Al próximo Consejo.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador cuando está en la Presidencia, no me deja hablar; con libertad plena siempre interrumpe intempestivamente, y ahora no me quiere dejar hablar desde la banca!

(Hilaridad)

—Termino, señor Presidente, señalando que el plan agropecuario sancionado por el Parlamento, no tiene fondos para aplicarse; para ello necesita dinero. Para ese destino no se prevé nada, a pesar del mandato expreso de una ley.

Con esto, dejo fundadas las reservas que me merece el aspecto interno de las disposiciones de este proyecto, lo que he efectuado en forma somera y sintética, porque el tiempo apremia.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Arroyo Torres para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR VIGNALE. — Es una moción mordaza.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bove Arteaga pide la palabra.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Ya habló; de acuerdo con el Reglamento...

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo deseo proponer una modificación...

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — El Reglamento establece que mientras haya un senador que no haya hecho uso de la palabra, y quiera hacerlo no se puede dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y el señor senador Bove Arteaga ya hizo uso de la palabra.

(Interrupciones. Campana de orden)

—Este es un problema de hora nuestra y no de hora de los Estados Unidos.

SEÑOR FUSCO. — Lo que interesa es la fecha de la ley.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo iba a pedir una modificación del artículo 1.o.

Cuando dice: "El producto de los préstamos, hasta el máximo fijado por el inciso anterior, será destinado en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a la realización de obras públicas...", agregar "para la construcción de los liceos que estén pendientes de la Ley de 1950".

Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el proyecto tal como viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Si no se observa, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 30).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado en contra de este artículo por los fundamentos expresados en la discusión general.

SEÑOR CUTINELLA. — He votado con las reservas que expresé, y con la esperanza de poder corregirlas, en un futuro inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR VIGNALE. — Se había votado que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Tróccoli formula moción para que se suprima a lectura.

SEÑOR VIGNALE. — Como en el Presupuesto.

(Interrupciones)

—Dejo constancia, señor Presidente, que es la hora cero y un minuto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 29).

—En consideración el artículo 2.o tal como viene sancionado de la Cámara de Representantes.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por a afirmativa, sírvanse indicarlos.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 29).

—En consideración el artículo 3.o

Si no se observa, se va a votar.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Frente a las objeciones que se hicieron a los que reclamamos que este proyecto fuera estudiado convenientemente, objeciones que se formularon con relación al plazo perentorio de que disponíamos, dejo constancia que hemos aprobado nada más que los artículos 1.o y 2.o dentro de la hora justa en que debió haberse terminado el estudio y sanción de esta iniciativa, o sea, a la hora 24 uruguaya.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay duda de que las manifestaciones del señor senador Vignale, tienen carácter de verdad y cobran importancia como para obligar a proceder con la seriedad con que debe hacerlo este Cuerpo.

SEÑOR FUSCO. — Que, naturalmente, tiende a enterrar la ley.

SEÑOR HAEDO. — Frente a la realidad, frente a las circunstancias actuales no se ve otra posibilidad que la de continuar con este asunto en el día de mañana.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿En qué quedamos? ¿Vale la hora 24 o se puede seguir mañana?

SEÑOR HAEDO. — Ha llegado la hora 24, y si tienen razón los que dicen... que el plazo está vencido a esa hora...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y dentro de tres meses podemos, también, estudiarlo a fondo.

SEÑOR HAEDO. — Señor senador Rodríguez Larreta: lo que he dicho, es que frente a las manifestaciones acaloradísimas, que presentan como plazo inexorable, para que pueda votar esta ley el Senado de la República el de la hora 24, seguirlo tratando después de esa hora es prácticamente hacer una trampa. Plantear el asunto es resolverlo.

No puede ni debe hacer una maniobra y hacer creer que lo que se está haciendo, ha sido realizado dentro del día fijado como límite para poder legalmente hacerlo.

Ya estamos en el día siguiente.

Yo no participo, del criterio de inexorabilidad de ese plazo, al efecto.

Conversé con el señor senador Bayley procurando inducirlo a que consultara a la Cancillería si estaba dispuesta a gestionar ampliación del plazo, pensando que habría de ser atendida. Me resisto a aceptar que aparezca al Senado ante la opinión pública en una actitud que no es seria y que no lo prestigia.

Bien puede esperarse veinticuatro horas, dando tiempo a que la Cancillería adopte las disposiciones pertinentes en ese sentido indicado. No es, nada más, que buscar un acuerdo razonable entre países amigos que tienen excelentes relaciones.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Se está discutiendo el artículo 3.o o se está hablando del tiempo?

SEÑOR HAEDO. — Hago moción, señor Presidente, para que se haga una sesión extraordinaria, mañana, y se continúe con este asunto, colocándolo en primer término de la orden del día.

El plazo es inexorable vence a las 24 horas. Ya está vencido. Si eso es cierto, y así lo sostiene la mayoría, actualmente lo que se está haciendo es completamente inútil e ineficaz, y grave sería aparecer como que se está votando la ley en tiempo, sabiendo que no es así. Eso el Senado no puede hacerlo.

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Haedo en el sentido de celebrar sesión extraordinaria a la hora 17 y 30 minutos, colocándose en primer término de la orden del día el asunto en discusión.

La Mesa se siente en la obligación de informar que esta ley será comunicada, aunque se sancione en este instante, con fecha 1.o de julio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Mesa no tiene que comunicar eso. No lo acepto ni como aclaración, porque la Mesa del Senado no ha faltado nunca a la verdad. Y esto parece suponer que el Presidente y los Secretarios van a cambiar la fecha de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata sólo de ratificar lo que ha expresado el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Mesa no necesita que le digan en que fecha será remitida la ley. Ya estamos en 1.o de julio; no hay problema de ninguna naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 5 en 29**).

—Se va a votar el artículo 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque se que no voy a tener éxito, propondré una modificación, para que se establezca, en lugar de "con exclusión de aquéllos de los que exista producción nacional normal y suficiente", la fórmula de que se puede importar, por esta vía, por lo menos "tabaco, algodón y raciones balanceadas", que son los únicos productos alrededor de los que gira el mecanismo de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes. Si no tuviera mayoría, se votará con la modificación propuesta por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 28**).

—En discución el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 28**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 29**).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

No he querido intervenir durante el debate, porque, realmente, solo la oposición que hubiera hecho a la primera parte, dentro de lo angustioso de la hora, con los fundamentos que hubiera desarrollado, habría absorbido mucho tiempo y no me encuentro físicamente en condiciones de hacerlo. Pero quiero dejar expresa constancia de que he votado en general y en particular, uno por uno, todos los artículos negativamente.

No creo, absolutamente, que en este proyecto exista un sentimiento de generosidad, como se ha dicho aquí. El propio Presidente Eisenhawer afirmó en su Mensaje al Parlamento de los Estados Unidos, que si no se hubieran podido negociar los excedentes agrícolas, la nación se hubiera visto obligada a retacear el 46 o|o de la zona cultivada, lo que resultaba inadmisible. De manera que no hay tal generosidad.

Hay el deseo de los grandes consorcios agrícolas dueños del 85 o|o de la producción agrícola, que desarrollan, según el propio Presidente de los Estados Unidos, un verdadero dominio de la producción agrícola, de colocar esos excedentes. Esos consorcios son la Caterpillar, la Internacional Harvester y la Duperial, que tienen interés fundamental en colocar los excedentes agrícolas en el exterior, para poder mantener su hegemonía.

Y los excedentes agrícolas, en latinoamérica, vienen a destruir esa maravillosa doctrina que un día, en la Asamblea General del Uruguay, aplaudiéramos, brotada de labios del Presidente electo de la República Argentina, doctor Frondizi en cuanto a las posibilidades de llegar a la unidad económica del continente.

Ellos vendrán a sofocar nuestra producción. No hay ni generosidad ni espíritu de colaboración en este proyecto, sino afán de codicia y de predominio, verdadero imperialismo; sobre el espíritu libre de latinoamérica.

(Interrupción del señor senador Fusco)

(Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Estoy fundando el voto. He oído con el mayor silencio los elogios excesivos que se han tributado a los Estados Unidos. En este momento, nadie tiene derecho a interrumpirme; a nadie he aludido.

Considero que esta ley es perniciosa. No quince, ni cientocincuenta millones de dólares aceptaría bajo tales apremios. Preferiría que el Uruguay tuviera libre las manos, para poder recibir la producción de sus trabajadores y de sus vecinos continentales, y conquistar en el mundo los mejores mercados para su colocación por su propio albedrío.

Esta es una ley perniciosa, egoísta, cruel desde el punto de vista moral y político, de verdadero "dumping". Hace daño a la República, y lamento mucho que se haya votado afirmativamente.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a pronunciar las palabras sacramentales, y enseguida cedo la palabra al señor senador González Conzi.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo inconveniente en hablar después que lo haga el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — En el curso de la discusión del artículo 1.o, expresé que el otro día, entre varios senadores, habíamos estado discutiendo el punto referente al término y la forma como debían cumplirse los plazos establecidos en este proyecto de ley.

Según la información que se nos proporcionó, por parte de varios senadores que estaban más al tanto del texto del proyecto, porque lo habían recibido y consultado, llegamos a la conclusión de que nuestra Cancillería tenía que hacer llegar, antes de las 12 de la noche del día 30 de junio, a Washington, la comunicación de que había sido sancionada la ley. Tan es así que con el señor senador Terra Arocena estudiamos cual sería realmente la hora, en que realmente, vencía el plazo, de acuerdo a los husos horarios de Montevideo y Wáshington respectivamente y llegamos a la conclusión de que eran dos o tres horas después de las 12 de la noche.

En función de eso, creí oportuno, cuando se discutió el artículo 1.o, formular las observaciones más importantes que me merecía el proyecto en la faz de su ejecución interna nacional. Si hubiera creído, como surgió a último momento, que no era ese el plazo de la aprobación, hubiera postergado las observaciones y reservas para este momento. Pero no se advirtió tal cosa con tiempo suficiente, no se hizo el distingo que se realizó a último momento, de modo que creo haber obrado como correspondía y sin perjudicar el interés público que evidentemente existe en que se sancione este proyecto y el país, pueda contar con un margen de divisas para importaciones imprescindibles, que no podrían obtenerse, de momento, en tan interesante volumen y con tanta rapidez.

No hubiera tenido inconveniente en hacer eso hoy, en el momento oportuno y hubiera podido hacerlo con más alcance y mayor precisión de lo que me vi obligado cuando aparecieron las precisiones a que me acabo de referir.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: se ha oído una vez más en el Senado un verdadero rosario de invectivas contra Estados Unidos. Yo afirmo, señor Presidente, que en el mundo no hay ningún partido democrático, ninguna mentalidad democrática, que no vea en Estados Unidos al paladín de la libertad.

(Apoyados).

—Es una explosión la que hemos oído, señor Presidente, de apariencia tercerista, pero, en realidad, lo es de una vieja fobia contra la gran democracia del norte. No es este el momento de hacer la defensa de nuestro gran aliado, Estados Unidos. Lo haré oportunamente, entendiendo que, al realizarla, defiendo nuestras propias libertades, de las que Estados Unidos es su escudo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo me creo en el caso de explicar que, de acuerdo con los fundamentos de mi voto, que están en la versión taquigráfica, no me considero incluído entre las personas que desconocen los valores de los Estados Unidos, o que menosprecian a la gran nación del Norte, y olvidan los méritos contraídos por ella, en la defensa de la libertad y de la democracia.

Las razons que he dado son las únicas que han pesado en la decisión para dar mi voto negativo a este proyecto de ley.

Quería dejar esta constancia.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ya fundó su voto y no puede volver a hablar.

SEÑOR CUSANO. — Deseo hacer uso de la palabra de la misma manera que el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor senador Terra Arocena no había fundado su voto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — No es éste el momento, por la hora y por la forma en que el Reglamento nos condiciona. En

nuestros fundamentos de voto, que yo conteste alusiones que están en el aire, pero en cualquier momento estoy dispuesto a contestar, ampliamente y lo haré sin las trabas reglamentarias. Acaso la opinión más contundente que pudiera traer, sería la respuesta que toda América dió a la visita del Vicepresidente Nixon, con excepción de algunas dictaduras americanas. No los recibimientos oficiales, sino lo que es verdaderamente la expresión democrática, la respuesta popular de sus estudiantes y trabajadores. De modo que voy a contestar cuando llegue el momento con esa expresión...

SEÑOR FUSCO. — No es verdad.

SEÑOR CUSANO. — ... con la expresión enérgica, radical, de repudio del pueblo venezolano y del peruano, que en estos momentos felizmente se ven librados de las ignominiosas tiranías y dictaduras que merecieron la amplia protección y el aplauso de los Estados Unidos de América.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y el aplauso de algunos.

SEÑOR CUSANO. — No el mío por cierto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se continúa con la orden del día con el asunto que figura en tercer término: "Se autoriza la retención de haberes a los funcionarios públicos y empleados particulares, para el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas".

Léase.

(Se lee:)

Carp. 1029|956. Repartido N.o 134 de 1958.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 27 de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Arq. don Armando Barbieri.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se propicia el establecimiento de una norma que facilite al Hospital de Clínicas, dependiente de la Facultad de Medicina, el cobro de los servicios asistenciales que preste, en los casos en que corresponda.

Ocurre que el citado establecimiento, a poco de iniciado el cobro de hospitalidades, tropieza con grandes dificultades para hacerlo efectivo, habiéndose comprobado un creciente miento alarmante del número de deudores morosos

En vista de ello, la Facultad mencionada ha solicitado se le acuerde, por vía de la ley, una autorización igual a la conferida con relación a los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública por el artículo 68 de la Ley 11.925 de 27 de marzo de 1953.

El Poder Ejecutivo considera justificada tal solicitud pues ella tiende a llenar un evidente vacío en la legislación, ya que la norma del citado artículo 68 debería comprender lógicamente todos los servicios de asistencia médica que prestan los diversos organismos del Estado, y no solamente los dependientes de Salud Pública.

Confía, por lo tanto, en que el proyecto de ley adjunto merecerá la aprobación legislativa.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para el cobro del precio de los servicios prestados por el Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, declárase embargable el sueldo, salario o ingreso de cualquier naturaleza del beneficiario. La retención mensual que se haga por ese concepto, no podrá exceder del 10 o|o (diez por ciento) del monto normal de esos ingresos, hasta cubrir la totalidad de la deuda por los servicios prestados.

El crédito contra el beneficiario no devengará intereses.

El Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, comunicará a la Contaduría General de la Nación, o a los Servicios Descentralizados, Autónomos, Nacional o Departamentales y demás organismos públicos, las deudas que tuvieren sus funcionarios, para que hagan efectivas las retenciones correspondientes.

Para el caso de deudas de empleados u obreros particulares, los patronos tendrán la obligación de efectuar las retenciones que indique el Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, dentro de lo autorizado por esta Ley. Su omisión importará responsabilidad solidaria en el crédito adeudado y en los gastos que demande el cobro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 27 de 1956.

CLEMENTE RUGGIA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto, Integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para el cobro del precio de los servicios prestados por el Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, decláranse embargable el sueldo, salario o ingreso de cualquier naturaleza del beneficiario. La retención mensual que se haga por ese concepto, no podrá exceder del 10 o|o (diez por ciento) del monto normal de esos ingresos, hasta cubrir la totalidad de la deuda por los servicios prestados.

El crédito contra el beneficiario no devengará intereses.

El Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, comunicará a la Contaduría General de la Nación, o a los Servicios Descentralizados, Autónomos, Nacional o Departamentales y demás organismos públicos, las deudas que tuvieren su funcionarios, para que hagan efectivas las retenciones correspondientes.

Para el caso de deudas de empleados y obreros particulares, los patronos tendrán la obligación de efectuar las retenciones que indique el Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, dentro de lo autorizado por esta Ley. Su omisión importará responsabilidad solidaria en el crédito adeudado y en los gastos que demande el cobro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 11 de junio de 1958.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — Francisca Sancho Barceló. — Juan Antonio Collazo. — Salvador M. Ferrer Serra. — Bautista López Toledo. — Silvio H. Silva."

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo deseaba consultar si no sería posible hacer un cuarto intermedio de 10 o 12 minutos. Estamos sesionando desde las 17 horas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor senador: ¿por que no votamos esto primero, que probablemente no va a dar lugar a discusión, y después hacemos el cuarto intermedio?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

... se hace uso de la palabra se va a votar el artículo ...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué servicios serían los que darían motivo a estas retenciones?.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo es exactamente igual al que incluímos en la Ley Presupuestal, el artículo 68, de la Ley 11.935 de 22 de marzo de 1953. Es exactamente igual al de Salud Pública. En dos o tres palabras aclararé al señor senador Echegoyen el motivo de este artículo.

Dentro de Salud Pública hay tarjetas que son de pobres de solemnidad y otras tarjetas que son de aranceles. El Ministerio de Salud Pública debe fijar el monto de entradas mensuales por año de acuerdo a los cambios de la moneda, del standard de vida y del precio de los artículos de primera necesidad, para así fijar el monto mínimo en que un ciudadano soltero o casado, puede pedir servicios gratuitos, tanto en el Hospital de Clínicas como en Salud Pública. Pasando de esa cantidad se hace por Salud Pública un arancel y la Facultad de Medicina se ajusta a ese arancel. Hasta ahora el tope era de $ 250.

Hablando los otros días en la Comisión, con el propio Decano de la Facultad de Medicina, yo le hacía notar este aspecto, y le preguntaba en que forma hacía jugar este artículo; a lo que nos contestó que jugaba de acuerdo a los reglamentos de Salud Pública.

Entonces le hice notar que de acuerdo a la Ley Presupuestal habíamos puesto un artículo por el cual Salud Pública, todos los años tenía que enviar a los hospitales y mismo a la Facultad de Medicina, el arancel correspondiente, de acuerdo al standard de vida, porque no era lo mismo ganar $ 250 hace tres años, que ganarlos ahora. Hoy una persona casada, con familia, y con $ 250 mensuales no está en las mismas condiciones que hace dos o tres años.

Es en ese sentido que cuando se trataba este artículo, que así lo entendió el Decano de la Facultad de Medicina, iba a hacer moción para que estas palabras pasaran a Salud Pública, para que se cumpliera con eso, y porque se que el arancel está establecido desde hace dos años, sin ninguna modificación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdón, señor senador, ¿pero entonces se establecería ahora el cobro...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Del Hospital de Clínicas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿La retención para el cobro sobre la base de un arancel?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Para mí, no, porque fíjese, señor senador, que todos los años...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que correspondería, teniendo presente la disminución del valor adquisitivo de nuestra moneda, y la necesidad de establecer garantías por ley, es fijar en ésta lo pertinente.

Me costaría votar un proyecto de ley para que se cobren servicios, tal como si las cantidades representadas por el monto e los ingresos, tuvieran el mismo valor de 1953, cuando eso no es verdad y habría que modificarlas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El artículo es exactamente igual al que rige en Salud Pública. Salud Pública fija los aranceles. Lo que he expresado es que Salud Pública no ha modificado el arancel desde el año 1953. Quiere decir que este artículo referente al Hospital de Clínicas se ajusta en un todo al que rige en Salud Pública, que fija los aranceles.

Mis palabras tenían el propósito de que se solicitara a Salud Pública la fijación de nuevos aranceles para el pago de servicios por parte de las personas que solicitan que se les atienda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que una materia que se relaciona con la gratitud de los servicios, con los topes, consiguientes, no puede ser fijada administrativamente. No se debe dejar librado al poder administrador el establecer cuándo un servicio se prestará gratuitamente o cuándo se cobrará. Esto es materia legislativa, porque es una garantía elemental del derecho de los que perciben ingresos modestos.

La materia que se refiere a los derechos, es típicamente legislativa, no es administrativa. Todo lo que tenga que ver con un derecho en su creación, supresión, modificación o condición de ejercicio, es materia legislativa, no de reglamento.

En consecuencia, no creo que esté maduro este proyecto para ser votado, con los respetos debidos a las autorizadas firmas que lo suscriben.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que he expresado es que, hasta ahora, siempre ha sido Salud Pública quien ha fijado el monto de las cantidades que perciben como ingreso los que pueden hacer uso de la tarjeta de pobre. Estoy de acuerdo con el señor senador Echegoyen con respecto a la forma de fijar esos montos, que debe estar a cargo del Parlamento. Pero el problema que hacía notar es que, en este momento, lo que hacemos es poner en igualdad de condiciones al Hospital de Clínicas, a la Facultad de Medicina, con los hospitales de Salud Pública. Se trata de dar al Hospital de Clínicas, el mismo instrumento legal que tiene Salud Pública, para que quede en igualdad de condiciones con todos los hospitales de Salud Pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que hay que hacer es no extender la irregularidad sino corregirla. ¿Cómo se va a extender el régimen en una materia que está, en este momento, en mi concepto, erróneamente, en manos de la Administración?

Por lo expuesto, propongo que este proyecto vuelva a Comisión, para que se tomen en cuenta estas observaciones, que no pretendo que sean totalmente exactas, pero que expresan un estado razonable de preocupación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción concreta del señor senador Echegoyen para que el asunto vuelva a Comisión, con el propósito de que el Parlamento fije el mínimo de entrada por el cual las personas asistidas por Salud Pública tengan derecho a la asistencia gratuita.

SEÑOR CARDOSO. — Convendría aclarar todo el alcance de las manifestaciones del señor senador Echegoyen. ¿Sería la oportunidad de rever todo? La tesis del señor senador Echegoyen, ¿es que el arancel que aplica Salud Pública en sus establecimientos tiene que ser fijado por el Parlamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra arancel está empleada. Lo que expresa el señor senador Echegoyen es que el límite hasta el cual se presta asistencia gratuita debe ser determinado por la Ley. No es el arancel, es el límite de prestación de asistencia gratuita.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para que el usuario de los servicios sea obligado a pagarlos, es indispensable que tenga un ingreso mayor de cierta cifra. Esa es la garantía que quiero establecer, y que entiendo debe ser fijada por el Parlamento y no administrativamente.

SEÑOR CARDOSO. — Además de eso, hay en Salud Pública un arancel, no se si el término es exacto. Según él, se establece que un examen de rayos equis tanto, un análisis cuánto y una operación tanto. Lo que quiero preguntar es si el señor senador Echegoyen sostiene que también ese arancel debe ser fijado por vía de la Ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente en aceptar que los precios de esos servicios puedan ser fijados administrativamente, porque no se refieren al fondo del asunto, al derecho y a las garantías consiguientes.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador se refería al mínimo no imponible, diríamos así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente, al mínimo no imponible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Echegoyen para que este asunto vuelva a Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*. — **16 en 16**).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de Ley referente a la autorización del funcionamiento de Casinos en diversos Balnearios del Este, en determinados períodos.

Estaba en uso de la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: me atrevería a consultar al Senado sobre la posibilidad de hacer un cuarto intermedio hasta hoy a la hora 17, para seguir con este asunto. Si se quiere continuar ahora, no tengo inconveniente, pero me parecería más razonable la otra solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Simplemente, pregunto, a los efectos de auscultar la opinión del Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Me consultaban recién algunos compañeros, sobre la posibilidad de hacer un cuarto intermedio, naturalmente, mucho más breve. El Senado ha estado sesionando muchas horas ininterrumpidamente y la Mesa dispuso tomar las providencias del caso que son habituales cuando el Cuerpo sesiona en jornadas tan largas. Por consiguiente, propondría que se haga un cuarto intermedio de 10 o 15 minutos, a efectos de que los senadores y mismo los taquígrafos puedan descansar durante ese período, a los efectos de volver a Sala con el ánimo de que, la de hoy fuera la sesión que clausurara el período antes de que entre en

receso el Cuerpo en Julio, de acuerdo con las disposiciones adoptadas por el Senado.

En general los señores senadores tienen el ánimo de resolver dos o tres leyes fundamentales, en un sentido u otro, de una vez por todas. Parecería que no podemos seguir ininterrumpidamente tratando algunos proyectos, sin que el Senado se pronuncie. Si hubiera ambiente, haría moción para que hiciéramos un cuarto intermedio de veinte minutos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece que eso no es práctico. Por otra parte, la disposición de no realizar sesiones durante el mes de julio ha sido quebrada, pues ya estamos en el día primero, y hay, además, otras sesiones fijadas para este mes.

Lo práctico sería, como propuso el señor senador Barrios Amorín, continuar esta tarde. Fíjense, señores senadores, cuál sería la perspectiva, de continuar esta noche, pues no terminaríamos ni siquiera en las primeras horas de la mañana. El doctor Barrios Amorín, seguramente, hablará aún mucho tiempo; el señor senador Terra Arocena va a hacer uso de la palabra; yo voy a hablar; el doctor Bove Arteaga, también. Quiere decir, que aunque procuremos ser excesivamente breves, este debate va a llevarnos, aún, unas cuantas horas y, entonces, tendríamos, de todos modos, que hacer un cuarto intermedio a la una, a las dos, a las tres o a las cuatro de la mañana. ¿No sería mejor volver esta tarde? Este proyecto, su consideración, se ha prolongado ya tanto, que unas horas más no complicarían la situación.

Hago moción, entonces, señor Presidente, para que el cuarto intermedio se haga hasta las 17 y 30 de la tarde de hoy.

SEÑOR TROCCOLI. — Podríamos hacer una fórmula intermedia; votar un cuarto intermedio de quince o veinte minutos, que nos daría la oportunidad de conversar con los que están fuera de sala, para crear un clima uniforme en ese sentido; y si al término del mismo, creemos del caso hacerlo hasta mañana, podremos votar así.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que en estas proposiciones, no está en juego, desde luego, la opinión sobre el fondo del asunto. Sería una pretensión pueril. Estamos deliberando en torno a la solución más práctica. La decisión del problema, no va a cambiar porque se adopte esta noche o mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para realizar un cuarto intermedio de diez minutos, es previa; si esta no resulta afirmativa, se votará, inmediatamente, la del señor senador Cardoso, por la que se propone hacer un cuarto intermedio hasta luego a las 17 y 30.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 22**).

Se a votar la moción presentada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 22**).

Continuamos sesionando.

Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: no pretendemos que sea consecuencia de este debate, ni de las manifestaciones que aquí se han formulado, pero hay dos noticias que me interesa destacar. Una, es la de que el Jefe de Policía del Departamento de Maldonado ha dirigido una circular a todas las Comisarías del Departamento, ordenando reprimir severamente el juego ilegal. La otra, es la de que el señor Ministro del Interior, el nuevo Ministro del Interior, ha resuelto reunir, creo que en el día de mañana, a los Jefes de Policía de toda la República, con el propósito de instruirlos, o indicarles, la necesidad de reprimir el juego prohibido, diligentemente.

De ambas noticias debemos felicitarnos.

Con referencia a la primera, en lo que tiene que ver con el Jefe de Policía del Departamento de Maldonado, sólo correspondería observar que es lamentable que se haya dejado crear un estado de cosas que obliga ahora a adoptar esa decisión.

Con referencia a la actitud del nuevo Ministro, sólo cabe tomar su decisión como un indicio auspicioso favorable a la gestión que este ciudadano pueda desarrollar en ese Ministerio.

Espero que en esa reunión a realizarse en el día de hoy o de mañana, se aclararán algunas de las cosas que se han dicho en este Senado con motivo de este debate y, en particular, me permito señalar la importancia que tuvo determinada manifestación hecha al margen de este debate, en la interpelación hecha al señor Ministro del Interior...

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En vista del exiguo quórum, que existe en Sala, voy a proponer que, de quedar sin número el Senado, continuemos en el día de hoy, a las 17 y 30 horas, en régimen de cuarto intermedio. Es una moción condicional, para el caso de que el Senado quede sin número.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Barbieri, en el sentido de que, en caso de que el Senado quede sin número, continuará sesionando, en régimen de cuarto intermedio, hoy a las 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

—Puede continuar el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Decía, señor Presidente, que esperamos que en esa reunión de Jefes de Policía se tomen en cuenta algunas manifestaciones que hizo aquí en este Senado, nuestro inteligente compañero de Cuerpo, señor senador López Toledo, en oportunidad de interpelar al señor Ministro del Interior, refiriéndose a la situación del Departamento de Rivera.

Tomando información de determinados periódicos de aquel Departamento, y al referirse a lo que se dice en los mismos, a propósito de la extensión de los juegos prohibidos en la ciudad de Rivera, expresó que "es sencillamente descomunal. Parece que aquello se hubiera transformado en una república de la licencia".

En la hora en que parece existir un Ministro del Interior dispuesto a enfrentar esta situación, me permito puntualizar este estado de cosas, junto a los que he dado a conocer, de otros departamentos de la República. Y, por si es cierto, señor Presidente si se desea averiguar o pedir que se aclare, al señor Jefe de Policía del Departamento de Montevideo, me permito hacer presente que en el diario "El Plata" del sábado, aparece la noticia de un ex-funcionario policial que ha sido destituído diciendo —por su cuenta que se le destituyó— en ocasión de denunciar que existía una patota de delincuentes conocidos, actuando en las cercanías del Parque Rodó, y por haber denunciado el lugar en que funcionaba la ruleta clandestina en Montevideo.

En la sesión anterior expresé que me fueron enviados informes solicitados al Ministerio de Instrucción Pública relacionados con la actuación de los casinos a que se refiere este proyecto de ley, en las últimas temporadas y que esos informes confirmaban algunos datos que yo había dado y rectifican otros.

Esos informes establecen que la utilidad líquida obtenida por los casinos del Estado en la temporada 1956-57 fué de $ 600.000, que era la cifra que yo hice conocer en el Senado y no podía ser de otra manera porque la tomé de la resolución del Poder Ejecutivo publicada en el Diario Oficial aprobando esa rendición de cuentas.

En cambio yo estaba equivocado al expresar que la utilidad bruta en esa temporada andaría por la cifra de pesos 1.700.000 o $ 1.800.000, en mérito a determinadas consideraciones que, entonces, me parecieron que debían ajustarse a la verdad. Sin embargo estaba equivocado y estos informes que me han remitido me lo demuestran.

Mi error provenía de que la cifra de la utilidad bruta no se dió en la resolución del Poder Ejecutivo aprobando la rendición de cuentas de los casinos en el ejercicio 1956-57, y me explico de que esas cifras no se dieran, porque parecería que estaba justificado cierto pudor en mantenerlas ocultas, dada la entidad de las mismas.

Cuando dije que en el ejercicio 1956-57 se ganaron pesos 600.00 líquidos y que la ganancia bruta fué de $ 1.800.000, estaba diciendo que se había gastado en el presupuesto de funcionamiento durante esa temporada, la suma de pesos 1.200.000, esto significaba un hecho grave, que era motivo de críticas y revelador de una administración dispendiosa.

Yo estaba equivocado, porque en los informes que se me han enviado veo que la ganancia bruta para 1956-57, no fué como suponía yo, sino de $ 2.500.000, para quedar reducida a $ 600.000 la ganancia líquida.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiere decir que el presupuesto fue de $ 1.900.000.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí señor senador.

Si frente a esa realidad, cuando suponíamos que para una ganancia bruta de $ 1.800.000, las ganancias líquidas habían sido sólo de $ 600.000, dijimos que eso era demostración de una administración dispendiosa e inadmisible, los señores senadores se formarán juicio de lo que cabe decir ahora, cuando frente a una ganancia bruta de pesos 2.500.000, la ganancia líquida es de sólo $ 600.000.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En qué se gastó esa suma?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ahora lo vamos a ver.

Es cierto que en los $ 2.513.000 no se bajaron los pesos 93.000 que perdió el casino de La Paloma en esa temporada, pero aún bajando esa suma, quedan $ 2.420.000, suma grande que merece los calificativos que yo he dado.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 212 — Montevideo, Martes 22 de Julio de 1958 — Núm. 15460

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado) ..	$	40.00	el tomo
1930	....	"	8.00	" "
1932	....	"	8.00	" "
1933	(reeditado)	"	50.00	" "
1936	....	"	8.00	" "
1938	(reeditado)	"	50.00	" "
1939	y 1940	"	8.00	" "
1941	(reeditado)	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	8.00	" "
1946	(reeditado)	"	50.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1950	"	"	55.00	" "
1951	....	"	10.00	" "
1952	....	"	10.00	" "
1953	....	"	16.00	" "
1954	....	"	10.00	" "
1955	....	"	14.00	" "
1956	....	"	16.00	" "
1957	....	"	22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital		Hasta $	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGIOLINA FERRARI DE DORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9683 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUAN LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9356 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9357 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VOLANTE o BOLANTE o BOLANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9358 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO JARDIN MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9359 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9510 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA o MARIA ADELAIDA ERNESTINA CIRIO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9537 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO HAYDE o HAYDE o AIDE EUGENIO COLLADO AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9536 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIPE BEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9378 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZELIK BUBIS FAJNTUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9750 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO FRAGELLI DE CAPOSSOLO o CAPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9751 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMARA CAROLINA o EMA o MARIA EMA MONTI DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10555 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIL de DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10556 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO o ARTEMIO INOCENCIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10557 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELICASTRO de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10558 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIO ISIDRO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10559 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA NUÑEZ o NUÑEZ LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10560 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10561 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SEVERA CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o LUIS PEDRO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9764 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORDONI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9762 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA ELEUTERIA o ALCIRA DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS GILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9761 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARRERE DE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9760 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO o EUSTAQUIO HORACIO ROBALES o ROBALES PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9759 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE FERREIRA o PEDRO FERREIRA o PEDRO FERREIRA LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9758 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o MARCELINA DELIA CHIOVINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9757 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO o SERGIO ELIBERTO GRANADA o GRANADA ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9756 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO IGLESIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9755 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIOSA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9754 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC AVDALOV o ARDALOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9753 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CRUZADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9752 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GAIBISSO FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10079 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA o DEOLINDA OSMARINA CHIARINO DE FRAGUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9889 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA DE SCALDAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9890 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9888 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERREIRO DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10015 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RENALDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10016 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10017 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SEPE o SEPPE y LUISA BALETA o VALETA de SEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9684 Jn.27-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROIBAL IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIA MENDEZ o MENDEZ CALPINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9521 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA PERDIGON de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9520 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON VENEZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9522 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9523 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o MARIA FLORENCIA AUDOUZE o AUDOUZE de ROMAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9524 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ LOPEZ de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9518 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA GREGORIA REBOLEDO de HOWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9372 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARCHESI o MARCHESE de LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9368 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO GARCIA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9370 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL TRIGO y MARIA AMALIA TRIGO o TRIGO ALVAREZ de ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9369 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL IDARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9371 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN CORTEGOSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9373 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MAIA JOSEFA RIVERO de VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9374 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9377 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9376 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o SEVERINA LUCIA BURGUEÑO de BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9375 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REGNART BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9186 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o ANNA MARIE o MARIE ZIMMERMANN o HANDEL DE ZIMMERMANN (L.o 56, F.o 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9749 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR PORRATI (L.o 56, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10333 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA BLANCO DE VEGA y MANUEL VEGA BLANCO. (L.o 57, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10011 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DORA BRACCO ROTSTEIN DE STRATTA (L.o 57, F.o 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10012 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON HARO, (L.o 56, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10013 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. PEÑA o PEDRO CRATON PEÑA GONÇALVEZ, (L. 57, F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10010 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ROTUNNO DE TORTORELLA (L.o 53, F.o 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9830 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CARRECEDO DE ROSAL (L.o 56, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. [illegible]29 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORLAN (L.o 57, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9828 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA LUISA o MARIA LUISA GARRONE DE VOLONTERIO, (L.o 57, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9887 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GRENE PEREZ (L.o 56, F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9886 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZOLEZZI o FRANCISCO ZOLESI o LUIS FRANCISCO ZOLEZZI o LUIS FRANCISCO ZOLESI o LUIS FRANCISCO SOLEZI (L.o 54, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9871 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARIA BERGARA o VERGARA URRESTARAZU (L.o 56 F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9682 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICENTE GUASCO, L.o 56 F.o 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10,pub. 9681 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEBASTIAN CAMPODONICO BIANCHETTI (L.o 56, F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9647 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ONETTI (L.o 57 Folio 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9575 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMARCO (L.o 57 Folio 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9572 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SILVA (L.o 56, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9514 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE LEONARDO GASPAR PICCALUGA (L.o 55, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9515 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS D'ALESANDRO (L.o 56 Folio 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FERNANDEZ SANCHEZ (L.o 56, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9366 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISÓSTOMO ELIZALDE TELLECHEA (L.o 57, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9428 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA MARGARITA o MARGARITA ARMANDA CAPELLO de FERNANDEZ (L.o 56, F.o 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9365 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MENOTTI LENA RODRIGUEZ o MENOTTI LENA (L.o 56, F.o 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9364 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Langelan o Langelán Mello o Melo (L.º 56 F.º 679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Escibano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9294 Jn.21-v.jn.30. Jl21-vjl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANCHO BETES (L.o 56 Folio 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9293 Jn 20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA MARIA BOVE o BOVÉ DE QUINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10431 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL NATERO MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10430 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA BLANCO BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9833 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DIAZ DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9834 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9685 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9686 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MARIA ACOSTA de LUSQUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9630 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LOMBARDO de LOPEZ o BLANCA JACINTA LOMBARDO ROJO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9611 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9525 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA JUANA MAGLIO de de GOLDARACENA o de GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO MIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9527 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9528 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MICHELINI o MICHELINI LAGURARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9529 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SEVERO DE ARMAS o BRAULIO DE ARMAS PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9530 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDO o LEANDRO DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9531 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHEGARAY o ANA ETCHEGARAY de GRISCTI o MARIANA ETCHEGARAY CURRUCHET o CURUTCHET o CURRUCHET o GRUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9436 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRINA LLOBET de BORONAT, CAMILO BORONAT y de CONCEPCION BORONAT LLOBET de QUINTANA o CONCEPCION BORONAT de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a José Vicente Boronat o Boronat Puig, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 9138 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL FRINO o FRINO MASTRODOMENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10526 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO V. HESSEGER o VON HESSEGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9986 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUDICCIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10197 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO GOMEZ AYCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10198 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES STEFANO MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10199 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10200 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VISCONTI DE CARBONE; MARIA ANGELA TERESA o TERESA CARBONE DE TORTORA; ORLANDO u ORLANDO FRANCISCO TORTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9832 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO FAILACE o FAILLACE LOTUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9831 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO o UGO ALDEROTTI BARTOLOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9687 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL FABIO FREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9573 Jn.25-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA REBOLLO de FELIPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9574 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDISON CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMEÓN ELADIO BAZZANO BRAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7287 My.22-v.jn.2. Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ROSEMBER o ROSENBERG o ROSEMBERG de MENDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10195 Jl.10-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABELA CARÁMBULA de RAMON GUERRA y de UBALDO RAMON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8839 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO VILLA GARCIA (51-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9827 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o NATALIA INCHAURREGUI DE BAJAC, de LUIS BAJAC y de SATURNINA GREGORIO o DE GREGORIO DE BAJAC o de GREGORIO DE BAJAC, (50-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10196 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o HAYDEE MOURE de FORTUNY (51-154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10564 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGÉLICA o ANGÉLICA SAVINA de ZUBILLAGA (47-549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10563 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUZMAN CORTES (51-277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10562 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FAGUAGA o FAGUAGA SANTUCHO de ELOLA (51-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10643 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR MARIA OLIVERA CASTAGNETT o CASTAGNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10644 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BUDNIK o BORISIUK o JUAN BUDNIK (50-626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10645 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIDAL o VIDAL CASTRO (50-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10646 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES IZETA GARÉ o ANDRES IZETA (hijo) o ANDRES IZETA (51-230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9808 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO DELGADO SALVITANO o CLAUDIO NORBERTO DELGADO o DELGADO SALVITANO (50-563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9602 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RESTUCCIA (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9566 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ETCHEGORRY (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9560 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RODE de LAVEGA (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9565 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO BOTELHO (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 8979 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FRANCIS o FRANCIS NOVELLA (51-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto. piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9558 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA METHOL de MARQUISÁ (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9559 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA LARREA de BRUCHOU o BROUCHOU (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9556 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ de la VEGA o FERNANDEZ de la VEGA PEREZ (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9557 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REYES (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9561 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARRAUL AMBROSIO MALLADOFFE (51-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9555 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LASTENIA FERREIRA de ALMEIDA (50-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9361 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ OCHOA URETA (51-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9362 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MILLER (50-570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9363 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE YURCHO COSICH o JURAJ YURCO HOSICKJ o JURAJ MUCHA o JURAJ JURCHO o JORGE YURCHO (51-298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicacions. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10223 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIA o DOMINGO MARIA CARLOS BERNINI (51-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10286 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIRIACO o CIRIACO LASTENIO PASCAL, de ROSA MORENO DE PASCAL o ROSA PASCAL DE MORENO y FRANCISCA DOLORES PASCAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10014 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO BOTTA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 10432 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ERNESTO MANGARELLI LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9629 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN STEPÁN CELIC PULJANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9680 Jn.27-v.Jn.30.
Jl.21-v ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA DOMINICK de EASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SAAVEDRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9594 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVAS de CABIEDES o CABIEDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9517 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN IRINEO PEREYRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9516 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELO ANDREA o ANGEL ANDRES o ANDRES SCALA BOZZINI, de GIOVANI BATTISTA o JUAN o JUAN BAUTISTA o JUAN DOMINGO SCALA y de MARIA BOZZINI de SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9535 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALVADOR SANTIAGO OTONELLO u OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9465 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR NETTO ó NICANOR ESPÍRITO SANTO NETTO o NICANOR NETTO ESPÍRITO SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9175 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DELFINA TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8042 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7732 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA ECKER PREUSS o PRENSS DE SIEBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8651 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DURAN RODRIGUEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8398 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA UNGO o UNGO GOLDARACEHA DE CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $33.00 30|pub. 8399 Jn.6-v.jn.30.
Jl. 21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ SEBASTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Solís 1466 2.o piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1954 — Blanca M. Pereda, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9833 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLE LONGONI DE OSIMANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1534), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — María L. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 7041 My.21-v.my.31.
Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MARTIN ALMEIDA o de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $2.00 10|pub. 9577 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOPEZ BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9771 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIENA BALDONI DE PRINCIPE o PRINCIPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9772 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9894 Jl.21-v.jl.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ZABALETA o ZAVALETA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $12.00 10|pub. 9895 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31743 My.28-v.jn.7.
Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9536 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 8 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10382 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA BERMUDEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10273 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 30 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10274 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10272 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS JULIA LANZAVECCHIA CANEPA o LANZAVECHIA CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9824 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOGLIOLO BRENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CACERES de MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9433 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO JUSTO ALVAREZ o SINFORIANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9439 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA CORONEL DE VAZ, JUANA GRACIELA o GRAZIELA VAZ DE SILVA, SANTIAGO ABAYUBA VAZ y ERASMO HAMLET VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1958.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10409 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO PANTALEON LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca, Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10410 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JUSTINIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10411 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO AMELIO MASSARO y FELIPA SILVEIRA de MASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10321 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALIXTO o CALIXTO PEDRO MARCELO CHICO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10019 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BAUTISTA CICERI CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10020 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GUILLERMO FRANCISCO ANDRIOLI CÓCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10528 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AGUSTIN VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9399 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA HERNANDEZ VERGARA de CELEDON, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9398 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor para la publicación de edictos y emplazamiento. — Carmelo, Julio 4 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10513 Jl.17-v.jl.29.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MAILHE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor para la publicación de edictos y emplazamiento. — Carmelo, Julio 4 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10514 Jl.17-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GALO BURTRE o BUTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, 5 de Junio de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9469 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9913 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA B. PIÑEYRO o PIÑEIRO de VOLPE o BOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9570 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DORADO DE FERREIRA, y a sus efectos se emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derechos en este Juzgado. — Durazno, Marzo 21 de 1958 — Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $10.80 9|pub. 9914 Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SAMUDIO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 24 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1- $12.00 10|pub. 10153 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA RIAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1958 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9934 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MEDARDO ROBERTT o ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 15 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 10532 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMUEDO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10281 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA VIERA ACOSTA y de MARIA DOLORES ACOSTA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 10531 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO A., o FRANCISCO ASIS RIVERO y de CATALINA o CATALINA VICTORIA o VICTORIA CATALINA SABBELLA o SABELLA o DI SABELLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9837 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELODINA BASILIA PEREIRA o PEREYRA DE SOSA y de MANUEL OLEGARIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9838 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROBAINA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9839 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA RIVERO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9840 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FELICIA OTTON u OTON DE PERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9841 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO FRONTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Flo-

rida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9842 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO RAMON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9843 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AYSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9844 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DA CUNHA o DA CUNHA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9845 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ZUCOTTI o ZUCCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9846 Jl.21-v jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o ESTEBAN ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9847 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO PEREZ MENDILES o PEREZ MENDILIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, 30 de Junio de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10444 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ANTONIA o ROSA COURRADO o CORRADO de RODRIGUEZ, AMANCIO o AMANCIO DIONISIO RODRIGUEZ y ANGELA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria. — Florida, Junio 30 de 1958. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10443 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10260 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SAINZ SALAVERRÍA o SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10261 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAYLON de MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10262 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MENDEZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9980 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORDIANO CORREA ANDRADE o ANDRADA y de TERESA SEVERA CORREA ANDRADE o ANDRADA DE DI MOFF o TERESA SEVERA ANDRADA DE DI MOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9502 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PERDOMO o PERDOMO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9496 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9497 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CANUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9498 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PUMAR DE DE ARMAS, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9499 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO HIPOLITO RIVERO o NICASIO o HIPOLITO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9500 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON NOGUES o NOGUES BARRIOS y de doña TRINIDAD ESPINOLA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10915 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o AGUSTIN ANTONIO MORALES o MORALES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz Encargado de la primera sección.
1) $12.00 10|pub 9979 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de Mayo de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz encargado de la 1.a Sección de Lavalleja.
1) $12.00 10|pub 9501 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CAYETANO ALBERTO BALIÑO o CAYETANO A. BALIÑO o CAYETANO BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10595 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9463 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CHOCHO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9391 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9390 Jn.21v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8572 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8303 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEYRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8304 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO UMPIERREZ o CARMELO DE LA CRUZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7768 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CONCEPCION LOPEZ o ADON SEGUNDO ZENON CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9464 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK. Sucesión" (L.o 6 F.o 362), se cita, llama y emplaza a los herederos Juan y Andrés Kamenscick, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador para que los represente en la partición de esta sucesión. — Maldonado, 14 de Julio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub 9465 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA CRISPINA o GABINA CRISPINIANA o GABINA BONIFACIA GOMEZ DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9466 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO PEREZ o PABLO MAURO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9462 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CURBELO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario
1) $12.00 10|pub 9460 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v jl.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA RIVERO VICENTE de LOBIONDO o FLORINDA RIVERO de LOBIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10299 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BELMIRA SANCHEZ DE YLLESCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9801 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO o EUSEBIO MARTIN DOMINGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 29 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9898 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TECHERA DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 24 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10395 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO OBERTI GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10394 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ESTEBAN ROLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 4 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9899 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10533 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9395 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FRANCISCO BICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9396 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA OFELIA GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10396 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARGARITO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación de edictos y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10399 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA GALLARDO PAZ DE FAMEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9800 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la actual Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 3 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10397 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA LUISA o LUISA MARTINEZ de QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 2 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10398 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANTIAGA CARNEIRO de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 27 de Junio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10300 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIMIRO PURIFICACION NORIEGA y DANIEL NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Junio 10 de 1958. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9799 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRANTL o EDUARDO JUAN PRANTL WULFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 10389 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TAROCO o ANTONINO o ANTONIO TAROCO GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9997 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA NUÑEZ DE ALCAIDE o HERMENEGILDA NUÑEZ DE ALCAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9998 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MAGDALENO o MAGDALENO DE LOS SANTOS y MARIA GLORIA VARGAS o VARGAS DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9999 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10000 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARAIBAR o PEDRO BARAYBAR (hijo) o PEDRO BARAYBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10001 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMAR FREITAS DE LEAL o GUIOMAR FREITAS DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10002 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 30 pub. 7208 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN GUERRA VALIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10218 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AURELIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradre, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10219 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MENA DELFINA SOSA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10220 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10221 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GABINA MAZUL o MAZULLO o MAZULL DE CAL y de VICENTA SECUNDINA MAZULLO o MAZZULO o MAZULL DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10222 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO SARALEGUI o CLARO SARALEGUI PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9596 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO ONANDI y de JUAN FRANCISCO ONANDI SOSA u ONANDI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1958. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9622 Jn 25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o HIPOLITO VICTOR o VICTOR de los SANTOS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9623 Jn.25-v.jn30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL TECHERA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9452 Jn.23-v jn.30. Jl 21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO GENOBIO VERA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 30 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9453 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ELOLA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10100 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA CAYETANO o DIAMANTINA BITANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9696 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO SCAPARONI y AMBROSIO ACATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8812 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a las siguientes personas: Epifania García, Juana García de Neira, Sara García o Donata García, Isidro García, Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Junio 7 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Andjuta.
1) $48.00 30|pub. 9663 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIOTTI MASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10pub. 9576 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO de PAULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 9458 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCALINA FERREIRA CASTRO de DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, 28 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10367 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAURELINA PAULO DE MIRASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brun., Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10101 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u ODULIA ALBERNAZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9662 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 9457 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FLORES de FIORITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9360 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ROCCO o ROCO o ROQUE LABURETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9780 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9781 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENAIDA MARTINEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1955. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9782 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adj.
1) $12.00 10|pub. 10348 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VILA o DOMINGA AMALIA VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10349 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA APOLONIA BERMUDEZ o POLONIA o CARMEN POLONIA BERMUDEZ BASSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10350 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9548 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9544 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departa-

mento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTOLIN CABRERA o ANTOLIN ESTEBAN CABRERA CABRERA, EUGENIO ESTEBAN CABRERA o EUGENIO ESTEBAN CABRERA VIÑA y JOAQUINA VIÑA de CABRERA o JOAQUINA VIÑA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1958.— Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9547 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GONZALEZ CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1958.— Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9545 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GARCIA ORTIZ y BLANCA VICTORIA LARRIERA de GARCIA o VICTORIA BLANCA LARRIERA de GARCIA o GARCIA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9546 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Julio 1.o de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10344 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ROBERTO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10345 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DULIOTTI o DULIOTI o DOLIOTTE o DOLIOTTI o DUGLIOTTI o DOGLIOTTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10346 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ o JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10347 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BASSO DE VESPA o VICENTA BASSO o BASSO MENDEZ DE VESPA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Luisa E. Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10419 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA PEREZ BONILLA de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 30 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10455 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO PEREYRA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10132 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CRISTINO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10501 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA RAMIREZ de FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10502 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE DIOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Julio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10503 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TOURIÑO o TAURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10504 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FERNANDEZ DIAS o FERNANDES DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10500 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10456 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA SILVA de URRUZUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Mayo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10457 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aprtura de la sucesión de ANA MARIA RIGAUD de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9656 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10468 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES QUINTELA URAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10469 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO R. o ANTONIO ROSA o ANTONIO ROSALIO BATISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10441 Jl.15-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BLANCO DE TARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10440 Jl.15-v.jl.26.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

RIOPLATENSE S. A.
Como apoderada de doña Beatriz García Arocena de Real de Azúa

Aviso. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don ALEJANDRO BENSUSAN domiciliado en Brito del Pino 932 de esta ciudad, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar N.o 8 de la manzana número 86A en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Julio de 1952, ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, Balneario Solymar, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados y empadronado con el N.o 12803.
2) $42.00 15|pub. 10170 Jl.7-v.jl.24.

BALNEARIO "SAN LUIS"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis.

Solar 22, Manzana 311. Comprador: SANTIAGO RILLA.
Solar 15, Manzana 387. Comprador: JUAN IGNACIO LOPEZ MONTAGNO.
Solares 23 y 24, Manzana 414. Comprador: CARLOS S. HERNANDEZ.
Solar 17, Manzana 415. Compradores: M. CRISTINA, M. INES, M. del PILAR y M. MARGARITA HERNANDEZ ARREBILLAGA.
Solar 11, Manzana 416. Compador: JUAN ANGEL CESPEDES.
Solares 9 y 10, Manzana 414. Comprador: JOSE SPICLIN.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 569, escritorio 1.
2) $36.00 15|pub. 10301 Jl.11-v.jl.29.

3—Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán

acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.
3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

LADRILLERA BARROS BLANCOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Ladrillera Barros Blancos S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1958, a las 18 horas, en su sede social km. 25 1|2 del Camino a Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio por los ejercicios 1954-1955-1956 y 1957; 3.o Consideración del informe de la Sindicatura correspondiente a los mismos ejercicios; 4.o Consideración del estado de situación de la empresa al 31 de Diciembre de 1954-1955-1956 y 1957, fecha de cierre de los cuatro primeros ejercicios de gestión; 5.o Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondientes a los ejercicios pre indicados; 6.o Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o Destino a darse a las utilidades obtenidas; 8.o Elección de siete personas para que en carácter de titulares ejerzan las funciones de Directores por el período 1958-60; 9.o Designación de Síndico titular y suplente por el período 1958-60.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en el domicilio indicado al principio, hasta 48 horas antes de constituirse la misma. — El Directorio.
3) $28.00 10 pub. 10370 Jl.12-v.jl.24.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala de esta ciudad, el martes 29 del corriente a la hora 18 y 30 para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el artículo 24; 2.o Consideración de la memoria, balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del Jueves 24 de Julio. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — La Secretaría.
3) $28.80 12|pub. 10445 Jl.15-v.jl.29.

GARINO HNOS. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1958, a la hora 17 en el local de la calle Cerrito 575, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1958; 2.o Elección de Directores (titulares y suplentes) para el período 1-6-1958 | 31-5-1961; 3.o Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 10461 Jl.16-v.jl.25.

ERNESTO OTTONELLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio próximo en nuestro local social, sito en la Avda. General Flores N.o 3821, a la hora 19 y 30 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, computen las votaciones y suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Modificación de los artículos once, doce y veintisiete de nuestros estatutos sociales.

Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán registrar en la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o sus certificados de depósitos. — Montevideo, Julio de 1958. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 10491 Jl.16-v.jl.25.

PAX FILM S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1958, en la sede social, Canelones 1368, en primera convocatoria a la hora 18 y 30, y en segunda convocatoria a la hora 19 para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1957-958; 2.o Informe del señor Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que para tener derecho a tomar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, registrados sus acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación a dicho acto. Asimismo se hace constar que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria, realizándose en consecuencia la asamblea a la hora 19 con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Julio de 1958. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 10571 Jl.19-v.jl.28.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "SAMU"
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1958, a las 12 y 30 horas, en la Sede Social, Rincón 625 esc 12 (2.o piso), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recepción de acciones: Hasta el día 26 de Julio de 1958. — El Directorio.
3) $5.40 3|pub. 10551 Jl.21-v.jl.23.

PAMER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la calle Dr. Alfredo García Morales 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958, e informe del señor Síndico; 2.o) Elección de titulares para integración del Directorio y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Retribución al señor Síndico por el ejercicio vencido; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: 1.o) Que transcurrida media hora después de la indicada para la asamblea, ésta se realizará con el número de accionistas que concurriere; 2.o) Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo, Julio de 1958. — El Directorio.
3) $5.40 1|pub. 10650 Jl.21-v.jl.21.

BANCO ATLANTICO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de 25 de Mayo 437, el día 4 (cuatro) de Agosto, a las 18 (dieciocho) horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades, informes del Síndico y memoria anual presentada por el Directorio; 2) Proceder a la elección de miembros del Directorio, de acuerdo al artículo 21 del estatuto; 3) Proceder a la elección de Síndico por el ejercicio 1958-59, de acuerdo con el artículo 31 del estatuto.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. (Artículo 16) — El Directorio.
3) $10.80 2|pub. 10649 Jl.21-v.jl.23.

CONIMEX S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 1958, a las 11 horas, en el local social, Avenida Gral. Flores N.o 3243, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1958 (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Distribución de utilidades, de acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos; 3.o) Determinación del número de reuniones mensuales del Directorio, con derecho a dieta y fijación de las mismas (artículo 20 de los estatutos); 4.o) Retribución a fijarse al Síndico; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberá depositar en la Caja Social sus acciones o certificado del depósito de las mismas en un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, a cambio de las cuales se les expedirá una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión, en la que conste el número de votos que corresponde al accionista, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los estatutos. — Montevideo, 14 de Julio de 1958. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 10639 Jl.21-v.jl.21.

LA MARISCALA S. A.

Por resolución del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, "La Mariscala S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la Estancia La Mariscala, 8.a Sección del Departamento de Lavalleja, el día 31 de Julio de 1958, a la hora 16, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para llenar los requisitos establecidos en el artículo 39 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de tres Directores, Síndico titular y suplente de éste; 4.o) Designación, por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943 y de lo que dispone el artículo 32 de nuestro estatuto social, los accionistas, para formar parte de la asamblea, deberán inscribir el certificado bancario de depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. Asimismo se recuerda lo establecido por el artículo 36 del estatuto.

El Directorio ha resuelto, en atención a lo que dispone el artículo 32, que los accionistas que no tienen sus acciones depositadas en instituciones bancarias, pueden hacerlo indistintamente en los Bancos Transatlántico (25 de Mayo 509), de San José (Avda. 18 de Julio 1373). Comercial, Agencia Aguada ,Av. Gral. Rondeau 1918), con gastos de certificación por cuenta de la Sociedad. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 10634 Jl.21-v.jl.23.

"SANTANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1958, a las 21 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 811, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Nota: Los señores accionistas, para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.
3) $32.00 20|pub. 10532 Jl 21-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 752, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al 13.o ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

A) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. (Artículo 44 de los estatutos). B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, 11 de Julio de 1958 — José María Domínguez Ferreira, Presidente. — Abel Tejera, Secretario.
3) $40.00 10|pub. 10596 Jl.21-v.jl31.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene

a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN CARLOS MOULIA y RAQUEL ESTHER RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 389), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Carlos Moulia y Raquel Esther Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9511 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN GARD y SAN JUAN de RICCA y JUAN JOSE RICCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 394), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Ricca y María del Carmen Gard y San Juan de Ricca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9092 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Vicenta Obregón de Rojo contra AGUSTIN MIGUEL ROJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 498), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Agustín Miguel Rojo Morgade y Vicenta Obregón Núñez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9595 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARMEN RAQUEL SEMERIA de PRANDO y RAUL PRANDO BALLESTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 53 F.o 627, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación conyugal de bienes entre Carmen Raquel Semería de Prando y Raúl Prando Ballesteros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9035 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alba Avila contra JESUS HELGUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 349), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alba Avila y Jesús Helguera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8633 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Nora María Gómez Cámera contra ROLANDO ACHE ADALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 15), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 4 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Nora María Gómez Cámera y Rolando Ache Adala o Rolando Elías Ache, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8634 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ VAEZA, ALBERTO y PASTORINO, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 51, Fo 476), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Márquez Vaeza y Blanca Lidia Angela Pastorino de Castro y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10009 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "ZUASNABAR LAPITZ, FERMIN con COTRO OLAVARRIA, ANGELA N. M. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, So. 415), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Fermín Zuasnabar Lapitz y Angela Cotro Olavarría y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
5) $40.00 20|pub. 9885 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "QUINTANA CAZARRE, MIRTHA y BORRAS MERCANT, ROBERTO MARIO. Disolución de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 659), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Mario Borrás Mercant y Mirtha Otilia Quintana Cazarre y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Junio 21 de 1958. — López Fernández, Actuario Adj.
5) $40.00 20|pub. 9825 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARINO HECTOR ROBERTO y OLGA ANDREU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Junio de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Héctor Roberto Marino y Olga Andreu. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9513 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LANZA RUBIO EDUARDO, y MARTHA E REGALIA MULLER. Separación de bienes", se hace saber que con fecha 16 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Lanza y Martha Elena Regalia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ste Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9512 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Junio 18 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARIEL TOURNÉ o TOURNÉ de CAMPO y LUBA SARABIN o SARABON, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9777 Jn.28-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ LUCIANI, ALFREDO con AMALIA CATALINA MERCADER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51| 57), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alfredo Rodríguez Luciani y Amalia Catalina Mercader, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9443 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que por resolución dictada el 3 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones a cuyo efecto se habilitó la próxima Feria Judicial Menor.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10105 Jl.5-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BANQUERO RICO, JUAN CARLOS y RODRIGUEZ LOPEZ DE BANQUERO, ELBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (51|221), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de biens de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10082 Jl.4-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TEWES EDWIN FEDERICO ENRICH LUIS y LAVALETTE, FRANÇOISE FREDERIQUE ALICE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 54, folio 2", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edwin Federico Enrich Luis Tewes y Françoise Frederique Alice Lavalette. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9382 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESQUIBEL AMERICO y LOPEZ RENEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 641, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Américo Esquibel y Renée López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo

7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub) 8999 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curdt Mary contra TSCHIERSKY PABLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 699", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Tschiersky y Mary Curdt. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro de término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8898 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MORÓ ELIAS EDUARDO y SARA CASAL COSTA de MORÓ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 116, se hace saber que con fecha 26 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Eduardo Moró y Sara Casal Costa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9900 Jl.2-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que por resolución dictada con fecha 16 de Mayo del año en curso en los autos: "SERRA GILBERTO JOSE y ROSA DIONICIA TEMPERAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, Folio 136), se deja sin efecto la recaída en los mismos autos, el 20 de Junio de 1957, que decretaba la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los esposos comparecientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8749 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Nélida Margarita Etcheverri de Delgado c|DOMINGO J. DELGADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5.o Folio 79), se hace público que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Nélida Margarita Etcheverry de Delgado y Domingo Delgado, citándose a los interesados, para que comparezcan en dichos autos en el término que acuerda el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8712 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "VICTOR INOCENCIO PRESA y YANDIRA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 302), se hace saber que por Decreto del 3 de Junio corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 14 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10407 Jl.14-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Bertín de Jorcín, Celestina contra JOSE MARIA JORCIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 36. F.o 107), se hace saber que por auto de fecha 6 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 12 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8975 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA REINA ARISMENDES o ARISMENDI DE CORREA y CARLOS CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 41, Fo. 553), se hace saber al público que con fecha 7 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Reina Arismendes o Arismendi de Correa y Carlos Correa, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 11 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 9915 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos "GONZALEZ VICENTE ZENON CERIZOLA DE GONZALEZ, RUPERTA LEOPOLDINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo: 31, Fo. 465, N.o 463), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
5) $40.00 20|pub 9854 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vicente Fígoli Juan Carlos c|MARELLI, VENERANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F o 863), se hace saber al público que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Juan Carlos Vicente Fígoli y Veneranda Marelli, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no lo hacen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 5 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10597 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "AQUINO SUAREZ, TOMAS c|. PASSANO, LUISA GINES CEFERINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 16, F.o 874)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Tomás Aquino Suárez y Luisa Gines Ceferina Passano, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 12 de Junio de 1958 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9353 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vega de Machado, Hilda contra MACHADO BARRIOS, JOSE SEVERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 903), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos José S. Machado e Hilda Vega de Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que de así no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor solamente para ello. — Maldonado, 27 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10156 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nélida María Cocchi de Minazza contra EMILIO PEDRO MINAZZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 45, N.o 290), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nélida María Cocchi y Emilio Pedro Minazza, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 6 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 9793 Jl.21-v.ag.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Esther Wuille de Buriano contra RAMON SIMON BURIANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, Folio 280, N.o 244), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Simón Buriano y Esther Wuille, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9066 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1956. Hahn de Cichero María Isabel contra MATIAS FERNANDO CICHERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (artículos 6.o y 7.o Ley Set. 1946)" (L.o 19, N.o 615, F.o 365), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre los cónyuges don Matías Fernando Cichero y doña María Isabel Hahn de Cichero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 17 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10021 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SICCO HECTOR LUIS y SIERRA de CISA WALTERINA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 20, N.o 303, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Luis Sicco y Walterina Beatriz Sierra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor para su realización. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 10151 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "CARABALLO, MARIA PILAR y RICCI CASTELLU de CARABALLO, ELVIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Mayo 22 de 1958 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8579 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "María Elisa Castro de Ferreira contra ELBIO OMAR FERREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 451), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Elbio Omar Ferreira y doña María Elisa Castro de Ferreira y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de

1946. — Mercedes, Mayo 30 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 8778 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Isabel Silva de Alonzo contra BENJAMIN ALONZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio del año actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Benjamín Alonzo y doña Isabel Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18|946. Y a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10335 Jl.11-v.ag.4.

6—Disoluciones de Sociedades

"REGO y RIOS"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de la Sociedad "Rego y Ríos", en el ramo de Ventas y Arreglos de Bicicletas, y asiento en Independencia 540, de la ciudad de Florida. Se clausura el comercio. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor en Florida, Rodó 385. — Florida, Junio 23 de 1958. — NELSON REGO. — OSCAR RIOS.
6) $24.00 20|pub. 9355 Jn.30-v.jl.23.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Itka Rozen c|FROIM ZUMER. Divorcio por causal" (L.o 46 F.o 341), se cita, llama y emplaza a don Froim Zumer, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31991 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Reho c|MARIA DE LOS DOLORES SCHITO. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 386), se cita, llama y emplaza a doña María de los Dolores Schito, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31992 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Pita Ramos contra FERMIN ECHEVARRIA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Fermín Echevarría para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31927 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dionisio Amancio Ruiz Fernández c|JULIANA GARCIA RUIZ. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 321), se cita, llama y emplaza a doña Juliana García Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término dos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31775 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Inocencio Casteriana contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 312), se cita, llama y emplaza a doña María Julia González, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32040 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sulima Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Higinio Sosa contra MARIA ESTHER RIOS. Divorcio" (L.o 51, F.o 533) y en el de Auxiliatoria (L.o 51, F.o 532), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Esther Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32042 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Guillermina Antonia González contra MANUEL HERNANDEZ Divorcio unilateral", L.o 51 F.o 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub 8711 Jn.10-v.jn.30. Jl 21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Clemente Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Divorcio" (L.o 53, F.o 328), y "Clemente Idilio Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Auxiliatoria" (L.o 53, F.o 329), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gloria Benita Ojeda para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente con el que se llenará el requisito de la reconciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31809 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a VALENTINA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza (Libros 36-52, Folios 575-420, respectivamente), iniciados por su esposo Servando Silva. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31848 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL BENITO MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 50 F.o 463) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 52 F.o 202), que le inició su esposa Juana María Milhas. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31786 Jn.2-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Amelia Carolina Guerrero contra OSVALDO EGMILIO CHACHARO. Divorcio", (L.o 54, F.o 216), se cita, llama y emplaza a Osvaldo Egmilio Chacharo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55). 30 pub. 31893 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GIRIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Giribalde, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32131 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "Hilda Nelvis Aguiar contra JOSE ANTONIO GALLINAL. Divorcio". (L.o 15, F.o 357 N.o 47), se cita y emplaza a don José Antonio Gallinal, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) (R-20-4955) 30|pub. 32172- Jl.21-v.ag.23.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl B. Paravís dictada en el Sumario N.o 221, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PAUL WEISZ A. G., para que comparezca ante la Div. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 10417 Jl.14-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FIGUEREDO IRENE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 363), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, a Victoriano Figueredo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otro que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 36.433, ubicado en la calle Laureles entre G. del Pino y S. Bauzá, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32379 Jl.21-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GUERRERO MANUEL, GUTIERREZ de GUERRERO CARMEN (Sucesiones). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 570), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a Elena Gutiérrez de Serra (viuda de José Serra) o a sus sucesores a título particular o universal

y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 67.068, ubicado en la calle Azara entre Comercio y Calle "A", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30.pub. 32380 Jl.21-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra IPHAR BERNARDO (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 84), se cita, llama y emplaza a Florinda Iphar Crenmante de Rutilio, su esposo Fernando Rutilio, Delma Felicia Gazzano Iphar de Spera y su esposo Pedro Spera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 74.362, ubicado en la calle Juan V. Arcos esquina Tomás Claramunt, a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 31814 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Pablo Domínguez c SUCESORES DE DOÑA MARIA LUISA C. DE SERVETTO. Intimación". (Lo. 5, Fo. 115), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Luisa C. de Servetto, a título universal o particular, a fin de que comparezcan a otorgar con la documentación pertinente, las escrituras definitivas de los siguientes bienes: Dos solares ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, con frentes a la calle Pública, señalados con los números 88 y 29 en la manzana "F" y que cuenta cada uno con una superficie de 669.50 ms.2 y 739.70 ms.2, respectivamente, prometidos en venta a Carnelli Hnos. y Ruperto Delgado y cuyos derechos compró el gestionante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8988 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra EDGARDO PINTO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 44, F.o 135), a los efectos dispuestos por el artículo 1.026 del Cód. de Comercio, se intima a Edgardo Pinto para que concurra al Juzgado dentro del término de noventa días a efectuar el pago de la cantidad de 6.219 pesos con 43 centésimos que el Banco de la República O. del Uruguay le reclama en los referidos autos. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8149 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra JOSE DIAZ. Medidas preparatorias" L.o 42, F.o 334, N.o 1452), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don José Díaz, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 993, ubicado en la línea Norte de la calle Francisco Soca número 594 entre las de Gral. Rivera y Roosevelt de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8415 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra CARMELO AÑON. Medidas preparatorias" (L.o 42, F.o 334, N.o 1453), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Carmelo Añon, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 319, ubicado en la línea Norte de la calle Defensa entre las de 25 de Mayo y Treinta y Tres de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8416 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de SEGREDO DE PISANO, ELVIRA y ELVIRA VICENTA PISANO SEGREDO (L.o 36, F.o 235), se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y, especialmente a JUSTO PATRICIO PISANO SEGREDO o sus herederos, o sucesores a cualquier título en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Se hace constar que una vez terminadas las precitadas sucesiones se procederá a la venta judicial del bien sucesorio (padrón N.o 6.654, de la 10.a Sección Judicial de este Departamento). — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 9554 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ROSA GARRASINO de BUSOLLO. Sucesión" (L.o 22 F.o 284 N.o 253), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Victoria, Blanca Elida, María Esther y Julián Pedro Busollo Garrasino, o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Mayo 17 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 8006 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos Alberto Artecona, dictada en autos: "EUFRASIA RUIZ DE DEL CASTILLO. Sucesión", (L.o 11, F.o 216, N.o 655), se cita, llama y emplaza a Cecilia y Héctor Del Castillo Ruiz para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites correspondientes. — Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
8) $48.00 30|pub. 9794 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "STEINHARDT FEDERICO y PRANTL de STEINHARDT INES MARIA. Sucesiones" (L.o 19, N.o 465, F.o 506), se cita, llama y emplaza a Ana Celia o Criselda, Guillermo o Federico Guillermo, Federica y Agusta Steinhardt Prantl, a sus sucesores o herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quien se pronunciará sobre la aceptación o repudiación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8252 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 27 de Febrero de 1958, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de la Sucesión de don ELBIO F. SOTO, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia (Pueblo Agraciada) empadronada con el número 48 (parte), con una superficie de 778 ms.2 50 dms., con destino a la Perforación N.o 707 que abastecerá de agua potable al Pueblo Agraciada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32356 Jl.16-v.jl.25.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 27 de Febrero de 1958, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de la Sucesión de don DONATO SUAREZ, sito en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con los números 1732-1736 (partes), con una superficie de 3.959 metros cuadrados 07 dms.2, con destino al emplazamiento de la Usina de Purificación y Bombeo que abastecerá de agua potable a la ciudad de Lascano (localidad 19 de Junio - antes Averías).

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32355 Jl.16-v.jl.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón N.o 1152 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la escuela rural N.o 64 de "Paso de la Arena" de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Abril de 1958 ampliado por Decreto de 12 de Junio del mismo año, que declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Gilberto Roberts inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 1281, de cinco hectáreas y es propiedad del señor JORGE DOHIR.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Soriano. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32337 Jl.14-v.jl.23.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 174 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 2.o grado N.o 3 de Sarandí del Yí, de ese Departamento, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Rubén González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1041, de 202 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, y es propiedad del señor JOSE MARIA FERREIRO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32309 Jl.12-v.jl.22.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 4676, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la escuela N.o 21, rural de Salinas de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 6 hectáreas 6350 metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Rubén Gonzalez Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el número 1042, y es propiedad de la Suc. de don DOMINDO ABELLA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32310 Jl.12-v.jl.22.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 88 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 36, granja, de Estación Bellaco de dicho Departamento, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 5 hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Alberto Darré, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 931, y es propiedad de la COOPERATI-

VA AGROPECUARIA LTDA. NUEVA VALDENSE.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Río Negro. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32311 Jl.12-v.jl.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.889 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Centro Cultural, los inmuebles siguientes:

Padrón: 48.696. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 1.500 metros cuadrados.

Padrón: 48.697. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 600 metros cuadrados.

Padrón: 48.698. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 600 metros cuadrados.

Padrón: 48.699. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 400 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensuma de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 23 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 32378 Jl.21-v.jl.29.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Sub-Estación en Cantegril (Maldonado)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación de un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado (Cantegril) de 452 ms.2 15 de superficie, padrón 2722 (mayor área), propiedad de la Sucesión de Enrique Anchorena, cuyo deslinde es el que se expresa: al Este, con frente a la calle de 17 ms., curva circular de radio de 292 ms. 50 con un desarrollo de 30 ms. 040; al Sur, 29 ms. 683 lindando con más predio empadronado con el N.o 2722 del cual procede (solar N.o 10 de la manzana N.o 65); al Noroeste 41 ms. 097 lindando con el predio empadronado con el N.o 3118 (solar N.o 7 de la misma manzana). El punto más próximo de su frente dista 40 ms. 022, según la curva circular de radio 292 ms. 50, que le sirve de frente, con la intersección de esa curva con la curva circular de radio 176.50 que limita la manzana por el Sur.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, Julio 1.o de 1958. — Sección Jurídica de "U.T.E.".

9) $40.00 10|pub. 10341 Jl.11-v.jl.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 del actual en expediente: "RAVERA EMILIA YOLANDA. Incapacidad" (L.o 56, Folio 619), se ha designado curadora interina de Emilia Yolanda Ravera a Celia Susana Ravera. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 9483 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARACHE MANUEL Incapacidad" (L.o 43, F.o 478), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año, se declaró incapaz a don Manuel Fortunato Arache Peña y se designó curadora dativa del mismo a su hermana legítima Cirila Ramona Arache Peña. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 9384 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SALA, MARIA JUANA. Denuncia de incapacidad", y por resolución de fecha 28 de Mayo del año en curso, se ha designado Curador de la incapaz María Juana Sala a don Gabriel Sala. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 4 de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

10) $16.00 10|pub. 9916 Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CRESTA, MARIA ELEUTERIA. Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 5998 de fecha 4 de Junio en curso, se declaró en estado de incapacidad a María Eleuteria Cresta, designándose curadora de la misma a Dominga Eusebia Cresta. — Colonia, 16 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 9631 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JULIO MARIA SANGUINETTI, domiciliado en Duvimioso Terra 1515, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco testimonio de los señores Joaquín Olaso Carrasco y Luis Barrios, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio. — Julio M. Sanguinetti.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9440 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LUIS BARRIOS TASSANO, domiciliado en Duvimioso Terra 1515, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco testimonio de los señores Joaquín Olaso y Julio Sanguinetti, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio. — Luis Barrios Tassano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9441 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JOAQUIN OLASO CARRASCO, domiciliado en Canelones 2341, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Julio Sanguinetti y Luis Barrios, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio.— Joaquín Olaso Carrasco.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9442 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JACQUES FRANÇOIS DEBUT LARTIGUE, con domicilio en la Avenida Centenario 3445 apartamiento 1, optando al título de procurador pide se tome declaración a Marcel Dusausoy y Oscar Kovensky sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Jacques Debut". — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10 pub. 9884 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LIVIA RENEE ACOSTA BESIO, domiciliada en 25 de Mayo 477, esc. 5 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procurador solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos doctor Enrique Saavedra (h.) y señor Germán Diehl, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Treinta y Tres 1495, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.— Livia Renée Acosta Besio.—Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 9679 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANGELA VENUS PUSILLO PUNTIGLIANO, a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mújica, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 10552 Jl.21-v.jl.31.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.551. — Segundo llamado. — Pinturas navales. — Apertura: 28 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.661. — Segundo llamado. — Magnesia plástica. — Apertura: 28 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.675. — Fonocardiógrafo. — Apertura: 30 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.676. — Pinturas en pasta y aguarrás.— Apertura: 4 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.677. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 29 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.678. — Bomba a pistón para el B|t. ANCAP Segundo. — Apertura: 31 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.679. — Batería para autos. — Apertura: 1.o de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.680. — Cable eléctrico armado y accesorios. — Apertura: 22 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32321 Jl.14-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 3.681

Se llama a licitación pública para la compra de fertilizantes. La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 29 de Julio de 1958, a las 15 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior.

12) (C.C.) 8|pub. 32339 Jl.15-v.jl.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 300.

Impermeabilización de los techos de los almacenes provisorios de Propios

Llámase por segunda vez a licitación pública por las obras de impermeabilización de los techos de los almacenes provisorios de Propios N.o 3250, de acuerdo a los pliegos, planos y memorias que rigen la presente licitación, y que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde pueden adquirirse copias de los mismos al precio de $ 3.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala N.o 1395, primer piso, el día 31 de Julio de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32376 Jl.19-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 289

Primer llamado

Adquisición en plaza de transmisores y receptores para comunicaciones de radiotelefonía

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de transmisores y receptores de radiotelefonía, de acuerdo a los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación, y que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de pesos 2.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 14 de Agosto de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32338 Jl.14-v.jl.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 402|58

Suministro de cabos de madera para herramientas. — Apertura: Setiembre 1.o. Hora 15. Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 32388 Jl.21-v.ag.6.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Este organismo llama a licitación pública para la venta de 61 locomotoras a vapor radiadas del servicio, para trocha de 1m435, algunas de las cuales han estado en funcionamiento hasta hace cierto tiempo atrás y se poseen algunos repuestos. En los pliegos de la licitación número V. M. se detallan todos los datos referentes a las locomotoras en venta.

La apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Setiembre de 1958, a la hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, Montevideo, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 (dos pesos).

12) (C.C.) 8|pub. 32342 Jl.15-v.jl.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 63|27
Bebederos automáticos de agua helada

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de diecisiete (17) bebederos automáticos de agua helada, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 12 de Agosto de 1958, a la hora 15 y 15, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Julio 10 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 32353 Jl.16-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 63|25
Segundo llamado
Renglón 3. — Suministro de 435 pares de zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 31 de Julio de 1958, a la hora 16 y 15 en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Julio 9 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 32354 Jl.16-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA EJERCICIO 1956

Llámase a licitación pública para la impresión del informe y memoria de la institución correspondiente al 65 ejercicio (año 1956).

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes deben ser retirados en el Departamento de Propaganda y Publicidad del Banco, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 28 de Julio de 1958 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32350 Jl.16-v.jl.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Atento a lo resuelto por el Concejo Departamental de Artigas, en Decreto N.o 8.007|958, llámase a licitación pública para la mano de obra de las obras de albañilería para la construcción del edificio para el Hotel Municipal, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de los corrientes, en la Secretaría del Concejo, a las 10 horas, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Artigas, 10 de Julio de 1958. — Director de Arq. y Obras Mpal. Arqto. Cándido Zunín Padilla.

12) $30.00 13|pub. 10391 Jl.14-v.jl.29.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo consistente en Tractor y Pastera (Guadañadora), en forma conjunta o parcial, con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el pliego de condiciones particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión en calle 25 de Mayo N.o 279 (Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva, el día 28 de Julio próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio de 1958. — La Comisión.

12) (C.C.) 11|pub. 32317 Jl.14-v.jl.26.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION N.o 23

Llámase a licitación pública para arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o compra de un sanatorio médico-quirúrgico para maternidad, ubicado en la zona urbana de Montevideo con capacidad mínima para treinta pacientes internadas.

Pliego de condiciones en San José 1132, piso 4.o. — Fecha de apertura: día 4 de Agosto de 1958 a las 17 horas en San José 1132, piso 3.o.

12) $5.40 3|pub. 10550 Jl.19-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 15|58
Segundo llamado
Adquisición de hasta 100.000 kgs. de fariña

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de hasta 100.000 kilogramos de fariña, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Agosto de 1958, a las 14 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32366 Jl.19-v.jl.22.

ESCUELA DE P. y C. EXP. DE AGRONOMIA DE SALTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición e instalación de 2 molinos de viento para bombeo de agua y 2 tanques australianos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Escuela de P. y C. Exp. de Agronomía de Salto, km. 21 de la Ruta 31, teléf. San Antonio 14, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la referida Escuela, el día 29 de Julio a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) $15.00 5|pub. 10578 Jl.19-v.jl.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 526. — Cables eléctricos. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1958 a la hora 9.

H. C. N.o 550. — Máquinas de escribir. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 28 de Julio de 1958, a la hora 9.

H. C. N.o 551. — Papel estracilla, Papel para camillas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Agosto de 1958, a la hora 9.

H. C. N.o 552. — Carros de historias. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Agosto de 1958, a la hora 10.

H. C. N.o 553. — Muebles metálicos. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Agosto de 1958, a la hora 11.

H. C. N.o 554. — Sondas ureterales. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 6 de Agosto de 1958, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32373 Jl.19-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|958
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin | Dril blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32375 Jl.19-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta de materiales en desuso pertenecientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 25 de Julio de 1958 a las 15 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32348 Jl.16-v.jl.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 17

Llámase a licitación pública, para el suministro de 200 cascos de aluminio, 200 pares de botas de goma, tipo "Pescador" y 40 sacos de agua 3|4, de tela impermeable, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1958.

12) (C.O.) 3|pub. 32389 Jl.21-v.jl.23.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 23 trajes uniformes de invierno de casimir de lana color azul marino, 6 gorras y 17 sobretodos, para el personal de servicio de esta Secretaría de Estado, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 28 a la hora 16 en presencia de los señores proponentes, en las oficinas de este Ministerio sito en la calle 25 de Mayo 376.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Sección respectiva, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32345 Jl.15-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Tercer llamado

Artículos: Sarga gris y azul, Entretela, Crin, Satinet.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 23 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 15 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 32358 Jl.17-v.jl.23.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros N.o 3 y personal de la Región Militar N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros hatsa el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive) se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención:

Pan, Galleta, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad.

Apertura: 23 de Julio de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 32359 Jl.17-v.jl.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LICITACION N.o 15
Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas

Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.

12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 21 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

OTTO RICHARD HERMANN AUGUST WILDE, 58 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Colonia 914 y CLARITA BETTI GUILLERMINA RABE, 43 años, divorciada, alemana, domiciliada Colonia 914.

JULIO SPITZER, 60 años, soltero, corredor, austríaco, domiciliado P. Independencia 759 y ANA KLAPP, 55 años, soltera, austríaca, domiciliada P. Independencia 759.

5.a Sección

LUIS EDUARDO GUARNERIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1116 ap. 6 y ANGELA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1116 ap. 6.

EDUARDO RAUL COUTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1330 e IRENE QUEIROLO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1330.

FRANCOIS TOROS NADJARIAN, 25 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Ejido 1212 y MARIE GARABEDIAN, 27 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Ejido 1212.

10.a Sección

JUAN FRANCISCO BAPTISTA RIOS, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oncativo 2560 y MARIA DEL CARMEN SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 2323.

12.a Sección

ANGEL ROBERTO JUAREZ, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado San Martín 3065 bis ap 4 y MELADY JULIA ROUBY, 27 años, divorciada, operaria, oriental, domiciliada San Martín 3065 bis ap. 4.

13.a Sección

RAMON PEDRO BERON, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 249 y EMMA TERESA CACERES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1866.

20.a Sección

WASHINGTON PAREDES SILVA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Spikerman 4161 y MARIA TERESA MUÑOZ ALVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4161.

ANOMAR PAREJAS, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado D. Coronel 1081 y RENEE ROSA CANIELAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4062.

24.a Sección

WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Chacabuco 1796 ap. 1 e INES COLLAZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1193

14) $2.00 3|pub. v.jl.23.

Montevideo, Julio 19 de 1958

11.a Sección

JOSE ADAM, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gronardo 2949 y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, 37 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Gronardo 2949.

JACINTO GALO, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4646 y MARY MABEL SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4646.

MIGUEL ANGEL GATICA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De los Jockeys 4848 y ELSA GLORIA SABECH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada De los Jockeys 4774.

HECTOR OSORIO, 18 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4734 y SUSANA PENEDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mandisoví 4702.

GERARDO GONZALEZ, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Besares 3021 y AURORA DONATA DE LEON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2534.

14.a Sección

ADHEMAR MARTINEZ RIZZOLO, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Agraciada 3760 y BLANCA FRANCISCA LOPEZ DE BRUM, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agraciada 3760.

16.a Sección

UMBERTO FILARDI, 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Gral. Hornos 5480 y MARIA LUCIA YELPO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Gral. Hornos 5548.

MARTIN JOSE RUIZ... soltero, peón, oriental, domiciliado Abrevadero 5992 y MARIA ESTER PIEDRA CUEVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 5992.

21.a Sección

FRANCISCO ADHEMAR HORNOS, 20 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Edison 4279 y SOFIA IRENE OVIEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4272.

RAMON GILBERTO SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4282 y NELIDA ZULMA MARTIN CARABALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4182.

LAUDELINO ACOSTA IBAÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bertenes 535 y ALBA MARIA RECALDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 504.

SANTOS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5472 y MARTHA RAQUEL VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4690.

JOSE TOMAZI, 38 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Cincinatti 1460 y MIRSA DOLORES CASTILLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 944.

14) $2.00 3|pub. v.jl.22.

15—Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 23 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala N.o 1532, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — El Secretario.

15) $3.60 3|pub. 10576 Jl.19-v.jl.22.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO PROVISIONAL DEL 74.o EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 21 del corriente en la Tesorería de este Banco y en horas hábiles, pueden cobrar el dividendo provisional acordado al 74.o ejercicio en curso. — Montevideo, Julio de 1958.— La Gerencia.

15) $3.60 3|pub. 10594 Jl.21-v.jl.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESTHER FERNANDEZ GENOVES de SANTA CRUZ. Prescripción", L.o 53 F.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Esther Fernández Genovés de Santa Cruz, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 40.619, que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Octubre de 1940, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el número 4.578, tiene un área de 1.910 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 32 centímetros de frente al O. a la Avda. Garzón, distando el extremo derecho en el frente 91 metros 25 cms. de la esquina que forma dicha Avenida con la calle Dr. Pena; 93 metros 63 centímetros al N.E., lindando con padrones 118.426, 118.436 y 118.437; 19 metros 46 cms. al E., confinando en una pequeña parte con padrón 40.617 y el resto con el N.o 40.616 y 90 metros 48 centímetros al S.O. con el padrón N.o 40.615.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 21|pub. 8631 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "JULIO BALERO. Prescripción. Lº 53, Fº 478" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Balero iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: un inmueble empadronado con el N.o 40.144, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, constituído por las rano 3205 e ISOLINA SUSANA COMESAÑA, 26 fracciones de terreno señalados con los Nos. 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, del que surgen las siguientes áreas: el solar siete, de ms. 367.0240 cms. y los solares ocho y nueve de ms. 348.7540 cms. cada uno, totalizando en consecuencia un área de ms. 1.064 5320 cms. que en conjunto se deslindan así: ms. 26.22 cms. al Suroeste de frente a la calle Julián Laguna; la misma extensión al Noreste lindando con los padrones Nos. 49.221; 42.279 y 49.281; al Noroeste ms. 40.60 cms. lindando con el padrón Nº 185.491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8251 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA LOPEZ de CAMPOLLO y otra. Prescripción" (L.o 53, F.o 487), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa López de Campollo e Irma Campollo de López, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto de los siguientes bienes situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado actualmente Atahualpa (antes Cuchilla de Juanicó), zona del Miguelete: Solar N.o 23, padrón 80690, tiene una superficie de 308 metros cuadrados que se deslindan así: 14 ms. 06 al S.E. sobre la calle Trápani; 30 ms. 27 al N.E. lindando con padrón 80691; 8 ms. 59 al O. sobre la calle Bayona (antes Camino Reyes) y 41 ms. 40 al N.O. con el padrón 80689. — Solar N.o 29, padrón 80691, superficie 353 ms. 55 cuyo deslinde es: 23 ms. 36 sobre la calle Bayona al Oeste; 33 ms. 24 al S.E. sobre la calle Trápani (formando esquina), lindando con padrón 80690. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eugenio Rey Azopardo, Eugenio Rey de León, Fernando Rey Azopardo, Luis Felipe Rey y Raúl Rey Azopardo o sus respectivos sucesores o causahabientes o a toda otra persona que se considere con algún derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Sabastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 9648 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Couto de Salamon, Josefina contra SUAREZ, MAXIMA. Prescripción" (L.o 56, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Suárez o sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la mitad indivisa y mejoras del inmueble padrón N.o 72.693, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19 en la manzana número 25 del plano levantado por el agrimensor don Eustaquio Reyes en Junio de 1897; y que tiene ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Coruña (antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apósteles, y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Este lindando con Bartolomé Blanco; al Norte con el solar N.o 20 y al Sur, con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

15) $132.00 30|pub. 8986 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PONCE DE LEON MARIA AMALIA Y OTROS. Prescripción", (L.o 52, F.o 503), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Esther, Isabel María, Beatriz María, Roberto, Eduardo y Jorge Milburn Aguirre, Andrés Mang, Camppiotti hermanos y Sala y Cía., sus sucesores, causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una superficie no titulada de 74 metros 15 decímetros (o 75 metros 158 centímetros cuadrados, según plano que se expresará) contenida dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 125163; y que según plano levantado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en agosto de 1956, archivado en la Dirección de Topografía el 15 de Julio de 1927, corresponde al solar N.o 1 de dicho plano, tiene una superficie de 215 metros cuadrados 83 decímetros, así deslindados: Por el Norte, 10 metros de frente a la calle Miguelete; por el Sur, 16 metros 50 centímetros, lindando con el solar N.o 6 del mismo plano; por el Este, 19 metros 16 centímetros con el solar N.o 2 y por el Oeste, 14 metros 30 centímetros lindantes con la propiedad de Canppiotti hermanos. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $120 00 30|pub. 9826 Jl.21-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Junti de Palermo María Teresa con MARIA CARMEN VACCAREZZA de BARENS y otros. Prescripción" (L.o 51, F.o 261), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Carmen Vaccarezza de Barens, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 114.038, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de 5 de Octubre de 1924, con un área de 188 ms. 40 dms., que se deslindan: 10 ms.

de frente al N.O. a calle José B. Freire; 10 ms. 2 cms. al S.E., confinando con Antonio Raffo y actualmente con Isabel y Manuel Varela; 19 metros 18 cms. al N.E. con el solar 5 del plano mencionado, propiedad de José Blanco; y 18 ms. 53 cms. al S.O. con el solar 3 del mismo plano de Enrique Marzo. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 9601 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BARBARÍA BORGNA, ESTEBAN y otros. Prescripción adquisitiva treintenaria" (51-29), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, en especial a los señores Agustín Garé, Juan o Julián Berreta y José Borgna o los sucesores a cualquier título de cada uno de ellos, a los linderos actuales, señores: Adalberto Krackal, Santiago Amorín y Juan Carlos Chiasa y Sucesión Garé, y, en general, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles o a oponerse a la acción iniciada: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números 96.633 y 180.721, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Raúl Lerena Migues, de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.092 el 31 de Marzo de 1944, según el cual se componen de 1.923 ms. 70 dms. cada una y en conjunto de 3.847 ms. 40 dms. que unidas se deslindan así: 14 ms. de frente al Nord-Este a calle Ganaderos, distando el punto medio de dicho frente 162 ms. 60 cms. de la esquina de la calle Gio Balta; 270 ms. 70 cms. al Sud-Este con fracción de José Borgna, hoy padrones números 96.632 y 98.346; 14 ms. al Sud-Oeste, de frente a calle Carlos María de Pena, distando el punto medio de este frente 193 ms. 28 cms. de la esquina de la calle Gio Balta; y 270 ms. 80 cms. al Nord-Oeste confinando con los señores Julián Berreta y Sucesión Agustín Garé, padrones números 50.596 y 50.597. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 10648 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "CONCEPCION DEL CASTILLO DE AMADEO. Prescripción treintenaria", (L.o 5, F.o 16), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que comprenda situado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1.140, señalado con el N.o 4, manzana 13 del plano primitivo de dicha ciudad y con el N.o 15 de la manzana 13 en el plano Catastral, midiendo 21 metros 47 centímetros frente al Oeste a calle Lavalleja, al Sur 42 metros 95 centímetros de frente por ser esquina a calle Río de la Plata (hoy B. Brum), al Este linda con Domingo Navarro y al Norte con Margarita Martínez. En consecuencia, se cita y emplaza a Luciano Díaz y María Pérez en sus medios universales y particulares y a todos los que se consideren con derechos del bien referido para que comparezcan a este Juzgado a declarar dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombramiento de defensor de oficio (artículo 337 Código Civil) y con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 26 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $103.00 30|pub. 9383 J.21-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Colonia, en autos: "MELENDREZ DE CORDERO, ROSA. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 349), se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al solar ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 1.118, manzana 245, que según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez tiene una superficie de 443 metros 7.840 cms., así deslindado: 20.80 metros de frente al S.O. a calle Ultramar, por 21.48 metros de fondo, lindando: al N.E., también de frente, a calle República y al N.O. y S.E. respectivamente con padrones 1.119 y 1.117. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio y se tentará la conciliación. Se hace constar a los efectos correspondientes que, por decreto N.o 690, de fecha 19 de Setiembre de 1956 y de conformidad fiscal, se ha concedido a esta gestión auxiliatoria de pobreza, solicitada por la actora. — Nueva Palmira, 12 de Mayo de 1958. — Mario E. Morquio, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31794 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "TUBINO OSCAR AUGUSTO. Prescripción Treintenaria", (L.o 31, F.o 340, N.o 365), se hace saber que ante este Juzgado h acompareeido el actor iniciando acción de presscripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras ubicada en esta ciudad de Florida, compuesta de una extensión superficial de 428 metros. 4.200 cms.2, empadronada con el N.o 3.201, comprendida dentro de los siguientes límites, según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19 de Febrero de 1957; por el Noroeste, con la calle Larrobla, por su frente, en una extensión de 20 ms., por el Noreste, con terreno del compareciente, en una extensión de 21 ms. 475 cms., por el Suroeste, con terreno de María S. y María A. Carbonell, en una extensión de 19 ms. 90 cms., y por el Sureste, con terreno de Silvestre Silano, en una extensión de 21 ms. 475 cms. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, especialmente a Carmen Bauzón de Alonzo, Felipa Benicia Araújo de Reyes y Alvaro Ramón Bauzón o Buzón, a Genoveva Araújo de Bruzón o Buzón y a sus causa habientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con algún derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los no comparecientes, con quien se seguirá esta causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 10450 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Douglas De O'Donoghue, Katherine Violet c|THOMASSET ANATOL, MIGUEL A. y OTROS. Prescripción treintañal", L.o 10 F.o 891, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación de doña Katherine Violet Douglas De O'Donogue, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal, sobre los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus cercos, pavimentos, edificios y demás mejoras, situados en la manzana "68" del Balneario Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con las letras A) y B) de la referida manzana, en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Zagra, en Marzo de 1890, empadronados en conjunto con el número cuatrocientos once y compuestos, respectivamente, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros; y de setecientos veinticinco metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, los que, por estar unidos, encierran una superficie total, según títulos y plano y cédula catastral respectiva, de mil quinientos cuarenta y dos metros, con cinco mil veinticinco centímetros cuadrados y cuya superficie total linda: Al Norte, en noventa y nueve metros de frente a la calle que en títulos figura con el número "24" y actualmente, según la correspondiente carpeta catastral, con el número "cinco", denominada "El Faro"; al Sureste, en diecinueve metros ochenta y siete metros noventa y siete centímetros con los solares letras "C" y "D" de la misma manzana, de propiedad, según títulos, de José Fichot; y al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, por formar esquina, da frente sobre la calle "dieciséis", según títulos, actualmente calle "doce" llamada Virazón. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Francisco Serra y Miguel Alejandro Thomasset Anatol, o a sus sucesores, o a quienes sus derechos representen; y a todos aquéllos que, por cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio, sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a su solo efecto — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 10157 Jl.7-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "JOSE CARLOS NUÑEZ. Prescripción treintenaria", (Expediente N.o 195|958), radicados en este Juzgado, a petición del actor se emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien descripto en la demanda, inmueble ubicado en la manzana oficial N.o 42 de la ciudad de San Carlos, empadronado con el N.o 527 según plano del Agr. Hugo Taroco Motta, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 20 de Mayo del corriente año, compuesto de un área de doscientos cuarenta metros con cincuenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Diez metros con cincuenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pedro Loustane; veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 596, de Alfredo Machado; siete metros con doce centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 525, de la sucesión de Luis A. Améndola; y veintinueve metros con veintidós centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 528, de la sucesión de Juan José Díaz. Se emplaza especialmente a los linderos, señores Alfredo Machado, Luis A. Améndola y Juan José Díaz, y a Avelino Rodríguez Barrios, Antonio Román Silveira, Asunción Pereira, Dorotea Núñez de Pereira Urbano Ildefonso y Daniel Elbio Pereira Núñez o a sus herederos y sucesores, para comparecer en autos en término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 12 de 1958. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
16) $132.00 30|pub. 9786 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO JOSE COSTA. Prescripción" (L.o 22 F.o 236 N.o 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pascual Eduardo Costa, sus sucesores a cualquier título singular o universal y cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se expresará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no concurrir: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial, quinta N.o 236 del ejido, empadronada con el N.o 6.183, compuesta de una superficie de 922 metros 3.515 cms.2, limitando por el Norte con la calle Tapias, en una extensión de 21 metros 475; por el Sur, con terreno de don Victorio Taranto; por el Este, con terreno de don Setembrino E. Pereda, en una extensión de 42 metros 95; al Oeste, en la misma extensión, con terreno de don Silverio Noceda. Se cita igualmente a los mismos para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú, Junio 3 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 9067 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "ALEJANDRO CARBONE y PETRONA LICHERO de CARBONE. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 552, N.o 316), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los herederos de don Luis Bassano al siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 7, décima sección judicial de Paysandú, padrón número 18 de esta ciudad de Paysandú, compuesto de una superficie de 4.129 metros cuadrados con 64 centímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: Por el Norte, un frente a la calle Washington de 43 metros; por el Oeste un frente de 96 metros 70 centímetros que comprende la calle Carreras entre Washington y Charrúas; al Sur, 42 metros 95 centímetros frente a la calle Charrúas y por el Este linda en una línea de 95 metros 60 centímetros con el padrón N.o 3534 hoy de Ramona Alonso y con el padrón N.o 17 hoy de Luis Pandolfo, todo según plano del agrimensor Ch. V. Delort, para que comparezcan dentro del aludido término por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 10333 Jl.14-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "HIPOLITO BRITOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 1.o número 208 N.o 275), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los integrantes de la sucesión Magariños de Britos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Paysandú (Villa Guichón), Manzana sesenta y dos, padrón trescientos ochenta y ocho, con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cinco metros sesenta centímetros al Norte sobre calle Progreso; treinta y seis metros al Sur con la propiedad padrón trescientos ochenta y nueve del señor Bautista Celnay; treinta y cinco metros ochenta centímetros al Este con la misma propiedad, padrón trescientos ochenta y nueve; y treinta y cinco metros sesenta centímetros al Oeste, con el bien padrón trescientos ochenta y siete, propiedad de don Ramón Poggio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1957. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

Para constancia siento el presente que firmo

en el lugar y fecha expresados. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 8009 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "CIRILO CRUZ (conocido por Eduardo Cruz), Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: La manzana N.o 117, empadronada con el N.o 194, ubicada en zona suburbana de la localidad de Nuevo Berlín, 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 7.379 metros cuadrados y que se deslinda así: 85 metros con 90 centímetros al Sud-Oeste lindando con calle pública N.o 25, 85 metros con 90 centímetros al Nord-Oeste lindando con calle pública N.o 16; 85 metros con 90 centímetros al Nord-Este lindando con calle pública N.o 27; 85 metros con 90 centímetros al Sud-Este lindando con calle pública N.o 18; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Mayo 31 de 1958. — Américo Acland, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 10022 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SIXTO FREITAS. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sixto Freitas iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de solar N.o 4 ubicado en la manzana N.o 379, calle Agustín Ortega número 1326 y Centenario, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 613 ms. 8722 cms., medida por el agrimensor Julio L. Pereira, según plano de Agosto 13 de 1957, inscripto con el N.o 1273 el día 3 de Setiembre de 1957 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, encerrada en los siguientes límites: Al Norte, 21 ms. 475 sobre la calle Agustín Ortega; al Sur, 21 ms. 475 cms. sobre padrón N.o 3629, propiedad de don Basilicio da Silva; al Este, 28 ms. 632 cms. correspondiente al padrón 7018, propiedad de Amelia Machado de Teixeira; al Oeste, 28 ms. 632 cms., correspondiente a padrones 3627 y 3628 cuyos propietarios son Geremías Núñez y Ana Perla Núñez de Bra. Dicho bien se halla empadronado con el N.o 3626. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Esmeria Medina de Suárez, a sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 8379 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "PIRIZ, RUFINO y HERNANDEZ de PIRIZ, GREGORIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 43 de la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 829 y 839 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1440 el 7 de Febrero de 1958, se compone de una superficie total de ochocientos metros, lindando: por el O., en 20 ms. con la calle 18 de Julio; por el E., en igual extensión con predio de Casto Graña; por el N.O., en 40 ms. con predio de Amado Epez y por el S., en igual extensión con predio de Lauro Lorenzo Acosta, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 10453 Jl.15-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados: "URIARTE, ISRAEL y AUDI de URIARTE, NELLY MARTHA. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 F.o 70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Adhemar Larrosa, Idolia Luisa Acosta de Larrosa, Jorgelina Rey, Juan José Pagés, Margarita Torres de Pagés, Evaristo Molina, Modesta Decuadra de Molina, Petrona Balduvino de Andreoli, Santiago Andreoli, Telésforo Balduvino, Leocadia González de Balduvino, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y, en general, a todos aquéllos que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Fracción de campo de pastoreo, sus alambrados y demás mejoras, ubicada en Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón N.o 4.434 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 2 de Mayo de 1956 con el N.o 956, constando dos fracciones señaladas en dicho plano con los números 1 y 2, con una superficie de 1 hectárea 2.709 metros y 19 hectáreas 7.755 metros, respectivamente, en total, 21 hectáreas 464 metros que se deslinda así: A) La fracción N.o 1, compuesta de 1 hectárea 2.709 metros; al N.E. recta de 293 metros 20 centímetros con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas); al S.O. recta de 158 metros 30 centímetros con Antonio Valiño y Sueiro; al O. recta de 174 metros con el mismo Antonio Valiño y Sueiro; y al N.O recta de 13 metros 80 centímetros con Camino Vecinal; y B) La fracción N.o 2, compuesta de 19 hectáreas 7.755 metros; al N. recta de 597 metros 30 centímetros con sucesión Pedro Fulgossi y Delfín Fulgossi y otros; al N.E. recta de 89 metros 60 centímetros con María Nelly Servetto de Latassa y otro; al E. recta de 476 metros 90 centímetros con la misma señora Servetto de Latassa y otro; y al S.O. línea quebrada compuesta de seis rectas que miden 469 metros, 80 metros 20 cms., 47 metros 70 cms., 42 metros 20 cms., 132 metros 60 cms. y 109 metros 50 cms.; lindando la primera y cuarta con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas) y las restantes con propiedad de Antonio Valiño y Sueiro para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Mayo 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $180.00 30|pub. 7988 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "HECTOR LUMACA, JOSE FRANCISCO LUMACA y JUAN PEDRO LUMACA. Prescripción. L.o 14, F.o 356", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Héctor Lumaca, José Francisco Lumaca y Juan Pedro Lumaca, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial de San José, paraje "Cagancha", padrón 9766 que es la fracción "B" en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 166, el 11 de Junio de 1948 en la Oficina Dptal. de Catastro y que, en otro plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1949, inscripto en la referida Oficina con el N.o 250 el 30 de Setiembre de 1950, previa aprobación municipal consta de un área de 12 Hás. 9653 ms., libre de camino y comprende las fracciones 1, 2 y 3 y lindan: la fracción 1, al Norte, en 203 ms. 60 cms. camino vecinal que separa de Lasa Hnos.; al Este, en 259 ms. 20 cms. con Sucesión Manuel Quijano; al Sur, en 233 ms. 60 cms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, en 252 ms. 30 cms. frente carretera Paso de Came. Las fracciones 2 y 3 por estar unidas lindan en conjunto así: Norte, 289 ms. con camino; al Este, en 253 ms. 20 cms. carretera Paso de Came; al Sur, en 249 ms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, Arroyo Cagancha. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Lasa Hnos.; Sucesores de Manuel Quijano; señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $180.00 30|pub. 9277 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL E. BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Tú dudabas", de la que es autor de letra y música. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10266 Jl.10-v.jl.22.

BARBOSA CARAVIA y C.A., por Moto Guzzi S.p.A. de Italia, solicita la inscripción de un modelo referente a "Bastidor de monopatín que tiene el motor dispuesto en su parte central", del que es autora la Sociedad mencionada. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 10319 Jl.11-v.jl.23.

R. RAMONCHU, seudónimo registrado, solicita la inscripción del juego y el reglamento del "Juego de naipes navales Guadalcanal", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 10426 Jl.14-v.jl.25.

JORGE ALVAREZ ARGUDIN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Baldíos", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10585 Jl.19-v.jl.30.

JAVIER GASTON DE VIANA, domiciliado en la ciudad de La Paz, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Flor de Ceibo" (tango), de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 10433 Jl.14-v.jl.25.

MIGUEL ANGEL ODRIOZOLA, domiciliado en Colonia, solicita la inscripción de los planos de la "Obra Sr. Hugo Mirambell Laguna - Nueva Palmira", ubicada en la esq. de las calles Artigas y José Pedro Varela de la mencionada localidad y de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 10442 Jl.15-v.ju.26.

NAON DICKSTEIN y MARIO N. VAL SANTALLA, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Nuevo régimen cambiario para el comercio exterior", de la que se declaran autores. — Montevideo, 17 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 10628 Jl.21-v.jl.31.

ORESTE A. ANIELLO RUGGIERO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto radial titulado "El Campanario de Oro", del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10633 Jl.21-v.jl.31.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante éste Juzgado y caratulados: "HECTOR PALOMEQUE. Quiebra". (Lo. 53, Fo. 311), se hace saber que por resolución del día 11 de Junio de 1957 se declaró en estado de quiebra a don Héctor Palomeque y se previene que existe prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que ha sido nombrado Síndico a don Juan M. Nordemann y que se ha fijado un término de cuarenta días para que los acreedores comparezcan ante el señor Síndico con los justificativos de sus créditos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1583 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
18) $48.00 15|pub. 9816 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don VALENTIN BEDRAKS, ha sido declarado en quiebra, por lo que se dispuso proceder de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfonso Varela Collazo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L Gianola, Actuario.
18) $36.00 15|pub. 9817 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, doctor Julio César Espinola, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN F. DA SILVA. Quiebra", L.o 56 F.o 173, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que con fecha 28 de Abril del corriente año el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) $20.00 10|pub. 9678 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ABRAHAM HERCOVITZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de el, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombre Síndico de la quiebra a don León Lapries, domiciliado en la casa de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1413. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
18) $48.00 15|pub. 9835 Jl.21-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRIEDMAN y GERSBERG. Quiebra" (L.o 50. F.o 419), se hace saber que la Oficina Reguladora de Honorarios dictaminó estimando los honorarios del doctor Rubek Orlando, por su actuación en estos autos en el doble carácter de Síndico y Abogado, en la suma de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00). Y a los efectos de notificar a los acreedores de esta quiebra, de la regulación practicada, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 9666 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ SOTO, ROBERTO MANUEL. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 389), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento, don Roberto Manuel Pérez Soto y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $42.00 15|pub 9814 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos, "MILMAN JAIME. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 21), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Jaime Milman y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Juan M. Frechou y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $42.00 15|pub. 9815 Jl.21-v.ag.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI MANZANAREZ, pues en la misma donde dice "nacido el día 17 de Agosto de 1947", debe decir "nacido el día 18 de Octubre de 1943". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15.pub. 32369 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de TOMAS CANTUARIENSE PORTA GOÑEZ y MARIA ANGELICA ALBARRACIN, pues en donde dice "Tomás Porta" debe decir "Tomás Cantuariense Porta Goñez" y donde dice "Angela Albarracin" debe decir "María Angélica Albarracin"; y B) La de nacimiento de ENRIQUE JESUS PORTA ALBARRACIN, pues donde dice "Tomás Cantuarience Porta" debe decir "Tomás Cantuariense Porta Goñez" y donde dice "Angela Albarracin" debe decir "María Angélica Albarracin". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1958.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32368 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SALVATORE y ZULEMA DIADEMA DUQUE y la de nacimiento de los hijos JULIO CESAR, AMELIA y MARIO DOMINGO SALVATORE DUQUE, pues en las mismas donde figura el apellido como "Salvattore" debe decir "Salvatore". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32075 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MAURICIO HOROWITZ HEIMANN, pues en donde figura el apellido paterno como "Hárovich" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Laufer" debe decir "Heimann"; y B) La de nacimiento de SALOMON HOROWITZ HEIMANN pues donde figura el apellido paterno como "Oronch" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Sanfor" debe decir "Heimann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32074 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ELISA y ROSA DEL CARMEN GESUELE, pues en las mismas donde figura el apellido paterno como "Gesobell" debe decir "Gesuele". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Asimismo se deja constancia que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31968 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ARTIBANO PERINI y ANA MARIA CAMELO, pues en la misma donde dice "Artibano Juan Perino" debe decir "Artibano Perini"; y B) La de nacimiento de NELSON LUIS PERINI CAMELO, pues en donde dice "Artibano Juan Perino" debe decir "Artibano Perini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Asimismo se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31967 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de LEON MARTINEZ y FAUSTINA ODULIA VARELA en el sentido de que donde la contrayente aparece como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela; de nacimiento de ANGEL MARTINEZ VARELA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela; y de nacimiento de LUIS ALBERTO MARTINEZ VARELA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 10553 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de RODOLFO RIBAROV y DANIELA SABLITY TOSITY en el sentido de que donde la contrayente aparece como Dionisia Sablich, de nacionalidad, yugoslava, hija de Aentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity; de nacimiento de SOFIA RIBAROV SABLITY en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Dionisia Sablich, de nacionalidad yugoslava, hija de Asentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity; y de nacimiento de NELSON RIBAROV SABLITY en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Dionisia Sablich, de nacionalidad yugoslava, hija de Asentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32175 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELEDONIA PEREIRA PIRIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural "Alfredo Pereira", en el sentido de que donde el nombre de la madre aparece como "Celia", debe decir: "Celedonia" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32109 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de LUIS ALBERTO FANTAUZZI DELLA CORTE en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Blas Fantauzze debe decir Blas Fantauzzi y donde se menciona a la madre del inscripto como Nunziata Della Lacorte debe decir Nunziata Della Corte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9550 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANIBAL VICENTE NIETO y MARIA ELIDA PAREDES en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto y donde se menciona a la contrayente como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes; de nacimiento de RUBEN EDUARDO, ANIBAL ARMANDO y MARIA TERESA NIETO PAREDES, en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto; y donde se menciona a la madre de los inscriptos como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32021 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DERMIZIO MARTINEZ y NELIDA ESPERANZA GARCIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de MYRIAM GRACIELA MARTINEZ

GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de SILVIA BEATRIZ MARTINEZ GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32149 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de TERESA DEMICHELLI HENRY en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Agustín de Migueli debe decir Agustín Demichelli, donde se menciona a la madre de la inscripta como María Enrique debe decir María Henry y donde se menciona el nombre de la inscripta como Tereza debe decir Teresa, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9809 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de EDUARDO ARIAS, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Quintín Area debe decir Quintín Arias, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9810 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de AGUSTIN GUISELIS, en el sentido de que donde el extinto aparece como Agustín Gricelli debe decir Agustín Guiselis, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9811 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo 55, Fo. 564): Nacimiento de MARIA ISABEL FAJARDO, de 22 Abril 1943 en la primera sección Rivera, donde dice "María del Carmen Fajardo", debe decir "Alicia Fajardo". — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32174 Jl 21.v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 522): Nacimiento de WALTER CACERES GARCIA, de 27 Febrero 1942 en décimatercera sección Montevideo donde dice "Juan Carlos Caballero", debe decir: "Juan Cáceres". — Montevideo, 13 Junio 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32304 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas (L.o 56, F.o 597): Matrimonio de JOSE LEIRÓS COSTA y CARMEN VIDAL de 10 Marzo 1922 en 5.a sección Montevideo; nacimiento de RUBEN LEIRÓS VIDAL de 1.o Noviembre 1923 en 15.a sección Montevideo; nacimiento de OLGA LEIRÓS VIDAL de 26 de Abril 1922 en 3.a sección Montevideo, en todas donde dice: "Leyros", debe decir: "Leirós". — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9001 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas Lo 56, Fº 573); Matrimonio de ENRIQUE PUPPI con FERMINA BURGHI 21 Marzo de 1896 en 7.a Sección Montevideo, donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi". Nacimientos de ROSA MARIA PUPPI de 11 de Diciembre 1896 donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi"; ALBERTO JULIAN PUPPI, de 8 de Enero de 1899 donde dice "Burgui", debe decir: "Burghi"; Antonio Reyes Puppi de 6 de Enero de 1901 donde dice "Burguih" debe decir: "Burghi". — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Hctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9383 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ SCHILLINGS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Beata, debe decir: Beatriz. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31964 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MILLER y de JOAQUINA MONTIEL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Santiago, debe decir: Pedro. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 32015 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WASHINGTON DENIS y de AIDA CABELA, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como: Aida Cabella y Domingo Cabella, debe decir: Aida Cabela y Domingo Antonio Cabela y B) En la de nacimiento de AIDA CABELA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Domingo Cavila, debe decir: Domingo Antonio Cabela Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32041 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO AZZI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Kaiser Assé, debe decir: César Azzi. Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15.pub. 10102 Jl.5-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FLORENTINO GARCIA y de INES CIRILA PORTELA y en las de nacimiento de Alba Luz, Luis Antonio y Jorge Florentino García, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparecen como: María Ines Portela, debe decir: Inés Cirila Portala; y B) En la de nacimiento de Julio César García, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Ines Portela, debe decir: Inés Cirila Portela. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res. 20-4-55 15|pub. 32243 Jl.21-v ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "GREGORIA FORTUNATA ROMERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gregoria Fortunata Romero estableciéndose que donde dice "un niño que es hijo legítimo" debe decir "una niña que es hija legítima" y donde dice "Gregorio Fortunato Romero" deba decir "Gregoria Fortunata Romero". Se hace constar que fué concedida auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Act.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32130 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "SUCESION AGUSTIN VAZ", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Elena y Rita Vaz, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran en la primera como "Bals" y en la segunda como "Bas" deben decir: "Vaz". — Montevideo, Junio 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9765 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GENOVEVA ELIDA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde aparece inscripta como de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20-4-55) 15|pub. 32085 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos: "EUGENIO LEWCZUK y LILA LESOVERK de LEWCZUK. Rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: la de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece inscripto como Lewchuk debe decir "Lewczuk"; de nacimiento de los siguientes hijos: Lila, donde el apellido paterno aparece como Livinchuk debe decir "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lesovich, debe decir "Lesovek"; el de Rosa Eugenia, donde dice Lisowick de Lewchuk y Lewchuk, debe decir "Lesovek de Lewczuk y Lewczuk"; y en la de nacimiento de Eugenio, donde el apellido paterno aparece como Lewchuk, debe decir: "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lisovik debe decir "Lesovek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15 pub. 9597 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MARTA BALDIVIA DE LADO, estableciéndose que en donde en la misma figura solo los nombres de María Marta debe agregársele el apellido Baldivia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9230 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión ISABEL CAMISA DE PEREZ o de COITIÑO", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en la misma donde figura como casada con Manuel Coitiño, debe decir: con José Ignacio Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9121 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TAVIDIAN, GRIGOR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido materno dice: "Ecmerdjian" o "Ecmergian", debe decir: Dovletian.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32370 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MÁXIMO AGUIRRE. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don José Aguirre, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre del inscripto, dice: "Josefa Hermaechea u Hormaechea", debe decir: Josefa Maurolagoitia y Hormaechea. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10647 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, JOSE MARIA y BLANCO de BONELO, AMANCIA DOLORES. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Elin, pues donde en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", debe decir: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15.pub. 32080 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, GREGORIO BONIFACIO y YAÑEZ de BONELO, SARA S. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Esther, para que en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", diga: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32081 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VACANI, TORIBIO ADELIO y MARIA ESTHER SPOTURNO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitan-

do rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo HEBER AURELIO, pues donde en la primera de dichas partidas y refiriéndose a los contrayentes dice: "Aurelio Toribio Vacani y María Esther Sportuno", nacida el 2 de Abril de 1921, debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno, nacida el 22 de Marzo de 1921, y donde en la última y con referencia a los padres del inscripto, dice: "Aurelio Toribio Vacani y María E. Sportuno", debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32022 Jn.18-vjn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ANGELA SILVA DE QUINTANA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija ANGELA IVONNE, pues donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Evangelista Silva", nacida el "25 de Abril de 1914" debe decir: Angela Silva, nacida el 2 de Mayo de 1914, y en la última y refiriéndose al nombre de la madre, dice: "Evangelista", debe decir: Angela. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9034 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESPEL SOSA, ROMAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al fallecido dice: "de cincuenta años de edad", debe decir: de cincuenta y seis años de edad, y donde dice: "hijo de se ignoran", debe decir: hijo de Juan Eduardo Espel y de Armida Sosa. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31969 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IRURETA GOYENA RAUL E. Rectificación de partida", Libro 44 F.o 502, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Estanislao Irureta Goyena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Irureta", en lugar de "Irureta Goyena". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $24.00 15|pub. 9672 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KROSZYNSKI BERMAN URI ISRAEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (LQ 44, FQ 333), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Samuel Hersz Kroszynski y doña Marjem Brucha Berman de Kroszynski, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo URI ISRAEL, por figurar en ella la madre del inscripto como "Bronia Berman" en lugar de "Marjem Brucha Berman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31947 Jn.20-vjn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "TORTEROLO ANTEHIL GERMAN y SEPULVEDA NELLY. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 42, F.o 376", se han presentado don Antehil Germán Torterolo y doña Nelly Sepúlveda, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente con el nombre de "Anteil", en lugar de "Antehil Germán" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31965 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SCARZELLA GREGORIO ADOLFO A. L. Rectificación de partidas", (LQ 44 FQ 437), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella Gregorio, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Carmen Garrido y de nacimiento de su hijo Alfredo Alejandro Scarzella Garrido, en la firma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en la de nacimiento, el padre del inscripto, figura como "Alfredo Scarzella", debe decir: "Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, actuario.
19 $30.00 20|pub. 9424 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DINOLFI JOSE y otros. Rectificación de partidas" (Libro 45, Folio 104), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Dinolfi, María Burgueño de Dinolfi, José Dinolfi y María Elena Quinteros de Dinolfi, esposos, por sí y por su hijo menor de edad Julio César Dinolfi Quinteros; Eleuterio Acosta y María del Carmen Dinolfi de Acosta, esposos, por sí y por sus hijos menores de edad Susana y Antonio Acosta Dinolfi; Miguel Dinolfi y Angela Quagliata de Dinolfi, esposos por sí y por sus hijos menores de edad Norma Lilián y Angela María Dinolfi Quagliata, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de José Dinolfi con María Donata Burgueño, donde el apellido del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 2.o) En la de matrimonio de José Carlos Dinolfi con María Elena Quinteros, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente, dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 3.o) En la de nacimiento de Julio César Dinolfi Quinteros, donde el apellido del padre, y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, deben decir Dinolfi; 4.o) En la de matrimonio de Eleuterio Acosta con María del Carmen Dinolfi, donde el apellido de la contrayente y el del padre de la contrayente aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 5.o) En la de nacimiento de Susana Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 6.o) En la de nacimiento de Antonio Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre y el del abuelo materno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 7.o) En la de matrimonio de Miguel Dinolfi con Angela Quagliata, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 8.o) En la de nacimiento de Norma Lilián Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y 9.o) En la de nacimiento de Angela María Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Burgeño, debe decir Burgueño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 10259 Jl.10-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "SANDALIO MACHIN. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 129), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación en las actas de la inscripción de su nacimiento en el sentido de que en donde dice que es del sexo "masculino" y como nombre "Sandalio" debe decir del sexo "femenino" y de nombre "Sandalia". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 16 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9581 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: ISABEL CHAPARRO DE PAVIA y VICENTE CAYETANO PAVIA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio la que fue inscripta con los siguientes errores: donde se establece el nombre como Nicolasa Isabel Chaparro, debe decir: Isabel Chaparro y donde su fecha de nacimiento figura el 20 de febrero de 1891 debe decir 20 de Febrero de 1894; y en cuanto al cóyuge, donde dice Vicente Pavía, nacido el 15 de febrero de 1875, debe decir Vicente Cayetano Pavia, nacido el 11 de Febrero de 1875. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 9402 Jn.21-v.jn30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CAROLINA CABRERA DE PEREZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como Antonia Cabrera en lugar de Carolina Cabrera. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 3844 de fecha 2 de Junio del año en curso. — Colonia, de Junio de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32177 Jl 21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIA LIDIA MEDIZA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como hija legítima de Alberto Mediza y Marta Rodas en lugar de hija natural de Alberto Mediza y Marta Rodas. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 3847 de fecha 2 de Junio del año en curso. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32176 Jd.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO y OLEGARIA RODRIGUEZ, donde la esposa aparece con el nombre de Elvira debe decir Olegaria; y 2.o) La de defunción de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO, pues en ella aparece el nombre de la esposa como Elvira en vez de Olegaria, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32099 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMONA PEREZ de RIVERON. Rectificación de partida" (L.o 29, Folio 154), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Pérez de Riverón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quinientos cuarenta y nueve al folio setenta y cinco del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veinte, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Ramón", debe decir "sexo femenino" y "Ramona", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32069 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO MARIA SOSA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Eugenio" debe decir "Antonio María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9392 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MAMERTO ALONSO con GREGORIA PLADA, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Lorenzo Fermín Alonzo, debe decir: "Mamerto Alonso', que es como verdaderamente corresponde, y que donde figura el apellido Alonzo, debe decir: "Alonso". — Maldonado, 12 de Junio de 1958. — J. Serra Tur Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9459 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELENA ALVAREZ. Rectificación de partida". (Lo. 41, Fo 341), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Elena Alvarez, en la siguiente forma: Al margen, donde dice: "Alvez Elena" debe decir, "Alvarez, Elena"; donde dice: "Basilicia Alvez" debe decir: "Bacilisia Alvarez"; donde dice: "y por línea materna de Antonio Alvez" debe decir: "y por línea materna de Antonio Alvarez"; donde dice: "Reconocida en esta misma fecha por doña Basilicia Alvez" debe decir "Reconocida en esta misma fecha por doña Bacilisia Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32204 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. DE FREITAS, SANDUMBIDE ANGELA BLANCA. Rectificación partida de nacimiento". (Lo. 20, N.o 301, Fo. 38), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Artigas de Freitas y Angela Zulma Sandumbide de De Freitas, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Angela Blanca de Freitas Sandumbide, donde el apellido paterno figura como "De Fleitas", debe decir "De Freitas", tanto en el cuerpo como al margen de dicha partida; donde el apellido materno figura como "Saldombide", debe decir: "Sandumbide". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 23 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.

19) $30.00 15|pub. 10150 Jl.21-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BALDOMERA DE ORTA MORALES ACOSTA, en el sentido de establecer que donde figura como "Baldomero" del "sexo masculino" e "hijo legitimo", debe decir respectivamente: "Baldomera", del "sexo femenino" e "hija legítima" por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20-IV-1955. — Rocha, Marzo 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32096 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA F. DE MEIRELLES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Santiago Meirelles, en el sentido de que donde en la misma dice "mil novecientos treinta y ocho", debe decir: "mil novecientos treinta y nueve". Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Registro de Estado Civil. — Salto, Junio 2 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

19) $24.00 15|pub. 9784 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO FLORENCIO FABRE PEÑA. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 54), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Florencio Fabre Peña, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el nombre de su madre figura "Gabina", debe decir: Claudina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 31 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9008 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE ROSTAGNOL. Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rostagnol solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nilda Mireya, pues en la misma aparece como "Nilda Mireya Rostanol", en lugar de "Nilda Mireya Rostagnol", que es el que corresponde. — Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 12 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $24.00 15|pub 9741 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don GREGORIO DIAZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "nació una niña que es hija natural", debió consignarse "nació un niño que es hijo natural", por ser el verdadero. Tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 28 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32349 Jl.16-v.ag.2.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 429, serie "X" a cargo de JOSE, MARIA CLOTILDE, VICTORIA y LEONILDA PICASSO, el 5 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl A. Vaccaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos catorce pesos ($ 4.914.00) un terreno y mejoras ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 12.853, señalado con el N.o 3, en el plano levantado el 24 de Marzo de 1885 por el agrimensor Luis Machado y según el cual tiene una superficie de doscientos veinticuatro metros con cincuenta y seis decímetros (224 ms. 56 dms.) que se deslinda así: 7 ms. 73 cms. de frente al Nord-Oeste a la calle Lima N.o 1412, entre las calles Minas y Piedra Alta; 29 ms. 5 cms. de fondo al Sud-Oeste por donde linda con el solar N.o 6; al Sud-Este con el N.o 2 y al Nord-Este con el solar N.o 4.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.913.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación; no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 1.477.58; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, y están en la sede central de ésta: Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32360 Jl.17-v.Jl.26.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FASSARI Y OTRAS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 462), se hace saber al público que el día 15 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidagain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 244.20 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la decimaséptima sección judicial de Montevideo, designada con el número nueve de la manzana letra "B" en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos quince por el agrimensor Luis Arrarte Victora, empadronada con el N.o 89.732 compuesta de una superficie de cuatrocientos siete metros dieciséis decímetros cuadrados, con 9 metros 52 centímetros de frente al Norte al Camino Abrevadero 2.o o Teniente Rinaldi entre Renacimiento y Azotea de Lima distante su punto medio 24 metros 30 centímetros de la nombrada en primer término; 42 metros 55 centímetros al Este, lindando con el solar N o 10; 9 metros 50 centímetros al Sud, confinando con el solar N.o 12 y 43 metros 17 centímetros al Oeste, limitando con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o) Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Alberto M. Olivari, Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15|pub. 32377 Jl.21-v.ag.6.

RAMON CAPO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agapito Luzardo contra RAMON CARDOZO, ANGEL BADALA y SARA M. de BADALA. Rec. de firma" (L.o 53, F.o 81), se hace saber que el día 19 de Agosto de 1958, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ramón Capo Gómez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 40.039.83 (o sean 2|3 de la tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno y edificación ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 27497, solar 8 de la manzana "A" del plano de Diciembre de 1908 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 264 metros 15 decímetros con 12 ms. 10 de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo N.o 1532 al 34 entre Capitán Videla y Gral. Prim; punto medio a 26 ms. 05 cms. de la esquina con Gral. Prim; 30 ms. al Norte con el solar 7; 5 ms. 51 cms. al Eeste con el solar 5; y lindando al Sur con Manuel Soldevilla y Andrés M. Cetrángolo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o.o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí N.o 570 a disposición de los interesados; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $78.00 15 pub. 10216 Jl.9-v.Jl.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Etchart Ignacio contra BENGOCHEA PITA MIGUEL A. y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 523), se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 126.989, señalado con el N.o 146 de la manzana letra "i" en el plano del agrimensor Jaime A. Botet de Febrero de 1927, con una superficie de 303 ms. 8 dms. que se deslindan así: 10 ms. 77 cms. al N. lindando con el solar N.o 145; 20 ms. 27 cms. al Oeste lindando con el solar N.o 147; 5 ms. 47 cms. al S. a la calle Cristóbal Echevarriarza; y 11 ms. 61 cms. al E, con frente a la calle Julio César N.o 1063, por ser esquina y al S.E., una línea curva de 19 ms. 94 cms., formando la ochava en la intersección de las calles citadas.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

20) $76.80 16|pub. 10529 Jl.21-v.ag.7.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En autos: "REBELLA y GARCIA. Quiebra", en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 56, F.o 575); se hace saber que se decretó la venta en remate público de las existencias e instalaciones de la casa de comercio situada en Constituyente 1540 (exceptuadas las vidrieras). El remate, a cargo del martillero Fernando Ligrone Doti, se llevará a efecto el día 6 de Agosto de 1958 desde la hora 9, y días subsiguientes. Se habilitó la Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 10551 Jl.19-v.Jl.30.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Castro Bethencourt Juan Angel contra ESPINOSA JESUS A. Juicio ejecutivo" (L.o 57, Folio 34), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall del local de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón y Misiones, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, con la base de las

23 partes de su tasación, o. sea $ 25.038.56 la tercera parte indivisa del inmueble sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "La Corriente" cuya superficie es de: 369 Hás. 2.580 metros, treinta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso que se deslinda así: Al Oeste, el arroyo Casupá; al Norte, mil setecientos doce metros treinta centímetros, lindando con inmueble de la Sucesión Juan Ma. Prego; la línea del Este está constituída por tres tramos que, a partir de la anterior, lindan: el primero, que corre de Norte a Sur, con la fracción número uno, de Dolores Gutiérrez de Barbosa; el segundo que corre de Oeste a Este, tiene seiscientos diez metros; y el tercero, que corre también de Norte a Sur, tiene quinientos sesenta y cuatro metros diez centímetros y linda por ambos tramos con Mariano Trías; la línea Sur, está constituída por dos tramos: uno, de ciento ochenta metros, y otro de mil metros, confinando con Casiana Menchaca y en su mayor parte, Camino Departamental por medio, con dicha señora Menchaca.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, en dinero en efectivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $120.00 20|pub. 10242 Jl.9-v.ag.1.o.

R. PIÑEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 71), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas, en el local calle Lavalleja 2087, un camión furgón marca "Chevrolet", matriculado con el N.o 230002 y empadronado con el N.o 141365 con motor N.o a.k.c.m. 261244. Modelo 1952. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10569 Jl.21-v.jl.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 72), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas, en el local calle Lavalleja 2087, un automóvil tipo sedan marca "Ranault", matriculado con el N.o 26.300 y empadronado con el N.o 86.400 con motor 917.401. Modelo 1952. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10567 Jl.21-v.jl.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 103), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas en el local calle Lavalleja N.o 2087, un automóvil marca "Cadillac", matriculado con el N.o 180.692 y empadronado con el N.o 121.124 con motor N.o 496.224.721. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10568 Jl.21-v.jl.31.

AMADO GALMÉS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ROSA G. BARRIOS DE ALVAREZ. Sucesión", (L.o 42, F.o 665), se hace saber al público que el día 14 de Agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con la base de $ 59.026.40, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Maroñas, (Pueblo Ituzaingó), 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 75.357 y que según plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.686, el 24 de Abril de 1958, consta de una superficie de 7.482 metros 91 decímetros y según título de 7.378 metros 81 decímetros que se deslindan así: 86 metros al Noroeste a la calle Francisco Echagoyen, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4952; 86 metros 13 centímetros al Sureste, a la calle Juan Francisco Santos, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4949; 87 metro 05 centímetros al Noreste por donde linda con los padrones números 75.358 y 75.356 y al Suroeste, linda con los padrones números 75.345 y 75.323 en 86 metros 84 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay "Hipoteca Urbana N.o 497. Serie "B|38" y demás antecedentes en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 10059 Jl.21-v.ag.6.

MIGUEL CETRANGOLO Hijos
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Fernando Prado c|PETER HARRIS KAHN y Otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 53 F.o 404), se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.639, que según plano trazado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1 339, el 16 de Noviembre de 1937, se compone de una superficie de 125 ms. con 70 cms., que se deslinda así: 10 ms. 35 cms. de frente al Oeste, a la calle Maciel: 12 ms. 13 cms. al Sur, dando frente también a la calle Reconquista, por ser esquina; 10 ms. 35 cms. al Este, lindando con parte del padrón N.o 3.605; y 12 ms. 16 cms. al Norte, con el padrón N.o 3.638. La superficie de dicho terreno, según título, es de 119 ms. con 50 dms.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan y lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; 4.o) Que el bien está hipotecado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y el título de propiedad depositado en dicha Institución (Hipoteca Urbana N.o 1.527, Serie B|52) y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 8940 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-vjl.23.

CARLOS M. CANTOS
REMATE JUDICIAL

En autos: "Jaime Weitzman y Cía. Ltda. Venta de casa de comercio", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, a solicitud del administrador liquidador de dicha firma, señor Jaime Weitzman, se procederá al remate público del establecimiento comercial que gira en esta plaza, sito en la calle Sarandí N:o 320-322 con la base de $ 184.809.83.

El remate tendrá lugar en el mismo negocio, el día 29 del corriente, a las 15.30 horas.

La venta comprende el activo y pasivo del establecimiento comercial, según consta en el balance del comercio e inventarios de existencias al cierre del último ejercicio, y estado de situación al 30 de Junio, más las modificaciones propias al giro comercial del establecimiento hasta la fecha de la escrituración. Dicho balance y estado de situación están a disposición de los interesados.

El comprador tomará a su cargo el pago de todas las obligaciones sociales indicadas en dicho balance y estado de situación.

En el acto del remate el comprador deberá depositar el 10 o|o del importe de su oferta.

Si alguno de los socios de la firma presentara oferta y fuere comprador, deberá en tal caso completar el precio de la cuota correspondiente a sus ex-socios, depositando el complemento dentro de cinco días de efectuado el remate, bajo apercibimiento de perder el depósito de garantía. — Comisión legal 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o del resto.

20) $36.00 10|pub. 10507 Jl.17-v.jl.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "González Briano Walter contra FUREST GONZALEZ RAMONA y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 44, F.o 346), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Justicia N.o 1985, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 17.722, cuyo solar es el señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1909, compuesto de una superficie de 158 metros 22 decímetros, y se deslinda así: 5 metros 34 centímetros de frente al Este a la calle Justicia, entre las de Suipacha y Lima, puerta de acceso N.o 1985, distando el punto medio 24 metros 26 centímetros de la esquina formada con la última; por 29 metros 63 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con inmuebles padrones 17.718 y 17.721; al Oeste, con bien padrón 17.714; y al Sur, con inmueble padrón 17.723.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.—Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. Teléf.: 84635.

20) $66.00 15|pub. 10492 Jl.16-v.ag.2.

DUNCAN GAGGERO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados "Domingo Alcántara con JUAN BARTOLOME SETARO MENENDEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 44, F.o 555) se hace saber que el día Viernes 8 de Agosto a las 16 y 30 en el local de la calle Eduardo Acevedo 1606 se procederá por el martillero señor Duncan Gaggero a la venta en remate público de un automóvil marca Packard, Matrícula N.o 132.885. Padrón N.o 157.401. Motor N.o 144025031 sin base y al mejor postor. Garantía 20 o|o, comisión 7 o|o en el acto y en efectivo. — Luis Lamas, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 10527 Jl.21-v.jl.31.

MAURO MARFURT ZEILER
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MOLINELLI PITA JUAN CARLOS. Tutela" (L.o 15, F.o 462), que tramitan en este Juzgado, se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas se procederá en la puerta de este Juzgado por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que fué de doce mil setecientos pesos, o sea sobre la base de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número doscientos noventa existente en el Balneario Atlántida, séptima sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3693, el día 17 de dicho mes; comprende un área de 706 ms. 5028 cms. deslindado así: 12 ms. 83 cms. al Sur-Este a la calle N.o 2; 3 ms. en la ochava de la esquina, 45 ms. 13 cms. al N.E., a la calle N.o 7, 15 ms. al N.O. con el Padrón N.o 289 y 45 ms. 25 cms. al S.O. con el Padrón N.o 291. Sin mejoras de ninguna clase.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma en manos del Alguacil para ser depositados en la Dirección de Crédito Público; 2.o) Que la comisión legal de venta e impuesto municipal serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como la planilla de contribución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Cerrito 427, a disposición de los interesados; 4.o) Que se ha habilitado la presente Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.

Informes: Zabala 1321. Teléf.: 88055.

20) $76.80 16|pub. 10339 Jl.11-v.jl.30.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra EUGENIO LAPAZ y MARIA JULIA AGÜERO. Ejecución de hipoteca" (L.o 41, F.o 402), se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz número 894, se procederá [illegible] intermedio del martillero don Nestor O. [illegible], presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: [illegible]

ción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 149 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 1829, que según plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, está compuesta de una superficie de 471 ms. 262 cms. 50 mms. y linda: Norte: 42 ms. 15 cms. con Suc. Juan Crosa; Este: 11 ms. 15 cms. con Suc. Ciriaca Crosa; Sur: 42 ms. 15 cms. con la fracción N.o 2; y Oeste: 11 ms. 20 cms. con calle Pérez Castellano".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 16 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 9569 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA SUSANA DOMINGUEZ de FILIPPINI. Venia y remate público" (L.o 41, F.o 509), se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público, del siguiente inmueble y sus mejoras: Padrón 1471 de la manzana 176 de Paso de los Toros, 10.a Sección de Tacuarembó, con área de 610 metros, lindero; Norte, Gerónimo Maldonado; Oeste Suc. Pesquera; Este, Padrón 1470 de María Clotilde Galli de Barbita y Sur, frente a calle Río Negro, el que saldrá a la venta con la base de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 6 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $54.00 23|pub. 8781 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "BOTTA, COTIGNOLA CARMEN. Icapáz. Remate de bienes". (Lo. 31, Fo. 361), se hace saber que el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Inpedencia N.o 737, el martillero José Alberto Dibarboure, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, de la octava parte, que se encuentra en común y proindivisa del siguiente inmueble: Fracción N.o 1 del plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro de este Departamento con el N.o 1430 y consta de una superficie de 180 metros 5300 centímetros y se des. linda: 9 metros de frente al Noreste, a la calle Calleros, distando el punto más cercano del frente a la esquina formada entre las calles Calleros y José E. Rodó 25 metros 04 centímetros; al Sureste con la fracción N.o 2 del plano en 19 metros 85 centímetros; al Suroeste, en 9 metros con bien de la sucesión Sixto Zamudio y al Noroeste en 20 metros 25 centímetros con bienes de Manuel López Fernández y Domingo Scutari. Base de venta: $ 152.00.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, pavimento, vereda, cordón, saneamiento; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9856 Jl.21-v.ag.6.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra LUIS E. URSE. Ejecución de prenda", (L.o 31, F.o 110), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo ,a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero don Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado de un camión marca "International" empadronado con el N.o 3.974 matrícula 0-2.763, motor N.o G.R.D. 233 - 112956 de 6 cilindros y 26 HP..

Se previene: Que la comisión del martillero es de cuenta del adquirente. A los efectos legales, se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 10447 Jl.21-v.jl.31.

ROGELIO DE GIOVANNI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOAQUIN LAUREANO CABRERA PICART. Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio De Giovanni, asistido de la suscrita Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y el día 26 de Julio próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, de un tractor M.A.P. "Diesel" N.o NDR 30, motor 2H88, serie: 3829. N.o 1070.

Se previene: Que la venta será al contado, debiendo el comprador consignar el precio y la comisión del rematador en el acto del remate. — Sarandí Grande, Junio 14 de 1958. — A. Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 9619 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Urrizaga Bidegain Juan Bautista contra FOLGAR RAMOS RAMON HUMBERTO, COTELO RITA DEL CARMEN, FOLGAR RAMOS GUMERSINDO SAUL, RODRIGUEZ ELSA, BRITOS MORALES CLODOMIRO y FOLGAR MARIA ALICIA. Ejecución de hipoteca" L.o 31 F.o 452, se hace saber que el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate pblico y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 82 de la Villa 25 de Mayo, señalada con el Nº 7, empadronada con el N.o 547, antes 32, compuesta de mil metros, lindando: Oeste, calle San Ramón; Este, solar N.o 8 de Folgar Hermanos; Norte, Vicente Ruétalo; Sur, José Pedro Urrestarazú. 2.o) Tres solares de terrenos ubicados en la manzana 82 de la referida Villa 25 de Mayo, señalada con los números 6, 8 y 10, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Mayo de 1927, inscripto el 1.o de Diciembre del mismo año, en la Inspección Técnica de Florida, con un área total de tres mil metros, que se deslindan por estar unidos: Norte, solar 4 del mismo plano; Sur, calle Rincón; Este, hace esquina con la calle Treinta y Tres; y Oeste, solares 5, 7 y 9 también del mismo plano, empadronados en conjunto con el N.o 545. 3.o) Una hectárea de terreno con alambrados y mejoras compuesta de 10.000 metros cuadrados, o sea la manzana número 87 de la citada Villa 25 de Mayo, antes letra E, padrón anterior 87, que se deslinda así: Este, calle Treinta y Tres; Oeste, calle San Ramón; Norte, calle Rincón; Sur, calle Rivera; empadronada actualmente con el N.o 573.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Junio 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $102 40 16|pub. 9857 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

DOMINGO IBARBURU
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Liard de Alonso Melida contra OLGA BOEDO DE SOSA, ANA MARIA BOEDO Y RICARDO BOEDO. Ejecución de hipoteca" (LQ 31 Fº 385, N.o 237), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base ni tasación y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en esta Villa, empadronada con el número 335 y parte del Nº 334, con una superficie de tres mil setecientos siete metros con cincuenta y dos decímetros que según plano del agrimensor Joaquín Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2.003, se deslinda así: 19 ms. 5 cms. al Oeste, dando frente a calle Pública 100 ms. 32 cms. al Norte, con frente a calle Pública proyectada; 54 ms. 90 cms. al Este con calle Pública; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 49 ms. 90 cms. orientada de Este a Oeste que la separa del resto del padrón 334; otra de 19 ms. 45 cms. que corre de Sur a Norte; y la tercera de 49 ms. 1 cm. orientada de Este a Oeste, con Suc. de Manuel Pombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Fray Marcos, Junio 9 de 1958. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.

20) $84.00 15|pub. 9213 Jl.8-v.jl.25.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Florida contra SIMON ALRIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134 empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte en 100 metros con la calle Ituzaingó, al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este en 100 metros con la calle Uruguay y al Oeste en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador José Alberto Dibarboure para el día 23 de Agosto de 1958, a la hora 16, en el lugar de su ubicación.

Se previene: Que la venta se hará al mejor postor, en el lugar de su ubicación por las 2,3 (dos terceras partes) de su tasación o sea por la suma de $ 16.666.66. Que el mejor postor deberá depositar como seña el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 10449 Jl.21-v.ag.6.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida (Pueblo 25 de Agosto) en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Florida contra SANTIAGO CROZZA. Cobro de Impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida) manzana Nº 19 padrón N.o 61 con una superficie de 2.500 metros cuadrados y que se deslinda así: Al Norte en 50 metros a la calle 8 de Octubre; al Sur, en 50 metros lindando con Juan Jacinto Baruzzo, Juan J. Baruzzo, María L. A. de Gagliardi y Fca. Isabel A. de Gagliardi; al Este en 50 metros con calle Joaquín Suárez y al Oeste en 50 metros con José Baruzzo. Dicho remate se efectuará por el señor rematador José Alberto Dibarboure habiéndose fijado el día 23 de Agosto de 1958 a la hora 15 en el lugar del inmueble.

Se previene: Que la venta se hará al mejor postor en el lugar de su ubicación por las 2|3 (dos terceras partes) de su tasación o sea en la suma de $ 4.166.66. Que el mejor postor deberá depositar como seña el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales van por cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 10448 Jl.21-v.ag.6.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO PABLO ALONSO. Ejecución de prenda", (L.o 22, F.o 43 N.o 280) se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 horas, en el lugar donde se encuentra depositado Bolevar Artigas entre 7 y 8 (chacra ocupada por el señor José Sierra), por el rematador Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor de: Un tractor marca "Volvo" con motor número 405053, equipo de luz, con rodado neumático, fuerza 22-18.

Se previene: A) Que el tractor se venderá en el estado de conservación en que se encuentra y será de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro del mismo, como así también la comisión del rematador e impuesto municipal; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y el saldo resultante una vez aprobada la diligencia de remate y en el acto de retirar el tractor; C) Que el trator referido puede ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 10338 Jl.21-v.jl.31.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TEODORO MACEDO. Juicio ejecutivo" (Lo. 41, Fo. 528) se hace saber que día 20 de Agosto del año en curso, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Leoncio Eula con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y por precio superior al de las dos terceras partes de su tasación del bien inmuebles que se describe: La chacra N o 186, con sus construcciones y demás mejoras que acceden, ubicada en la novena sección judicial de Rivera, zona suburbana, manzana seiscientos noventa y siete, empadronado con el N.o 5132, que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 20 de Octubre de 1947, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera en esa misma fecha, con el N.o 249, tiene una superficie de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados que se deslinda así: al Noroeste recta de trescientos cuarenta y siete metros veinte centímetros calle cerrada por medio con Servando Pedragoza; al Noreste recta de doscientos cincuenta y cinco metros dos centímetros, calle cerrada por medio con Emiliano Goñi; al Sureste recta de trescientos cuarenta y siete metros veinte centímetros calle pública por medio con Tertuliano Antúnez y al Suroeste recta de doscientos cincuenta y cinco metros dos centímetros, calle cerrada por medio con Agustín Castro (tasación $ 14.000.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo del comprador; C) Que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 18 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10004 Jl.21-v.ag.6.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "Arimón, Eugenio Javier contra MARCELO VEIGA y JUANA SILVA de VEIGA. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 413, F.o 63), se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 168 de esta ciudad, Barrio Belarmina E. de Arralte, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2464 y compuesta según plano del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 11 de Enero de 1922, en cuyo plano se halla designada con los números 4 y 5 de la manzana letra "R", de una superficie de mil doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, lindando: al Sureste, en 34 ms. 60 cms., con la calle N.o 2; al Noroeste, en igual extensión, con el solar N.o 8; al Noreste, en 36 ms. con la calle Sarandí; y al Suroeste, en igual extensión, con el solar N.o 3.

Se previene: A) Que el mejor postor, con excepción de que si éste resultare ser el ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que la comisión del rematador —4 o|o hasta pesos 4.000.00 y 1 o|o sobre el excedente— así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, debiendo abonarse en el acto; C) Que los gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que el inmueble referido se encuentra alquilado, sin contrato escrito, en la suma de $ 60.00 mensuales. — Rocha, Junio 10 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $93.60 15|pub. 9010 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-vjl.25.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|CAVALLO TERRENO y Cía. Cobro de impuestos", Libro 15 F.o 14 N.o 495, se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Raúl Distacio, asistido del suscrito Juez, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar empadronado actualmente con el N.o 927, ubicado en la manzana N.o 88 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Noreste en doce metros sesenta y cinco centímetros, con sucesión de Diamantino Amaral; al Noroeste, en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, con Banco de la República; al Suroeste, en doce metros ochenta y dos centímetros con frente a la calle José Pedro Ramírez; y al Sureste en veinte metros con cinco centímetros con Alberto Cardoso, según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, en el año 1945, e inscripto en el Registro de Planos de Mensuras con el N o 213.

Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de diez mil ciento sesenta pesos, no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y todos aquéllos que por ley no son de cargo del vendedor; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que para esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Rocha, Junio 13 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.

20) (D. 21|7|34) 15|pub. 32252 Jl.7-v.jl.24.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DANUBIO MARIA ALVEZ CUELLO. 2da. copia de escritura" (L? 28, F? 119), se hace saber que se ha presentado Danubio María Alvez Cuello, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez el 14 de Setiembre de 1943 de compra-venta del inmueble adquirido por Cecilia Alvez Cuello de Antonio Gianola, por sí y en representación de Carlos Stajano, ubicado en el Barrio Serrato, primera sección de Cerro Largo, padrón N.o 2350, con una superficie de 1.107 metros 25 cms. cuadrados y linda: Norte, Francisco Calatier; Este, solar 54; Sur, solar 55 y Oeste, calle pública, manzana 216. Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al mismo. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 10468 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "FERMINA MONZON. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 543, N.o 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Monzón, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial actual, manzana N.o 127, empadronada con el N.o 698, compuesta según plano del agrimensor Esteban Callorda, de Abril del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro de Paysandú con el N.o 1.304, de una superficie de 441 metros 17 decímetros, deslindada así: al Sur, en 10 ms. 60 cms. con la calle Washington, al Norte 10 ms. 60 cms. con Sofía C. Horta de Beraldo; al Este en 41 ms. 62 cms. con Waldemar C. Ayala, Estela Britos y otros y María C. Bernard; y al Oeste en 41 metros 62 cms. con Mauricio F. Géyres.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia Oviedo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a cualquier persona que pretenda derechos sobre la fracción de terreno arriba descripta, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $132.00 30|pub. 7759 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "AMALIA V. DANTIS de SIRIO. Segunda copia de escritura" (L.o 31, F.o 549), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia V. Dantis de Sirio, solicitando segunda copia de escritura de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana doscientos diecisiete de la ciudad de Dolores, tercera sección judicial de Soriano, padrón N.o 1689, compuesta de un área aproximada de dos mil ciento doce metros cuadrados que lindan: al Norte en parte de frente a la calle Nueva Palmira y en parte Elías Majul y Esteban Cairus; al Este en parte la calle Misiones y en parte con fracción del mismo terreno prometido en venta a don Antonio Griego; al Sur en parte a la calle Victoria y en parte al mismo terreno prometido al señor Griego y al Oeste: Barbato y Felipe Mastandrea y en parte al citado Esteban Cairus. Que dicho bien lo hubo en parte en su calidad de heredera en lugar de su madre doña Amalia Pizurnia de Dantis en la Sucesión de don Agustín Pizurnia según declaratoria de herederos del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento del dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco conjuntamente con sus tíos Martín, Pantaleona Agustina y Francisca Cirila Pizurnia, habiéndose incluído el bien descripto en el inventario sucesorio. Y por escritura que pasó por ante la escribana María Esther Ruíz Lacoste el trece de Junio de mil novecientos treinta y cinco, la compareciente compró a sus coherederos las partes que les correspondían en el bien descripto. Por escritura que autorizara el escribano J. José Alfonso García Píriz el nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos gravó con hipoteca el bien descripto en garantía de las obligaciones que en la misma escritura contrajo con don Antonio Griego. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 10263 Jl.10-v.jl.22.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

DISTRIBUIDORES REUNIDOS LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Por instrumento privado del 13 de Mayo ppdo. se modificó el contrato social de la Sociedad indicada, aumentándose su capital a $ 5.000.00, aportados en efectivo por partes iguales entre los socios señor Fridolin Michel y doctor Ricardo Chao Laurenti, y se sustituyó el administrador por la Sociedad "Custofina Ltda." domiciliada en la calle Rincón 468, 4.o piso, con las mismas facultades que tenía el anterior. Inscripto en el Reg. de Comercio con el número 253 al folio 858 v. del L.o 2.

22) $12.00 10|pub. 10374 Jl.12-v.jl.24.

FURLONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura ante el escribano Nedy de Souza del día 25 de Junio de 1958, cuya primera copia se inscribió en el Registro P. de Comercio con el N.o 256 al folio 866 v. del libro 2 de Contratos, JUAN CARLOS RODRIGUEZ cedió a Michla o Herminia Wasiliski Szmit todas sus cuotas en "Furlong Soc. de Responsabilidad Limitada".

22) $8.00 10|pub. 10469 Jl.16-v.jl.28.

"KAHAN y GARCIA LIMITADA"

Se constituyó la sociedad "Kahan y García Limitada", según escritura que autorizó el escribano Isaac Goldman, en esta ciudad de Montevideo el 18 de Marzo de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril siguiente, con el N.o 177, al folio 585, del L.o N.o 1 de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: MAXIMILIANO KAHAN FAIERSZTEIN y ROGELIO GARCIA; II) Objeto: Explotación en el ramo de Fábrica de Carteras y anexo o afín a dicho ramo; III) Domicilio: Pablo de María N.o 1381 en esta ciudad; IV) Capital social: $ 20.000.00 m|n. aportado por partes iguales, a saber: Maximiliano Kahan: $ 4.000.00 en efectivo, y $ 6.000.00 en mercaderías; y Rogelio García: $ 10.000.00 en máquinas, muebles y útiles; V) Plazo: 2 años a partir del otorgamiento de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno; VI) Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Maximiliano Kahan; salvo firma de documentos de adeudo y actos de disposición y gravamen en que se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente; VII) Distribución de ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre ambos socios.

22) $32.00 10|pub. 10509 Jl.17-v.jl.29.

CHIVILCOY INSONO LIMITADA
Modificación de Contrato

Por documento privado de fecha 15 de Julio de 1958 se modificó el contrato social de "Insono Nervolta Limitada" que se había firmado el 23 de Julio de 1956, en cuanto: I) Se denomina en adelante "Chivilcoy Insono Limitada"; II) Razón social: Usará la denominación como razón social en todos los actos comerciales y civiles; III) Integrantes: LAURENZE ADOLFO CABRAL, HUMBERTO PEDRO DEL FINO, VICENTE GRUCCI RAMOS, CARLOS CANEPA, CARLOS FERMIN PORLEY, EMILIO MIGUEL IRINEO VASSALLO, ADUALDO CONSTANZO GALLACE, LUIS VICENTE GROZZI; IV) Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Enero de 1958, con prórrogas automáticas anuales; V) Capital: $ 350.000.00, integrado: Cabral, pesos 33.400.00; Delfino y Grucci, $ 33.300.00 cada uno; Cánepa, Porley, Vassallo, Gallace y Grezzi, $ 50.000.00 cada uno, integrando pesos 20.000 00 en máquinas y $ 30.000.00 en dinero efectivo, habiendo aportado más del 50 o|o; VI) Administración y uso de la razón social: señores Delfino y Porley conjuntamente; VII) Para enajenar y gravar con derechos reales los bienes inmuebles, consentimiento previo de los socios. Inscripción de la modificación: Registro Público de Comercio N o 287, al Fo. 976 del Lo. N.o 2 de Contratos.

22) $28.00 10|pub. 10600 Jl.21-v.jl.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.777. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Estanislao Diez S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "EL PORTEÑO" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10512 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 83.788. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adell Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LESTOIL" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10577 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.743. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "ELMIFARMA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10534 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.744. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "AVIOCHINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10535 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.747. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veb Schreib-Und Hähmaschinenwerke, solicitan la marca

Naumann

para distinguir los artículos de las clases 11 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10538 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.768. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "ESTANCIERA" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10539 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.745. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "COLIFARMINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10536 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.746. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "FARMOLISINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10537 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.817. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIXIE", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10652 Jl 21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.792. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H. de Stolberg im Rheinland República Federal Alemana, solicita la marca

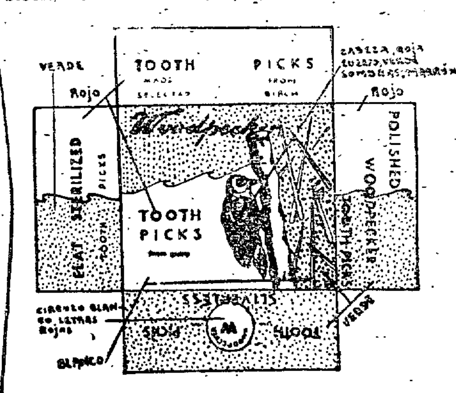
Softenon

para artículos de la clase 9.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10604 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.811. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DEAUVILLE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub 10626 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.808. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY GIRL", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10623 Jl.21-v.jl.31

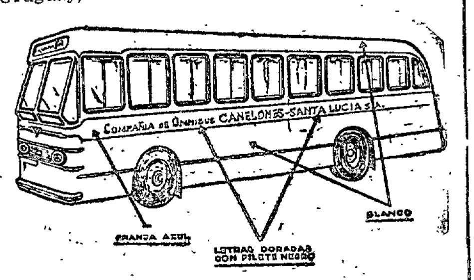
ACTA N.o 83.791. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, María Tomich de Bozicek, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 10605 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.812. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY BOY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10627 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.813. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Compañía de Omnibus Canelones-Santa Lucía S. A, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10606 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.809. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SHERATON" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10624 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.810. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, solicita la marca "HIGH SOCIETY", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10625 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.807. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY BABY", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10622 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.799. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEVROSTHENINE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10621 Jl.21v.jl.31.

ACTA N.o 83.798 — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LISESCLERINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10620 Jl.21-v.jl.31

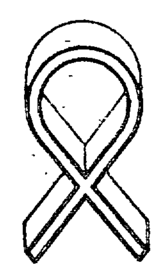
ACTA N.o 83.795. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J I. Case Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TERRATRAC", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10627 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.765. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Tremblot Matheron & Cie., Anciens Etablissements Tremblot & Cherest, A. Matheron & G. Strauss Reunis, de Francia, han solicitado el registro de la marca

carrey

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10488 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.786. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10475 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.783. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

PLEXIT

para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10474 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.785. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

PLEXILEIM

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10473 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.764. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha la señorita Libertad Mantero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIBERTAD MANTERO" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10462 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.784. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PLEXIGUM" para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10476 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.772. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicitan la marca "TIDEMOL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10542 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.773. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicitan la marca "RAMAVIT" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10543 Jl.19-v.jl.30.

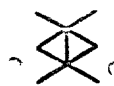
ACTA N.o 83.776. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BABYGESICO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10544 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.720. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Gregorio Alberto Abdala, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10508 Jl.17-v.jl.29.

Acta N.o 83.523. — Montevideo, Junio 16 de
ACTA N.o 83.709. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10316 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.696. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FENOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10284 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 83.717. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fernando A. de Terry (S.R.C.), de España, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10305 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.718. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (E.U.A.), solicitan la marca "TYRIL" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10304 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.704. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: C.Y.P.H.O.S.A., Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CYPHOSA" para distinguir las clases 6 y 8.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10451 Jl.15-v.jl.26.

ACTA N.o 83.732. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIELANGELI" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10352 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.729. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Adolfo Schaich Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EGO" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10511 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 83.769. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "CARABELA" para distinguir los artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10540 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.771. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft Suiza), solicitan la marca "TRIBURON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10541 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.724. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATOMIUM" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10402 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.725. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. & R. Jacob & Co. (Liverpool) Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10400 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.734. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVRAMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10401 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.706. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

GASTROTEST

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10383 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.708. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

CISTOBIL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10384 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.707. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

LISPAFENA

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10385 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.705. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Intertype Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca "INTERTYPE" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10386 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.650. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: José Mario Crosignani, de Montevideo, solicita la marca "ALMERIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10371 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.671. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Oscar Ruben Corrado, de Montevideo, solicita la marca "ZA-ZA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10372 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.730. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por George Ernest Gibbins (Inglaterra), solicitan la marca "MOSQUITO" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10361 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.731. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTI-FLEX" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10353 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.791. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H., de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicita la marca

Noctosediv

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub 10607 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.797. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUINICARDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10619 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.796. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TERRALOAD'R", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10618 Jl.21-v.jl.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.251. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha el señor Isaac B. Galun, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de fosforera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10277 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 12.228. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha el señor Carlos Travieso Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato radar económico para ciegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10276 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 12.253. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Josef Ruhrmann (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre a cursor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10302 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.252. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Babcock & Wilcox Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para separar vapor y líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10303 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.250. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para moldear pulpa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10317 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.254. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mario César Gioja, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en una cinta para múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10360 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.255. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Jorgen Schlichtkrull (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratamiento de cristales de insulina y para producción de preparados de insulina a partir de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 10359 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.248. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Ramón Raúl Barbosa, de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas y ventanas corredizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10351 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.249. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Walter J. Schwertfeger, de New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cajas para huevos y método y aparato para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10387 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 12.045. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Bonifacino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un amortiguador neumático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10452 Jl.15-v.jl.26.

ACTA N.o 12.258. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha el señor Antonio Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio para aerificar agua u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10487 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.216. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por la firma Dornbusch & Co. (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calandra para la estampación de piezas de mercadería que pasan por ella, y procedimiento para la fabricación de los cilindros de calandra destinados para la estampación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 10470 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.243. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de esteres de ácidos tiofósfóricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10471 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.230. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por el señor Gerson Rothschild, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de hilos de alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10472 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.259. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Gatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte separador aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10510 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 12.260. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Antonio Stadler y Francisco Masity, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en terminales para baterías", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10572 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.257. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acabado de las telas de Poliester", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10545 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.262. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para tocador de múltiple uso", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10573 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.256. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Jorge Boero, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Cenicero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10642 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 12.263. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha: Guzmán González Ruiz, por Juan José Lazaga, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo contra robo de vehículos automotores en general", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10629 Jl.21-v.jl.31.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Químico Farm. don Carlos J. Mendaña la Farmacia "Ecilda", ubicada en Ecilda Paullier, quinta sección judicial de San José. Acreedores Escribanía Bernardi-Castiglioni, de Nueva Helvecia. — Ecilda Paullier, Junio 7 de 1958. — OSORES ALFREDO DURAN.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jl.12-v.ag.5.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Carlos Deamicis el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, sito en 21 de Setiembre N.o 2946, Montevideo. Acreedores en el mismo — ELENA PASTORA CARRERA. — FELIPE M. PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 10522 Jl.17-v.ag.9.

Hemos prometido vender al señor Santiago Martínez, el Bar y Restaurante ubicado en la calle Juan Benito Blanco 964. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — SCHULIN SINNREICH. — SONIA FURMAN
25) $8.00 20|pub. 10315 Jl.11-v.ag.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 1.o de Noviembre de 1957, doña ANA TERESA CAVALLARO y don HUMBERTO ANGRISANI o ANGRISANO, prometieron vender a doña Elena Aldinián de Dopico, su comercio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" establecido en calle Wat 1586, Montevideo. Acreedores al mismo.
25) $16.00 20|pub. 10580 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo Oficina Jurídica Comercial "Montevideo", Juan R. Cabral Ponce, Juan José Fernández, hemos prometido vender al señor Anacleto Alonso Suárez, el comercio en el ramo de Almacén y Bar, establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores presentarse a esta Oficina Comercial, 25 de Mayo 369. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Vendedor: señor JOSE VARELA RIAL.
25) $24.00 20|pub. 10582 Jl.19-v.ag.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 24 de Mayo de 1958, con efecto retroactivo al 24 de Julio de 1957, don LEON ENRIQUE NODARI, prometió en venta a don Pedro Villalba, su fábrica de jabón de calle Cuaró (hoy Avenida 1825) casi Figueroa, en Rivera, capital del Departamento de Rivera. Acreedores en Espronceda 2273, Montevideo.
25) $24.00 20|pub. 10581 Jl.19-v.ag.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene: Comunica que ha prometido en venta al señor Jenork Aslanian el comercio que en el ramo de almacén, gira en la calle Cervantes Saavedra N.o 4054 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio Ley Setiembre de 1904. — PEDRO ASLANIAN. — Jenork Aslanian.
25) $16.00 20,pub. 10559 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassarri, prometí vender a Regis Pérez y Sarandí Pérez la parte que me correspondía en el taller mecánico que gira en esta ciudad, en la calle Rocha N.o 136. Acreedores presentarse en Colón 1432, escs. 5 y 6, de 18 a 20 horas, con los justificativos de sus créditos. Toma de posesión 1.o de Julio de 1958. — BENITO PEREZ. — Regis Pérez. — Sarandí Pérez.
25) $24.00 20,pub. 10565 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassarri, prometí vender a Salomón Silberman el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, que gira en esta ciudad en la calle Durazno N.o 997. Acreedores presentarse en Colón 1432, escs. 5 y 6, de 18 a 20 horas con los justificativos de sus créditos. Toma de posesión 1.o de Julio de 1958.— CECILIA LURGE de SILBERMAN. — Salomón Silberman.
25) $24.00 20 pub. 10566 Jl.19-v.ag.11.

Interviene Oficinas "Ariel", Soriano N.o 1346 (piso 1). Se prometió en venta al señor Héctor Delfor León, el comercio que gira en el ramo de Bazar y Ferretería, en esta ciudad, Avda. Garibaldi N.o 2405, propiedad del señor Félix Omar Núñez Monza. Acreedores en las oficinas precitada. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1958. — FELIX OMAR NUÑEZ MONZA. — Héctor Delfor León.
25) $24.00 20 pub. 10493 Jl.16-v.ag.8.

Interviniendo los contadores "Jablonka y González" hemos prometido vender a "Gomería del Este S. A." la gomería y comercio de venta de neumáticos, accesorios e importaciones, sito en Río Negro 1439. Acreedores: Presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|91904. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — CASSOU de los SANTOS y Cía.
25) $16.00 20pub. 9931 Jl.2-v.jl.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José García Porta, el comercio que gira en el ramo de Pensión, ubicado en la calle Yacaré N.o 1580, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RICARDO VILAS. — MANUEL IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 9866 Jn.30-v.jl.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Héctor Agustín Machado Dellepiane, el comercio que gira en el ramo de Provisión de frutas, verduras y Lechería, ubicado en la calle Bella Vista N.o 1646 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — FELIXBERTO PEREIRA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 9867 Jn.30-v.jl.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Alberto Castro Ordóñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Caiguá N.o 3897, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — DELMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9868 Jn.30-v.jl 23.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nélida Luciani, la Farmacia Garzón, que gira en esta ciudad en la Avda. Garzón N.o 337.
A los efectos de la ley de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Farmacia. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — REINALDO Ma. OTERO.
25) $24.00 20|pub. 10519 Jl.17-v.ag.9.

Eduardo Fernández Braida prometió vender a José García el negocio de cantina instalado en el "Club Atlético Defensor", calle Jaime Zudáñez 2537, del que es concesionario. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — EDUARDO FERNANDEZ BRAIDA. — José García.
25) $16.00 20|pub. 10505 Jl.17-v.ag.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Juan Balsa Rivas, el Almacén de Cbles., Frut. Verd. y Ferm. Embot., sito en la calle Defensa N.o 1700 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — JUAN BLAS LIVIO GUIDI TAMBELLINI. — ELENA RAFFAELLE.
25) $16.00 20,pub. 10466 Jl.16-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender al señor Giuseppe Bartolucci, la casa de comercio que en el ramo de Venta e importación de productos químicos, gira en esta plaza, calle Soriano 1140 bis. Acreedores: Andes 1433, 6 o piso, ap. 30. — Montevideo, 1? de Julio de 1958. — JAIME COLL.
25) $16.00 20|pub. 10429 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender al señor Andrés Nelson Gómez de León, el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas, tenemos instalado en esta ciudad, calle General Las Heras N.o 1850 Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — ALFREDO GAGO BARROS. — MIRTA Y. C. de GAGO.
25) $24.00 20|pub. 10403 Jl.14-v.ag.6

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Horacio Arístides Sierra Santerini la Fábrica de Pastas que tenemos instalada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen N.o 1958. Acreedores, presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — EDUARDO ARABI. — RENEE BERARDI de ARABI.
25) $24.00 20|pub 10404 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Miguel Salomón Hanna el comercio que en el ramo Café y Bebidas alcohólicas, tenemos instalado en esta ciudad, Avda. General Rondeau N.o 1541, "Café Tortoni". Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — MARIO VETRALE ARESETA. — MARIA INES DURAN de VETRALE.
25) $24.00 20|pub. 10405 Jl.14-v.ag 6.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender al señor José María Espasandín Rama, la Panadería y Confitería que tengo instalada en esta ciudad, Avda. Rivera N.o 2341. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — GABRIEL SASTRE GARAU.
25) $24 00 20|pub. 10406 Jl 14-v.ag.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl Daniel Varela, el comercio de Panadería sito en la calle Paysandú esquina José P. Varela, de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha 1.o de Julio corriente. — Acreedores presentarse en Escribanía Invernizzi, Roosevelt 682. — Mercedes, Julio 3 de 1958. — ESTEBAN BADANO.
25) $24.00 20|pub. 10418 Jl.14-v.ag.6.

Comunico que prometí vender a Jesús González Díaz, la Carnicería de calle Carreras Nacionales N o 3420. Acreedores: calle Zabala 1372, escritorio 36. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — MODESTO ROMAY.
25) $8.00 20|pub. 10380 Jl.14-v.ag.6.

Interviniendo Estudio Dr. Valentín P. Sánchez, prometí vender al señor Rodolfo Salazar Dubois, el comercio Barraca "Oriental", sito en Avda. Dr Enrique Pouey s|n. (Las Piedras, Departamento de Canelones). A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores dentro del plazo legal, en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — JUAN CARLOS CASTAGNETTO.
25) $16.00 20|pub. 10379 Jl.14-v.ag.6.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Escriba, el negocio que en el ramo de Tintorería tenemos instalado en la casa N.o 2383 de la calle Palmar, bajo la denominación de "Tintorería Palmar". Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329, 4.o piso. — ILDEFONSO MARTINEZ. — MANUELA SANCHEZ de MARTINEZ. — ROSA CONDE FERNANDEZ de MARTINEZ. — SERAFIN MARTINEZ BASALO.
25) $27.60 20|pub. 9802 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Saúl Cogan nuestro comercio ubicado en la calle Uruguayana N.o 3399 de esta ciudad, que gira en el ramo de librería y subagencia de quinielas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Julio 3 de 1958. — ALBERTA V. de PONCIOLO. — ISIDORO PONCIOLO.
25) $24.00 20|pub. 10373 Jl.12-v.ag.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausura de comercio de Tienda y Anexos ubicado en calle 18 de Julio 567, ciudad de Durazno, con fecha 31 de Marzo de 1958. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a 18 de Julio 567. — Durazno, Julio 2 de 1958 — RAUL ISIDRO GILINO.
27) $16.00 20|pub. 10342 Jl.11-v.ag.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido la patente alcohólica empadronada con el número 28.294, al señor Eduardo Antelo. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.
25) $16 00 10,pub. 9976 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo "Bumesa S. A." he prometido en venta al señor Tomás Calero Cáceres mi comercio ubicado en la calle Uruguay 1613, que gira en el ramo de Hotel y Restaurán. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|6|904). — Montevideo, Julio de 1958. — ALEJANDRO EMMERICH MAJALAY. — Tomás Calero Cáceres.
25) $16.00 20|pub. 10098 Jl.4-v.jl.28.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que ARTURO DONATO ATAY SARAVIA prometió vender a Jaime Camino González el comercio en el ramo de Carnicería sito en Tomás Claramount N.o 3951 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10080 Jl.4-v.jl.28.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Villar Mariño prometió vender a Santiago García Pereira, la Carnicería instalada en la calle Rocha N.o 2401 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 2082, ap. 204. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE VILLAR MARIÑO. — Santiago García Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9949 Jl.3-v.jl.26.

Comunicamos que los esposos José Perfecto Peralta - Annette Broverman, han prometido vender a la señora Yolanda Bieber de Seelinger su Fábrica de abrasivos, denominada "Liesna", sita en la calle Fernando Otorgués N.o 1169 de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía O. Bianchi, calle Misiones 1408 escritorio 9, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE PERFECTO PERALTA. — ANNETTE BROVERMAN. — YOLANDA BIEBER DE SEELINGER.
25) $24 00 20|pub. 9964 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9.904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Bar, Fiambrería y Billares", ubicado en la Avda. Garibaldi 1700 al señor Casiano Rotela. — Montevideo, Julio de 1958.— JOSE SUAREZ SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 10173 Jl.7-v.jl.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que prometí en venta a doña Margarita Blanca Bonilla, que ya tomó posesión del mismo el día 5 del mes actual, el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas fermentadas ubicado en la calle Japón 1686, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — CRISTODULOS PALEOS.
25) $16.00 20|pub. 10285 Jl.10-v.ag.2.

He prometido vender a la señora María Delia Rodríguez de Turnes, el comercio que gira en el ramo de Tintorería y Anexos, ubicado en la calle Paysandú N.o 1142, con sucursal en Bulevar España 2067, de esta capital. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO ROTCSCHILD.
25) $16.00 20 pub. 10278 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Américo Andrés Boldini Dellave y Tabaré Gironella Iglesias el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Santa Ana número 3800 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — BENITO PEREZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10334 Jl.11-v.ag.4.

Comunico de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, que según compromiso firmado el 21 de Mayo pasado ante el escribano Daniel Terra prometí vender al señor Guillermo Fernández Vázquez, señor Guillermo Vázquez Ramilo y señor Santiago Vázquez Ramilo, el comercio del ramo Carnicería que gira en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en dicho local. — Montevideo, Julio de 1958. — ABELARDO CABEZA, — ELIDA SOTELO DE CABEZA.
25) $24 00 20|pub. 10005 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Raúl Infante Román, el negocio de Restaurant, Bebidas alcohólicas embotelladas y Horno de pizza y fainá, establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — MANUEL GARCIA. — MARIA CARMEN FERNANDEZ. — FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10328 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Carlos y Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN PUEY OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 10323 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Rafael Alfonso Lorenzo, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Brito del Pino N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1958. — OMAR BORGES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10324 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José de la Iglesia Carro, el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELBIO VAROLIN GARDIOL.
25) $24.00 20|pub. 10322 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Félix Bidart Olivares, el negocio de Ferretería, Bazar y Menage, establecido en la Avda. Gral. San Martín número 2443 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — MANUEL PEREIRA DUBRA. — Severina Raposo.
25) $16.00 20|pub. 10330 Jl.11-v.ag.4

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Pando número 2649 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PEÑAS
25) $16.00 20|pub 10329 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinecio Alvarez Gasco, el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — RICARDO ROMERO SILVA. — MARIA ELIDA MIGUEZ.
25) $24 00 20|pub. 10331 Jl.11-v.ag 4.

Habiendo prometido vender a Joaquín José Piedras y Juan Manuel Castuera, el "Gran Garage Albo", sito en la Avda. Dr. Manuel Albo N.o 2721, en esta ciudad, se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, a presentarse en Escribanía Arcos, Galicia 1126, ap. 2. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — MANUEL JULIO ANDRADE. — DELIA VILLAR DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 10306 Jl 11-v.ag.4.

Comunicamos de conformidad ley 26 de Setiembre de 1904, haber vendido a Alberto R. Saldaña, nuestra parte en la Sociedad "Saldaña Silveira y Cía.", que explota el Hotel Español de esta ciudad, Brasil N.o 802. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo del adquirente. Acreedores presentar sus créditos en la Administración del Hotel. — Salto, Julio de 1958. — EGLANTINA S. de SOUTTO. — JULIO SOUTTO. — ABILIO SILVEIRA — Alberto R. Saldaña.
25) $24.00 20|pub. 10336 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Esther Giribaldi Paredes, el comercio de Fiambrería, lechería, comestibles y fermentadas, sito en la calle San Martín N.o 3393, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ERVIN BETTER EISNER
25) $16.00 20|pub. 10337 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido en venta a doña Pilar Valiñas, el negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Marcelino Berthelot N.o 1850, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE MARIA REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10309 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido vender a don Carlos Micheli, nuestro negocio de Provisión y Almacén, sito en la calle Guadalupe N o 2001, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10310 Jl.11-v.ag.4.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 20 de Junio de 1958 prometí vender a los señores Mario y Samuel Pérez Avigdor el establecimiento comercial denominado "Vogue Modas", ramo fábrica de sombreros y venta artículos de moda, sito Montevideo, Avenida 18 de Julio 1467. Acreedores presentarse: Zabala 1441, p. 3, esc. 12. — Montevideo. — JULIO FIORAVANTI BERTOLA.
25) $24.00 20|pub. 9945 Jl.2-v.jl.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Asunción Vázquez de Durán el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Juan Espinosa N.o 1602 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO.
25) $24.00 20|pub. 10057 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Convención 1462 al señor José Víctor Carlucci. — Montevideo, Julio de 1958. — ALDO LATTANZI RULLI.
25) $16.00 20|pub. 10175 Jl.7-v.jl.30.

Comunico al comercio que he prometido vender a Mordka Oldak Muller, el establecimiento que en el ramo de Tienda y anexo tengo instalado en la Avda. Agraciada N.o 4271-A. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la Escribanía Guadalupe, Rincón 672. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — MOISES TABOH.
25) $24.00 20|pub. 10129 Jl.5-v.jl.29.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar de la calle Consulado 3204, a los señores Liborio Arnaldo Caballero y José Veiga. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA FALCON DE ABELLA.
25) $16.00 20|pub. 9977 Jl.3-v.jl.26.

He prometido vender al señor Modesto Romay la Carnicería ubicada en Enrique García Peña 2867. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958 — ABRAHAM WILCZYNSKY.
25) $8.00 20|pub. 10314 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Antonio Castillo Sierra, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Talcahuano N.o 3353 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE. — YOLANDA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9870 Jn.30-v.jl 23.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a la Sociedad Limitada Tintorería La Nacional, el negocio que en el ramo de Tintorería y anexos gira en esta plaza, en la calle Carlos Bacigalupi N.o 2092. Acreedores presentarse en Oficina La República, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, Junio 16 de 1958 — CARLOS G. DOTTA.
25) $16.00 20|pub. 10134 Jl.5-v.jl.29.

Prometí vender al señor Graciano Núñez Díaz, la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería gira en esta plaza en la calle Gualberto Méndez N.o 2007. Acreedores presentarse Escr. Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ALBERTO GODOY CLAVERO.
25) $16.00 20|pub. 9944 Jl.2-v.jl.25.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido el Café y Bar de la calle Piedras 152, a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — MANUEL GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 9975 Jl.3-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Francisco Neira, mi negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Spikerman (Juan) N.o 2300, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JUAN BALSA RIVAS.
25) $16.00 20|pub. 10311 Jl.11-v.ag.4.

Interviene Oficinas "Ariel", Soriano N.o 1346 (piso 1). Se prometió en venta al señor Nelson Alejandro Rey Cendal, el comercio que gira en el ramo de Bazar y Ferretería en esta ciudad, calle Maldonado N.o 1451, propiedad del señor Walter Wochtl. Acreedores en las oficinas precitada. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 7 de Julio de 1958. — WALTER WOCHTL KLUKNER. — Nelson Alejandro Rey Cendal.
25) $24.00 20|pub. 10494 Jl.16-v.ag.8.

José González García, de la firma "González Hermanos", de la Avda. Millán 3800, hace saber que vendió la parte indivisa que posee en la Empresa, a los socios señores Manuel y Celestino González, dejando de pertenecer a la firma desde el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9983 Jl.3-v.jl.26.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor David Afonso Mera el bar que gira en esta plaza calle Asunción número 1450, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — DANIEL GATO BOUZAS, ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ y DIGNA ALONSO de ESPIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 10251 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barreiro Basanta y José Añón Rama el bar que gira en esta plaza, Avenida Uruguay N.o 1905, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y HERMINIA VILLAR de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10250 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Hermida Calviño, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constitución N.o 2300 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 10241 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a las señoras Ilda Gladys Lasa de Calandria y Mónica Marcona de Berardo el comercio en el ramo de Comestibles, Ferretería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, habiendo éstas tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO.
25) $32.00 20|pub. 10240 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Delmira Montaldo y Teodoro Gómez, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Juan Acosta N.o 3987 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Julio 4 de 1958. — IRMA VANDER BORGHT de PEREIRA. — OSCAR MEDARDO PEREIRA DIANO.
25) $24.00 20|pub. 10239 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre 1904. — Prometimos vender a los señores Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama, o la sociedad que estos formaren el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en la calle Llupes 4552. Tomaron posesión el 1.o de Julio de 1958. Acreedores presentarse con nota duplicada en el mismo. — Julio 3 de 1958. — HAYDEE CAMARANO de COSTA e IRENE LOPEZ de PEREZ.
25) $27.20 20|pub. 10166 Jl 10-v.ag.2

Con intervención de los contadores "Jablonka y González prometí vender a Nicolás Goldanski el comercio en el ramo de Joyería sito en Agraciada 3775. Acreedores presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — GLADYS A. LAULHE.
25) $16.00 20|pub. 9930 Jn.2-v.jl.25.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometí vender a los señores Jorge Washington y Alberto García Tessa el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — JAIME VAZQUEZ QUINTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 10142 Jl.7-v.jl.30.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometimos vender al señor Glauco César Albes la provisión de comestibles sita en Bulevar Propios N.o 4803 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — ISOLINA BEATRIZ GONZALEZ. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10246 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Antonio García González y José Antonio García García el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas establecida en la calle Paysandú 906 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL VALLE ALVAREZ. — ROSA MARTINEZ. — ENRIQUE VALLE ALVAREZ. — MARCELINA ALVAREZ. — JOSE VALLE ALVAREZ. — SARA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 10065 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Daniel Di Marco Fu Santo, el comercio en el ramo de comestibles, lechería, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas establecido en la calle Venancio Benavídez Nº 3316 de esta ciudad habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL CROUBALIAN SIMONIAN. — FRANCISCA SALAZAR.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jl.4v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Johanne Hellwig de Emrik, el comercio en el ramo de Casa de Modas establecido en la calle Juan Benito Blanco Nº 1088 de esta ciudad, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — LUIS BONIFACIO PASCUAL. — CATALINA SANCHEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10063 Jl.4v.jl.28.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometimos vender al señor Samuel Catán los comercios que giran en el ramo de tienda ubicados en las calles Asamblea N.o 576 y 25 de Mayo N.o 564 respectivamente de la ciudad de San José. — Marzo, 1.o de 1958. — MOISES PIPERNO — ELIAS y RAUL JACKES PIPERNO.
25) $24.00 20|pub. 10067 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Vea y Peregrina Hermida, el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Martín García N.o 1852 de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — ARCHAG ZEITOUNLIAN.
25) $24.00 20|pub. 10061 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eliseo Espiña Barros y José Moreira Escudero el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Arocena N.o 1629 de esta ciudad habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — MANUEL FIGUEIRO FIGUEROA. — MARIA ANGELICA ARRIETA.
25) $32.00 20|pub. 10060 Jl.4-v.jl.28.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Jesús Puga, el comercio de Carnicería ubicado en Comercio 2705. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: 8 de Octubre 4178. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — DANIEL KABAKIAN. — DIRUHI HASGUELIAN.
25) $16.00 20|pub. 10052 Jl.4-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender a la señorita Ana Lubel Michalovicas o Michalovich el negocio que gira en el ramo de Taller de Ojales, calle Alzaibar N.o 1308 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en escribanía Pardías, Rincón 432, escritorio 28. — ABRAHAM YAFFE GUTSTEIN. — FRYMA CHAJA TEJTELBOJM DE YAFFE.
25) $16.00 20|pub. 10055 Jl.4-v.jl.28.

Prometimos vender a Gerónimo Luis Fiorillo, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Comercio N.o 2350. Acreedores en Rincón N.o 454, escritorio 220 (estudio Basil). Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — FERNANDO GOMEZ JURI. — CELIA EIRAS DE GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 10026 Jl.4-v.jl.28.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hacemos saber que prometimos vender al señor Gregorio Kestenian Torosian el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta plaza en la casa N.o 4323 del Camino Propios. Acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — NATALIO BATISTA. — ADELAIDA E. GONZALEZ DE BATISTA.
25) $24.00 20|pub. 10054 Jl.4-v.jl.28.

Prometimos vender a don Cándido Agustín Rodríguez Calero, la panadería "Nautilus" sita en San Martín N.o 2329. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. — Montevideo, Junio 2 de 1958.— FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — FERNANDO MANZIONI. — HUGO SPINETTI MANZIONI. — "RETTA y CIA. LIMITADA". — MATIAS NAVARRETE VELAZCO. — ALBERTO PIÑEYRO.— SERAFIN MACHADO. — JULIO MARTIN MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 10147 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Yaguarón 1285 a la señora Alba Sanabria de López. — Montevideo, Julio de 1958. — ANSELMO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10174 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Francisco Canedo Varela y Manuel Fraga el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Rivera número 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO.—MARIA PLACERES CABRAL.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Ferreiro el Café y Bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RAMON SANCHEZ SANCHEZ. — MARIA PELEON DE SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 10143 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Jesús Boquete Noya y Víctor Manuel Pacheco la Cervecería de la calle Carlos Roxlo N.o 1381 de esta ciudad. Acredores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA. — MARIA LIDEE MUT de VALERIO.
25) $24.00 20|pub. 10145 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Adelino Formoso Vaamonde y Luis López Pérez el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ANDRES ANIDO. — AGUSTINA MOURE de ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 10146 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a Jesús y María Luisa Núñez López, la provisión de la calle Vilardebó N.o 1257 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Sucesión de RAMON ROLON.
25) $16.00 20|pub. 10141 Jl.7-v.jl.30.

Se hace saber al comercio y al público que doña HERMINIA REY ha prometido vender a doña Nora Alba Maeso el negocio que en el ramo de Sub-Agencia de Quiniela "Salón Rey", tiene establecido en Bartolomé Mitre 1484. De acuerdo a la ley respectiva se cita a los acreedores para presentar sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — Montevideo, Julio 4 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 10160 Jl.7-v.jl.30.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que María Clotilde Olivera prometió vender a Guillermo Pereyra Miguens el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en Enrique Martínez 2232. El comprador tomó posesión del negocio el 21 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Rincón 723, esc. 1 (Esc. Vilarrubí). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — MATILDE OLIVERA OLIVERA. — Guillermo Pereyra Miguens.
25) $24.00 20|pub. 10103 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Pérez Rodríguez Hermanos", el comercio que en el ramo de Carnicería tengo en está ciudad, en la calle Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. — San José, 1.o de Julio de 1958. — EDUARDO AVILA.
25) $24.00 20|pub. 10106 Jl.5-v.jl.29

Hago constar haber vendido, antes de ahora, a Diver Villalba de Sosa, el comercio que en su sección Bazar, tenía instalado bajo la razón social de Angel Arrieta, en la calle Roosevelt número 690. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Escribanía Besozzi, calle Colón 286, con los justificativos de su crédito. — AMALIA ELDUAYEN DE ARRIETA
25) $24.00 20|pub. 10114 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que el señor Luis E. Errandonea ha prometido vender al señor Edgardo U. Marcalain, la cuota parte que le corresponde en la razón social "Restaurant Forfait", instalada en esta ciudad, calle Uruguay 1640. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Rincón 538 (Escribanía Antía). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — LUIS E. ERRANDONEA. — Edgardo U. Marcalain.
25) $32.00 20|pub. 9850 Jn.30-v jl.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1280, sc. 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en los ramos de fonda y bar sito en la calle Piedras N.o 750 al señor José María Díaz Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELISEO COLLAZO FACAL y LULIER RENEE CHAO de COLLAZO.
25) $24.00 20|pub. 10249 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor Alberto Héctor Támaro, el comercio en el ramo de Alm. Cmbles. Ferm. Embotelladas, de la calle Santiago de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958.— DOMINGO MAGLIERI MOTTILLO.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor José Calabrese, el comercio en el ramo Cmbles., Frutas, Verduras, de la calle Juan Paullier número 2560 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — BLANCA COLOMBO de GALASSO.
25) $16.00 20|pub. 9767 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Almira Alves Dos Santos el comercio ubicado en la calle Cerrito 590 que gira en el ramo de Lavadero.—BERTA LAGUARDA.
25) $16.00 20|pub. 9812 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Eumesa S. A. he prometido en venta al señor Héctor H. Perdomo, mi comercio ubicado en la calle Juncal 1380 que gira en el ramo de Hotel. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844, 4.o piso. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio de 1958. — ADOLFO OMAR GIOVIO. — ANA SANTANDER de GIOVIO. — Héctor Perdomo. — Lelia Rubí de Perdomo.
25) $16.00 20|pub. 9804 Jn.28-v.jl.22.

Sucesores de Héctor Mazzucchelli prometieron vender comercio en el giro de cuadrería sito en Río Branco 1390. Acreedores misma dirección.— Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ALBERTO GUERISOLI.
25) $8.00 20|pub. 9805 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Alvarez Puerta el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Cubo del Sur N.o 3744 de esta Capital. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — DELFINA QUINTERO de QUINTERO. — MANUEL QUINTERO.
25) $16.00 20|pub. 9797 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ramón Rodríguez Morán el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE. — NELMA RICCETTO.
25) $16.00 20|pub. 9798 Jn.28-v.jl.22.

Comunicamos que hemos vendido al señor Juan Pedro Hernández García el comercio que en el ramo de Bar y Almacén, giraba en Capurro, 2.a sección judicial de San José. Activo y pasivo a nuestro cargo hasta el primero del mes en curso. Acreedores presentarse en Asamblea 631 (Escribanía Sierra-Díaz). — San José, 1.o de Julio de 1958. — HUMBERTO CASIMIRO MARTINEZ. — AURORA DOGLIO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10362 Jl.12-v.ag.5.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Fanny Lima de Silveira, se comprometió a vender el "Instituto de Belleza Peinados Fanny" a Elida A. Donadío tomando ésta a su cargo el activo únicamente. Acreedores presentarse en 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 9 de 1958. — FANNY LIMA de SILVEIRA. — Elida A. Donadío.
25) $24.00 20|pub. 10[illegible] Jl.16-v.ag.8.

Comunico que con fecha Junio 27 de 1958, prometí en venta a don Ademar Alcides Lamela, el comercio que en el ramo de restaurant, confitería, café y bar gira en Nueva Helvecia en calle 18 de Julio N.o 1214. Acreedores presentarse escribano Roberto Pereira Campelo, Berna N.o 1267, Nueva Helvecia. — JOSE FORTUNATO.
25) $16.00 20|pub. 10630 Jl.21-v ag.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Ramón José Gutiérrez Olivero y José Ramón García la panadería "Segunda Pirámides", calle José L. Terra 3187 y 3189. Acreedores deben presentarse en Escribanía Carbone, Zazala 1379, escritorio 15. — Montevideo, 5 Junio 1958. — FAJWEL, MOISES JACOBO y MENDEL YOGIEL.
25) $16.00 20|pub. 10641 Jl.21-v.ag.12.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor SAMMY ESKENAZI VENTURA, ha prometido vender a la señora Lila Haydeé Rebella Abellán de Achchian, el comercio de tienda y mercería establecido en la calle Mateo Cabral N.o 3502 esquina Irlanda de esta ciudad. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores, dentro del plazo legal, avenida Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 10636 Jl.21-v.ag.12.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antranik, Arpiar y Levon Seferian, el negocio de Panadería y Bebidas Fermentadas sito en Suecia 1950. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Julio de 1958. — ARGEMIRO PEREZ JARDON.
25) $16.00 20|pub. 10546 Jl.19-v.ag.11.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor José Antonio López López, el negocio de Provisión y Repostería sito en Julio Herrera y Obes 1330. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Julio de 1958. — LUSIARDO FERRER y CIA.
25) $16.00 20|pub. 10547 Jl.19-v.ag.11.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Convocatoria a elecciones de Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales egresados de esta Facultad y Estudiantes de la misma, para la elección de sus Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, que considerará los siguientes asuntos:

1.o Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

La elección de Delegados de los Profesores y Profesionales, se efectuará el martes 22 de Julio próximo de la hora 9 a la hora 11 y 30 y la de Delegados de los Estudiantes el martes 5 de Agosto próximo, de la hora 9 a la hora 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles (de 7 y 30 a 12 y 30) venciendo el plazo para Profesores y Profesionales, el día 11 de Julio, a la hora 12 y 30 y para la inscripción de candidatos de los Estudiantes, el día 26 de Julio a la hora 12.

A los Profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los Estudiantes tres y a los Profesionales dos, y doble número de suplentes.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la Asamblea General del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 32181 Jl.2-v.ag.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Anulación de llamado

Se hace saber a los interesados, que por resolución de las autoridades, déjase sin efecto el llamado a Concurso de Oposición para la provisión de dos (2) cargos de Oficial Visitadora (Visitadora Social), publicado los días 4, 5 y 6 de Julio ppdo.
27) (C.C.) 3|pub. 32372 Jl.19-v.jl.22.

U. T. E.

Nómina de inmuebles ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo; 3.o y 4.a secciones judiciales de Canelones; 2.a y 3.a secciones judiciales de San José; 1.a, 2.a, 3.a, 5.a y 6.a secciones judiciales de Flores y 11.a y 12.a secciones judiciales de Durazno, afectados por las servidumbres dispuestas por el Decreto-ley 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 27 de Diciembre de 1956 y originadas por el trazado de la Línea Aérea de Trasmisión de Energía Eléctrica Baygorria-Paso del Puerto-Montevideo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al Decreto-ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 27 de Diciembre de 1956, hace público que el Directorio por resolución R 57. 134197 de Octubre 31 de 1957 aprobó el trazado de las líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica "Baygorria-Paso del Puerto-Montevideo" y que por resolución R 58. 139751 de fecha 3 de Julio de 1958, designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas: A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión; B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U. T. E. Palacio de la Luz séptimo piso, Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo; de la 3.a y 4.a secciones judiciales de Canelones; 2.a y 3.a secciones judiciales de San José; 1.a, 2.a, 3.a, 5.a y 6.a secciones judiciales de Flores y 11.a y 12.a secciones judiciales de Durazno, y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

9.a sección judicial de Montevideo

Padrones	Propietarios
43.588	Clemente Bonilla
180.687	Félix Santoro.
102.087	Victoria Santoro de Duhau.
103.654	Juan A. Santoro.
180.797	José Pastorino.
120.627	Lorenzo Rivera.
120.568	Rómulo Estratta.
120.567	Rómulo Estratta.
120.586	Rómulo Estratta.
120.587	Rómulo Estratta.
120.525	José Martínez.
123.661	Atilio Scattone.
123.651	Miguel Almada.
123.670	Gandolfo De Armas
123.671	Pablo F. Beccaria.
123.669	Pablo F. Beccaria.
167 588	Pablo F. Beccaria.
123.668	Angel Luis Beccaria.
123.667	Rafael Galmari y otro.
123.733	Luis José Zunino.
123.738	Angel Luis Beccaria.
123.739	Simón Aishemberg.
123.740	Emma Cardeo Hernández.
123.743	José Cardeo Hernández y otros.

3.a sección judicial de Canelones

Padrones	Propietarios
26.680	Plácido Andregnette.
26.679	Juan y Esteban Keimbaum (Juan Arna)
26.681	Juan y Esteban Keimbaum (Emma F. de Sosa).
13.334	Alberto J. Reinaldo.
14 417	Juan Alles.
14.416	Orosmán Macías.
22.125	Eoclide Macías.
9.395	Francisco Pifarretti.
14.115	Mauro Macías.
9.394	Eladio Macías.
9.393	Blanco E. Valdéz de Cardoso y otro.
590	Suc. José Segade
587	Miguel Frando.
589	Suc. José Segade.
16.212	Miguel Cabrera.
12.254	María Illa de Ramírez.
24.440	Carlos E. Lacabanne.
26.344	Alberto Cabrera.
26.345	Pedro E. Roselli.
29.631	Carlos Reinaldo.
29 632	Luciano Cabrera.
29.633	Plinio Lupo.
29.634	Nélida Cabrera (Machín)
7.959	Marcelo Colombo y otros.
11.131	Bautista Vignoli.
486	Luciano Cabrera.
489	Andrés Roselli.
13.061	Suc. José Roselli.
512	Suc. Carlos Peisino.
509	Gregorio Jacinto Pérez.
507	Carlos Reinaldo.
490	Juan Dematteis.
8.072	Zoilo Gil.
22.815	Eduardo Cherro.
22.771	María J. Cherro.
24.849	José Sappa
25.006	Carlos María Delorrio.
24.184	Domingo López.
494	Suc. Florencio Reinaldo.
493	Hugo A. Torres Negreira.
10 122	Carlos De Arma.
9.296	Angel Beitone.
18.839	Antonio Bosich.
379	Suc. Cicente Sappa.
10.120	Manuel y Nicolás De Armas.
375	Santos Cerdeña.

Padrones	Propietarios
9.541	Suc. Pedro Chiesa
3.45	Manuel Lussich.
13.524	Máximo Vásquez.
346	Isabel Baccino.
347	Juana R. Vázquez.
373	Calixto Vázquez.
102	El Estado - Ministerio de Defensa Nacional.

4.a sección judicial de Canelones

Padrones	Propietarios
26.748	Isidro Luzardo.
26.747	Isidro Luzardo.
22 356	José Walasek.
22.677	Sabino A. Icardi.
40 325	Héctor Fuerte.
26.190	Prudencio Vital Gil.
19.075	Juan Pedro Oliveri
18.753	Lucas Guinea.
29.796	Juan Ramón Mozo
29.345	Suc. Sijarto.
22.391	Roque Olita.
40.406	Domingo Rodríguez.
607	Sofía Santos de Alvarez.
22.575	Lucas Guinea.
22.390	Lucas Guinea.
22.437	Lucas Guinea.
22.436	Lucas Guinea.
607	Félix Mantegani.

2.a sección judicial de San José

Padrones	Propietarios
2.508	María E Vilaró Rubio de Matto
2.509	María E. Vilaró Rubio de Matto.
3.707	Arturo Irazábal.
7.833	Herminia Etchebarren.
2.510	Deambrosio S. A.
2.506	Instituto de Ciegos General Artigas.
4.779	Abel y Francisco Berti.
3.800	Amegilo S. A.
2.446	Deambrosio S. A
5.827	Angel Noya.
5.826	Angel Noya.
5.825	Andrés Noya.
5.733	Ramón Noya.
8.923	David Navarro.
5.767	María Alvarez de Martínez.
8.447	Manuel B. Alvarez.
2.589	Elvira Couste de Noya
5.245	Josefa P. Braga y otros.
10.780	Tomás Rodríguez.
10.781	Tomás Rodríguez.
5 171	Tomás Rodríguez.
5.244	Domingo Filonso.
2.587	Instituto Nacional de Colonización.
5.283	Suc. Jacinto Umpiérrez.
2.550	Julio Bergues.
6.271	Suc. Ramón Torterolo.
6.464	Suc. Guzmán Pose.
8.828	Suc. Guzmán Pose.
2.552	Manuel Rodríguez.
2.641	Wilman Rosel y otro.
7.540	Pedro Bentancor
6 213	Juan Alvarez de Rodríguez.
6.210	Suc. José Alegretti.
5.225	Jorge Soler García.
6.893	Ismael Pío.
3.833	Juliana Egausquiza de Larriera.
4.226	Francisco Zunino.
5.107	Benito Cabrera.
2.264	Carmelo Zunino.
6.904	Luis Madini.
6.899	Luis Madini.
6.942	Horacio Sequeira.
5.952	Suc. Josefina Nievas de Denis.
6.203	Pedro Nievas
6.926	Pedro Nievas.
5 442	Roberto Orsi.
7.110	Juan P. Moner Rey.
7.112	Juan José Oivera.
6.214	Juan José Olivera.
2.275	Mamerto E. Perazza.
5.031	Ernesto Peluffo.
9.743	José María Filonsi.
11.540	Norberto Denis Nievas.
2.280	José Silverio Nievas.
11.550	Pedro Nolasco Nievas.
3.944	Benicia J. Alegretti de Filonsi.
4.280	José María Filonsi.
6 251	Manuel Ocampo
2.363	Gastón Ocampo.
2.282	Rosa Errajuria de Mattiauda.
8.251	Francisco Mattiauda.
2.283	José María Denis.
9.745	Hipólito Alegretti.
9.744	Gumersindo A. Pérez.
4.115	Alberto Alegretti.
3.206	Toribio Etcheverry.
7.368	Eugenio Santalucci.
7.367	Juan J. Galvenzo.
7.693	Crisóloga Pérez Fernández.
5.657	Ignacia A Pérez de Espinosa.
2.754	Ignacio Santamaría.
7.365	Ignacio Santamaría.
7.366	Ignacio Santamaría.
2.748	Ignacio Santamaría.
4.791	Ignacio Santamaría.
5.847	Sebastián Quesada.
5.641	Pedro Nievas.
4.794	Gabino Díaz.
5.650	Diego Arias De La Hanty.
7.239	Diego Arias De La Hanty.
2.753	Amadeo Duclós.

Padrones	Propietarios
2.747	Roberto Arias.
3.798	Francisco Pérez y Pérez.
4.792	Margarita Hourcade.
7.998	Miguel Lans.
2.216	Sucesión José Severino Gallo.
5.278	Sucesión José Severino Gallo.

3.a Sección Judicial de San José

Padrones	Propietarios
1.928	Carmen Fajardo de Posse.
1.794	María Rodríguez de Corujo.
1.792	Sucesión Juan M. Rodríguez.
1.783	Sucesión Juan M. Rodríguez.
1.793	Sucesión Juan M. Rodríguez.
9.225	Marcela Cerdeña de Cabrera.
9.651	Juan E. Leaniz.
1.907	Instituto Nacional de Colonización.
1.736	Luis Ginés Aguirre y otros.
1.735	Arenal Grande S. A.
5.063	Florencio Montesano.
1.728	Arenal Grande S. A.
4.117	Estela Larriera.
1.729	Arenal Grande S. A.
1.730	Roberto Echevarne.
3.745	María L. de Couste y otros.
1.718	Aurelio Pedro Aguirre.
1.755	Francisca Gascue de González.
12.141	María N. Madoc Gascue.
1.745	Pedro Etchegoinberry.
1.749	Domingo Giacowe.
1.714	Ceda López de Aguirre.
4.283	Héctor Bove Muscio.
5.298	Enrique Donagaray.
4.592	Amelia Arraga de Mahilos.
1.717	Amelia Arraga de Mahilos.
1.683	Juan Uraga S. A.
1.721	Enrique Donagaray.
1.674	Juan P. Artola.
1.727	Carlos M. Servetto.
1.679	Justo Coullet.
4.069	Miguel Angel Martorano.

1.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
1.136	Sucesión Emilio R. Debellis.
1.139	Esteban Torres.
1.140	Tomás Ugarte.
1.318	Tomás Ugarte.
1.930	Dionisio Ugarte.
1.931	Tomás Ugarte.
1.220	Alejandro U. Vila.
1.221	María A. Ríos de Rodríguez.
1.256	Ramón Mora.
1.255	Sucesión Sixto Mora.
1.396	Modesta Pérez.
1.268	Domingo López Bessonart.
1.259	Domingo López Bessonart.
1.278	Nemesia Bayarres de Pelaez.
1.282 p.	Próspero Guillermo Avero.
1.465	Dominga Berrondo y otros.

2.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
764	Juan Antonio Roure.
744	Juan Carlos Hitta y otros.
1.918	Doroteo Santamarta.
740	María Fagalde de Romero.
741	Martín Iribarne.
737	Cipriano Rodríguez.
736	Rómulo Silva.
1.813	Dominga Berrondo y otros.
1.825	Mariano Bessonart.
1.824	Agustín Navarro.
709	Sucesión San Martín.
689	Agustín Navarro.
707	Agustín Navarro.
693	Otto Tiburcio Sonderegger.
2.022	Juan A. Sosa.
700	María E. Medero de Bosch.
1.560	María E. Medero de Bosch.
698	Manuel M. Pereira.
2.050	Manuel M. Pereira.
699	Milton Grub.
697	Carlos Grub.
690	Mariano Igoa.
2.019	Mariano Igoa.
2.023	Estela Menditeguy de Pérez.
688	Carlos Grub.
2.017	Gregoria Pereira de Olivera y Celestina Olivera.
2.018	Gregoria Pereira de Olivera y Celestina Olivera.
830	Cipriano Goñi.
831	Manuela Cenoz de Verdier.
765	Eclida Cenos de Cristech.
731	Escilda Cenos de Cristech.
837	Juan Pablo Oholegui.
2.368	Eva Francisca Cenos.
841	Estela Berhouet de Quesada.

3.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
876	Juan José Bidegain.
877	Benito Medero.
875	Benito Medero.
874	Benito Medero.
873	Sucesión José Matías Tourreilles (Abel Tourreilles).
908	Francisco Tourreilles.
872	Benito Medero.

3.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
926	Benito Medero.
891	Juan B. Iriart.
893	Juan B. Iriart.
1.042	Fulgencio Marcelo Núñez.
901	Manuel S. López de Rial.
1.400	Ricardo Taffura.
898	Ricardo Taffura.
1.398	Antolín Bequio Melo.
1.041	Juan B. Iriart.
906	Juan B. Iriart.
907	Francisco Irazábal.
2.183	Juan B. Iriart.

5.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
296	Carlos A. Vianna Aranguren.
297	Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco.
289	María del Rosario del Busto de Williams.
287	Juan Uraga S. A.
1.667	Arquímedes Canossa.
1.753	Juan M. Canossa.
1.754	Sucesión Ricardo Martínez.
286	Antonio J. Montaño.
1.444	Julia Delia Almiratti y otros.
1.443	Sucesión Juan Pouey.
285	Juan Carlos Etcheverry Vanelli.
284	Lendro Acosta y Ramón Aroche.
283	Sucesión Ramón Sellanes.
2.419	Juana Lanza de Pouey.

6.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
2.346	Eusebio Pratt.
1.967	Ramón Pratt.
418	Carmen Menéndez y otro.
412	José Pastorini.
435	Higinio Martínez.
434	Máximo Peláez.
428	Sucesión Gervasia Lerena.
432	César Etcheguía.
439	César Etcheguía.
1.705	Wáshington Roland.
2.040	Froilán Recuero.
2.765	Dominga Irizábal.
1.788	Fausto Del Toro.
491	Eustaquio Del Toro.
2.536	Sixto Moreira.
465	Ireneo B. Moreira.
467	Miguel Bidondo.

11.a Sección Judicial de Durazno

Padrones	Propietarios
3.786	Atilano Abella S. A.
4.111	Atilano Abella S. A.
4.804	Santiago Laborde.
180	Raúl A. Mendy.
194	Raúl A. Mendy.
193	Nelda E. Demaría Laborde.
3.384	Angel Luis Manzione.
219	Lérida L. Demaría Laborde.
228 p.	Juan Gregorio González.
277	Esther C. Menéndez.
398	Juan Gregorio González.
220 p.	Brígido J. Menéndez.
397 p.	Brígido J. Menéndez.

12.a Sección Judicial de Durazno

Padrones	Propietarios
1	Atilano Abella S. A.
2	Atilano Abella S. A.
100	Atilano Abella S. A.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicable.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto-Ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho, real sobre los expresados inmuebles. La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesados, de donde se remitirá a dicha institución. — Montevideo, Julio de 1958. — La Oficina Topográfica de la U.T.E.

27) (C.C.) 10|pub. 32393 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Zamora (Adolfo) y otros contra FIDADO (JOSE Ma.) y otros. Infracción aduanera. Conocimiento" 12|954. Libro 16, Folio 150, se cita, llama y emplaza a don JOSE FRANCISCO SESALI y don JUAN PABLO FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31844 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Maurente (Fructuoso) contra VAN DER MEE DE WISEMAN (LYDIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 712. Libro 15. Folio 105", se cita, llama y emplaza a doña Lydia Van Der Mee de Wiseman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31839 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Balmaceda (Santiago) y otros contra PEREIRA (SERGIO OSCAR). Infracció aduanera. Conocimiento, Expte. 349, Año 1953, Libro 15, Folio 349", se cita, llama y emplaza a los señores CRISPIN LOPEZ y CRISPIN LOPEZ (hijo) o HECTOR GARCIA GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31838 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y González (Julio) contra PROPIETARIO DE LA PIEZA CERTIFICADA número 064. Infracción aduanera. Conocimiento. Expediente 522. Año 1954. Libro 15. Folio 275", se cita, llama y emplaza al propietario de la pieza certificada N.o 064, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31835 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Trotta (Manilo A.) y otro contra ARONIS (MAURICIO) y otro. Infracción aduanera. Expte. 757. Año 1954. Libro 15. Folio 360", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO ARONIS y don MENDEL VISSOKY, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31834 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Duffrechou (Enrique contra INFRACTOR DESCONOCIDO. Infracción aduanera. Expte. 1550. Año 1956. Libro 17. Folio 585", se cita, llama y emplaza a don JOSE GARCIA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 17 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31831 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Pascale (Clemente) y otros contra WAINER LEVI (MAURICIO) y otros. Infracción aduanera. Libro 17. Folio 585. Expte. 1549. Año 1956", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO WAINER LEVI y doña MATILDE DE LAX DE LEVI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31828 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Basilio Fallú y otros contra ISABELINO NILO DAVILA FABRA Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera". (Lo 19, Fo. 182), se emplaza a Isabelino Nilo Dávila Fabra y Enrique César Tabeira para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Alberto M. Olivari, Actuario.

27) (Res. 20-1-58) 30|pub. 32155 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINIS. TRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan F. Luzardo y otro contra LEONARDO ROHTKOPF GORDON. Por imputación de infracción aduanera" (L9 18 F.o 198), se emplaza a Leonardo Rohtkopf Gordon a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31841 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y José F. Garrido contra ROLANDO VUILLAUME Por imputación de infracción aduanera" (L9 16, F9 349), se emplaza a Rolando Vuillaume para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31840 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y Gentil Mendiondo contra MEZOFANTE DOS SANTOS y Otros. Por imputación de infracción aduanera", (L9 17, F9 529), se emplaza a Setembrino González para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31833 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Orestes Braida Arbulo, Argelio Araújo y Ramón Diego González contra SANTIAGO COPES ALVAREZ. Por imputación de infracción aduanera" (L9 19, F9 293), se emplaza a Santiago Copes Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58) 30|pub. 31827 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Nestor Colombo y Otro contra PEDRO MELLO PAZ y OTRO. Por imputación de infracción aduanera", (L9 19, F9 32), se emplaza a Pedro Mello Paz para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31830 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Carlos R. Camps contra MILANO BOGOPIVEO y Otro. Por imputación de infracción aduanera", (L9 20, F9 325), se emplaza a Milano Bogopiveo y Carlos Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30_19-58). 30|pub. 31825 Jn.4-vjn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Daniel Duarte y Otro contra CATALINA BARRERA DE PINTO. Por imputación de infracción aduanera" (L9 19, F9 218) se emplaza a Catalina Barrera de Pinto para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30_19-58). 30|pub. 31826 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Ramos Obrer (Miguel) y Plada (Julián Eustaquio) contra NOACH (ERHARD). Infracción aduanera", L.o 6 Folio 389, se cita, llama y emplaza a Erhard Noach para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31836 Jn.4-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (hijo), VAZQUEZ GUILLERMO, FAROPPA RENEE BEATRIZ, SCOTTO AGUSTIN. Infracción aduanera", Libro 7 F.o 252, se cita, llama y emplaza a Antenor Fernández (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31843 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: 'Fisco, Canosa José L., Itte Omar, Riani Elbio, De Souza Asdrúbal, Dos Santos Alcides, Meza Teodomiro contra URQUIZA ORLANDO MIGUEL, MENENDEZ EDILIO, OLIVERA ANTONIO, ALLEGRINI ALFREDO, SOSA MARTIN, ROMERO NICASIO CRISTINO, DA SILVA JUAN. Infracción aduanera" L.o 8 Folio 588, se cita, llama y emplaza a Orlando Miguel Urquiza, Edilio Menéndez o Idilio Méndez, Antonio Olivera, Alfredo Allegrini, Martín Sosa, Nicasio Cristino Romero y a Juan Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31829 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente Ramón, Maurente Fructuoso, Dufrechou Enrique, Cattani Víctor contra HEGEDUS MIGUEL. Infracción aduanera", L.o 7 N.o 93, se cita, llama y emplaza a don Miguel Hegedus o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31842 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
INFRACCION ADUANERA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómugo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción aduanera" L.o 6 F.o 302, se cita, llama y emplaza a MARIO GENIS o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31845 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Marichal (Humberto) y Pugliesse (Salvador) contra BERKOVICS KATZ (FRANCISCO). Infracción aduanera" Libro 6 F.o 514, se cita, llama y emplaza a Francisco Berkovics Katz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31837 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PALUMBO o PALOMBO MARTIN. Ausencia" (L.o 56, Folio 555), se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Abril de 1958, se declaró ausente a don Martín Palombo o Palumbo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 9542 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMANCIPACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que por resolución N9 6.068 de fecha 22 de Mayo de 1958, ha sido declarado emancipado el menor EDUARDO AZADIAN BURUNSUZIAN, a los efectos civiles y comerciales, habiéndose otorgado la respectiva escritura ante la escribana Mary Barsumián en la ciudad de Montevideo, con fecha 3 de Junio de 1958 e inscripto la misma en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 19 al F.o 49 del L.o N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc., con fecha 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 10554 Jl.21-v.jl.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "BRITOS, MARIA CELIA con Suc. de ADOLFO MARIO ROSSI Investigación de paternidad". (Lo. 50, Fo. 155), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Reneé Gladys y Mario Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 50, Fo. 154) dentro del referido término. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) (Res. 20-4-55) 30|pub. 32111 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FABBRI SBRICCOLI, VERO y FANTI MICCINESI, FLORA. Otorgamiento de escritura" (50-610), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas como cesionarios y únicos titulares actuales de la Promesa de Compra-Venta N.o 27.731, de fecha 25 de Marzo de 1943, según la cual el Banco Popular del Uruguay, en representación de Tomasa Sierra, prometió en venta el inmueble siguiente: Solar de terreno empadronado con el N.o 73.257 actualmente, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Julio de ese mismo año, con una superficie de 302 metros, teniendo 10 metros de frente a la calle Robinson entre las de Bruselas y Corumbé (antes Lisboa). Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal de la señorita Tomasa Sierra, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor de los actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 8094 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
REHABILITACION

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "LEON KASOUTO. Quiebra" (46|44), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado León Kasouto, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 9444 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de JOSE C. DAMIANI BORELLO. Intimación". (Lo. 45, Fo. 121), se hace saber que en dichos autos se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que con fecha 16 de Febrero de 1950, el señor José C. Damiani Borello, que se domiciliaba en la calle Pintado N.o 5626, suscribió un préstamo prendario, v|:6|2|1955, adeudando por saldo de dicho contrato de prenda la suma de $ 5.034.38, a lo que habrá que agregar los intereses correspondientes. Que habiendo fallecido el mencionado deudor, se abrió judicialmente la sucesión a instancias del mencionado Banco (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Lo. 53, Fo 507). Que hechas las publicaciones de estilo y transcurridos los plazos correspondientes, no se presentó ningún interesado en la sucesión. Que a fin de interrumpir la prescripción de la mencionada deuda, venía a solicitar se practicara la correspondiente intimación de pago y protesta por la cantidad indicada más sus intereses, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Carlos José Damiani Borello, mediante la publicación del presente edicto durante treinta días. Y a los efectos solicitados se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Act.
27) $120.00 30|pub. 10072 Jl.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vinelli Domingo y Galli de Vinelli María Elena c|QUIROGA CAMILO y CABRERA de QUIROGA CELIA. Pérdida de patria potestad", L.o 16 N.o 1.111 F.o 18, se cita, llama y emplaza a don Camilo Quiroga y a doña Celia Cabrera de Quiroga, para que dentro del a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 7841 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor

Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Saporta Ganón, Matilde contra BONALDI MARIO ELISEO, Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16, N.o 244 F.o 163), se cita, llama y emplaza a don Mario Eliseo Bonaldi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 8553 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Oyenie Carvalho y doña Selva Elliacirth Viana, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ottonello Américo Alfredo y Lagarde María Elodia contra CARVALHO OYENIE y VIANA SELVA E.". Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 13, F.o 296), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a catorce de Febrero de mil novecintos cincuenta y ocho. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 8939 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
CESACION DE CONDOMINIO
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados: "Manuel García Huertas y otros contra MANUEL ANTONIO IGLESIAS CALVO. Cesación de Condominio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que se sirvan comparecer a derecho los señores cónyuges Manuel Antonio Iglesias Calvo y María del Carmen López de Iglesias Calvo o sus sucesores a fin de ratificar las actuaciones de este juicio, y por ende la escritura judicial otorgada en sus nombres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los representen y con quien se seguirá el trámite. — Colonia, Junio 7 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
27) $60.00 30|pub. 9401 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA
CESACION DE CONDOMINIO
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a Sección de Colonia, dictada en autos: "LOPEZ de GUTIERREZ, MARIA NICOMEDES y otros. Cesación de condominio" (L.o III, F.o 13), se cita, llama y emplaza a don Vicente Hermógenes Gutiérrez López para que comparezca al Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar la conciliación con respecto a la venta judicial del bien rural Padrón N.o 3944, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los fines de las publicaciones habilítase la Feria Judicial Menor. — Conchillas, Junio 18 de 1958. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub. 10515 Jl.17-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Curuchet Cleto Marcelino, Sica Flora Rosalía contra EXEQUIEL ULPIANO QUINTEROS. Pérdida de la patria potestad", L.o 31 Folio 423, N.o 402, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Exequiel Ulpiano Quinteros, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 4 de 1958. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31895 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, en los autos "José A. Miranda contra SUCESION DE NICANOR CONRADO LIMA". Fijación de alquiler razonable. (L.o 8. F.o 52), se cita a los herederos de don Nicanor Conrado Lima, causahabientes y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio con el que se continuará el trámite. — Rivera, Mayo 15 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub. 8560 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
CONCURSO VOLUNTARIO
Junta de acreedores
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL FAJARDO RODRIGUEZ. Concurso voluntario" (L.o 15, F.o 66), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo N.o 465 de la ciudad de San José, el día 5 de Agosto de 1958 a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
27) $36.00 15|pub. 10358 Jl.12-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Junta de Acreedores
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO VIVES PUEO. Quiebra", L.o 31 F.o 434, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta respectiva que se realizará en este Juzgado en la audiencia del día 4 de Agosto de 1958, a las 15 horas.
Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta (artículo 1.673 del Código de Comercio). — Mercedes, Junio 16 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) (G.J.) 10|pub. 32095 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.25.

LAVORERIO y ROSAS S. C.
Se comunica al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio del corriente año, Lavorerio y Rosas Sociedad Colectiva, transfiere su activo y pasivo a Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima; que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo N.o 43 de los estatutos en trámite, todos los derechos y obligaciones derivados de la toma de posesión de la empresa transferida, son de cargo de la compradora, a partir de la fecha arriba indicada; que hasta tanto no sean aprobados los estatutos en trámite, esta empresa girará en plaza con la denominación de Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima en formación.
Se cumple con esta publicación las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Lavorerio y Rosas S. C. — Carlos Lavorerio.
27) $32.00 20|pub. 9974 Jl.3-v.jl.26.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Comunicamos que con fecha 12 de Junio de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta entre los señores Carlos J. Motta y Osvaldo Baratelli del comercio del ramo Café y Bar de la Avda. Millán 2352 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Baratelli. Acreedores: Isidoro de María N.o 1343. Ley 26|9|1904. — CARLOS J. MOTTA. — OSVALDO BARATELLI.
27) $16.00 20|pub. 9769 Jn.28-v.jl.22.

PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta por el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados establecido en la avenida 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Emiliano Fontela Sanz con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO. — JUAN JOSE PARDO BELLO.
27) $32.00 20|pub. 10062 Jl 4-v.jl.28.

RESCISION DE COMPROMISO
Interviniendo las Oficinas de Balances de Héctor González Karlen comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 7 de Marzo de 1958 por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4002 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 27 de 1958 — JOSE ALONSO CAMESELLA. — JOSE CALVO CAMBON. — ANTONIO CALVO GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 9869 Jn.30-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso que he cedido al señor Delfino Alvarez Badano la mitad proindivisa de mi Taller de Tapicería, ubicado en José Olmedo 4106, de esta Capital — Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — EUGENIO HRABAR CHIJERS.
27) $16.00 20|pub. 10313 Jl.11-v.ag.4.

RESCISION DE COMPROMISOS
Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido en compromiso de compra-venta suscrito por el comercio de la calle Gral. Flores N.o 2462, que gira en esta ciudad en el ramo de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — BENANCIO PIÑEIRO ROMERO.
27) $32.00 20|pub. 10325 Jl.11-v.ag.4.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad García y Mosquera y García Gañete y Cea por la cervecería y fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1486, vendiendo nuevamente con esta fecha los señores García y Mosquera el comercio mencionado a los señores Andrade y Rey tomando estos posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — HONORIO GAÑETE. — RAMIRO CEA.
27) $32.00 20|pub. 10066 Jl.4-v.jl.28.

CLAUSURA DE COMERCIO
Edeliz Viera de Orozco comunica al comercio y al público que ha clausurado el comercio de su esposo Carlos A. Orozco, fallecido. Dicho comercio se encontraba ubicado en la calle Vera N o 2745 de esta ciudad, en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores presentarse al señor Neber Sebastiani, Avda. 8 de Octubre número 4537. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
27) $16.00 20|pub. 10428 Jl.14-v.ag.6.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO
Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta por el comercio en los ramos de Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguay N.o 1800 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Manuel Otero Bello con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA. — WASHINGTON MASCARO.
27) $32.00 20|pub. 10288 Jl.10-v.ag.2.

CLAUSURA DE COMERCIO
He resuelto clausurar mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Gral. Flores N.o 4752. — Acreedores dirigirse a la calle General Flores N.o 4752. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1958. — FRANCISCO COVATO.
27) $16.00 20|pub 10169 Jl.7-v.jl.30.

FONT Y CIA.
A los efectos de la Ley del 2-9-1904, se hace saber que se ha convenido disolver la sociedad Font y Cía., establecida en la calle Florida 1182, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Antonio Font y retirándose de la misma la señora María A. Rodríguez de Redin. Acreedores presentarse en "Estudios Contables Asociados", Soriano 796, esc. 1.
27) $16.00 20|pub. 10437 Jl.15-v.ag.7.

CERAMICA MALDONADO
A Jorge A. de Vecchi y Pedro Baldizzone comunico decisión de retirarme de la sociedad denominada Cerámica Maldonado que gira en Maldonado bajo la razón social Pedro Baldizzone y Cía., debiendo considerárseme cesado en mi calidad de socio desde el día 15 de Agosto de 1959. — Montevideo, Julio de 1958. — PEDRO ALBERTO LARRALDE.
27) $16.00 20|pub. 10520 Jl.17-v.ag.9.

"WALDRON y CIA. LIMITADA"
CESION DE CUOTAS
Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 15 de Junio último, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 230 del L.o 2, el señor Rex Winnel Beckwith cedió tres cuotas de capital de $ 1.000.00 cada una a los señores Eric Brind Waldrón, Guillermo Hope van Deurs y Daniel George Mac Cormack, que las adquirieron por partes iguales, por cuya razón el capital actual, corresponde a los socios: diez cuotas a cada uno de los señores Waldrón, van Deurs y Mac Cormack. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — "Waldrón y Cía. Ltda.".
27) $16.00 10|pub. 10439 Jl.15-v.jl.26.

CLUB SOCIAL BIARRITZ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Julio de 1958 a las 9 horas en el local de la calle Jaime Zudáñez 2777, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance anual; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Fiscal; 4.o Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta. — Elbio Repetto, Presidente. — Alciro Merello, Secretario.
27) $9.00 5|pub. 10465 Jl.16-v.jl.22.

VENTA DE CUOTA PARTE
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (piso 1), y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que

el señor Jacobo Radoscher ha prometido en venta al señor Plinio Casnati, su cuota parte en la razón social "Plinio Casnati y Cía.", instalada con comercio en el ramo de Farmacia en esta ciudad, calle Cerrito N.o 252. Acreedores en el comercio, dentro del término legal. — JACOBO RADOSCHER. — Plinio Casnati.
27) $24.00 20|pub. 10584 Jl.19-v.ag.11.

QUIMICA FABRIL S. A.

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Sulfato de Aluminio. Decreto de Setiembre 11 de 1956. — Montevideo, 14 de Julio de 1958.
27) $4.00 10|pub. 10549 Jl.19-v.jl.30.

LLAMADO A ACREEDORES

FELICIANO MORTIMER RAMIREZ MENDEZ, según Ley 1904, llama acreedores del T. Calzado de calle Pedro Galán 4255, en el mismo. — Montevideo, Julio de 1958.
27) $12.00 30|pub. 10588 Jl.19-v.ag.22

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia" convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 26 de Julio de 1958 a las 16 horas en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Tratar sobre las perspectivas de los negocios sociales.

2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal, y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como lo dispone el artículo 33 de los estatutos. — Colonia, Julio 10 de 1958. — Pio Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 10574 Jl.19-v.jl.24.

EXTRAVIO DE DOCUMENTOS

Extravié los documentos siguientes: Credencial Cívica, Carta de Ciudadanía, Pasaporte, Libreta de Automóvil (Matrícula 140701) pertenecientes al señor HERMAN SPITALNIK con domicilio en Convención 1369. — Montevideo, Julio de 1958.
27) $2.40 4|pub. 10570 Jl.19-v.jl.23.

UNION NACIONAL DE CIEGOS DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

La Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, convoca a asamblea extraordinaria para el día 26 de Julio a las 15 horas, en su Círculo Social e Industrial situado en Rambla Delmira Agustini 1082 (Prado). Por lo tanto se transcriben los siguientes artículos:

"17) Las asambleas al constituirse designarán las autoridades que presidirán el acto.

19) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, regularmente constituídas sólo podrán tratar y resolver los puntos fijados en la convocatoria, siendo nula toda deliberación o resolución ajena a los mismos. Como acto previo, la asamblea podrá fijar el tiempo que cada orador usará de la palabra y las veces que se le permitirá insistir en el mismo asunto".

Orden del día:

Aprobación del acta anterior. Memoria y balance. Elección: A) Presidente; B) 2 Vicepresidentes; C) 4 Titulares y D) Suplentes. No presentándose listas, 48 horas antes del acto electoral, continuarán los mismos integrantes de la lista en el ejercicio. — Walter Serrat, Presidente. — Aurelia Rodríguez de Caldas, Secretaria.
27 $7.20 2|pub. 10616 Jl.21-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA LONGINA ACOSTA DE GARCIA o ADELA OLIVA ACOSTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10658 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACIEL COELHO o FRANCISCO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10667 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 16 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10668 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OLIVERO FALERO o LUIS OLIVERA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rodríguez, Junio 11 de 1958. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10659 Jl.22-v.ag.1.o

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 17.o ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., que se celebrará el 30 de Julio en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.
3) $18.00 5|pub. 10653 Jl.22-v.jl.26.

LUIS J. A. ROSSI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Sarandí N.o 672, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 7.o ejercicio e informe del Síndico; 2) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1958-1959; 3) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o certificado bancario en su caso, hasta el día antes del fijado para la asamblea (artículo 21 de los estatutos).
3) $4.80 1|pub. 10656 Jl.22-v.jl.22.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Agosto próximo, a la hora 16 y 30, en su local social de la Avda. Gral. Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y resoluciones pertinentes; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1958-1959; 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del 28 del corriente hasta las 16 y 30 horas, depositar sus acciones en la Gerencia o, en su defecto, el certificado de Banco correspondiente. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 10660 Jl.22-v.jl.24.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local de esta Institución, calle Sarandí esquina Gral. Artigas (Rivera), para tratar la siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico y dos suplentes; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, deberán concurrir a la Gerencia de este Banco, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a fin de recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1958. — Por Banco del Norte: B. Erramún, Gerente.
3) $14.40 3|pub. 10672 Jl.22-v.jl.24.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos: "ZUNINO BENITO. Curatela" (L.o 42 F.o 311), se ha dictado con fecha 6 de Marzo de 1958, la resolución N.o 1.332, por la que se declara incapaz a don Benito Zunino, designándosele curador a su hermano Pedro Zunino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 23 de Junio de 1958.
10) $12.00 10|pub. 10657 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 17 de Mayo próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don MAURO BARBOZA, designándose curadora legítima del mismo a su esposa Diva Pereira de Barboza, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Rivera, Junio 30 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 10669 Jl.22-v.ag.1.o.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

A. M. D. E. T.

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Adquisición de 500 litros de pintura negra bituminosa

Fecha de apertura: 4 de Agosto de 1958, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32397 Jl.22-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Artículos a adquirir:

Licitación N.o 1-58. — 1 estantería de madera y traslado de otra. — Apertura: 2 de Agosto, a la hora 10.

Licitación N.o 2-58. — Aproximadamente 21 trajes de calle para el personal de servicio. — Apertura: 9 de Agosto, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran en la sección Suministros (Avda. General Rondeau N.o 1750, subsuelo).
12) (C.C.) 10|pub. 32398 Jl.22-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría 13.a Sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32401 Jl.22-v.jl.29.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 18

Llámase a licitación pública, para el suministro de juegos de uniones a Storz, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 31 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 32396 Jl.22-v.jl.24.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, a la industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones, ha resuelto la siguiente adjudicación:
R. 58-138.159. — Sofima S. A. — Plantación de árboles en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Durazno y preparación del terreno, por valor de $ 113.630.00. (Licitación N.o 4.545-57). — Montevideo, 16 de Julio de 1958.
12) (C.C.) 1|pub. 32395 Jl.22-v.jl.22.

LICITACION N.o 4.640.58

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Setiembre de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 6.500 kilogramos de hidrato de sodio granulado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 2.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10,pub. 32394 Jl.22-v.ag.1.o.

13—Llamados a Acreedores

"MARCOS J. PONCZEK E HIJOS"

En mi carácter de Liquidador de "Marcos J. Ponczek e Hijos", comunico a los señores acreedores no notificados y demás interesados, que se halla a su disposición una copia del balance practicado por mí al 28 de enero de 1958, de acuerdo al artículo 14 de la ley N.o 8.045, en mi domicilio: Arístides A. Ducasse, Av. Américo Ricaldoni 1850, piso 2.o ap. 8. — Montevideo, 19 de Julio de 1958.
13) $12.00 10|pub. 10654 Jl.22-v.ag.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 22 de Julio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

11.a Sección

RERIBERTO SANTIAGO ROMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4787 ap. 7 y TERESA ENILDA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4787 ap. 7.

19.a Sección

GUILFREDO ISABELINO GIACHELLO, 37 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 3479 y VIOLETA INES MISA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2173.

EDUARDO SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2836 y ANABELLI TERESITA PRANDONI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2019.

DAVID JOSE ALALUF, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3911 y BRONIA GLOVINSKI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2388 apto. 2.

NESTOR ALCIDES GIMENEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1864 y EVA CASTAÑO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1864 ap. 7.

JOSE LUIS MATONTE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2018 bis y DELCIA MERCEDES CAPOCASALE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2018.

ULISES GAZZAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pacheco 1134 y MARIA NELLY TRONCOSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2186.

LUCIO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1838 y YOLANDA MIRTA BIANCHI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bequeló 1711.

IDELMAR TRINDADE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1042 y NIRIA ROBALLO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1807 apto. 4.

24.a Sección

ARTIGAS DECUADRO ROCHA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3220 ap. 6 y NELIDA TERESA HANSEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3220 ap. 2.
14) $2.00 3|pub. v.jl.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SILVINO IZAURRAL con CARMEN GONZALEZ; y las de nacimiento de LUIS ALBERTO, RUBER ELPIDIO y GLADYS CARMEN IZAURRAL GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece inscripta como "Valentina Carmen González", debe decir en todas las partidas respectivas "Carmen González".

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32399 Jl.22-v.ag.7.

20—Remates

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Compañía Importadora Exportadora Limitada (CIEL) c| ALBERTO EMILIO CAPOTE BARCA. Juicio ejecutivo", L.o 46 F.o 211, se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez 1787, se procederá, por intermedio del martillero D. Juan E. Serga Rodríguez, al remate al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 1.200.00, de un tractor agrícola marca "Newman", modelo F-2 con motor AV. 2-712, tractor N.o 736.589 equipado con polea, toma de fuerza, levante hidráulico y arado de dos rejas de doce pulgadas.

Se previene que el adquirente deberá abonar el importe total de su compra, debiendo retirar el tractor dentro de un plazo de 48 horas. — Exhibición día 4. — Montevideo, Julio 21 de 1958.
20) $24.00 10|pub. 10661 Jl.22-v.ag.1.o.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NADIR GULARTE DE EGUREN. Venta en subasta pública" (L.o 41 Folio 498), se hace saber que el día quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con intervención del martillero don Félix Macedo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo, de la cuota parte indivisa que le corresponde a doña Nadir Gularte de Eguren, equivalente a la mitad, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar 1, de la manzana 104 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección, padrón 6.501, que forma el solar 8 del plano del agrimensor Zoé Taroco, de 25 de Marzo de 1946, inscripto ese mismo día con el N.o 50 en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual consta de una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros, ciento veinticinco milímetros, de forma rectangular, con 10 metros 7.375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle 1825, antes Cuaró; y al Este, con el solar 9, por 21 metros 475 milímetros de fondo, con frente también al Norte, por ser esquina a la calle Paysandú; y al Sur, con el solar 7. El bien está aforado en $ 2.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados — Rivera, Junio 9 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 10674 Jl.22-v.ag.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.818. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BERCOTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10664 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.819. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POSCAF", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10665 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.827. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Luciano Carnevalli Chiesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "C.I.G.", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10666 Jl.22-v.ag.1.o.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta a Baldomero Cabeza, la Carnicería que gira en la calle Cerro Largo N.o 1299, de Montevideo, haciendo también constar que a partir del 1.o de Junio próximo, dicha Carnicería corre por exclusiva cuenta y responsabilidad del señor Cabeza. — Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 45 (Estudio del escribano Jorge Devales). — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — BELARMINO FERNANDEZ. — MARIA AMELIA DIAZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10670 Jl.22-v.ag.13.

27—Varios

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se liquidará la Sociedad Colectiva entre Raúl Pijuan, Martín Apheste-guy y Juan José Casalla, que gira en Despachos de Aduana en Cerrito 558. — Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 45. (Estudio del escribano Jorge Devales). — Montevideo, Julio de 1958. — RAUL PIJUAN. — MARTIN APHESTEGUY.
27) $16.00 20|pub. 10671 Jl.22-v.ag.13.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de I.N.V.E., sito en la Colectiva 7, calles Puerto Rico y Estados Unidos (Cerro), para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria y balance anual del ejercicio 1956-1957; 3) Designación de la Comisión Electoral; 4) Proyecto de Reglamentación de los Créditos; 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Visto el importante temario a tratarse, agradecemos a los señores cooperadores numerosa y puntual asistencia. — El Consejo Directivo.
27) $12.00 5|pub. 10675 Jl.22-v.jl.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados los señores don Juan Jorge Lahusen, de estado casado y don Diego Deetjen, de estado casado, domiciliados en la calle Paseo Colón número trescientos diecisiete que concurren en el carácter que invisten de Vicepresidente y de uno de los miembros del Directorio de la sociedad anónima establecida en esta Capital con la denominación de "Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada" lo que se justificará más adelante ambos comparecientes mayores de edad de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que el Directorio de la sociedad anónima que representan en su sesión de fecha diez del corriente mes y año y por lo motivos en la misma explicados resolvió el aumento del capital de la sucursal de la misma en la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay) en la suma de quinientos mil pesos oro uruguayo a la de seiscientos

mil pesos oro uruguayo en las condiciones establecidas en dicha acta, facultándose en el mismo acto a los apoderados generales en la mencionada República señores Hans (Juan) Rippe y Walter H. Swinden, para que gestionen ante los Poderes Públicos de dichos país la correspondiente autorización para dejar perfeccionado el aumento de capital. Que de conformidad a la autorización que en el mismo acto se les ha conferido declaran protocolizada en la presente escritura el acta referida la que copiada del libro de actas respectivo que tengo a la vista para este acto dice así: "Acta número seiscientos diecinueve (al margen). Presentes: D. Geraldo Lahusen. — Juan J. Lahusen. — Diego Deetjen. — Carlos A. D. Schmidt. — Gladys S. de Lahusen. En esta ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete los señores Directores que se indican al margen y que suscriben al pie se reúnen bajo la presidencia de su titular señor D. Geraldo Lahusen quien declara abierta la sesión y a continuación expresa: Que habiendo prosperado la acción que de acuerdo a lo mencionado en el acta número quinientos doce había iniciado nuestra firma contra el Municipio de la ciudad de Montevideo por conceptuar que la tasación oficial asignada a la expropiación de nuestra ex Barraca situada en la calle Galicia número novecientos veintisiete de la referida ciudad debía ser mayor que la fijada finalizando esta gestión con la percepción de Títulos Rambla Portuaria por un valor nominal de ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos ($ o|u. 141.600.00) los que a la cotización vigente a la fecha de la citada entrega representaban un equivalente de ciento un mil novecientos cincuenta y dos pesos o|u. ($ 101.952)), que habiéndose realizado mientras tanto la enajenación de dichos papeles habiendo entrado ahora nuestra referida sucursal en posesión del mencionado equivalente el que por oscilaciones de cotización de esos valores y gravitación de ciertos gastos que tuvieran relación directa con las diversas actuaciones que hubo que encaminar para el logro del fin propuesto el remanente líquido que acusa la comentada operación alcanza a $ o|u. 93.569.59. Que consecuente y en un todo de acuerdo con los lineamientos indicados en el acta número quinientos doce proponía que dicho monto que podría ser completado con la suma de $ o|u. 6.430.41 (seis mil cuatrocientos treinta con cuarenta y un centésimos oro uruguayo), extraídos de reservas se utilizará para elevar el capital de la Sucursal en Montevideo, en la suma de $ 100.000.00 o|u. (cien mil pesos oro uruguayo), con lo cual éste quedaría establecido en $ o|u. 600.000.00. Que en vista de todo lo expuesto ponía el tema a consideración de los señores Directores para que resuelvan sobre el particular. Después de analizar la conveniencia de proceder a tal aumento de capital de Directorio por unanimidad resuelve: Primero: Autorizar el aumento de capital de la Sucursal en Montevideo en la suma de $ o.u. 100.000.00 con la cual queda éste elevado a la suma de $ o|u. 600.000.00. Segundo: El cumplimiento del precedente aumento se proveerá con el saldo neto resultante de la venta de los títulos recibidos en pago del mayor valor asignado a la expropiación de nuestra propiedad ubicada en Galicia novecientos veintisiete de la referida ciudad que asciende a $ o|u. 93.569.59 mientras que el remanente faltante de $ o|u. 6.430.41 tendrá que ser cubierto utilizando para ello parte del saldo de la cuenta "Reserva para impuestos" que existe actualmente en los libros de la mencionada sucursal. Tercero: Facultar a los apoderados generales en la República Oriental del Uruguay señores Hans (Juan Ripe y Walter H. Swinden para que gestionen ante los Poderes Públicos de dicho país la correspondiente autorización para aumentar el capital en la cifra y forma resueltas. Cuarto: Autorizar al Vicepresidente señor Juan J. Lahusen y al Director señor Diego Deetjen para que ambos otorguen y firmen la correspondiente escritura de protocolización. No habiendo más asuntos que tratar se redactó, leyó, aprobó y firmó la presente en Buenos Aires a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Siguen las firmas.

Es copia fiel, doy fe. y los comparecientes consienten en que la presente escritura se expida el testimonio respectivo para ser remitido debidamente legalizado a la República Oriental del Uruguay a sus efectos. Se deja constancia de que el impuesto del seis por mil sobre la suma de ochocientos ochenta mil quinientos pesos moneda nacional que representa al cambio del día de la fecha, el valor de los cien mil pesos oro uruguayo o sean cinco mil doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional, se abonará en la primer quincena del mes entrante de acuerdo a las disposiciones vigentes. La personería de los miembros del Directorio de la sociedad anónima otorgante se justifica en la siguiente forma: la del señor D. Geraldo Lahusen con el acta de la asamblea de accionistas transcriptas en la escritura otorgada al folio mil ciento cincuenta y cuatro de este Registro en Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, que en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires a las quince horas del día veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco se reúnen en la sede social los accionistas quedando en consecuencia reelectos los señores D. Geraldo Lahusen que ejercerá el cargo de Director por un nuevo período de dos años. — G. C. Linck. nima de exportación e importación "Lahusen y Compañía Limitada".

Artículo dos. La sociedad tendrá su domicilio — E. A. Arbert. — Hans Lahusen. — Juan B. Repetto".

Es copia fiel. — La de los señores Juan Jorge Lahusen, Diego Deetjen y Carlos Alberto Daniel Schmidt con el acta de la asamblea copiada al folio mil ochocientos noventa y uno de este Registro Protocolo del año próximo pasado cuya parte pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires a las quince horas y quince minutos del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis se reúnen. Tercero: Elección de tres Directores por dos años de acuerdo con el artículo once de los estatutos. A continuación se pasa al tercer punto del temario que se refiere a la elección de tres Directores por dos años en cuya ocasión el señor Presidente informa que estos tres cargos deben ser cubiertos en reemplazo de los señores Diego Deetjen, Carlos A. D. Schmidt y Juan Jorge Lahusen, quienes terminan su mandato. Al ser apoyada esta propuesta por accionistas se efectúa la correspondiente votación la que aprueba por unanimidad de votos la reelección de los señores Diego Deetjen, Carlos Alberto Daniel Schmidt y Juan Jorge Lahusen para que ejerzan el cargo de Directores por un nuevo período de dos años. (Firmados): Guillermo C. Linck. — A. J. Lehsten. — Hans Lahusen. — Juan B. Repetto".

Es copia fiel, doy fe y con respecto a la señora Gladys Seemann de Lahusen su personería se justifica como así mismo el carácter de Presidente y Vicepresidente invocado por los comparecientes con el acta de la sesión del Directorio celebrada el diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, que se halla íntegramente transcripta en la escritura otorgada al folio mil ochocientos noventa y uno de este registro protocolo de dicho año que en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis se reunen . . . del Directorio . . . Primero: Dejar sin efecto y nulo el nombramiento de autoridades efectuado en la reunión celebrada el día cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Segundo: Realizar en consecuencia un nuevo nombramiento de las autoridades del Directorio habiéndose designado para tal fin y por unanimidad de votos a los señores D. Geraldo Lahusen y Juan Jorge Lahusen para que desempeñen respectivamente el cargo de Presidente y Vicepresidente de la sociedad hasta la primera asamblea general ordinaria. Tercero: Completar el número de miembros del Directorio designado a tal efecto y a propuesta del Síndico señor Juan Jorge B Repetto se designa a la señora Gladys Seemann de Lahusen hasta la próxima asamblea que se lleve a cargo. No habiendo más asuntos que tratar se redactó, leyó, aprobó y firmó la presente en Buenos Aires a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Siguen las firmas".

Es también copia fiel, doy fe. La personería jurídica de la sociedad anónima otorgante se encuentra justificada en la escritura otorgada el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en este registro al folio quinientos ochenta y siete protocolo de dicho año en la que se encuentran transcriptos sus estatutos y el decreto aprobatorio de los mismos y de prórroga de su plazo de duración cuya escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número ochocientos cincuenta y seis folio cuarenta y seis, libro cuarenta y nueve tomo A de estatutos nacionales tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Artículo uno: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de sociedad anó-

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

lio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina podrá por resolución de su Directorio establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República y fijarles o no un capital determinado.

Artículo tres. La sociedad tiene por objeto principal la exportación e importación y compraventa de mercaderías, podrá practicar toda otra negociación comercial, industrial o sobre bienes raíces que tenga directa e indirectamente relación con el objeto social.

Artículo cuatro: La sociedad se contrata por el término de ochenta años contados desde la fecha de inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio.

Artículo once: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros nombrados por la asamblea general de accionistas. La asamblea en cualquier momento podrá elevar hasta siete el número de miembros del Directorio designando a las personas que han de ocupar los cargos podrá así mismo reducir su número hasta tres miembros. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo doce. El Directorio queda constituído y funcionará legalmente con la presencia de dos Directores si estuviere compuesto por tres con la de tres si estuviere compuesto por cuatro o cinco y con la de cuatro si estuviese compuesto por seis o siete. En su primera reunión el Directorio nombrará un Presidente y un Vicepresidente. . .

Artículo dieciocho. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y de ún Director o de dos Directores cualesquiera indistintamente; B) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrán en consecuencia conferir, aceptar, ejercer y sustituir mandatos, extender poderes especiales o generales y revocarlos cuántas veces creyere convenientes; G) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles o no un capital determinado . . . K) Autorizar al Presidente y a uno o más Directores para ejercer ciertos actos determinados. — Buenos Aires, Julio once de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo primero. Apruébase previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio en la forma de fojas ciento setenta y cinco a ciento setenta y nueve la prórroga del término de duración social y el nuevo estatuto de la sociedad anónima de exportación e importación "Lahusen y Compañía Limitada" . . .

Son copia fiel, doy fe. En su testimonio leída que les fue se ratificadon en su contenido y firmaron con los testigos señores don Carlos N. Portey don Alfredo Ortiz, vecinos y mayores de edad de lo que doy fe. — J. J. Lahusen. — D. Deetjen. — Carlos N. Port — Alfredo Ortiz. — Hay un sello: Ante mí: Guillermo Hoeffner.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos setenta y ocho del registro número cincuenta de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: un millón ochocientos cincuenta y siete mil setecientos once, un millón ochocientos cincuenta y siete mil setecientos doce, un millón ochocientos cincuenta y siete mil setecientos diecisiete, un millón ochocientos cincuenta y siete mil setecientos diecinueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Hoeffner.

Honorarios dec. 23.046|56. $ 1.775.00 artículo 83. m|n

El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Guillermo Hoeffner obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N.o 1857720, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Buenos Aires, 8 Noviembre 1957. — Jorge M. Allende, Colegio de Escribanos, Prosecretario.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Jorge M. Allende. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1957. — Ernesto Navarro Sarmiento, Agregado de Embajada.

Consulado del Uruguay. — Para legalización de la firma de Ernesto Navarro Sarmiento. Agregado de Embajada.

Ministerio Relaciones Exteriores y Culto. — Visto en esta oficina. — Buenos Aires — 023210 13 Noviembre 1957. Arancel 61. Derechos $ 240.00. — El Cónsul: Alfredo Bianchi, Cónsul del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Oriental del Uruguay, — Visto para la legalización de la firma del señor Alfredo Bianchi, Cónsul en Buenos Aires N.o 18967. — Montevideo, 10 Diciembre 1957. — Sofía Saralegui de Alzaga, Cónsul. Departamento Consular.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 Abril de 1958. — Visto: La solicitud de "Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada" a los efectos de que se autorice el aumento de su capital

actual con la suma de $ 100 000.00 (cien mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 52 a 57) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Tomar nota del aumento del capital autorizado de la "Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada" que queda fijado en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquesce, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Hans (Juan) Rippe y Walter S. Swinden, en representación de la "Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada", según resulta del primer testimonio de escritura que se adjunta, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Yí 1445, escritorio 3, al señor Juez decimos: Que con fecha 22 de Abril del año en curso el Poder Ejecutivo aprobó el aumento de capital autorizado de la sociedad que representamos, en la suma de cien mil pesos, moneda nacional, ($ 100.000.00), el que queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos, moneda nacional ($ 600.000.00), según resulta de los documentos y del testimonio que adjuntamos. De acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio corresponde inscribir los documentos citados en el Registro Público y General del Comercio y realizar las publicaciones de ley. Por lo tanto, al señor Juez solicitamos: I) Que se nos tenga por presentados con el domicilio expresado, y ordene los trámites tendientes a los fines expuestos; y II) Que se nos expida testimonio y previos los desgloses que corresponda, se nos entregue la documentación acompañada a los firmantes o al escribano Arturo Puig, hijo, indistintamente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Sociedad anónima de Exportación e Importación p.p. Lahusen y Compañía Limitada. Hans Rippe. — Walter H. Swinden.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2179. — Señor Juez: Puede usted preveer de conformidad a lo solicitado (Lahusen Sociedad Anónima de Exportación e Importación. Aumento de capital. Civil Segundo). — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Francisco Pagano.

6425. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 9 de Junio de 1958. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 109 al Fo. 747 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$408.00 1|pub. 9657.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Salto S A.

Balance al 31 de marzo de 1958

Activo —

Inmuebles	$	822.674.63
Banco de Montevideo .	"	8.241.17
Pérdidas y Ganancias.	"	1.816.14
	$	832.731.94

Pasivo —

Capital Integrado ...	$	200.000.00
Fondo de Reserva ..	"	57.81
Cuentas Corrientes ...	"	132.674.63
	$	332.731.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1957|58

Pérdidas —

Impuestos	$	559.45
Honorarios	"	1.500.00
Gastos Generales	"	159.36
Ganancia del Ejercicio.	"	663.76
	$	2.882.57

Ganancias —

Diferencias de Cambio.	$	2.882.57

Las ganancias se destinan a amortizar las pérdidas.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 20 de Junio de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 20 del libro Copiador Actas de Asamblea rubricado el 16 de Febrero de 1949 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 24.00. — 1|pub. — 10548.

CAJA POPULAR DE LASCANO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 2 DE JULIO DE 1958

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 70.30		
Vellón	" 11.34	$ 81.64	
Encaje fiduciario		" 90.199.00	$ 90.280.64
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cta. Cte.			" 66.827.90
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 19.700.00
Suma del Encaje			$ 176.808.54
Realizable:			
Acciones y valores			" 940.00
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 58.150.89	
Valores descontados		" 1.285.181.34	
Deudores en gestión		" 105.811.44	
Administración de propiedades		" 1.983.63	" 1.451.127.30
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 8.696.36	
Edificios para uso del Banco		" 9.432.44	" 18.128.80
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 89.047.41
Total del Débito Activo			$ 1.736.052.05
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 399.774.55
			$ 2.135.826.60

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Fondo de reserva	" 57.210.24	$ 257.210.24
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 74.017.85	
Bancos y Cajas Populares	" 28.035.18	" 102.053.03
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 947.772.52	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 244.826.81	" 1.192.599.33
Exigible:		
Varios acreedores		" 38.381.59
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 145.807.86
Total del Crédito Pasivo		$ 1.736.052.05
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 399.774.55
		$ 2.135.826.60

Lascano 8 de julio de 1958.

Inspección General de Hacienda, División Bancos. — Se autoriza su publicación en el "Diario Oficial". — César Díaz, Inspector de Hacienda.

por Caja Popular de Lascano, Antonio Lovisetto, Gerente.

$ 91.80. — 1|pub. — 10591.

C. A. U. S. A.

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea del 22 de Mayo de 1958.

VALORES ACTIVOS

Activo fijo:		
Material de vuelo, motores y hélices:		
Repuestos y almacenes	$ 1.458.313.43	
Menos: Lo amortizado	" 1.248.854.53	$ 209.458.90
Aeropuertos, guinches, lanchas muebles, radio, utilaje, banco de prueba y trabajos en proceso	$ 373.576.49	
Menos: Lo amortizado	" 225.196.38	" 148.380.11
Caja y Bancos		" 23.566.65
Valores		" 794.082.30
Cuentas corrientes	$ 90.837.13	
Menos: Reserva	" 6.199.68	" 84.637.45
Activo transitorio:		
Seguros		" 150.257.16
Total Valores Activos		$ 1.410.382.57

VALORES PASIVOS

Capital realizado		$ 524.670.00
Capital autorizado	$ 1.000.000.00	
Acciones no emitidas	" 475.330.00	
Reservas		" 299.476.67
Acreedores		" 519.643.01
Resultados del Ejercicio		" 66.592.89
Total de Valores Pasivos		$ 1.410.382.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado en el Libro Copiador de Balancetes, certificado el 14 de Abril de 1951, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1498 a folios 328 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea del 22 de Mayo de 1958

DEBE —				
Servicio Explotación de Vuelo:				
Sueldos y jornales	$	220.702.07		
Combustibles y lubricantes	"	141.765.85		
Seguros	"	40.087.97		
Amortizaciones	"	54.213.59		
Servicio Extraordinaria Aduana — Buenos Aires	"	52.041.40		
Material de vuelo	"	24.558.64		
Varios	"	22.225.70	$	555.595.22
Servicio Auxiliares de Vuelo:				
Sueldos y jornales	$	416.858.67		
Combustibles y lubricantes	"	4.397.48		
Seguros	"	21.246.58		
Amortizaciones	"	20.382.63		
Utiles y materiales de consumo	"	14.639.87		
Asignaciones Familiares	"	16.929.96		
Alquileres	"	2.672.42		
Conservación	"	27.781.82		
Varios	"	20.382.41	"	545.291.84
Gastos de Administración:				
Sueldos y jornales	$	255.978.21		
Alquileres	"	5.520.00		
Seguros	"	9.082.46		
Asignaciones Familiares	"	8.633.99		
Utiles y materiales de consumo	"	6.318.62		
Comisiones e impuestos	"	22.570.33		
Conservación	"	1.970.10		
Publicidad y propaganda	"	11.464.17		
Representaciones	"	6.430.10		
Varios	"	52.917.41	"	380.880.39
Amortizaciones para gastos diferidos:				
Rescate partes de fundador			"	11.399.54
Resultados:				
Saldo del Ejercicio			"	66.592.89
Total del Debe			$	1.559.759.88
HABER —				
Pérdidas y ganancias:				
Saldo del Ejercicio anterior			$	1.701.47
Ingresos:				
Por pasajes, equipajes, encomiendas y correo			"	1.242.408.00
Resultados varios:				
Ajuste de saldos por producciones	$	160.297.76		
Gastos reintegrados	"	9.378.56		
Seguros reintegrados por el personal	"	88.32		
Ajuste de cuentas	"	778.59		
Liquidación siniestro Banco de Seguros	"	70.771.36		
Ajuste Ejercicio anterior	"	12.739.98	"	254.054.57
Ingresos varios:				
Tanques o tambores vacíos y aceite usado	$	218.00		
Descuentos sobre compras	"	205.13		
Intereses	"	586.31		
Cupones Banco Hipotecario	"	44.800.62		
Comisiones	"	1.847.89		
Representaciones	"	1.150.00		
Gastos reintegrados Punta del Este	"	72.40		
Materiales usados	"	12.676.05		
Varios	"	39.44	"	61.595.84
Total del Haber			$	1.559.759.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se halla copiada en el libro Copiador de Balancetes, certificado el 14 de Abril de 1951, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1493 a folios 328 del libro respectivo.

APLICACION DE RESULTADOS

Aprobado por la Asamblea del 22 de Mayo de 1958

Utilidades del Ejercicio	$ 64.891.42	
Saldo del Ejercicio anterior	" 1.701.47	
Utilidades a distribuir		$ 66.592.89

Distribución:

5 % fondo de reserva, Art. 41, Inc. A) sobre $ 66.592.89	$ 3.329.64	
12 % para los señores Miembros del Directorio, Art. 41, Inc. B) sobre $ 64.891.42	" 7.786.97	
1 % para el Síndico, Art. 41, Inc. C) sobre $ 64.891.42	" 648.91	
10 % para dividendos sobre capital integrado sobre $ 524.670.00	" 52.467.00	
Saldo que pasa a cuenta nueva	" 2.360.37	
	$ 66.592.89	$ 66.592.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada en el libro Copiador de Balancetes, certificado el 14 de Abril de 1951, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1493 a fìios 328 del libro respectivo.

$ 180.00. — 1|pub. — 9872.

TRANSPORTE UNIDO SOUTO S. A.

BALANCE SINTETICO AL 28 DE FEBRERO DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 1.000.00	Acreedores por cuotas y varios	$ 26.223.74
Deudores varios, morosos y por cuotas	" 162.373.86	Caja de Jubilaciones	" 12.935.18
Acciones en cartera	" 104.100.00	Bancos, cuentas corrientes	" 142.517.40
Gastos diferidos	" 3.000.00	Hipotecas	" 52.918.29
Llave	" 40.000.00	Obreros y empleados	" 2.714.40
Camiones	" 282.784.24	Intereses a vencer	" 5.400.00
Muebles y útiles	" 20.398.33	Amortizaciones	" 92.147.95
Inmuebles	" 268.644.13	Capital	" 500.000.00
Valores depositados	" 15.000.00	Fondo de reserva	" 20.887.95
		Ganancias	" 26.553.65
		Depositantes de valores	" 15.000.00
	$ 897.300.56		$ 897.300.56

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 58 del libro Copiador de Inventario, certificado el 20 de mayo de 1954, por el Registro Público y General de Comercio.

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 28 DE FEBRERO DE 1958

GANANCIAS —

Almacenaje	$ 15.375.23	
Alquileres	" 10.018.16	
Transportes	" 298.488.24	$ 323.881.63

PERDIDAS —

Aporte jubilatorio patronal, asignaciones familiares, sueldos y jornales	$ 183.315.63	
Combustibles, reparaciones gomería y mecánicas	" 58.810.26	
Gastos generales	" 22.732.88	
Intereses y descuentos	" 13.426.70	
Patentes e impuestos	" 12.408.79	
Gastos diferidos	" 1.718.69	
Seguros	" 6.422.67	" 298.835.62
Ganancia del ejercicio		$ 25.046.01
Saldo ejercicio anterior		" 1.507.64
		$ 26.553.65

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 59 del libro Copiador de Inventario, certificado el 20 de mayo de 1954, por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancias			$	26.553.65
Directorio	$	2.604.60		
Obreros y empleados	"	2.254.14		
Fondo de reserva	"	1.014.36		
Dividendo	"	20.000.00	"	25.773.10
Saldo			$	780.55

que pasa a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 60 del libro Copiador de Inventario, certificado el 20 de mayo de 1954, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 90.00. — 1|pub. — 9891.

P L U N A

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

A C T I V O

Fijo:				
Propiedades y equipos de operaciones	$	2.815.994.27		
Menos amortizaciones	"	944.220.20	$	1.871.774.07
Equipos de talleres, hangares y rampas	$	1.026.353.88		
Menos amortizaciones	"	388.121.54	"	638.232.34
Aeroestaciones	$	60.991.71		
Menos amortizaciones	"	10.448.76	"	50.542.95
Muebles, útiles e instalaciones oficinas:				
Capital e interior	$	313.163.49		
Menos amortizaciones	"	91.463.71	"	221.699.78
Inmuebles:				
Propiedades en el exterior (Paraguay)			"	4.928.16
Existencias:				
Materias primas, repuestos y accesorios			"	1.568.441.10
Disponible:				
Caja y Bancos			"	405.402.13
Realizable:				
Subvenciones devengadas, deudores y títulos a realizar			"	5.722.714.39
Depósitos en garantía:				
Aperturas de créditos y alquileres			"	39.307.46
Fondos en poder de Agentes:				
Filiales del interior			"	21.185.47
Fondos anticipados:				
Para compras y reparaciones			"	51.415.40
Cargos diferidos:				
Seguros y otros pagos anticipados			"	8.650.490.34
Propiedades y equipos inactivos	$	244.619.64		
Menos amortizaciones	"	135.396.24	"	109.223.40
Déficits y gastos de implantación a amortizar			"	10.785.385.05
			$	29.640.742.54
Cuentas de orden:				
Garantías de licitantes y otros			$	429.190.00

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital	$ 13.000.000.00	
Reservas varias	" 161.812.75	$ 13.161.812.75
Exigible:		
Diversas cuentas acreedoras		" 9.757.819.00
Amortizable:		
Dirección Crédito Público, Caja de Jubilaciones y otros		" 4.929.043.91
Especial:		
Fondos del personal y habilitación	$ 318.238.84	
Créditos diferidos	" 74.968.26	" 393.207.10
Nominal:		
Ingresos pendientes de aplicación		" 1.185.878.31
Transitorio:		
Cuentas de Agentes a liquidar		" 212.981.47
		$ 29.640.742.54
Cuentas de orden:		
Garantías de licitantes y otros		$ 429.190.00

Cnel. Eusebio B. Vaeza. Presidente. — Roberto Langon Balparda. Gerente General. — Cr. José Abelardo Garcete, Contador General.

(Cuenta corriente). — 1|pub. — 32223.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarias	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298
Edictos Matrimoniales	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62
Juicios Ejecutivos	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150
Edificación y Deslinde	140	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139	—
Gratis y Anulados	37	5	14	2	18	7	1	18	1	1	198
Varios Particulares	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.108
Varias Reparticiones del Estado	317	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional